GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de enero de 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/53/2020.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS 2021.

ACUERDO No. IEEM/CG/55/2020.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CULTURA CÍVICA 2021.

ACUERDO No. IEEM/CG/56/2020.- POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL VOTO LIBRE Y RAZONADO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.

ACUERDO No. IEEM/CG/57/2020.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021.

ACUERDO No. IEEM/CG/58/2020.- POR EL QUE SE APRUEBA EL "INFORME SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMANENTES A CARGO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL, QUE PRESENTA EL INTERVENTOR".

ACUERDO No. IEEM/CG/59/2020.- POR EL QUE SE DESIGNA LA ADSCRIPCIÓN AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE LAS PERSONAS QUE RESULTARON GANADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO 2020, PARA OCUPAR PLAZAS EN CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.

ACUERDO No. IEEM/CG/02/2021.- POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE MEDIOS IMPRESOS, ELECTRÓNICOS E INTERNET 2021.

ACUERDO No. IEEM/CG/03/2021.- POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN ACREDITARSE COMO OBSERVADORA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.

Tomo CCXI
Número
14

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

ACUERDO No. IEEM/CG/04/2021.- POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA AL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL ST-JRC-109/2020, DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.

ACUERDO No. IEEM/CG/05/2021.- POR EL QUE SE DESIGNAN VOCALES MUNICIPALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021.

ACUERDO No. IEEM/CG/06/2021.- POR EL QUE SE DESIGNA A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021.

ACUERDO No. IEEM/CG/07/2021.- POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA UNA DIPUTACIÓN LOCAL, DE OCTAVIO SAMUEL ALCÁNTARA SOLÍS.

ACUERDO No. IEEM/CG/08/2021.- POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE EL ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA UNA DIPUTACIÓN LOCAL, DE MARIO ALEJANDRO DÍAZ CAMARENA.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG694/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A EFECTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CONCURRENTE CON LOS LOCALES ORDINARIOS 2020-2021.

AVISOS JUDICIALES: 4761.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 85, 86, 87, 90 y 92.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

UTVT UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

ÍNDICE

Presentación .....

I. Antecedentes .....

II. Base Legal .....

III. Atribuciones .....

IV. Objetivo General .....

V. Estructura Orgánica .....

VI. Organigrama .....

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa .....

- **Rectoría** .....
- **Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación** .....
- Departamento de Información y Estadística .....
- **Órgano Interno de Control** .....
- **Abogacía General e Igualdad de Género** .....
- **Secretaría Académica** .....
- **Dirección de Carrera de Mecatrónica y Sistemas Productivos** .....
- **Dirección de Carrera de Mantenimiento Industrial** .....
- **Dirección de Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación** .....

- **Dirección de Carrera de Tecnología Ambiental** .....
- **Dirección de Carrera de Negocios y Gestión Empresarial** .....
- **Dirección de Carrera de Paramédico y Protección Civil** .....
- **Dirección de Carrera de Salud Pública y Enfermería** .....
- **Dirección de Carrera de Procesos Alimentarios y Química Área Biotecnología** .....
- **Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico** .....
- Subdirección de Servicios Educativos .....
- Departamento de Servicios Bibliotecarios .....
- Departamento de Control Escolar .....
- Departamento de Planeación Académica .....
- Departamento de Psicopedagogía .....
- **Secretaría de Vinculación** .....
- Subdirección de Proyectos de Vinculación .....
- Departamento de Servicios Tecnológicos .....
- Departamento de Desempeño a Egresados .....
- **Dirección de Difusión y Extensión Universitaria** .....
- Departamento de Actividades Culturales y Deportivas .....
- Departamento de Prensa y Difusión .....
- Departamento de Educación Continua .....
- **Dirección de Administración y Finanzas** .....
- Subdirección de Finanzas .....
- Departamento de Programación y Presupuesto .....
- Departamento de Contabilidad .....
- Departamento de Recursos Humanos .....
- Departamento de Recursos Materiales .....
- Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales .....
- Departamento de Sistemas .....

VIII. Directorio .....

IX. Validación .....

X. Hoja de Actualización .....

XI. Créditos .....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La sociedad es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México firmaron el 26 de abril de 2001, el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca (UTVT), a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, constituyéndose como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

En cumplimiento de este convenio, el Gobierno del Estado de México efectuó las acciones jurídicas necesarias para crear a la mencionada Universidad Tecnológica, por lo que la H. "LII" Legislatura del Estado aprobó, el decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, publicado en la Gaceta del Gobierno el 3 de septiembre de 2001, por medio del cual se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propios, además de constituirse corno miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas, adoptando su modelo educativo.

De acuerdo con el artículo 3 del decreto de creación de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, su objeto social es el siguiente:

I. Impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas;

II. Ofrecer programas de educación superior, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.

III. Formar profesionistas universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de los problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;

IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes y servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;

VI. Promover la cultura científica y tecnológica;

VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad;

VIII. Organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad;

IX. Formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del estado y del país; y

X. Promover la cultura regional, estatal, nacional y universal.

La primera estructura de organización de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca fue aprobada por la Secretaría de Administración del Gobierno Estatal en el mes de noviembre de 2001, la cual se integró por 12 unidades administrativas (una rectoría, un abogado general, cuatro direcciones de división de carrera, dos direcciones de área y cuatro departamentos).

Para el ciclo escolar 2001-2002, la Universidad captó una matrícula de 250 estudiantes en las cuatro carreras que ofrece de Técnico Superior Universitario: 73 en Procesos de Producción; 72 en Mantenimiento Industrial; 67 en Informática; y 38 en Tecnología Ambiental.

En septiembre de 2004, la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración aprobó la segunda estructura organizacional a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, en la cual se creó la Dirección de División de Comercialización quedando integrada por 13 unidades administrativas (una rectoría, un abogado general, cinco direcciones de división, dos direcciones de área y cuatro departamentos) para atender una matrícula aproximada de 1,082 alumnos en las carreras de Técnico Superior Universitario que ofrecía (en Procesos de Producción 322, en Mantenimiento Industrial 312, en Informática 275, en Tecnología Ambiental 82 y en Comercialización 91).

Para agosto de 2008 la estructura de organización de la Institución sufrió modificaciones, cambió de denominación la Dirección de División de Procesos de Producción por Dirección de División de Procesos de Producción y Mecatrónica, toda vez que esta dirección coordinaba la carrera de Mecatrónica; asimismo, la Dirección de División de Informática por Dirección de División de Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas Informáticos, así como el cambio de nivel del Departamento de Servicios Escolares por Subdirección de Servicios Escolares, y el cambio de nivel y de denominación del Departamento de Presupuesto y Contabilidad por Subdirección de Finanzas, y finalmente se creó el Departamento de Recursos Humanos y Materiales, en total el organismo se constituyó por 14 unidades administrativas (una rectoría, un abogado general, cinco direcciones de división, dos direcciones de área, dos subdirecciones y tres departamentos).

Para el ciclo escolar de 2008-2009 la Universidad atendió una matrícula de 2,400 estudiantes distribuidos en los siguientes Programas Educativos: en Procesos de Producción 232, Mecatrónica Área Sistemas de Manufactura Flexible 325, Mantenimiento Industrial 265, Tecnologías de la Información y Comunicación, Área Sistemas Informáticos 240, Tecnología Ambiental 140, Comercialización 202, Salud Pública 876, y Paramédico 120. Cabe señalar que estas dos últimas carreras entraron en operación en septiembre de 2008.

Se ha detectado que existen en la entidad regiones cuya población se encuentra densamente poblada y altamente deficitaria, con perfiles y vocaciones regionales heterogéneas que demanda una oferta de servicios educativos en áreas específicas del conocimiento y a través de modelos educativos innovadores; de esta manera las autoridades han solicitado el establecimiento de espacios educativos, carreras innovadoras y unidades administrativas que permitan a la juventud estudiantil de la zona del Valle de Toluca prepararse profesionalmente para alcanzar un alto nivel en los estudios teórico-práctico para enfrentar el desafío que les plantea el desarrollo.

Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas autorizó a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca en octubre de 2012 una reestructuración organizacional, la cual consistió en la creación de 12 unidades administrativas (dos direcciones de área, una dirección de carrera y nueve departamentos), el cambio de nivel jerárquico de dos, el cambio de denominación de ocho y la readscripción de dos.

Así, la Universidad quedó integrada por 26 unidades administrativas (Rectoría; la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; el Abogado General, seis Direcciones de Carrera, cuatro direcciones de área, dos subdirecciones y once departamentos).

Para el ciclo escolar 2012-2013, la Universidad impartía ocho carreras de Técnico Superior Universitario, 535 cursaban la Carrera de Mecatrónica Área Sistemas de Manufactura Flexible; 202 Procesos Industriales Área Manufactura; 357 Mantenimiento Área Industrial; 370 Tecnologías de la Información y Comunicación Área Sistemas Informáticos; 250 en Química Área Tecnología Ambiental; 375 Desarrollo de Negocios Área Mercadotecnia; 114 en Salud Pública; y 247 en Paramédico; asimismo, incluyó seis ingenierías: 163 estudiantes cursaban Ingeniería en Mantenimiento Industrial; 160 en Sistemas Productivos; 120 en Tecnología Ambiental; 170 en Tecnologías de la Información y Comunicación; 153 en Negocios y Gestión Empresarial; 236 en Mecatrónica y 39 cursaban la licenciatura en Protección Civil y Emergencias, para atender una matrícula aproximada de 3,491 estudiantes.

Considerando que el Plan de Desarrollo del Estado de México, establecía como uno de sus objetivos del Gobierno Solidario; ser reconocido como el Gobierno de la Educación, alcanzando una educación de vanguardia mediante el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles; y que además, debido a la demanda y crecimiento natural de la población estudiantil en la zona geográfica donde se encuentra esta Universidad; y que por tal motivo, era preciso incrementar, innovar y crear nuevas carreras para la cobertura de la educación superior y vincular estos servicios educativos del nivel con el aparato productivo de la región, la Secretaría de Finanzas consideró procedente en septiembre de 2014 autorizar una reestructuración administrativa a esta Institución educativa, la cual consistió en la creación de cinco unidades administrativas: la Contraloría Interna; la Dirección de Carrera de Salud Pública y Enfermería; el Departamento de Desempeño a Egresados, el Departamento de Servicios Bibliotecarios, y el Departamento de Contabilidad, así como el cambio de nivel jerárquico de tres; la readscripción de siete y el cambio de denominación de cuatro.

Por lo anterior, en febrero de 2015 la Secretaría de Finanzas autorizó la nueva estructura de organización de la Universidad, la cual quedó integrada por 31 unidades administrativas: una Rectoría, una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, una Contraloría Interna, un Abogado General, dos Secretarías, dos Dirección de Área, siete Direcciones de Carrera, dos Subdirecciones y 14 Departamentos.

Para el ciclo escolar 2015-2016, la Universidad impartió nueve Programas Educativos de Técnico Superior Universitario a una matrícula de 2,996 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera: 506 en Mecatrónica Área Sistemas de Manufactura Flexible; 375 en Mantenimiento Industrial; 250 en Tecnologías de la Información y Comunicación Área Sistemas Informáticos; 170 en Tecnologías de la Información y Comunicación Área Redes y Telecomunicaciones; 167 en Procesos Industriales Área Manufactura; 262 en Química Área Tecnología Ambiental; 558 en Desarrollo de Negocios; 458 en Salud Pública-Enfermería; y 250 en Paramédico; asimismo, impartió ocho Programas Educativos de Ingeniería y/o Licenciatura con una matrícula de 1,455 alumnos, distribuidos de la siguiente manera: 241 en Mantenimiento Industrial; 136 en Sistemas Productivos; 142 en Tecnología Ambiental; 185 Tecnologías de la Información y Comunicación; 220 en Negocios y Desarrollo Empresarial; 379 Mecatrónica; 55 en Protección Civil y Emergencias; y 97 en Enfermería.

Con esta estructura de organización la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca fortaleció las áreas de desarrollo académico, difusión y extensión universitaria, planeación académica, control escolar, psicopedagogía, servicios tecnológicos, educación continua, así como las áreas de administración y finanzas; amplia bajo criterios de equidad, la cobertura de los servicios educativos; y promueve una educación integral a través del desarrollo de las competencias y habilidades intelectuales para formar mejores docentes e investigadores. Asimismo, se constituye en una Institución de educación superior con carreras profesionales innovadoras de alto nivel de preparación teórico-práctico y con un modelo académico de vanguardia con tecnología de punta que responde a las necesidades sociales y productivas de la zona geográfica donde se ubica.

El 8 de febrero de 2018 la Secretaría de Finanzas autoriza una nueva estructura de organización a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, donde se crea la Dirección de Carrera de Procesos Alimentarios y Química Área Biotecnología, la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico, la Subdirección de Proyectos de Vinculación, el Departamento de Sistemas y el Departamento de Información y Estadística, contando así con 36 unidades administrativas. Asimismo, el Departamento de Servicios Bibliotecarios cambia de adscripción a la Subdirección de Servicios Educativos y el Departamento de Educación Continua cambia a la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria.

Mientras tanto, el 3 de septiembre de 2018 se lleva a cabo un ajuste en el organigrama de la Universidad, cambiando de denominación la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control. Lo anterior debido a que el 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

Por otra parte, el 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las Dependencias del Ejecutivo y los Organismos Auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Derivado de dichas reformas jurídicas, el 6 de junio de 2019 la Secretaría de Finanzas autoriza a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca un nuevo organigrama donde se cambia de denominación el Abogado General por Abogacía General e Igualdad de Género, La Universidad quedó integrada por 36 unidades administrativas: una Rectoría, una Unidad de Información, Planeación, Programación y

Evaluación, un Órgano Interno de Control, una Abogacía General e Igualdad de Género, dos Secretarias, tres Direcciones de Área, ocho Direcciones de Carrera, tres Subdirecciones y 16 Departamentos.

Para el ciclo escolar 2019-2020, la Universidad imparte doce Programas Educativos de Técnico Superior Universitario a una matrícula de 3,453 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera: 607 en Mecatrónica Área Sistemas de Manufactura Flexible; 462 en Mantenimiento Área Industrial; 286 en Tecnologías de la Información Área Desarrollo de Software Multiplataforma y 158 en Área Infraestructura de Redes Digitales; 194 en Procesos Industriales Área Manufactura; 244 en Química Área Tecnología Ambiental; 165 Química Área Biotecnología; 71 Procesos Alimentarios; 494 en Desarrollo de Negocios Área Mercadotecnia; 305 Desarrollo de Negocios Área Ventas ; 99 en Enfermería; y 368 en Paramédico; asimismo, imparte nueve Programas Educativos de Ingeniería y Licenciatura a una matrícula de 1,967 estudiantes, distribuidos de la siguiente manera: 279 en Ingeniería en Mantenimiento Industrial; 146 en Ingeniería en Sistemas Productivos; 146 en Ingeniería en Tecnología Ambiental; 267 en Ingeniería en Tecnologías de la información y Comunicación; 216 en la Licenciatura en Innovación de Negocios y Mercadotecnia; 202 de Ingeniería en Negocios y Gestión Empresarial; 350 de Ingeniería en Mecatrónica; 120 en la Licenciatura en Protección Civil y Emergencias; y 241 en la Licenciatura en Enfermería.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.

- Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.

- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.

- Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
  Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978.

- Ley de Planeación.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.

- Ley General de Salud.
  Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.

- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.

- Ley de la Propiedad Industrial.
  Diario Oficial de la Federación, 27 de junio de 1991, reformas y adiciones.

- Ley Federal del Derecho de Autor.
  Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.

- Ley de Ciencia y Tecnología.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de junio de 2002, reformas y adiciones.

- Ley General de Bienes Nacionales.
  Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.

- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.

- Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
  Diario Oficial de la Federación, 24 de julio de 2008, reformas y adiciones.

- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010.

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.

- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.

- Ley General de Educación.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.

- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
  Diario Oficial de la Federación.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.

- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.

- Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de marzo de 1986, reformas y adiciones.

- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de enero de 1995, reformas y adiciones.

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.

- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.

- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.

- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.

- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.

- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.

- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.

- Ley de la Juventud del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.

- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.

- Ley de Educación del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de mayo de 2011, reformas y adiciones.

- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.

- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.

- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.

- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.

- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018.

- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.

- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.

- Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.

- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado “Universidad Tecnológica del Valle de Toluca”.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de septiembre de 2001.

- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.

- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
  Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.
  Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
  Diario Oficial de la Federación, 23 de abril de 2010.

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.

- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
  Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 2020.

- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.

- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de junio de 1993.

- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de mayo de 1998.

- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de agosto de 1999.

- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio de 2000.

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de enero de 2001, reformas y adiciones.

- Reglamento de Salud del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.

- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.

- Reglamento del Servicio Social.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.

- Reglamento de Becas.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003.

- Reglamento de la Participación Social en la Educación.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.

- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.

- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2004, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.

- Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de marzo de 2013, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.

- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.

- Reglamento de Profesionalización para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.

- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.

- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2019.

- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.

- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.

- Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Programa de Becas del Gobierno del Estado de México para Hijos de los Trabajadores.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de enero de 1986.

- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.

- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005.

- Acuerdo del ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006, y modificaciones.

- Acuerdo específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de agosto de 2007.

- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, y modificaciones.

- Acuerdo por el que se establece la obligación de integrar los expedientes los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante: "Índices de Expedientes de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios".
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016, y modificaciones.

- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.

- Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de abril de 2015.

- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de mayo de 2019.

- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de febrero de 2019.

- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de noviembre de 2016.

- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016, y modificaciones.

- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de septiembre de 2017.

- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.

- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.

- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

II. ATRIBUCIONES

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

CAPÍTULO PRIMERO
NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

I. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este decreto;

II. Formular, evaluar y adecuar a las características regionales, en su caso, los planes y programas de estudio, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones que emita la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas;

III. Diseñar, ejecutar y evaluar su plan institucional de desarrollo;

IV. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;

V. Organizar, desarrollar e impulsar la investigación tecnológica;

VI. Determinar sus programas de investigación y vinculación;

VII. Establecer procedimientos de acreditación y certificación de estudios;

VIII. Expedir certificados, constancias, diplomas y títulos, así como distinciones especiales;

IX. Gestionar la revalidación de estudios y equivalencias de los estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y extranjeras, para fines académicos, de conformidad con la normatividad federal;

X. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la Institución;

XI. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;

XII. Aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria, así como a la población en general;

XIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para fortalecer las actividades académicas;

XIV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto;

XV. Organizar actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones;

XVI. Administrar su patrimonio conforme a lo establecido en este Decreto, expidiendo las normas internas que lo regulen, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y

XVII. Expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren, para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 12.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la Institución;

II. Discutir y, en su caso, aprobar los proyectos académicos que le presenten y los que surjan en su propio seno;

III. Estudiar y, en su caso, aprobar o modificar los proyectos de los planes y programas de estudio mismos que deberán presentarse para su autorización a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas de la Secretaría de Educación Pública;

IV. Aprobar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional;

V. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos y demás disposiciones que rijan el desarrollo de la Institución;

VI. Aprobar los programas y presupuestos anuales de ingresos y de egresos de la Universidad, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto público y, en su caso, las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados;

VII. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y de egresos de la Universidad;

VIII. Aprobar anualmente, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros;

IX. Acordar los nombramientos y remociones de los secretarios académico y de vinculación, y de los directores de carrera y de área, a propuesta del Rector;

X. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el Rector;

XI. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que debe celebrar la Universidad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

XII. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen en favor de la Universidad;

XIII. Aprobar la designación de los miembros del Patronato de la Universidad, a propuesta del Presidente;

XIV. Dirimir los conflictos que surjan entre las autoridades universitarias, maestros y alumnos;

XV. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;

XVI. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa;

XVII. Nombrar al Secretario del Consejo Directivo a propuesta de su Presidente; y

XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

Artículo 16.- El Rector tendrá las siguientes atribuciones:

I. Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo;

II. Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, así como la correcta operación de sus órganos;

III. Proponer al Consejo Directivo las políticas generales de la Institución y, en su caso, aplicarlas;

IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad;

V. Proponer al Consejo Directivo mediante ternas, para su aprobación, los nombramientos y remociones de los secretarios académico y de vinculación y de los directores de carrera y de área;

VI. Conocer las infracciones a las disposiciones legales de la Institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;

VII. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo;

VIII. Nombrar y remover al personal de la Universidad cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;

IX. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta al Consejo Directivo;

X. Presentar al Consejo Directivo para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;

XI. Presentar anualmente al Consejo Directivo el programa de actividades de la Universidad;

XII. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de planes de desarrollo, programas operativos aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad;

XIII. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios;

XIV. Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad;

XV. Informar cada dos meses al Consejo Directivo sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así e como de las actividades desarrolladas por la Universidad;

XVI. Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto;

XVII. Rendir al Consejo Directivo a la comunidad universitaria un informe anual de actividades de la Institución; y

XVIII. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables y el Consejo Directivo.

Artículo 25.- El Patronato tendrá las funciones siguientes:

I. Obtener los recursos adicionales necesarios para el financiamiento de la Universidad;

II. Administrar y acrecentar los recursos que gestione;

III. Proponer la adquisición de los bienes indispensables para la realización de actividades de la Universidad, con cargo a los recursos adicionales;

IV. Formular proyectos anuales de ingresos adicionales para ser sometidos a la consideración del Consejo Directivo;

V. Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio presupuestal, los estados financieros dictaminados por el auditor externo designado para tal efecto;

VI. Apoyar las actividades de la Universidad en materia de difusión y vinculación con el sector productivo; y

VII. Las demás que le señale el Consejo Directivo.

IV. OBJETIVO GENERAL

Formar profesionistas universitarios para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas; realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar programas de vinculación con los sectores público, privado y social; y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

210C25000000000	**Universidad Tecnológica del Valle de Toluca**
210C25010000000	**Rectoría**
210C2501000100S	**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**
210C2501000101S	Departamento de Información y Estadística
210C2501010000S	**Órgano Interno de Control**
210C2501020000S	**Abogacía General e Igualdad de Género**
210C2501100000L	**Secretaría Académica**
210C2501110000L	**Dirección de Carrera de Mecatrónica y Sistemas Productivos**
210C2501120000L	**Dirección de Carrera de Mantenimiento Industrial**
210C2501130000L	**Dirección de Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación**
210C2501140000L	**Dirección de Carrera de Tecnología Ambiental**
210C2501150000L	**Dirección de Carrera de Negocios y Gestión Empresarial**

210C2501160000L	**Dirección de Carrera de Paramédico y Protección Civil**
210C2501170000L	**Dirección de Carrera de Salud Pública y Enfermería**
210C2501180000L	**Dirección de Carrera de Procesos Alimentarios y Química Área Biotecnología**
210C2501190000L	**Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico**
210C2501190100L	Subdirección de Servicios Educativos
210C2501190101L	Departamento de Servicios Bibliotecarios
210C2501190102L	Departamento de Control Escolar
210C2501190001L	Departamento de Planeación Académica
210C2501190002L	Departamento de Psicopedagogía
210C2501200000L	**Secretaría de Vinculación**
210C2501200100L	Subdirección de Proyectos de Vinculación
210C2501200101L	Departamento de Servicios Tecnológicos
210C2501200102L	Departamento de Desempeño a Egresados
210C2501210000L	**Dirección de Difusión y Extensión Universitaria**
210C2501210001L	Departamento de Actividades Culturales y Deportivas
210C2501210002L	Departamento de Prensa y Difusión
210C2501210003L	Departamento de Educación Continua
210C2501010000L	**Dirección de Administración y Finanzas**
210C2501010100L	Subdirección de Finanzas
210C2501010101L	Departamento de Programación y Presupuesto
210C2501010102L	Departamento de Contabilidad
210C2501010001L	Departamento de Recursos Humanos
210C2501010002L	Departamento de Recursos Materiales
210C2501010003L	Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales
210C2501010004L	Departamento de Sistemas

VI. ORGANIGRAMA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

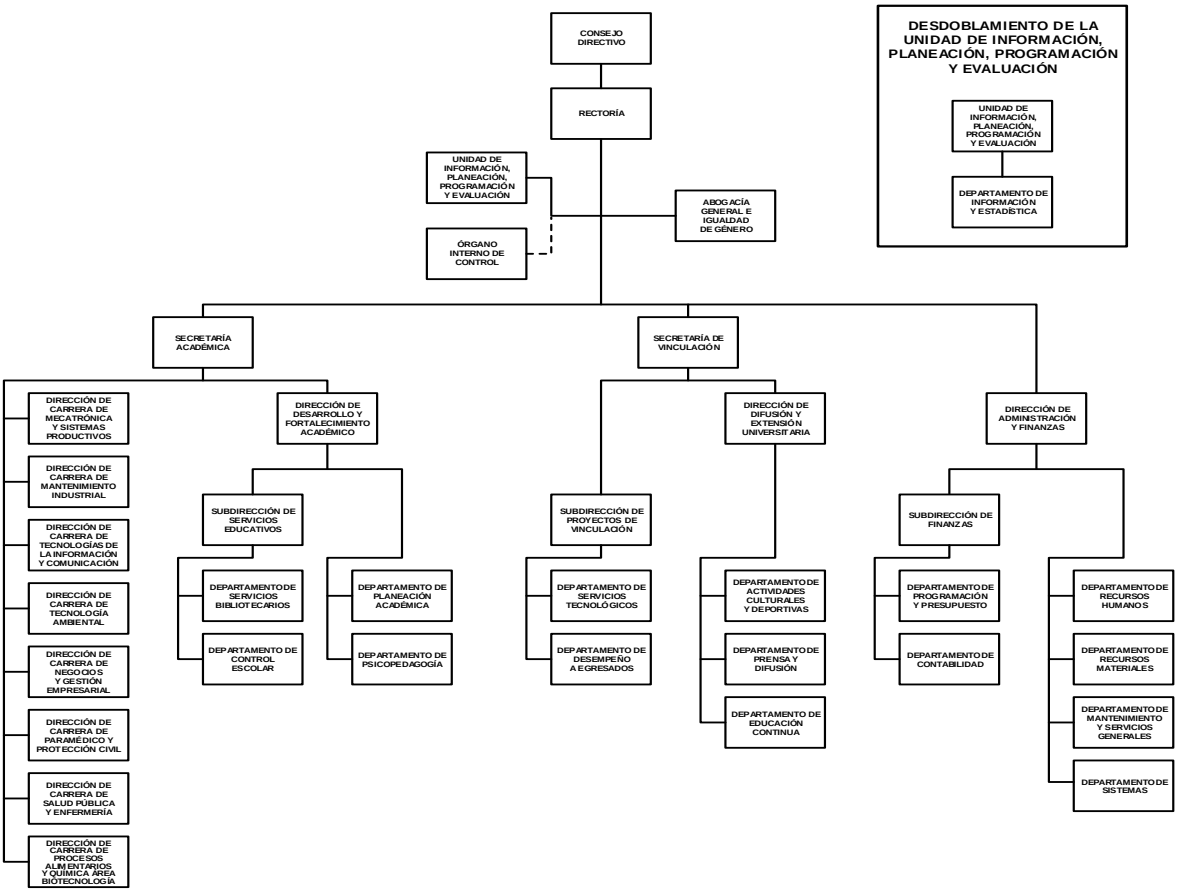

AUTORIZACIÓN No. 20706000L-1484/2019, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2019.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

210C25010000000 RECTORÍA

OBJETIVO:

Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad, así como coordinar y dirigir el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo que realizan sus diferentes unidades administrativas, y representarla legalmente ante la comunidad, instituciones y organismos nacionales y extranjeros, a fin de lograr los objetivos institucionales; asimismo, promover, fomentar y supervisar que sus planes y programas en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Planear y dirigir las actividades de la Universidad, con el propósito de establecer las estrategias para la realización de acciones que lleven al logro de metas y resultados.
- Establecer los lineamientos y políticas que habrán de considerarse en la elaboración de planes y programas académicos y sus correspondientes modificaciones.
- Proponer, coordinar y dirigir anualmente la elaboración de los planes de desarrollo y programas de trabajo, así como sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos, observando los lineamientos y políticas establecidos en la materia, y la correcta operación de sus órganos, para el cumplimiento del objetivo de la Universidad.
- Sugerir, fomentar e implantar los sistemas y métodos que permitan el desarrollo integral de las funciones académicas y administrativas de la Universidad.
- Celebrar convenios o acuerdos con instancias de la administración pública en sus distintos niveles de gobierno y con instituciones del sector privado y social, tanto en el ámbito nacional como internacional, tendientes a optimizar las actividades de la Universidad.
- Llevar una adecuada coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, con el propósito de conocer los avances programáticos y presupuestales que le permitan tomar decisiones y emitir con precisión las directrices para alcanzar los objetivos institucionales.
- Revisar y proponer adecuaciones a la estructura de organización, de acuerdo con las propias necesidades de desarrollo y fortalecimiento de las funciones sustantivas, así como propiciar la actualización permanente de sus manuales de organización y de operación.
- Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, los nombramientos, renuncias y remociones de las y los titulares de las unidades administrativas que integran la Universidad.
- Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo, con el fin de ofrecer con eficiencia los servicios educativos universitarios.
- Establecer canales adecuados de comunicación, con el propósito de que los objetivos, programas y demás instrumentos formales de la Universidad se conozcan en su oportunidad y sean debidamente aplicados.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación para conocer el avance, desvíos y causas de los programas de cada unidad administrativa de la Universidad y proponer medidas correctivas, en su caso, para lograr resultados efectivos.
- Informar al Consejo Directivo sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como las actividades desarrolladas por el organismo.
- Rendir al Consejo Directivo un informe anual de los logros de las actividades desarrolladas por la Universidad, de acuerdo con el Decreto de creación.
- Conocer de las infracciones a las disposiciones legales de la Institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes.
- Presentar al Consejo Directivo un informe mensual de actividades desarrolladas por el organismo, así como el avance de los acuerdos tomados en las sesiones anteriores, llevando un registro de codificación de acuerdos y la documentación de apoyo necesaria.
- Evaluar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, a fin de buscar una permanente efectividad de sus acciones y elevar la calidad de los servicios proporcionados a las y los educandos.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Definir y difundir, en coordinación con la Abogacía General e Igualdad de Género, y entre las unidades administrativas de la Universidad, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las personas servidoras públicas del organismo, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las personas servidoras públicas de la Universidad sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Abogacía General e Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género.
- Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501000100S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Coordinar el desarrollo de las acciones de planeación, programación y evaluación con un enfoque participativo de las unidades administrativas, estableciendo la metodología que regule en la Institución el proceso administrativo, así como integrar información estadística, a fin de contribuir a la consolidación del modelo educativo de la Universidad.

FUNCIONES:

- Diseñar y establecer sistemas de planeación, programación y evaluación institucional, así como mecanismos para la integración de información estadística, congruente con las necesidades de la Institución educativa y en apego a los sistemas federal y estatal.
- Mantener actualizados los aspectos normativos y procedimientos para el desarrollo de los sistemas de planeación, programación, evaluación e integración de información estadística.
- Informar a las autoridades universitarias, así como a las instancias federal y estatal, sobre el seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo institucional.
- Coordinar la elaboración y seguimiento de los programas de trabajo y de desarrollo institucional a corto, mediano y largo plazo de la universidad, así como correlacionar los avances presupuestales con las metas programáticas establecidas.
- Coordinar la producción, integración y manejo de documentos sobre información y estadística universitaria, proporcionada a las instancias federales, estatales o particulares que lo soliciten.
- Coadyuvar en la generación e integración de la autoevaluación institucional, en apego al Modelo de Evaluación y el Informe de Evaluación Institucional del Subsistema de Universidades Tecnológicas.
- Instrumentar mecanismos de evaluación y seguimiento de los servicios educativos que imparte la Universidad.
- Promover la participación de la comunidad universitaria en la planeación y evaluación institucional, mediante el establecimiento de programas de desarrollo y formulación de proyectos que contribuyan al cumplimiento de la misión y visión de la Universidad.
- Promover y desarrollar el intercambio técnico-metodológico con instituciones públicas y privadas, a nivel nacional e internacional en materia de planificación, evaluación y sistemas de información.
- Coordinar la integración y publicación de información en el portal de transparencia de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Elaborar el informe bimestral y anual del quehacer universitario de las unidades administrativas.
- Crear, normar, coordinar y supervisar los comités o comisiones que apoyen el cumplimiento de las funciones del ámbito de su competencia.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla la Institución.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Participar en el Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.
- Participar en la planificación del plan de calidad de la Universidad, de acuerdo con las Normas ISO 9001 y 14001 versión 2015, con el fin de mejorar la docencia, la investigación y la gestión.
- Promover la creación, actualización e innovación de las políticas, los procedimientos y los procesos del Manual del SGI, en coordinación con las áreas o departamentos que integran el sistema.
- Coadyuvar en la verificación y evaluación del cumplimiento de la mejora continua de la calidad, mediante programas de auditorías internas, externas y revisiones por la dirección de los procesos y procedimientos que integran el SGI.
- Participar en la elaboración de planes de acción del resultado de las evaluaciones programadas en las auditorías internas, externas y revisiones por la Dirección.
- Promover la gestión de los recursos necesarios para las auditorías externas en materia del Sistema de Gestión Integral (SGI).
- Promover la gestión de los recursos para la capacitación y certificación de las y los auditores internos, y las y los auditores líderes.
- Participar en la identificación del personal de todas las áreas o departamentos para integrar el grupo de auditoras y auditores internos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501000101S DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA

OBJETIVO:

Coordinar y dirigir la integración de la información institucional para apoyar las actividades de planeación y evaluación de la Universidad.

FUNCIONES:

- Establecer métodos para el acopio e integración de información referente a la Universidad.
- Generar información veraz y oportuna para coadyuvar en la conformación del Sistema Único de Información (SUI) de la Univeridad.

- Promover la actualización permanente de la información para el logro de los objetivos del departamento.
- Generar estadísticas periódicas de las actividades que realiza la Universidad.
- Mantener amplios canales de comunicación con los demás departamentos, con el fin de obtener una visión amplia y objetiva que coadyuve en el acopio de información referente a las Universidades Tecnológicas.
- Participar en el proceso de autoevaluación de la estadística básica de la Universidad, así como en el Sistema de Información.
- Asumir la responsabilidad de bienes muebles e inmuebles asignada a su cargo, de conformidad con los procedimientos establecidos.
- Elaborar el Programa Operativo Anual (POA) y el anteproyecto de presupuesto de su área, con base en la normatividad y lineamientos establecidos por la Universidad para tal efecto.
- Proporcionar en los términos y plazos establecidos la información y documentación que le sea requerida por instancias superiores.
- Elaborar la relación de necesidades de recursos humanos, financieros, materiales y servicios requeridos para el logro de los objetivos y metas del Programa Operativo Anual (POA) del área a su cargo, y someterlo a consideración de la jefa o el jefe inmediato superior.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501010000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Prevenir, detectar, disuadir y controlar actos de corrupción en los términos establecidos por el Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, mediante la ejecución de acciones de control y evaluación y el desahogo del procedimiento de investigación, así como proponer la mejora de los procesos sustantivos institucionales.

FUNCIONES:

- Verificar que las operaciones de las unidades administrativas de la Universidad, en cuanto al manejo de capital humano, recursos financieros y materiales, se efectúe con eficacia y eficiencia.
- Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Control y Evaluación, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto establezca la Secretaría de la Contraloría, así como todas aquellas acciones de control y evaluación necesarias para el cumplimiento de su objetivo.
- Recibir, atender, tramitar y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan contra personas servidoras públicas de la Universidad, a través de los sistemas informáticos establecidos para este proceso, así como desahogar el procedimiento de investigación que corresponda.
- Vigilar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de la Universidad, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.
- Verificar el cumplimiento a la legislación en materia de planeación, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Participar en los actos oficiales de la Universidad con la finalidad de dejar constancia de dichos actos, entre ellos, los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Universidad, verificando su apego a la norma correspondiente.
- Revisar la información financiera, proporcionada por la Universidad, para verificar los avances contables, presupuestales y programáticos.
- Expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en el archivo, así como de la impresión documental de los datos contenidos en los sistemas informáticos que operan, con relación a los asuntos de su competencia.
- Verificar el cumplimiento de normas, políticas y directrices emitidas por instancias federales, estatales y/o institucionales, que regulan el actuar de la Universidad.
- Vigilar que las personas servidoras públicas de la Universidad cumplan con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en sus diferentes ámbitos.
- Verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas de la Universidad.
- Verificar la correcta aplicación de las políticas, planes, programas, presupuestos, normas, lineamientos y procedimientos de las unidades administrativas de la Universidad, de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto expidan las instancias normativas, bajo criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria expuestos por el Gobierno del Estado de México.
- Participar en los órganos colegiados que se establezcan en la Universidad, conforme a las atribuciones y funciones delimitadas en cada uno de ellos.
- Verificar el cumplimiento y aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como supervisar la actualización de la información pública de la página de transparencia de la Universidad.
- Promover el fortalecimiento de mecanismos de control y autocontrol que permitan el cumplimiento de los planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos.
- Inspeccionar los sistemas y procedimientos de control interno de la Universidad, a través de las acciones de control y evaluación para promover su actualización permanente, conforme a la aplicación de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental y los procedimientos de auditoría de aplicación general.

- Fincar pliegos preventivos de responsabilidad y calificar la responsabilidad administrativa, resarcitoria, pudiendo confirmarla, modificarla o cancelarla, en los asuntos tramitados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas aplicable.
- Dar seguimiento a la solventación de las observaciones derivadas de las acciones de control y evaluación, así como de las realizadas por auditores externos y, en su caso, por otras instancias de fiscalización.
- Implementar mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501020000S ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Representar legalmente a la Universidad en los asuntos jurídicos en que intervenga y proporcionar asesoría en la materia a las diversas instancias de la Institución. Asimismo, instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del organismo, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

FUNCIONES:

- Atender como representante legal el despacho de los asuntos que en materia jurídica requiera la Institución y participar en los juicios en que ésta sea parte.
- Asesorar legalmente al Rector y a las unidades administrativas que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas.
- Revisar los proyectos de ordenamientos legales que preparen las unidades administrativas y académicas para regular sus actividades, a fin de que se ajusten a derecho.
- Elaborar las propuestas de disposiciones jurídicas que deban regir las actividades institucionales, y someterlas a consideración de Rectoría.
- Formular y opinar sobre los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que la Universidad celebre.
- Participar de manera activa en las controversias laborales que se susciten en el seno de la Universidad.
- Proporcionar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación vigente en el sector educativo y, en especial, en la propia Universidad.
- Registrar y organizar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles destinados al servicio de la Universidad.
- Controlar los ordenamientos legales que dicte la Universidad, así corno los convenios y contratos que celebre.
- Contribuir a que las unidades administrativas de la universidad observen la normativa en la que se sustenta su organización y funcionamiento.
- Prevenir, atender y erradicar la violencia de género y establecer acciones, que garanticen el desarrollo integral de todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria.
- Promover la igualdad de trato de oportunidades entre mujeres y hombres, mediante la eliminación de la discriminación.
- Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.
- Elaborar y promover el Programa de Trabajo de Igualdad y Equidad de Género y someterlo a consideración de la Rectoría para su visto bueno y/o autorización, así como verificar su implementación.
- Integrar el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y Equidad de Género y llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias reglamentarias.
- Proponer la integración de grupos de trabajo o comisiones para el estudio, investigación o difusión de materias específicas relacionadas con la igualdad de género y erradicación de la violencia, al interior o en el ámbito de la competencia de la Universidad.
- Fungir como órgano de consulta y asesorías en materia de perspectiva de género, orientar y canalizar la atención de personas víctimas de violencia.
- Proponer y coordinar acciones de difusión de los derechos de las mujeres para acceder a una vida libre de violencia y de igualdad de género.
- Implementar y promover las estrategias necesarias para la utilización del lenguaje incluyente en la elaboración de documentos e informes, tanto de difusión interna como externa.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual entre todos los miembros de la comunidad Universitaria.
- Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.

- Promover y difundir, entre las unidades administrativas de la Universidad, la correcta actuación e implementación de acciones de perspectiva de género, con el propósito de que existan las mismas oportunidades, condiciones y formas de trato en la Universidad.
- Participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención y erradicación del acoso y hostigamiento sexual.
- Coadyuvar con las políticas estatales y sectoriales para la igualdad de género y no discriminación dentro de la Universidad, en el marco y ámbito de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501100000L SECRETARÍA ACADÉMICA

OBJETIVO:

Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas orientadas a extender la aplicación del conocimiento, la ciencia y técnica a cargo de las Direcciones Académicas y de la Subdirección de Servicios Educativos, así como las funciones sustantivas de docencia e investigación

FUNCIONES:

- Elaborar de manera colegiada con las Direcciones de Carrera los criterios y políticas para la planeación a mediano y largo plazo de las actividades académicas de la Institución, así como someter a la consideración de la Rectora o el Rector el Programa de Docencia de la Universidad.
- Verificar que la revisión y actualización de los planes y programas de estudio que imparte la Universidad sean los autorizados y cumplan con las normas y lineamientos vigentes.
- Promover a través de las Direcciones de Carrera la participación del personal docente en las comisiones que convocan las instancias superiores para participar en la actualización de los planes y programas de estudio.
- Programar y dar seguimiento al calendario de evaluaciones parciales y finales de las carreras que se imparten, en coordinación con la Subdirección de Servicios Educativos.
- Verificar que las Direcciones de Carrera establezcan los indicadores de evaluación correspondientes a cada asignatura.
- Programar, organizar y evaluar el proceso enseñanza-aprendizaje de las carreras que se imparten.
- Coadyuvar en la asignación de carga académica, así como en la evaluación al desempeño del personal docente.
- Participar en la Comisión Académica de Ingreso, Selección, Promoción y Permanencia del Personal Docente.
- Impulsar a través del Departamento de Planeación Académica, el desarrollo de programas de formación, actualización y desarrollo del personal docente.
- Coordinar con la Subdirección de Servicios Educativos el diseño y ejecución de actividades de orientación a las y los aspirantes de nuevo ingreso para que realicen una adecuada elección profesional.
- Participar en las comisiones académicas internas y/o externas que se requieran, así como presidir los órganos colegiados comisiones que por reglamento corresponden.
- Proponer a Rectoría la celebración de convenios de intercambio académico, científico y desarrollo tecnológico con instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, así como participar en la evaluación de los mismos.
- Revisar los convenios y acuerdos en función a lo académico con el sector productivo y social
- Participar en el Sistema de Gestión Integral de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.
- Supervisar en coordinación con la Secretaría de Vinculación, la prestación de los servicios de asesoría y desarrollo tecnológico que requieran los sectores público, social y privado.
- Evaluar, integrar y coordinar con la Dirección de Administración y Finanzas, la asignación de becas de estudios al personal docente que cumpla con la normatividad establecida.
- Coadyuvar en la realización de estudios de factibilidad para la creación de nuevas carreras que se impartan en la Universidad, de conformidad con la demanda registrada.
- Promover y coordinar la participación de la Universidad en eventos de carácter académico, científico y de desarrollo tecnológico con instituciones y organismos nacionales o extranjeros.
- Establecer criterios e instrumentos para el reclutamiento y selección de personal docente y aprobar su contratación, así como evaluar y autorizar, en su caso, la asignación de cargas académicas por parte del Departamento de Planeación Académica.
- Promover y coordinar la actualización permanente de los manuales administrativos y registros de información correspondientes a las unidades administrativas bajo su adscripción.
- Reportar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, las propuestas de clasificación de la información, como reservada o confidencial, la cual deberá justificarse y fundamentarse para su validación y autorización por parte del Comité de Información.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501110000L DIRECCIÓN DE CARRERA DE MECATRÓNICA Y SISTEMAS PRODUCTIVOS

OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo de la función sustantiva de la Universidad, a través de la planeación, dirección y control de las actividades académicas de la Dirección de Carrera de Mecatrónica y Sistemas Productivos, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a las carreras de Mecatrónica y Sistemas Productivos.
- Elaborar el Programa de Desarrollo Institucional de las carreras de Mecatrónica y Sistemas Productivos, alineado al programa institucional de desarrollo de la UTVT y a los programas de desarrollo estatal y federal.
- Proponer la actualización de equipamiento, apoyos a la enseñanza, publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a los programas de estudio que coordina la Dirección de Carrera de Mecatrónica y Sistemas Productivos.
- Aplicar las actualizaciones de los programas de estudio, que realice el Comité de Directoras y Directores de Carrera y sean aprobados por la DGUTyP aplicables a las carreras de Mecatrónica y Sistemas Productivos.
- Coordinar con la Secretaria Académica la realización de actividades inherentes al área académica.
- Estructurar el curso propedeutico de las y los estudiantes de nuevo ingreso de los programas educativos de la Dirección de Carrera de Mecatrónica y Sistemas Productivos.
- Realizar el seguimiento del programa de mantenimiento y servicios generales aplicados a la infraestructura de la Dirección de Carrera de Mecatrónica y Sistemas Productivos con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos.
- Participar en el procedimiento de ingreso y alta de personal, para cubrir las necesidades académicas de la Dirección de Carrera de Mecatrónica y Sistemas Productivos.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a estudiantes, con el fin de mejorar continuamente los indicadores del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Proponer y dar seguimiento al cumplimiento del programa de capacitación docente, a través de cursos pedagógicos y disciplinares aplicables a los programas educativos que se imparten en la Dirección de Carrera de Mecatrónica y Sistemas Productivos.
- Proponer candidatas y candidatos para el programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de las y los estudiantes.
- Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio de la Dirección de Carrera de Mecatrónica y Sistemas Productivos, así como a las actividades académicas del personal docente.
- Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la Dirección de Carrera de Mecatrónica y Sistemas Productivos, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.
- Gestionar ante la Dirección de Administración y Finanzas, la compra de equipo, materiales y/o reactivos para los laboratorios y talleres de la Dirección de Carrera de Mecatrónica y Sistemas Productivos, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los existentes.
- Impulsar la investigación colegiada entre el personal docente, que derive en producción académica, la consolidación de cuerpos académicos y la obtención de perfiles deseables reconocidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501120000L DIRECCIÓN DE CARRERA DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL

OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo de la función sustantiva de la Universidad, a través de la planeación, dirección y control de las actividades académicas de la Dirección de Carrera de Mantenimiento Industrial, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la carrera de Mantenimiento Industrial.
- Elaborar el Programa de Desarrollo Institucional de la Carrera de Mantenimiento Industrial alineado al programa institucional de desarrollo de la UTVT y a los programas de desarrollo estatal y federal.
- Proponer la actualización de equipamiento, apoyos a la enseñanza, publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a los programas de estudio que coordina la Dirección de Carrera de Mantenimiento Industrial.
- Aplicar las actualizaciones de los programas de estudio que realice el Comité de Directoras y Directores de Carrera y sean aprobados por la DGUTyP aplicables a la carrera de Mantenimiento Industrial.
- Coordinar con la Secretaria Académica la realización de actividades inherentes al área académica.
- Estructurar el curso propedéutico de las y los estudiantes de nuevo ingreso de los programas educativos de la Dirección de Carrera de Mantenimiento Industrial.
- Realizar el seguimiento del programa de mantenimiento y servicios generales aplicados a la infraestructura de la Carrera de Mantenimiento Industrial con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos.

- Participar en el procedimiento de ingreso y alta de personal para cubrir las necesidades académicas de la Dirección de Carrera de Mantenimiento Industrial.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a estudiantes, con el fin mejorar continuamente los indicadores del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Proponer y dar seguimiento al cumplimiento del programa de capacitación docente a través de cursos pedagógicos y disciplinares aplicables a los programas educativos que se imparten en la carrera de Mantenimiento Industrial.
- Proponer candidatas y candidatos, para el programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de las y los estudiantes.
- Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio de la Dirección de Carrera de Mantenimiento Industrial, así como a las actividades académicas del personal docente.
- Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la Dirección de Carrera de Mantenimiento Industrial, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.
- Gestionar ante la Dirección de Administración y Finanzas, la compra de equipo, materiales y/o reactivos para los laboratorios y talleres de la Dirección de Carrera de Mantenimiento Industrial, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los existentes.
- Impulsar la investigación colegiada entre el personal docente, que derive en producción académica, la consolidación de cuerpos académicos y la obtención de perfiles deseables reconocidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501130000L DIRECCIÓN DE CARRERA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo de la función sustantiva de la Universidad, a través de la planeación, dirección y control de las actividades académicas de la Dirección de Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a la carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Elaborar el Programa de Desarrollo Institucional de la Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación, alineado al programa institucional de desarrollo de la UTVT y a los programas de desarrollo estatal y federal.
- Proponer la actualización de equipamiento, apoyos a la enseñanza, publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a los Programas de Estudio que coordina la Dirección de Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Aplicar las actualizaciones de los programas de estudio que realice el Comité de Directoras y Directores de Carrera y sean aprobados por la DGUTyP aplicables a la carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Coordinar con la Secretaria Académica la realización de actividades inherentes al área académica.
- Estructurar el curso propedéutico de las y los estudiantes de nuevo ingreso de los Programas Educativos de la Dirección de Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Realizar el seguimiento del programa de mantenimiento y servicios generales aplicados a la infraestructura de la Diirección de Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos.
- Participar en el procedimiento de ingreso y alta de personal para cubrir las necesidades académicas de la Dirección de Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a estudiantes, con el fin de mejorar continuamente los indicadores del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Proponer y dar seguimiento al cumplimiento del programa de capacitación docente, a través de cursos pedagógicos y disciplinares aplicables a los programas educativos que se imparten en la Dirección de Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Proponer candidatas y candidatos para el programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de las y los estudiantes.
- Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio de la Dirección de Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a las actividades académicas del personal docente.
- Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la Dirección de Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.
- Gestionar ante la Dirección de Administración y Finanzas, la compra de equipo, materiales y/o reactivos para los laboratorios y talleres de la Dirección de Carrera de Tecnologías de la Información y Comunicación, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los existentes.
- Impulsar la investigación colegiada entre el personal docente, que derive en producción académica, la consolidación de cuerpos académicos y la obtención de perfiles deseables reconocidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501140000L DIRECCIÓN DE CARRERA DE TECNOLOGÍA AMBIENTAL

OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo de la función sustantiva de la Universidad, a través de la planeación, dirección y control de las actividades académicas de la Dirección de Carrera de Tecnología Ambiental, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educacívo circunscrito a la carrera de Tecnología Ambiental.
- Elaborar el Programa de Desarrollo Institucional de la Carrera de Tecnología Ambiental alineado al programa institucional de desarrollo de la UTVT y a los programas de desarrollo estatal y federal.
- Proponer la actualización de equipamiento, apoyos a la enseñanza, publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a los programas de estudio que coordina la Dirección de Carrera Tecnología Ambiental.
- Aplicar las actualizaciones de los programas de estudio que realice el Comité de Directoras y Directores de Carrera y sean aprobados por la DGUTyP aplicables a la carrera de Tecnología Ambiental.
- Coordinar con la Secretaria Académica la realización de actividades inherentes al área académica.
- Estructurar el curso propedéutico de las y los estudiantes de nuevo ingreso de los programas educativos de la Dirección de Carrera de Tecnología Ambiental.
- Realizar el seguimiento del programa de mantenimiento y servicios generales aplicados a la infraestructura de la Carrera de Tecnología Ambiental con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos.
- Participar en el procedimiento de ingreso y alta de personal para cubrir las necesidades académicas de la Dirección de Carrera de Tecnología Ambiental.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a estudiantes, con el fin de mejorar continuamente los indicadores del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Proponer y dar seguimiento al cumplimiento del programa de capacitación docente, a través de cursos pedagógicos y disciplinares aplicables a los programas educativos que se imparte en la Dirección de Carrera de Tecnología Ambiental.
- Proponer candidatas y candidatos para el programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de las y los estudiantes
- Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio de la Dirección de Carrera de Tecnología Ambiental, así corno a las actividades académicas del personal docente.
- Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la Dirección de Carrera de Tecnología Ambiental, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.
- Gestionar ante la Dirección de Administración y Finanzas, la compra de equipo, materiales y/o reactivos para los laboratorios y talleres de la Dirección de Carrera de Tecnología Ambiental, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los existentes.
- Impulsar la investigación colegiada entre el personal docente, que derive en producción académica, la consolidación de cuerpos académicos y la obtención de perfiles deseables reconocidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501150000L DIRECCIÓN DE CARRERA DE NEGOCIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL

OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo de la función sustantiva de la Universidad, a través de la planeación, dirección y control de las actividades académicas de la Dirección de Carrera de Negocios y Gestión Empresarial, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a las carreras de Negocios y Gestión Empresarial.
- Elaborar el Programa de Desarrollo Institucional de la Carrera de Negocios y Gestión Empresarial alineado al Programa Institucional de Desarrollo de la UTVT y a los programas de desarrollo estatal y federal.
- Proponer la actualización de equipamiento, apoyos a la enseñanza, publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a los programas de estudio que coordina la Dirección de Carrera de Negocios y Gestión Empresarial.
- Aplicar las actualizaciones de los programas de estudio que realice el Comité de Directoras y Directores de Carrera y sean aprobados por la CGyUT aplicables a la carrera de Negocios y Gestión Empresarial.
- Coordinar con la Secretaria Académica la realización de actividades inherentes al área académica.
- Estructurar el curso propedéutico de las y los estudiantes de nuevo ingreso de los programas educativos de la Dirección de Carrera de Negocios y Gestión Empresarial.
- Realizar el seguimiento del programa de mantenimiento y servicios generales aplicados a la infraestructura de la Carrera de Negocios y Gestión Empresarial con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos.

- Participar en el procedimiento de ingreso y alta de personal para cubrir las necesidades académicas, de la Dirección de Carrera de Negocios y Gestión Empresarial.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a estudiantes, con el fin de mejorar continuamente los indicadores del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Proponer y dar seguimiento al cumplimiento del programa de capacitación docente, a través de cursos pedagógicos y disciplinares aplicables a los Programas Educativos que se imparte en la Dirección de Carrera de Negocios y Gestión Empresarial.
- Proponer candidatas y candidatos para el programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de las y los estudiantes.
- Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio, así como a las actividades académicas del personal docente adscrito a la dirección de carrera de Negocios y Gestión Empresarial.
- Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la Dirección de Carrera de Negocios y Gestión Empresarial, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.
- Gestionar ante la Dirección de Administración y Finanzas, la compra de equipo, materiales y/o reactivos para los laboratorios y talleres de la Dirección de Carrera de Negocios y Gestión Empresarial, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los existentes.
- Impulsar la investigación colegiada entre el personal docente, que derive en producción académica, la consolidación de cuerpos académicos y la obtención de perfiles deseables reconocidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia

210C2501160000L DIRECCIÓN DE CARRERA DE PARAMÉDICO Y PROTECCIÓN CIVIL

OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo de la función sustantiva de la Universidad, a través de la planeación, dirección y control de las actividades académicas de la Dirección de Carrera de Paramédico y Protección Civil, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a las carreras de Paramédico y Protección Civil.
- Elaborar el Programa de Desarrollo Institucional de la Carrera de Paramédico y Protección Civil, alineado al programa institucional de desarrollo de la UTVT y a los programas de desarrollo estatal y federal.
- Proponer la actualización de equipos, apoyos a la enseñanza, publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a los programas de estudio que coordina la Dirección de Carrera de Paramédico y Protección Civil.
- Aplicar las actualizaciones de los programas de estudio, que realice el Comité de Directoras y Directores de Carrera y sean aprobados por la DGUTyP aplicables a las carreras de Paramédico y Protección Civil.
- Coordinar con la Secretaria Académica la realización de actividades inherentes al área académica.
- Estructurar el curso propedéutico de las y los estudiantes de nuevo ingreso de los programas educativos de la Dirección de Carrera de Paramédico y Protección Civil.
- Realizar el seguimiento del programa de mantenimiento y servicios generales aplicados a la infraestructura de la Direccion de Carrera de Paramédico y Protección Civil con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos.
- Participar en el procedimiento de ingreso y alta de personal, para cubrir las necesidades académicas de la carrera de Paramédico y Protección Civil.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a estudiantes, con el fin de mejorar continuamente los indicadores del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Proponer y dar seguimiento al cumplimiento del programa de capacitación docente, a través de cursos pedagógicos y disciplinares aplicables a los programas educativos que se imparten en la Dirección de Carrera de Paramédico y Protección Civil.
- Proponer candidatas y candidatos para el programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de las y los estudiantes.
- Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio de la Dirección de Carrera de Paramédico y Protección Civil, así como a las actividades académicas del personal docente.
- Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la Dirección de Carrera de Paramédico y Protección Civil, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.
- Gestionar ante la Dirección de Administración y Finanzas, la compra de equipo, materiales y/o reactivos para los laboratorios y talleres de la Dirección de Carrera de Paramédico y Protección Civil, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los existentes.
- Impulsar la investigación colegiada entre el personal docente, que derive en producción académica, la consolidación de cuerpos académicos y la obtención de perfiles deseables reconocidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501170000L DIRECCIÓN DE CARRERA DE SALUD PÚBLICA Y ENFERMERÍA

OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo de la función sustantiva de la Universidad, a través de la planeación, dirección y control de las actividades académicas de la Dirección de Carrera de Salud Pública y Enfermería, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a las carreras de Salud Pública y Enfermería.
- Elaborar el Programa de Desarrollo Institucional de la Carrera de Salud Pública y Enfermería alineado al programa institucional de desarrollo de la UTVT y a los programas de desarrollo estatal y federal.
- Proponer la actualización de equipos, apoyos a la enseñanza, publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a los programas de estudio que coordina la Dirección de Carrera de Salud Pública y Enfermería.
- Aplicar las actualizaciones de los programas de estudio, que realice el Comité de Directoras y Directores de Carrea y sean aprobados por la DGUTyP aplicables a las Carreras de Salud Pública y Enfermería.
- Coordinar con la Secretaria Académica la realización de actividades inherentes al área académica.
- Estructurar el curso propedéutico de las y los estudiantes de nuevo ingreso de los programas educativos de la Dirección de Carrera de Salud Pública y Enfermería.
- Realizar el seguimiento del programa de mantenimiento y servicios generales aplicados a la infraestructura de la Dirección de Carrera de Salud Pública y Enfermería con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos.
- Participar en el procedimiento de ingreso y alta de personal para cubrir las necesidades académicas de la Dirección de Carrera de Salud Pública y Enfermería.
- Establecer estrategias y acciones de mejora continua orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a estudiantes, con el fin de mejorar continuamente con los indicadores del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Proponer y dar seguimiento al cumplimiento del programa de capacitación docente, a través de cursos pedagógicos y disciplinares aplicables al programa educativo de la carrera de Salud Pública y Enfermería.
- Proponer candidatas y candidatos para el programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de las y los estudiantes.
- Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio de la Dirección de Carrera de Salud Pública y Enfermería, así como a las actividades académicas del personal docente.
- Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la Dirección de Carrera de Salud Pública y Enfermería, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.
- Gestionar ante la Dirección de Administración y Enfermería, la compra de equipo, materiales y/o reactivos para los laboratorios y talleres de la Dirección de Salud Pública y Enfermería, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los existentes.
- Impulsar la investigación colegiada entre el personal docente, que derive en producción académica, la consolidación de cuerpos académicos y la obtención de perfiles deseables reconocidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501180000L DIRECCIÓN DE CARRERA DE PROCESOS ALIMENTARIOS Y QUÍMICA ÁREA BIOTECNOLOGÍA

OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo de la función sustantiva de la Universidad, a través de la planeación, dirección y control de las actividades académicas de la Dirección de Carrera de Procesos Alimentarios y Química Área Biotecnología, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Planear, programar y coordinar las acciones estratégicas y operativas para el cumplimiento del proceso educativo circunscrito a las carreras de Procesos Alimentarios y Química Área Biotecnología.
- Elaborar el Programa de Desarrollo Institucional de las Carreras de Proceso Alimentarios y Química Área Biotecnología alineado al programa institucional de desarrollo de la UTVT y a los programas de desarrollo estatal y federal.
- Proponer la actualización de equipos, apoyos a la enseñanza, publicaciones y nuevas tecnologías aplicables a los programas de estudio que coordina la Dirección de las Carreras de Procesos Alimentarios y Química Área Biotecnología.
- Aplicar las actualizaciones de los programas educativos que realice el Comité de Directoras y Directores de Carrera y sean aprobados por la DGUTyP aplicables a las carreras de Procesos Alimentarios y Química Área Biotecnología.
- Coordinar con la Secretaria Académica la realización de actividades inherentes al área académica.
- Estructurar el curso propedéutico de las y los estudiantes de nuevo ingreso de los programas educativos de la Dirección de las Carreras de Procesos Alimentarios y Química Área Biotecnología.

- Realizar el seguimiento del programa de mantenimiento y servicios generales aplicados a la infraestructura de las Carreras de Procesos Alimentarios y Química Área Biotecnología. con el propósito de lograr el empleo adecuado de los recursos.
- Participar en el procedimiento de ingreso y alta de personal para cubrir las necesidades académicas de la Dirección de Carrera de Procesos Alimentarios y Química Área Biotecnología.
- Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios educativos proporcionados a estudiantes, con el fin de mejorar continuamente los indicadores del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Proponer y dar seguimiento al cumplimiento del programa de capacitación docente, a través de cursos pedagógicos y disciplinares aplicables a los Programas Educativos que se imparten la Dirección de Carrera de Procesos Alimentarios y Química, Área Biotecnología.
- Proponer candidatas y candidatos para el programa de intercambio académico con las instituciones educativas de los sectores público, privado y social, con el propósito de coadyuvar a la formación profesional de las y los estudiantes.
- Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de estudio de la Dirección de las Carreras de Procesos Alimentarios y Química Área Biotecnología., así como a las actividades académicas del personal docente.
- Mantener en óptimo estado de operación los equipos de los talleres y laboratorios de la Dirección de Carrera de Procesos Alimentarios y Química Área Biotecnología, a fin de apoyar las actividades académicas que requieran de su utilización.
- Gestionar ante la Dirección de Administración y Finanzas, la compra de equipo, materiales y/o reactivos para los laboratorios y talleres de la Dirección de Carrera de Procesos Alimentarios y Química, Área Biotecnología, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los existentes.
- Impulsar la investigación colegiada entre el personal docente, que derive en producción académica, la consolidación de cuerpos académicos y obtención de perfiles deseables reconocidos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501190000L DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO

OBJETIVO:

Consolidar la calidad académica de los programas educativos a través de la evaluación interna y externa de los organismos evaluadores y acreditadores, asi como buscar el equilibrio de las funciones sustantivas de academicas y académicos y el impulso a la colaboración interinstitucional como apoyo a la formación disciplinaria, al desarrollo de la investigación y a la movilidad nacional e internacional.

FUNCIONES:

- Planear y coordinar con las Direcciones de Carrera la creación de cuerpos académicos, la habilitación de profesoras y profesores y el reconocimiento de perfil deseable ante el PROMEP.
- Supervisar el desarrollo de las actividades académico-administrativas de control escolar, servicios bibliotecarios y de planeación académica, con el propósito de que se realicen de conformidad con la norma en la materia.
- Coordinar las actividades de docencia e investigación entre las Direcciones de Carrera, así como difundir y vigilar el cumplimiento de la norma escolar.
- Participar en la Comisión Académica de Ingreso, Selección, Promoción y Permanencia del Personal Docente.
- Coordinar con las Direcciones de Carrera las propuestas para el mejoramiento y actualización de los programas y planes de estudio, y someterlas a la consideración de la Secretaría Académica.
- Programar y coordinar, en conjuncion con las Directoras y los Directores de Carrera, la plantilla docente conforme a las necesidades de las mismas Direcciones.
- Supervisar las aplicaciones del examen de admisión para nuevo ingreso, así como los exámenes generales de egreso que ofrece la Universidad.
- Impulsar, a través del Departamento de Planeación Académica, el desarrollo de programas de formación, actualización y desarrollo del personal docente.
- Atender las actualizaciones de los programas educativos que realice el Comité de Directoras y Directores de Carrera y sean aprobados por la DGUTyP aplicables a las carreras.
- Coordinar, con la Subdirección de Servicios Educativos, el diseño y ejecución de actividades de orientación a las y los aspirantes de nuevo ingreso, para que realicen una adecuada elección profesional.
- Participar en el Sistema de Gestión Integral de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.
- Coordinar con las Direcciones de Carrera la participación de la Universidad en eventos de carácter académico, científico y tecnológico, e instituciones nacionales y extrajeras.
- Coordinar con las unidades administrativas bajo su adscripción la elaboración de la detección de necesidades de capacitación y realizar las gestiones necesarias, a fin de realizar la capacitación requerida.

- Coordinar con la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria la publicación y difusión de artículos, textos y material didáctico generados por las unidades administrativas bajo su adscripción.
- Coordinar la elaboración de reportes e informes que deban realizar las unidades administrativas dependientes de ésta.
- Coordinar y controlar las actividades curriculares y extracurriculares que realicen profesoras y profesores de idioma extranjero, de tiempo completo y de asignatura.
- Verificar que los dictámenes técnicos de revalidación y equivalencia de estudios, elaborados por la Dirección de Carrera, se remitan a la autoridad competente para su gestión, de conformidad con la norma vigente.
- Supervisar que se mantenga actualizado un banco de información con los indicadores y datos relativos a las funciones sustantivas de la Secretaría Académica.
- Participar en los Programas de Calidad de la Universidad y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos correspondientes.
- Realizar y administrar la plataforma y equipos para desarrollar las actividades de docencia e investigación virtual y a distancia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501190100L SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

OBJETIVO:

Organizar y coordinar el registro, control escolar y documental de las y los estudiantes que cursan los diferentes Programas de Estudio que ofrece la Universidad.

FUNCIONES:

- Coordinar el proceso de preinscripción y los exámenes de admisión de las y los aspirantes de nuevo ingreso a la Universidad.
- Organizar y coordinar las actividades de registro y control académico y administrativo de las y los educandos, desde su ingreso a la Institución hasta su egreso, así como los cambios que se presenten por el proceso de promoción.
- Operar y difundir los lineamientos, políticas, normas y procedimientos para el otorgamiento de constancias, historiales académicos, certificados, diplomas y títulos profesionales de las y los educandos de la Universidad.
- Coordinar las actividades relativas al ingreso, permanencia y egreso de las y los estudiantes.
- Autorizar la expedición de documentos y comprobantes escolares, conforme a la normatividad establecida para tal efecto.
- Coordinar y autorizar a las y los estudiantes las becas de descuento por alto desempeño académico.
- Gestionar las solicitudes de los programas de becas vigentes de las y los estudiantes de la Institución.
- Coordinar la elboración de títulos profesionales de las egresadas y los egresados.
- Supervisar el trámite del registro de títulos y expedición de cédulas profesionales de las egresadas y los egresados ante las autoridades competentes.
- Coordinar el acopio de información de la estadística básica que solicita la Coordinación General de Universidades Tecnológicas del Gobierno Federal, así como del Modelo de Evaluación de la Calidad del Subsistema de Universidades Tecnológicas (MECASUT).
- Coordinar la elaboración de las Cédulas del Sistema de Autocontrol de Entrega y Recepción.
- Coordinar las aplicaciones del examen de admisión para nuevo ingreso, así como los exámenes generales de egreso que ofrece la Universidad.
- Coordinar la elaboración y vigilar el cumplimiento de los programas operativos anuales de las áreas a su cargo.
- Dar seguimiento al Sistema de Gestión Integral de la Universidad
- Proporcionar en los términos y plazos establecidos la información y documentación que le sea requerida por instancias superiores.
- Atender las peticiones de información que se formulen en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Difundir el calendario escolar anual que establece las actividades académicas cuatrimestrales.
- Dar seguimiento al calendario anual para el registro de las evaluaciones académicas, entrega de documentos para el trámite de titulación, exámenes de admisión y periodo de inscripciones de las y los estudiantes
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501190101L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

OBJETIVO:

Satisfacer las necesidades de información de la comunidad universitaria, a través del desarrollo de colecciones bibliográficas y hemerográficas ajustadas a normas establecidas, la organización técnica y la prestación de servicios capaces de apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

FUNCIONES:

- Proporcionar los servicios de préstamo, consulta y orientación, de acuerdo a la normatividad establecida, así como promover la utilización de guías, boletines e índices que faciliten la consulta del acervo de la Universidad.

- Realizar la organización documental tales como catalogar, clasificar, ordenar para tener los materiales documentales al alcance de la comunidad universitaria.
- Realizar el proceso físico y técnico para tener los materiales bibliográficos al alcance de la comunidada universitaria.
- Proporcionar servicios bibliotecarios que respondan a las expectativas de la comunidad universitaria y público en general, a través de las colecciones bibliográficas y hemerográficas existentes.
- Establecer programas de cooperación interbibliotecaria con otras Instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras para contar con los materiales necesarios que permitan satisfacer las necesidades de información de la comunidad universitaria.
- Realizar la selección de materiales documentales con base en la bibliografía especificada en los planes y programas de estudios de la Universidad, así como promover la muestra de materiales documentales para sugerir su adquisición.
- Actualizar de manera constante el Sistema de Automatización bibliotecaria utilizado en la Universidad.
- Actualizar y difundir el Reglamento de Servicios Bibliotecarios de la Institución, a la comunidad universitaria y público en general.
- Conservar, preservar y resguardar el acervo documental de la Universidad, mediante un sistema de registro, control, custodia e inventario.
- Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro de su ámbito de competencia.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Participar en los programas de calidad de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.
- Promover a la comunidad universitaria el uso de las colecciones documentales, servicios bibliotecarios e instalaciones y mantener una estrecha comunicación con la planta docente para la divulgación de los mismos.
- Desarrollar cualitativa y cuantitativamente una colección documental equilibrada, tomando como base los recursos existentes y los programas de cooperación bibliotecaria.
- Establecer mecanismos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, equipo y mobiliario que propicie un lugar idóneo para el estudio.
- Capacitar al personal en el ámbito bibliotecológico y avances tecnológicos para el mejor desempeño del mismo.
- Participar en las comisiones relacionadas con el ámbito bibliotecológico tales como ANUIES, entre otros.
- Cumplir con los requerimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad.
- Integrar los reportes estadísticos que proporcionen evidencia de las actividades sustantivas realizadas en el Departamento de Servicios Bibliotecarios.
- Sugerir a la Subdirección de Servicios Educativos material bibliográfico para su adquisición.
- Realizar actividades que promuevan el desarrollo de habilidades informativas para las y los usuarios.
- Reportar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, las propuestas de clasificación de la información, como reservada o confidencial, la cual deberá justificarse y fundamentarse para su validación y autorización por parte del Comité de Información.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501190102L DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR

OBJETIVO:

Llevar a cabo las actividades de control escolar de las carreras que imparte la Universidad, con el propósito de dar seguimiento académico a la población estudiantil, desde su ingreso hasta su titulación.

FUNCIONES:

- Difundir entre el alumnado los procedimientos, calendarización y horario de atención para agilizar el trámite y gestión de los servicios que proporciona el departamento.
- Administrar, actualizar e instrumentar la base de datos para el registro, control y seguimiento de las alumnas y los alumnos inscritos en las carreras que ofrece la Institución educativa, considerando los cambios y movimientos que se originen en el proceso de promoción, desde su ingreso hasta su egreso.
- Gestionar ante las autoridades competentes, el registro de los formatos de certificados y títulos profesionales que expide la Universidad.
- Registrar, integrar, controlar, resguardar y mantener actualizada la documentación escolar de las alumnas y los alumnos de la Institución.
- Realizar los procesos de preinscripción, inscripción y reinscripción de alumnas y alumnos, así como formalizar la conformación de grupos y listados oficiales por grado y carrera.
- Supervisar el óptimo funcionamiento del Sistema Automatizado de Información Académica y Administrativa de las y los estudiantes de la Universidad

- Validar las órdenes de pago por los conceptos de examen de admisión, inscripciones, colegiaturas, titulación, entre otros, así como los registros correspondientes.
- Aplicar las revalidaciones y equivalencias de estudios que instruya la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico, de las y los estudiantes que procedan de otras instituciones educativas.
- Emitir la documentación oficial que avale la formación académica y profesional de las alumnas y los alumnos desde su ingreso hasta su titulación.
- Controlar, resguardar y mantener actualizados los registros de calificaciones por grado y carrera de las alumnas y los alumnos.
- Gestionar ante las autoridades competentes, el registro de títulos y la expedición de las cédulas profesionales de egresadas y egresados.
- Coordinar las aplicaciones del examen de admisión para nuevo ingreso, así como los exámenes generales de egreso y fungir como responsable operativo.
- Elaborar las credenciales de las alumnas y los alumnos en cada período lectivo, a fin de identificarlos como miembros universitarios y otorgarles los servicios que requieran.
- Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro de su ámbito de competencia.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas los reportes de información requeridos que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte los instrumentos de planeación institucional.
- Participar en los programas de calidad de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501190001L DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN ACADÉMICA

OBJETIVO:

Coordinar y supervisar los servicios de apoyo académico, para mantener el nivel de excelencia en las actividades que desarrollan las Direcciones de Carrera de la Universidad.

FUNCIONES:

- Programar, organizar y evaluar el proceso enseñanza-aprendizaje de las carreras que se imparten.
- Coadyuvar en la asignación de carga académica, así como en la evaluación al desempeño del personal docente.
- Coordinar, controlar y evaluar la edición de artículos científicos, libros de texto y material didáctico.
- Dar seguimiento a la incorporación de tesistas, pasantes exteriores y prestadores de servicio social a los proyectos de investigación
- Coadyuvar en la realización de estudios de factibilidad para la creación de nuevas carreras que se impartan en la Universidad, de conformidad con la demanda registrada.
- Evaluar conjuntamente con las Direcciones de Carrera y el Departamento de Psicopedagogía, los programas de tutorías, asesorías, estadías, plan de curso y evaluación docente.
- Evaluar y dar seguimiento a las secuencias didácticas apegadas al proceso enseñanza-aprendizaje.
- Coordinar la actualización y capacitación docente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501190002L DEPARTAMENTO DE PSICOPEDAGOGÍA

OBJETIVO:

Contribuir al proceso de selección de personal, alumnas y alumnos a la Universidad y brindar orientación psicológica y pedagógica a las y los estudiantes. Asimismo auxiliar en el cumplimiento de los indicadores correspondientes a los programas educativos centrados en el aprendizaje, a fin de favorecer la formación integral de las y los educandos y que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

FUNCIONES:

- Realizar evaluaciones psicométricas a las y los aspirantes y/o estudiantes de nuevo ingreso a las carreras ofertadas por la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- Brindar orientación psicopedagógica a alumnas y alumnos detectados por las y los tutores como vulnerables a la deserción por aspectos personales o a quienes de manera voluntaria así lo requieran.
- Impartir talleres, cursos, pláticas o clases de orientación psicológica y pedagógica a toda la matrícula escolar que contribuyan en el desarrollo del saber del alumnado.
- Realizar dinámicas vivenciales en aquellos grupos que presenten alguna disfunción que entorpezca el proceso de enseñanzaaprendizaje.

- Comunicar al personal docente estrategias que le permitan mejorar el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- Realizar evaluaciones psicométricas y entrevistas a las candidatas y los candidatos para formar parte de la planta docente y administrativa de la Universidad, como parte del proceso de selección de personal.
- Brindar apoyo a las y los titulares de las unidades administrativas de la Universidad, derivado de las recomendaciones para mejorar el ambiente laboral en su grupo de trabajo, con base en los resultados obtenidos en la evaluación correspondiente.
- Impulsar la difusión y nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo a los programas de estudio.
- Promover el desarrollo de formación y actualización docente.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501200000L SECRETARÍA DE VINCULACIÓN

OBJETIVO:

Vincular a la Universidad con los sectores público, privado y social, a fin de contribuir al mejoramiento de su productividad, así como elevar la calidad de la función académica, el proceso enseñanza-aprendizaje y los servicios de extensión universitaria.

FUNCIONES:

- Establecer, organizar, promover y difundir los proyectos y programas de vinculación que desarrolla la Universidad.
- Promover y supervisar la gestión de los programas federal, estatal y municipal, de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.
- Impulsar la concertación de convenios de colaboración, participación e intercambio, que posibiliten el desarrollo de los programas de vinculación, académicos, culturales y deportivos.
- Supervisar los proyectos de servicio y desarrollo tecnológico que se realizan a los sectores productivo y social.
- Propiciar la promoción de egresadas y egresados de los Técnicos Superiores Universitarios e Ingenieros, en el mercado laboral.
- Promover y supervisar la operación de los servicios que se ofrecen a través del Centro de Negocios para el Desarrollo Regional, Sustentable y de los Centros de Tecnología.
- Supervisar y promover los servicios de educación continua que se ofrecen a egresadas, egresados y comunidad universitaria, así como a los sectores productivo y social.
- Establecer y supervisar el sistema integral para el seguimiento al desempeño de las egresadas y los egresados de la Universidad.
- Supervisar la gestión para la realización de visitas industriales y estadías profesionales de las y los estudiantes, en los sectores productivo y social.
- Crear, normar, coordinar y supervisar los comités o comisiones que apoyen el cumplimiento de las funciones del ámbito de su competencia.
- Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo y las observaciones emanadas de las auditorías externas e internas.
- Promover y coordinar la actualización permanentemente de los manuales administrativos y registros de información correspondientes a las unidades administrativas bajo su adscripción.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Participar en los programas de calidad de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.
- Reportar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, las propuestas de clasificación de la información, como reservada o confidencial, la cual deberá justificarse y fundamentarse para su validación y autorización por parte del Comité de Información.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501200100L SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN

OBJETIVO:

Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Universidad, mediante la realización de actividades de vinculación con los sectores privado, público y social de su entorno, con instituciones académicas y de investigación a nivel nacional e internacional que impulsen su posicionamiento, colaborar con las áreas académicas en actividades de formación de las y los estudiantes, promover los servicios que ofrece la Universidad, y realizar actividades de apoyo a las y los estudiantes y egresados.

FUNCIONES:

- Administrar la Bolsa de Trabajo de la Universidad, poniendo a disposición de las y los estudiantes, egresadas y egresados, las vacantes enviadas por las empresas e instituciones.

- Apoyar a las Direcciones de Carrera en la integración de los Comités de Pertinencia por Programa Educativo, así como en la organización y desarrollo de las sesiones que se llevan a cabo durante el año.
- Apoyar a las Secretarías de Vinculación y Académica en la integración e instauración del Consejo de Vinculación y Pertinencia, así como en la coordinación de las sesiones que se lleven a cabo durante el año.
- Realizar las gestiones ante las empresas e instituciones del entorno, así como con organizaciones nacionales e internacionales, para llevar a cabo la firma de convenios de colaboración; para la realización de actividades académicas y de vinculación.
- Promover y gestionar entre las empresas e instituciones vinculadas, la colocación de las y los estudiantes para que realicen sus proyectos de estadía profesional tanto a nivel de Técnico Superior Universitario como a nivel Licenciatura o Ingeniería.
- Promover a la Universidad en los ámbitos regionales, nacionales e internacionales, con la finalidad de darla a conocer y posicionarla como una Institución de educación superior de calidad.
- Buscar entre diversos países la vinculación con Instituciones de educación superior y Centros de Investigación, con la finalidad de realizar actividades académicas y de investigación, que permitan la internacionalización de la Universidad, de sus docentes y de sus estudiantes.
- Promover las convocatorias de movilidad estudiantil nacional e internacional por diferentes medios y realizar las gestiones para que las y los estudiantes que cumplan con los requisitos, sean beneficiadas o beneficiados con estas becas y realicen sus estancias académicas.
- Realizar las actividades de vinculación con las empresas e instituciones del entorno, para promover los servicios de la Universidad, apoyar las diferentes actividades académicas de las y los estudiantes y coadyuvar a la inserción laboral de las y los egresados.
- Coordinar el Programa de Visitas Académicas de cada Dirección de Carrera, atendiendo las solicitudes de las profesoras y los profesores de tiempo completo, gestionando las visitas con las empresas, recibiendo los reportes correspondientes y administrando la información para la elaboración de los reportes cuatrimestrales.
- Coordinar las actividades del Departamento de Desempeño a Egresados y del Departamento de Servicios Tecnológicos.
- Dar atención y cumplimiento al Programa Operativo Anual.
- Dar atención y asesoría a todas las personas que deseen realizar actividades académicas, de investigación y de vinculación con la Universidad.
- Desarrollar las actividades de la Subdirección de acuerdo a los procedimientos e instructivos contenidos dentro del Sistema de Gestión Integral.
- Atender las Auditorías Internas y Externas del Sistema de Gestión Integral de la Universidad.
- Apoyar con información a las Direcciones de Carrera cuando les realicen auditorías para la acreditación de sus Programas Educativos.
- Atender las solicitudes de información y reportes de las Áreas de Planeación Institucional, de la Dirección General de Educación Superior y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- Participar en actividades encomendadas por la Rectoría y la Secretaría de Vinculación.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501200101L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS

OBJETIVO:

Promover los servicios tecnológicos que ofrece la Universidad, con la finalidad de apoyar el incremento de la productividad y competitividad del sector productivo.

FUNCIONES:

- Elaborar conjuntamente con las Direcciones de Carrera, la relación de los laboratorios, talleres y equipos con los que cuenta la Institución, así como la relación de servicios que la Universidad puede ofrecer a los sectores productivos y al público en general.
- Diseñar y aplicar periódicamente el instrumento de diagnóstico de necesidades de servicios tecnológicos, enviando a las empresas el cuestionario correspondiente.
- Elaborar e integrar la base de datos de profesoras y profesores de tiempo completo, profesoras y profesores horas clase, y laboratoristas por área de especialización, para prestar los servicios técnicos y asesorías tecnológicas solicitadas.
- Elaborar y promover el Catálogo de Servicios Tecnológicos y mantenerlo actualizado, publicándolo en la página institucional y en otros medios de comunicación.
- Realizar la difusión de los servicios tecnológicos a los sectores productivos, gubernamental, social y al público en general.
- Supervisar los servicios tecnológicos solicitados a la Universidad y dar seguimiento hasta su conclusión.
- Elaborar las cotizaciones de los servicios tecnológicos solicitados.
- Gestionar los contratos de prestación de servicios tecnológicos que realice la Institución.
- Realizar la prestación de servicios tecnológicos de acuerdo con el procedimiento establecido en el Sistema de Gestión Integral de la Universidad.

- Promocionar entre las instituciones del sector salud, ayuntamientos y público en general del entorno, los servicios de densitometría ósea y coordinar al personal que realiza los estudios de densitometría ósea.
- Atender las convocatorias del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, asi como las invitaciones de las empresas y de organismos nacionales e internacionales, para participar en el desarrollo de proyectos tecnológicos.
- Dar atención y cumplimiento al Programa Operativo Anual Estatal y Federal.
- Atender las auditorías del Sistema de Gestión Integral de la Universidad.
- Generar y emitir reportes de información y registros de las actividades realizadas
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501200102L DEPARTAMENTO DE DESEMPEÑO A EGRESADOS

OBJETIVO:

Llevar a cabo el seguimiento al desempeño de las egresadas y los egresados de la Universidad, a fin de medir su impacto en el ámbito laboral, permitiendo retroalimentar la pertinencia de la oferta educativa y la calidad académica de la Universidad.

FUNCIONES:

- Diseñar, innovar e implementar instrumentos para mantener actualizada la base de datos de las egresadas y los egresados que permita llevar a cabo un seguimiento con respecto a su situación laboral.
- Establecer métodos de comunicación constante con las egresadas y los egresados a través de diferentes vías, con el fin de promover la integracion y actualización permanente de las bases de datos de las egresadas y egresados.
- Generar estadísticas periodicas sobre el desarrollo profesional de egresadas y egresados.
- Impulsar estrategias de participación y coordinación con las egresadas y egresados para fortalecer el desarrollo de los estudios de seguimiento al desempeño de las egresadas y egresados.
- Coordinar la producción, integración y manejo de información estadística de las egresadas y los egresados, a fin de medir el impacto de los mismos en el mercado laboral.
- Promover la creación y apoyo a la Asociación de Egresados de la Universidad, para favorecer el desarrollo profesional de los mismos y fortalecer la imagen institucional.
- Elaborar y emitir el informe anual de seguimiento de las y los egresados por programa y nivel educativo con la finalidad de retroalimentar a las Direcciones de Carrera sobre la pertinencia de los programas educativos.
- Coordinar el acopio de información de la estadística básica que solicita la Dirección General de Universidades Tecnológicas del Gobierno Federal, así como del Modelo de Evaluación de la Calidad del Subsistema de Universidades Tecnológicas (MECASUT).
- Cumplir con la norma federal, estatal y/o institucional dentro de su ámbito de competencia.
- Actualizar permanentemente los manuales administrativos y registros de información correspondientes a las funciones que desarrolla.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Participar en los programas de calidad de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501210000L DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

OBJETIVO:

Planear, organizar y dirigir las labores tendientes a la difusión de información sobre las actividades de la Universidad, que generen una imagen al interior y exterior de la misma, así como aquellas conducentes al fomento cultural y deportivo, vinculadas con las necesidades, de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

FUNCIONES:

- Promover acuerdos y convenios de extensión universitaria con instituciones y/o asociaciones de educación superior.
- Establecer vínculos de cooperación, participación e intercambio de actividades culturales y deportivas con organismos públicos y privados.
- Planear, coordinar e impulsar el desarrollo de proyectos orientados a incrementar el patrimonio artístico y las expresiones culturales de la Universidad.
- Establecer y promover el desarrollo de programas de actividades deportivas y culturales para la comunidad universitaria y sociedad en general.
- Coadyuvar en la preservación y conservación de los espacios y bienes culturales y deportivos de la Institución educativa.

- Coordinar y fomentar en las y los estudiantes el gusto por las distintas expresiones artísticas, a través de talleres culturales de danza, música y teatro, como un complemento de su formación profesional.
- Coordinar y validar la generación de información de la Universidad, así como su difusión al interior y exterior de la misma, a través de los diversos medios de comunicación.
- Verificar, conforme a la normatividad establecida, la implementación y cumplimiento de los programas de difusión del modelo educativo, carreras y servicios que ofrece la Universidad para la captación de nuevas y nuevos aspirantes.
- Mantener vínculos con los medios masivos de comunicación, para promover y difundir los servicios y eventos relevantes que ofrece la Universidad.
- Supervisar el cumplimiento de los lineamientos y políticas que establece el Programa Editorial de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de México y de la Institución.
- Crear, normar, coordinar y supervisar los comités o comisiones que apoyen el cumplimiento de las funciones del ámbito de su competencia.
- Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo y las observaciones emanadas de las auditorías internas y externas.
- Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro de su ámbito de competencia.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Participar en los programas de calidad de la Universidad y demás acciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.
- Coordinar y realizar las ceremonias de bienvenida a las y los estudiantes de nuevo ingreso, así como las ceremonias de egreso.
- Coordinar, verificar y supervisar lo relacionado con el seguro facultativo de las y los estudiantes.
- Supervisar y promover campañas de salud dentro de la comunidad universitaria.
- Coordinar, verificar y supervisar lo relacionado a las reuniones con las personas interlocutoras, de los grupos de todas las carreras de la Universidad.
- Supervisar y coordinar el área prehospitalaria, dando atención médica a todas y todos los integrantes de la comunidad universitaria.
- Supervisar y promover los servicios de educación continua que se ofrecen a las y los egresados y comunidad universitaria, así como a los sectores productivo y social.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501210001L DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

OBJETIVO:

Difundir entre la comunidad universitaria y la sociedad en general, las diversas manifestaciones de la cultura y el arte, así como promover la activación física, el deporte y actividades recreativas en las que participe la y el estudiante, como recursos complementarios para su formación integral y desarrollo físico y mental.

FUNCIONES:

- Elaborar programas de desarrollo deportivo, así como coordinar y controlar su ejecución, con el propósito de que las y los estudiantes cuenten con elementos para un pleno desarrollo físico y mental, orientando actividades a la creación de mecanismos de formación, esparcimiento y salud.
- Programar, promover y desarrollar las actividades culturales, deportivas y recreativas que coadyuven al desarrollo armónico personalidad del educando, así como de aquellos de interés para la comunidad universitaria y la sociedad en general.
- Organizar y coordinar el desarrollo de exposiciones, conferencias, ferias editoriales y otros eventos de difusión de la cultura en la Universidad.
- Propiciar el intercambio cultural y deportivo con instituciones educativas de nivel superior y organismos nacionales y extranjeros.
- Representar a la Universidad en congresos, asambleas y otros actos de carácter cultural y deportivo.
- Establecer programas de difusión y preservación del patrimonio cultural e histórico de la Universidad.
- Estructurar y coordinar la ejecución de actividades culturales y, deportivas, con el fin de coadyuvar a la formación integral de las y los estudiantes, al desarrollo armónico de sus potencialidades y a su identificación e integración con la Institución.
- Evaluar de forma integral los servicios de educación física y proponer, con base en los resultados obtenidos, las modificaciones que tiendan a su permanente mejoramiento.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501210002L DEPARTAMENTO DE PRENSA Y DIFUSIÓN

OBJETIVO:

Apoyar al quehacer informativo que desarrolla la Universidad, a fin de dar a conocer a la comunidad universitaria y público en general, las actividades académicas, sociales, culturales y deportivas que se realizan en la Institución, así como las de difusión del modelo educativo y servicios que se ofrecen.

FUNCIONES:

- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional y remitirlo a la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria para su visto bueno.
- Dar a conocer a las unidades administrativas el acontecer nacional en el ámbito educativo, a través de síntesis informativas.
- Llevar a cabo la cobertura de eventos institucionales, así como la realización de entrevistas de interés que reflejen el quehacer universitario.
- Elaborar la Gaceta de la Universidad, así como realizar la emisión de boletines de prensa, inserciones periodísticas y demás recursos para difundir y promover las actividades de la Institución educativa.
- Elaborar, resguardar y mantener el acervo iconográfico de la Universidad, tales como fotografías, videos, entre otros.
- Difundir, a través de los medios de comunicación impresos, electrónicos y audiovisuales, las convocatorias de nuevo ingreso de las y los estudiantes, del modelo educativo y los servicios que ofrece la casa de estudios.
- Coordinar con instituciones de educación media superior de la zona geográfica de su influencia, actividades de promoción del modelo educativo de la Universidad, a través de pláticas profesiográficas, visitas guiadas a las instalaciones universitarias, ferias, exposiciones, conferencias, entre otras.
- Vigilar el adecuado uso de los medios de comunicación utilizados por la Universidad, en la difusión de las actividades y eventos que en ésta se realizan.
- Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro de su ámbito de competencia.
- Coordinar y supervisar que las actividades de difusión escrita, audiovisual y de aspecto editorial, se lleven a cabo de conformidad con la normatividad establecida.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Apoyar a las unidades administrativas de la Institución en lo referente a servicios y recursos de expresión gráfica, para la promoción de sus programas y eventos académicos, culturales, artísticos, deportivos y sociales que necesiten.
- Participar en los programas de calidad de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501210003L DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA

OBJETIVO:

Gestionar los programas de educación continua congruentes con las necesidades de actualización y capacitación de egresadas y egresados de la Universidad, así como del sector público, privado y social.

FUNCIONES:

- Elaborar y ejecutar programas de capacitación, actualización y especialización profesional que le demanden egresadas, egresados y profesionistas del sector productivo de la región.
- Integrar y promover el catálogo de programas de educación continua, así como de las instructoras y los instructores especialistas en el área de su competencia.
- Diagnosticar e incorporar en los programas de educación continua a destacadas y destacados profesionales del sector productivo para que garanticen la actualización adecuada de egresadas, egresados y público en general.
- Promover convenios de colaboración con el sector productivo para desarrollar programas de educación continua.
- Diseñar y aplicar instrumentos para el diagnóstico de necesidades de actualización y capacitación, en las empresas del sector productivo y social.
- Difundir interna y externamente los servicios de educación continua que ofrece la Universidad.
- Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro de su ámbito de competencia.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Participar en los programas de calidad de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501010000L DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

OBJETIVO:

Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las actividades relacionadas con la administración y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como la prestación de los servicios generales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes.

FUNCIONES:

- Coordinar y controlar las actividades relacionadas con el aprovisionamiento de los recursos materiales, financieros y humanos requeridos por las unidades administrativas de la Universidad, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en el suministro de éstos.
- Coordinar la elaboración de los presupuestos anuales e integrarlos para su correspondiente revisión y autorización de las distintas instancias del organismo, así como de las autoridades federales y estatales correspondientes.
- Ejecutar los sistemas contables y presupuestales necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo, en tiempo y forma, los estados financieros y presupuestales que sean requeridos.
- Implantar y ejecutar los procesos relacionados con la administración de personal, atendiendo a los lineamientos y normas establecidos para los diversos movimientos y pagos por servicios personales.
- Realizar programas tendientes a la profesionalización de las personas servidoras públicas, así como participar con las Direcciones de Carrera y de Área en la elaboración de programas de actualización para el personal técnico, docente, administrativo y de apoyo, con el propósito de elevar la productividad del organismo en todas sus funciones y niveles jerárquicos.
- Presidir el Comité Interno de Adquisiciones, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de las autoridades correspondientes.
- Dirigir y supervisar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los espacios físicos de oficinas e instalaciones educativas, así como del equipo y materiales de trabajo.
- Supervisar el registro permanente y actualizado de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución, para su eficiente asignación y control.
- Revisar y proponer las adecuaciones a la estructura de organización, tendientes a eficientar y racionalizar los procesos de trabajo.
- Desarrollar programas de rehabilitación de edificios de la Universidad, así como del mobiliario y equipo, con el propósito de mantener en adecuadas condiciones los recursos materiales utilizados para el desarrollo de las actividades y optimizar el uso de la planta física.
- Coordinar los programas para salvaguardar la integridad del patrimonio de la Universidad, mediante el establecimiento de la seguridad y protección civil, así como fomentar la cultura de seguridad entre el personal docente, personal administrativo y estudiantes, con la existencia, en oficinas e instalaciones educativas, de mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre.
- Establecer y supervisar los controles internos para el control de los vehículos, así como fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustible y lubricantes; además de tramitar el registro correspondiente para la circulación de cada unidad vehicular.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501010100L SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

OBJETIVO:

Supervisar la elaboración, operación y control del presupuesto por programas para cumplir con los objetivos institucionales establecidos, vigilando el correcto y oportuno registro de operaciones contables y presentar estados financieros para la toma de decisiones, así como coordinar y proporcionar el servicio de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, con base en programas de mantenimiento preventivo y correctivo, y auxiliar en el control de medidas de seguridad y vigilancia.

FUNCIONES:

- Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad, de conformidad con la normatividad vigente en la materia, así como controlar su ejercicio y someterlo a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas para su aprobación.
- Coadyuvar en la aplicación del modelo de evaluación institucional de la Universidad.
- Participar en la elaboración del programa institucional de desarrollo de la Universidad, así como en el Proyecto y Programas de Inversión.
- Coordinar la administración de los recursos financieros de la Universidad.
- Realizar las afectaciones presupuestales, ampliaciones, transferencias y conciliaciones bancarias y contables que sean necesarias para el óptimo manejo de los recursos financieros asignados a la Institución.
- Extender recibos de pago por los servicios escolares proporcionados al alumnado, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes, así como vigilar la adecuada captación de recursos por diversos conceptos.
- Dotar a las unidades administrativas de la Universidad de los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

- Elaborar los estados financieros consolidados e informes del ejercicio presupuestal que requiera la Universidad, con el propósito de corregir posibles desviaciones y brindar la información necesaria.
- Formular los reportes diarios de depósitos y valores; registrar los intereses del capital, así como elaborar pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contrarecibos, relación de gastos, oficios, depuraciones, y demás documentación comprobatoria.
- Revisar y autorizar los documentos comprobatorios de las erogaciones que afecten el presupuesto, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos, así como de los requisitos contables, fiscales y administrativos.
- Revisar y controlar la documentación entregada por proveedoras y proveedores de bienes y servicios, y programar el pago correspondiente.
- Proporcionar, en los términos y plazos establecidos, la información y documentación que le sea requerida por las instancias superiores.
- Aplicar la normatividad y los lineamientos contables y financieros, de conformidad con la normatividad vigente.
- Controlar el ejercicio presupuestal del gasto corriente y de inversión, conforme a los programas autorizados, así como realizar la comprobación de programas sujetos a reglas de operación y dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501010101L DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

OBJETIVO:

Aplicar y controlar el presupuesto por programas o proyectos, mediante la supervisión del correcto y oportuno registro de las operaciones y elaboración de estados financieros, con base en los programas de trabajo autorizados, a fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales programadas, así como administrar y controlar los recursos financieros derivados de apoyos de diversos programas que contribuyan al desarrollo, tanto del personal, como al equipamiento de las instalaciones, elaborando presupuestos para la toma de decisiones, y aplicar correctamente los recursos asignados.

FUNCIONES:

- Elaborar los programas anuales de trabajo y presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Participar en el proceso de programación y presupuestación ante las instancias correspondientes, a fin de elaborar el presupuesto de gasto corriente y de inversión, así como controlar su ejercicio y congruencia con los planes a corto, mediano y largo plazo de la Universidad.
- Integrar los requerimientos anuales de bienes materiales y servicios de las áreas, así como consolidarlos para elaborar los anteproyectos de presupuesto.
- Realizar, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, la formulación del presupuesto anual de servicios personales, así como vigilar su ejercicio.
- Coadyuvar con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en la asignación, monitoreo y seguimiento del presupuesto anual de egresos, con apego a las metas establecidas en los programas operativos anuales institucionales.
- Elaborar el calendario anual del presupuesto autorizado de ingresos y egresos, desagregado por fuente de financiamiento y naturaleza del gasto, así como realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.
- Coadyuvar en las modificaciones programáticas presupuestarias, tales como ampliaciones, cancelación, traspasos internos y externos, entre otros, que deban realizarse para el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los proyectos y programas de trabajo.
- Vigilar el proceso de registro, control y evaluación del ejercicio presupuestal y entregar a las instancias correspondientes la información sobre su avance.
- Realizar transferencias presupuestales entre partidas y conceptos de gasto de un mismo capítulo, para equilibrar el ejercicio del presupuesto, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Gestionar ante las instancias del Gobierno Federal y Estatal, el subsidio de la Universidad, así como dar seguimiento al suministro oportuno del mismo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501010102L DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

OBJETIVO:

Llevar el registro, control y seguimiento de los movimientos financieros, así como elaborar los estados financieros, presupuestarios y sus auxiliares correspondientes, que sirvan para la mejor toma de decisiones.

FUNCIONES:

- Efectuar los registros contables, así como elaborar los estados financieros auxiliares correspondientes a las operaciones de la Universidad.
- Formular los reportes de posición de cuentas bancarias, valores, rendimientos, inversiones, así como elaborar las conciliaciones bancarias y contables con la periodicidad establecida.
- Elaborar pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, recibos, contra-recibos, relaciones de gasto, oficios, depuraciones y demás documentación comprobatoria.
- Integrar, registrar, analizar, clasificar y controlar los ingresos y egresos de la Institución educativa.
- Recibir, revisar y controlar la documentación entregada para su cobro por proveedoras y proveedores de bienes y servicios contratados, cuidando el cumplimiento de los requisitos contables, fiscales y administrativos establecidos, así como programar el pago correspondiente.
- Revisar los documentos justificativos y comprobatorios de los gastos por viáticos y pasajes que realice el personal de la Universidad.
- Preparar y presentar oportunamente las declaraciones de impuestos, derechos y obligaciones y efectuar los pagos correspondientes.
- Mantener ordenados e integrados los archivos de la glosa, de los registros, pólizas, libros, estados financieros y demás documentación comprobatoria derivada de las operaciones contables.
- Determinar, conjuntamente con las y los auditores externos, las cifras definitivas que servirán de base para la elaboración de los estados financieros de cada ejercicio.
- Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro de su ámbito de competencia.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Participar en los programas de calidad de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.
- Reportar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, las propuestas de clasificación de la información, como reservada o confidencial, la cual deberá justificarse y fundamentarse para su validación y autorización por parte del Comité de Información.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501010001L DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO:

Llevar a cabo las acciones de selección, ingreso, contratación, inducción, registro, control, capacitación y desarrollo del personal e informarle sobre sus derechos y obligaciones, así como establecer los mecanismos necesarios para el pago oportuno de sus remuneraciones, con base en los lineamientos establecidos en la materia.

FUNCIONES:

- Elaborar, coordinar y ejecutar los programas de capacitación tendientes a mejorar el desempeño de las personas servidoras públicas de la Universidad.
- Proveer a la Universidad Tecnológica de los elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como optimizar los recursos humanos.
- Llevar a cabo la selección del personal administrativo, así como el ingreso, contratación, inducción, registro, control, capacitación y desarrollo del personal docente con el perfil idóneo que requiere la Universidad.
- Elaborar las nóminas y pagar oportunamente las remuneraciones ordinarias y extraordinarias al personal, así como aplicar los descuentos correspondientes que procedan de conformidad con lo que establezca la ley a las personas servidoras públicas que se hagan acreedoras.
- Registrar y atender los nombramientos, altas, bajas, jubilaciones, cambios de adscripción, licencias con goce y sin goce de sueldo, actualización de registros, expedientes y movimientos, control de asistencia, vacaciones, justificantes; días económicos, promociones y demás incidencias del personal adscrito a la Universidad.
- Expedir y tramitar las credenciales, gafetes de identificación, afiliaciones y registros ante el ISSEMYM, y demás prestaciones a que tenga derecho el personal.
- Elaborar, en coordinación con las unidades administrativas de la Universidad, los manuales administrativos necesarios para el mejor desempeño de las actividades de la Institución.
- Participar, brindando la información necesaria, en el proceso de autoevaluación de la estadística básica de la Universidad, así como en el sistema de información.

- Mantener actualizado el inventario de recursos humanos estableciendo los controles pertinentes derivados de las funciones del departamento.
- Llevar el registro y control de las remuneraciones económicas realizadas a trabajadoras y trabajadores por concepto de la relación laboral que guardan con la Universidad y realizar el cálculo y pago de las retenciones correspondientes, enterándolas en la forma y plazos establecidos.
- Difundir y aplicar las normas y procedimientos para llevar el control de asistencia, puntualidad, autorización de vacaciones, comisiones y licencias del personal.
- Difundir las prestaciones económicas, de seguridad y bienestar social, así como las culturales y recreativas que propicien la convivencia del personal y sus familias como derechohabientes.
- Realizar los programas tendientes a la aplicación de los recursos humanos de la Institución, así como los reportes, evaluaciones y todos los informes derivados de las funciones del departamento.
- Lograr la perfecta armonía e integración de los recursos humanos de la Institución.
- Realizar y controlar el servicio de mensajería de la Institución y control de archivo muerto,en apoyo a las actividades universitarias.
- Proporcionar en los términos y plazos establecidos la información y documentación que le sea requerida.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501010002L DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

OBJETIVO:

Administrar la adquisición, suministro, inventario y resguardo de los bienes muebles y de consumo de la Universidad, así como verificar que se haga uso racional de los mismos, de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Establecer programas para el suministro de los recursos materiales a las unidades administrativas de la Universidad, con base en los programas anuales de trabajo y con apego a las disposiciones presupuestarias.
- Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios, así como tramitar su requisición, autorización, control, y suministro con base en los programas anuales de trabajo y en el presupuesto.
- Llevar a cabo la elaboración y publicación de las bases y convocatorias para concursos o licitaciones para la adquisición de bienes o servicios requeridos.
- Informar sobre el seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones a las instancias federales, estatales e institucionales, según corresponda.
- Participar en el Comité de Adquisiciones y ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones.
- Efectuar las adquisiciones menores y directas no contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sujetándose a las disposiciones legales y administrativas que regulen esta acción.
- Tramitar la solicitud de dictaminación ante las instancias federales y estatales, sobre la adquisición de bienes y servicios.
- Solicitar a proveedoras y proveedores las cotizaciones de bienes o servicios requeridos, así como evaluar las especificaciones técnicas y financieras ofertadas, a fin de seleccionar al proveedor con la mejor propuesta, de conformidad con la normatividad vigente en la materia y las bases establecidas por la Universidad.
- Llevar los registros y archivos actualizados sobre las adquisiciones realizadas, de acuerdo al Programa Anual de Adquisiciones, así como de aquellas no contempladas en el mismo.
- Mantener permanentemente actualizados los inventarios de los bienes muebles, inmuebles, instrumentales y de consumo, así como registrar y controlar la información sobre las altas, bajas, transferencias y demás movimientos mediante resguardos.
- Tramitar, ante las instancias correspondientes, la baja de bienes instrumentales o materiales del activo fijo de la Universidad.
- Controlar los movimientos de entradas y salidas de bienes, en coordinación con el Departamento de Programación y Presupuesto.
- Fijar los niveles máximos y mínimos de existencias de bienes en el almacén.
- Coadyuvar en la supervisión del adecuado cumplimiento de los contratos celebrados con las y los proveedores.
- Proporcionar la información que se requiera para atender ante la empresa aseguradora de los bienes y valores de la Universidad, los siniestros que involucren cualquiera de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Participar en los programas de calidad de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.

- Efectuar el almacenamiento, suministro y control de los recursos materiales.
- Atender los servicios de fotocopiado, telefax, engargolado, mantenimiento, mensajería, intendencia, vigilancia y demás servicios técnicos que requieran las unidades administrativas de la Universidad para el cumplimiento de sus objetivos.
- Controlar y programar los recursos materiales, supervisar los inventarios y muebles de la Universidad, así como mantener vigente la información sobre los movimientos de altas, bajas, transferencias y demás cambios con sus respectivos resguardos.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501010003L DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

OBJETIVO:

Llevar el registro y control del servicio de mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de los equipos e instalaciones de la Universidad, mediante programas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como auxiliar en la verificación de medidas de seguridad y vigilancia; además de dirigir, ordenar, supervisar y proporcionar los servicios generales necesarios para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas de la Universidad.

FUNCIONES:

- Elaborar, ejecutar y supervisar la aplicación del programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta la Universidad.
- Participar en la celebración de licitaciones públicas o concursos para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo, así como en la revisión de los dictámenes y contratos respectivos.
- Participar en el programa de protección civil en cuanto a la seguridad institucional, a fin de fomentar la cultura de autoprotección entre la comunidad docente, administrativa y estudiantil.
- Aplicar y controlar las medidas de seguridad y vigilancia de las oficinas, instalaciones y bienes inmuebles de la Universidad.
- Supervisar el cumplimiento de los contratos celebrados sobre la prestación de servicios a la Universidad, tales como intendencia, vigilancia, fumigación, mantenimiento a equipo de cómputo, entre otros.
- Conservar en óptimas condiciones las áreas verdes, los sistemas eléctricos, hidráulicos, sanitarios, de alcantarillado y demás que se requieran para mantener el buen funcionamiento de las instalaciones de la Universidad.
- Elaborar y ejecutar el programa anual de mantenimiento del parque vehicular de la Universidad, así como programar los pagos de tenencia, verificación y demás trámites para su circulación.
- Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
- Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
- Participar en los programas de calidad de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.
- Mantener el control de los vehículos, así como fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustible y lubricantes; además de tramitar el registro correspondiente para la circulación de cada unidad.
- Promover, conjuntamente con las Direcciones de Carrera, el funcionamiento de los talleres y laboratorios de la Universidad, así como gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
- Coordinar los servicios de apoyo logístico que requieran las unidades administrativas de la Universidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

210C2501010004L DEPARTAMENTO DE SISTEMAS

OBJETIVO:

Gestionar la infraestructura tecnológica de hardware y software, sistemas informáticos, redes y telecomunicaciones de la Universidad, mediante las mejores prácticas y con apego a los lineamientos y normatividad vigente aplicable en materia de tecnologías de la información.

FUNCIONES:

- Gestionar la operación de los servicios de redes y telecomunicaciones.
- Coordinar, asesorar y supervisar los proyectos de información en cuanto a la adquisición de hardware y software.
- Coordinar la elaboración y realizar el seguimiento de los programas de trabajo en materia de tecnologías de información y comunicación.
- Coordinar y monitorear el uso de licencias de software.
- Implementar las aplicaciones informáticas académicas de gestión, seguridad y comunicación que soliciten las áreas de la Universidad.

- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cómputo, periféricos e infraestructura de telecomunicaciones de la Universidad.
- Llevar a cabo el control de la seguridad perimetral de la red de datos institucional.
- Administrar y dar mantenimiento al sistema de video vigilancia de la Universidad.
- Efectuar la instalación de microcomputadoras, estaciones de trabajo, servidores y/o periféricos.
- Participar como área técnica en licitaciones y concursos para la adquisición de bienes o servicios de tecnologías de la información.
- Proponer y operar las adecuaciones necesarias en materia de informática, que mejoren el Sistema de Gestión Integral de la Universidad.
- Proporcionar asistencia técnica a la comunidad Universitaria respecto a fallas y/o asesorías en equipos de cómputo y aplicación de tecnologías informáticas.
- Realizar el desarrollo de software y aplicativos.
- Dar mantenimiento y actualización de operatividad al sitio web institucional oficial de la Universidad.
- Administrar y dar mantenimiento a los sistemas informáticos de las Unidades Administrativas de la Univerisidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lic. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lic. Gerardo Monroy Serrano
Secretario de Educación

Mtra. Maribel Góngora Espinosa
Subsecretaria de Educación Superior y Normal

Mtro. Jorge E. Bernaldez García
Rector de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca

IX. VALIDACIÓN

Mtro. Jorge E. Bernaldez García
Rector y Secretario del Consejo Directivo
de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca
(RÚBRICA)

Elizabeth Pérez Quiroz
Directora General de Innovación
(RÚBRICA)

El presente Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la CXIV Sesión Ordinaria, de fecha 27 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo Número UTVT/114/014/2020.

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, deja sin efectos al publicado el 23 de noviembre de 2015, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

XI. CRÉDITOS

El Manual General de Organización de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización “II” de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno de la Abogacía General e Igualdad de Género de la Universidad, y participaron en su integración el personal siguiente.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

Lic. Corina Díaz Borja
Titular de la Abogacía General
e Igualdad de Género

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lic. Reyna González Torres
Jefa del Departamento de Manuales de Organización "II"

Lic. Itzel Palma Pérez
Analista "A"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/53/2020

Por el que se aprueba el Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Sesiones: Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Reformas al CEEM

El cuatro de mayo de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno el decreto número 152 de la Legislatura Local, por el que se reformaron diversos artículos del CEEM y cuyos efectos derivan, entre otros aspectos, en que el próximo proceso electoral ordinario local inicie en la primera semana de enero de dos mil veintiuno.

2. Acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.

En el caso, en el punto 22 se señaló que:

> *"En el Plan integral de coordinación y calendarios que forman parte del presente Acuerdo, se detallan las actividades y los plazos que deberán observar tanto el Instituto como los OPL de las 32 entidades referidas, para el debido desarrollo de sus respectivos Procesos Electorales. Dicha información se conformó con base en la legislación vigente, tanto a nivel federal como local…".*

3. Resolución INE/CG289/2020

En sesión extraordinaria del once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG289/2020, por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020, en cuyo punto cuarto se señala:

> *"**CUARTO**. Se ordena a cada uno de los OPL de las treinta y dos entidades federativas, informar el contenido y calendario aprobados a los partidos políticos acreditados ante su máximo órgano de dirección. Asimismo, deberán tomar las medidas necesarias para la realización de las actividades que en el ámbito de su competencia tengan que cumplir, las cuales se vean afectadas por el ajuste que se aprueba."*

4. Oficio de la DO

Mediante oficio IEEM/DO/439/2020 de fecha uno de diciembre del año en curso, la DO remitió a la SE el proyecto de Calendario, para que por su conducto fuera sometido a consideración de este Consejo General.

5. Discusión del proyecto de Calendario

El cuatro de diciembre del año en curso, se celebró la décima sesión extraordinaria del Consejo General, en la que se enlistó como punto 4 del orden del día el *"Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021; discusión y aprobación en su caso".*

Durante su discusión se realizaron diversas observaciones a su anexo consistente en el proyecto de Calendario, por lo que diversos integrantes del Consejo General solicitaron su modificación y a efecto de analizar y atender las mismas, el Consejero Presidente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento de Sesiones, propuso y sometió a votación la devolución del referido anexo al área encargada de su elaboración, lo cual fue aprobado por unanimidad de las consejerías electorales.

6. Devolución del proyecto de Calendario a la SE

Mediante oficio número IEEM/PCG/PZG/355/2020 de la misma fecha, el Consejero Presidente de este Consejo General, conforme a lo indicado por el artículo 62, fracción II, del Reglamento de Sesiones devolvió a la SE el proyecto de Calendario para que por su conducto fuera turnado al área correspondiente para su revisión y correcciones necesarias.

7. Envío del proyecto de Calendario a la DO

Por oficio IEEM/SE/1721/2020 de igual data, la SE envió a la DO, área responsable de su elaboración, el proyecto de Calendario y la versión estenográfica de la sesión referida en el antecedente 5 de este acuerdo, para los efectos ya precisados.

8. Reunión de trabajo

En reunión de trabajo realizada en modalidad de videoconferencia efectuada el siete del mes y año en curso, quienes integran el Consejo General hicieron diversos planteamientos al proyecto de Calendario que fueron remitidos a la DO para su atención.

9. Envío del proyecto de Calendario a la SE para su aprobación por el Consejo General

A través del oficio IEEM/DO/466/2020 de fecha onde de diciembre de la presente anualidad, la DO remitió a la SE, el proyecto de Calendario con las modificaciones propuestas que se estimaron procedentes, a efecto de que por su conducto fuera sometido nuevamente a la consideración de este Consejo General para su aprobación, en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Calendario, en términos de lo previsto en el artículo 185, fracción XXIX, del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C, de la Base en cita, determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b, establece que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

LGIPE

De conformidad con el artículo 27, numeral 2, el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada Entidad.

El artículo 30, numeral 1, inciso e), dispone que el INE tiene entre sus fines, ejercer las funciones que la Constitución Federal le otorga en los procesos electorales locales.

El artículo 60, numeral 1, inciso f), estipula que la UTVOPL, tiene la atribución de elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación OPL para los procesos electorales en las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General del INE.
El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), mandata que corresponde a los OPL ejercer las siguientes funciones:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, entre otras, de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el OPLE del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo en mención, señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

En términos del artículo 29, fracciones II y III, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años diputaciones a la legislatura local e integrantes de los ayuntamientos del estado.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I y VI, del artículo en comento prevé que son funciones del IEEM, entre otras, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracción IV, señala que es un fin del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar, entre otros, a las y los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

Atento a lo previsto por el artículo 175, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XXIX, establece que es atribución del Consejo General aprobar la propuesta de calendario electoral que será presentada a la UTVOPL.

El artículo 234 prevé que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica, entre otros, de las y los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos del Estado.

El artículo 235 señala que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la elección, y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

El artículo 236 determina que las etapas que comprende el proceso electoral son las siguientes:

I. Preparación de la elección.

II. Jornada electoral.

III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

IV. Resultados y declaraciones de validez de la elección de gobernador/a electo/a.

El artículo 238 señala que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda, y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.

El artículo 239 señala que la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la recepción de la documentación y los expedientes electorales por los consejos distritales o municipales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral.

El artículo 413 establece que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados en días, estos se considerarán de veinticuatro horas.

Reglamento Interno

El artículo 36, párrafo primero, señala que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, entre otros aspectos.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 14, establece que la DO tiene entre otros objetivos, planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE.

III. MOTIVACIÓN

Una vez analizado el proyecto de Calendario, se advierte que contiene las actividades, fechas, plazos y periodos que se determinaron mediante el acuerdo INE/CG188/2020 y la resolución INE/CG289/2020, que se llevarán a cabo por el INE, el IEEM, los partidos políticos, las candidaturas y por la ciudadanía que aspire a obtener una candidatura independiente, así como las observaciones realizadas por diversas personas integrantes de este órgano superior de dirección que resultaron procedentes.

Por lo anterior, se considera viable la aprobación del Calendario para su presentación a la UTVOPL, como lo ordena el artículo 185, fracción XXIX, del CEEM.

Cabe resaltar que el Calendario podrá ser modificado con motivo de los acuerdos que, en el ámbito de su competencia, emita el INE e impacten en el proceso electoral local 2021, así como por los convenios que, en su caso, suscriba el IEEM con dicha autoridad nacional.

Por último, se considera pertinente mencionar que con motivo de la devolución de la que fue objeto el proyecto de Calendario presentado ante este Consejo General en la sesión referida en el antecedente 5 y de que el respectivo proyecto de acuerdo en ese momento presentado no fue votado, es que conserva su número y es el que ahora se aprueba, con sus respectivos ajustes derivado de dicha devolución y nueva presentación.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el Calendario en los términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Remítase el Calendario a la UTVOPL, conforme lo previsto en el artículo 185, fracción XXIX, del CEEM, así como a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México.

TERCERO. Hágase del conocimiento a todas las áreas del IEEM, el Calendario aprobado, para su puntual observación y seguimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

CUARTO. El Calendario podrá ser modificado por este Consejo General, conforme a lo expuesto en el penúltimo párrafo del apartado “MOTIVACIÓN” del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente Maestro Pedro Zamudio Godínez, así como el consejero electoral y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la décima primera sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2020/Ac_20/a053_20.pdf

---

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/55/2020

Por el que se aprueba el Programa de Cultura Cívica 2021

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Aliados estratégicos: Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Adolescentes, Secretaría de Cultura, Universidades, entre otros.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

PAA 2020: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2020.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de la ENCCÍVICA

En sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG732/2016, por el que aprobó el acuerdo denominado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023".*

2. Aprobación del PAA 2020

En sesión extraordinaria del trece de agosto de dos mil diecinueve, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/21/2019, aprobó el PAA 2020, mismo que fue modificado a través de los diversos IEEM/CG/02/2020 e IEEM/CG/14/2020, el cual establece como actividad 031002 a cargo de la DPC, la elaboración del proyecto de Programa de Cultura Cívica 2021.

3. Integración de la Comisión

En sesión extraordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil veinte, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/24/2020, por el que se determinó la nueva integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, misma que quedó integrada de la manera siguiente:

Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Lic. Sandra López Bringas.	Dra. Paula Melgarejo Salgado. Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la DPC. (Artículo 62, del Reglamento de Comisiones)	Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral.

4. Elaboración del proyecto de Programa de Cultura Cívica 2021

La DPC, en cumplimiento a la actividad 031002 del PAA 2020, elaboró el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2021, mismo que sometió a consideración de la Comisión.

5. Aprobación del proyecto de Programa de Cultura Cívica 2021 por parte de la Comisión

En sesión ordinaria del veintiséis de noviembre de dos mil veinte, la Comisión emitió el acuerdo IEEM/CPDCPD/5/2020, por el que aprobó el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2021, ordenando su remisión a la SE a fin de que se sometiera a consideración del Consejo General a través de la Junta General, para su aprobación definitiva, en su caso.

6. Aprobación del proyecto de Programa de Cultura Cívica 2021 por parte de la Junta General

En sesión ordinaria del catorce de diciembre de dos mil veinte, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/30/2020, por el que aprobó el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2021, con las modificaciones propuestas en su exposición y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Programa de Cultura Cívica 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 185, fracciones XX y LX, del CEEM, así como en el apartado VII, numeral I, viñeta 19 del Manual de Organización.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 2, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de educación cívica.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e) y r), corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE;

- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;

- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales;

- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el párrafo décimo tercero del artículo de referencia, determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica, entre otras.

CEEM

En términos del artículo 168, párrafo primero, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo en mención, refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el párrafo tercero, fracciones IV y V del artículo indicado, establece como funciones del IEEM, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, así como orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracciones I y VI refiere que son fines del IEEM contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Como lo dispone el artículo 175, este Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, menciona entre otros aspectos que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión.

En términos del artículo 185, fracción XX, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral del IEEM.

El artículo 193, fracción III, establece que es atribución de la Junta General, proponer al Consejo General los programas de capacitación, de educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral del IEEM, así como supervisar su desarrollo, con base en los lineamientos y contenidos que dicten el INE.

El artículo 201, fracciones I y III, refiere que la DPC tiene las atribuciones siguientes:

- Elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicten el INE, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.

- Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 207, fracción XI, indica que las juntas distritales sesionarán por lo menos una vez al mes, durante el proceso electoral y tendrán, en su respectivo ámbito, la atribución de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 216, fracción I, señala que las juntas municipales sesionarán por lo menos una vez al mes durante el proceso electoral y tendrán, en su respectivo ámbito, la atribución de cumplir con los programas que determine la Junta General.

Reglamento de Comisiones

El artículo 61 refiere que la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la promoción y difusión de la cultura política democrática, la educación cívica, derivadas de los planes y programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VIII, prevé como atribución de la Comisión, vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 1, viñeta 19, establece la función que tiene encomendada este Consejo General de supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, participación ciudadana y promoción del voto libre y secreto del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

La DPC, en cumplimiento a la actividad 031002 del PAA 2020, así como a lo previsto en la ENCCÍVICA, elaboró el proyecto de Programa de Cultura Cívica 2021, mismo que puso a consideración de la Comisión.

Al respecto, en sesión ordinaria del veintiséis de noviembre del dos mil veinte, la Comisión analizó, discutió y aprobó mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/5/2020 el referido proyecto, ordenando su remisión a la Junta General y su posterior envío a este Consejo General, por conducto de la SE.

Del mismo modo, en sesión ordinaria del catorce de diciembre del año en curso, la Junta General aprobó mediante acuerdo IEEM/JG/30/2020 dicho proyecto de de Programa de Cultura Cívica 2021, mismo que se somete a consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación correspondiente.

Una vez que este Consejo General conoció dicho proyecto, advierte que tiene como objetivo fortalecer la cultura democrática de acuerdo con el fin de la ENCCÍVICA, al coadyuvar en la construcción de ciudadanía a través de la implementación de estrategias de cultura cívica, entre diferentes grupos etarios de la población del Estado de México.

De igual forma, se aprecia que tiene como objetivos específicos, promover los valores democráticos entre las y los habitantes del Estado de México, con acciones focalizadas; difundir la cultura política democrática en el estado; fortalecer la imagen del IEEM como responsable del desarrollo de los procesos electorales locales; coadyuvar con autoridades nacionales y locales, en el desarrollo de actividades inherentes a la ENCCÍVICA; así como generar sinergia con aliados estratégicos, de carácter público y privado, cuyos fines converjan con los del IEEM.

Asimismo, se observa que se integra por los apartados siguientes:

1. *PRESENTACIÓN.*
2. *OBJETIVO GENERAL.*
3. *OBJETIVOS PARTICULARES.*
4. *POLÍTICAS.*
5. *MARCO JURÍDICO.*
6. *MARCO CONCEPTUAL.*
7. *ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN.*
8. *EVENTOS DE CONTACTO DIRECTO CON EL SECTOR EDUCATIVO DEL ESTADO.*
9. *CAPACITACIÓN PARA JORNADA CÍVICA ESCOLAR.*
10. *JORNADA CÍVICA ESCOLAR.*
11. *PLÁTICA INFORMATIVA SOBRE VALORES.*
12. *PLÁTICA A PRÓXIMOS ELECTORES.*
13. *EJERCICIO CÍVICO DEMOCRÁTICO CON DISPOSITIVO ELECTRÓNICO.*
14. *RED DIGITAL DE FLUJO DE INFORMACIÓN Y MONITOREO DE INDICADORES EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.*
15. *DIFUSIÓN DE TUTORIALES DE CULTURA CÍVICA EN PLATAFORMAS DIGITALES.*
16. *APOYO A LA CONSULTA INFANTIL Y JUVENIL 2021 EN COORDINACIÓN CON EL INE EN MODALIDAD DIGITAL.*
17. *PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN PARA LOS EVENTOS DE CONTACTO DIRECTO.*
18. *ACTIVIDADES DE ALTO IMPACTO.*
19. *PRIMER CONCURSO DE VIDEO IEEM 2021.*

20. XI ENCUENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN CÍVICA.

21. EDICIÓN DIGITAL INTERACTIVA DEL DOCUMENTO "FUNDADORES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO".

22. ACTIVIDADES DE CULTURA CÍVICA Y PROMOCIÓN DEL VOTO POR LAS JUNTAS, PROCESO ELECTORAL 2021.

23. ANEXOS.

Además, se propone que dicho Programa se ejecute en el marco de las siguientes políticas:

- Se promoverá la participación ciudadana como eje rector de la evolución democrática.
- Se informará a la población mexiquense sobre los derechos y obligaciones político electorales de la ciudadanía.
- Se difundirán valores democráticos entre diferentes grupos etarios de la sociedad mexiquense.
- Se fortalecerá la imagen del IEEM y se promoverá la identidad de las y los mexiquenses con la cultura regional y estatal.

Por lo anterior, este Consejo General considera que con el Programa de Cultura Cívica 2021, se dará cumplimiento a las funciones que tiene encomendadas el IEEM, relativas a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, así como orientar a la ciudadanía del Estado de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, además, se cumpliría con las actividades vinculantes establecidas en la ENCCÍVICA, por lo tanto, se estima procedente su aprobación definitiva, para su ejecución correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el *"Programa de Cultura Cívica 2021",* en términos del documento adjunto al presente acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese la aprobación de este instrumento a la DPC, para los efectos conducentes; asimismo, para que en su carácter de secretaría técnica de la Comisión, lo haga del conocimiento de sus integrantes para los mismos efectos.

TERCERO. Hágase del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente Maestro Pedro Zamudio Godínez, así como el consejero electoral y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la décima primera sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2020/Ac_20/a055_20.pdf

---

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/56/2020

Por el que se aprueba la Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

Estrategia: Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

PAA 2020: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2020.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de la ENCCÍVICA

En sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG732/2016, por el que aprobó el acuerdo denominado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023".*

2. Aprobación del PAA 2020

En sesión extraordinaria del trece de agosto de dos mil diecinueve, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/21/2019, aprobó el PAA 2020, mismo que fue modificado a través de los diversos IEEM/CG/02/2020 e IEEM/CG/14/2020, el cual establece como actividad 030401 a cargo de la DPC, la integración del documento *"Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto en el proceso electoral 2021 en órganos desconcentrados".*

3. Acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.

4. Aprobación del Convenio

En sesión extraordinaria del veinticinco de septiembre de dos mil veinte, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/23/2020, aprobó el Convenio.

5. Integración de la Comisión

En sesión extraordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil veinte, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/24/2020, por el que se determinó la nueva integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, misma que quedó integrada de la manera siguiente:

Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Lic. Sandra López Bringas.	Dra. Paula Melgarejo Salgado. Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la DPC. (Artículo 62, del Reglamento de Comisiones)	Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral.

6. Elaboración del proyecto de Estrategia

La DPC, en cumplimiento a la actividad 030401 del PAA 2020, elaboró el proyecto de Estrategia, mismo que sometió a consideración de la Comisión.

7. Aprobación del proyecto de Estrategia por parte de la Comisión

En sesión extraordinaria del tres de diciembre de dos mil veinte, la Comisión emitió el acuerdo IEEM/CPDCPD/6/2020, por el que autorizó el proyecto de Estrategia, ordenando su remisión a la SE a fin de que se sometiera a consideración de la Junta General, y su posterior envío a este Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

8. Aprobación del proyecto de Estrategia por parte de la Junta General

En sesión ordinaria del catorce de diciembre de dos mil veinte, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/31/2020, aprobó el proyecto de Estrategia, y su remisión a este Consejo General para su autorización definitiva.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar la Estrategia, de conformidad con lo previsto en el artículo 185, fracciones XX y LX, del CEEM, así como en el apartado VII, numeral I, viñeta 19 del Manual de Organización.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 2, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de educación cívica.

LGIPE

El artículo 6, numeral 1, refiere que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPL, a los partidos políticos y sus candidaturas. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e) y r), corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE;

- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;

- Orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales;

- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el párrafo décimo tercero del artículo de referencia, determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica, entre otras.

CEEM

En términos del artículo 168, párrafo primero, el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo en mención, refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el párrafo tercero, fracciones IV y V del artículo indicado, establece como funciones del IEEM, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, así como orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracciones I, III, V y VI refiere que son fines del IEEM:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- En el ámbito de sus atribuciones, garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Como lo dispone el artículo 175, este Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 183, menciona entre otros aspectos que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión.

En términos del artículo 185, fracción XX, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral del IEEM.

El artículo 193, fracción III, establece que es atribución de la Junta General, proponer al Consejo General los programas de capacitación, de educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral del IEEM, así como supervisar su desarrollo, con base en los lineamientos y contenidos que dicten el INE.

El artículo 201, fracciones I y III, refiere que la DPC tiene las atribuciones siguientes:

- Elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicten el INE, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.
- Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales.

El artículo 207, fracción XI, indica que las juntas distritales sesionarán por lo menos una vez al mes, durante el proceso electoral y tendrán, en su respectivo ámbito, la atribución de ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

El artículo 216, fracción I, señala que las juntas municipales sesionarán por lo menos una vez al mes durante el proceso electoral y tendrán, en su respectivo ámbito, la atribución de cumplir con los programas que determine la Junta General.

Reglamento de Comisiones

El artículo 61 refiere que la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la promoción y difusión de la cultura política democrática, la educación cívica, derivadas de los planes y programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracción VIII, prevé como atribución de la Comisión, vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 1, viñeta 19, establece la función que tiene encomendada este Consejo General de supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, participación ciudadana y promoción del voto libre y secreto del IEEM.

Convenio

La Cláusula Segunda, Apartado 18, inciso a), prevé que para favorecer el cumplimiento de los fines que por ley se confieren a las instancias electorales en materia de promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral concurrente 2020-2021 “LAS PARTES” definirán un plan de trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana en la entidad, considerando para su diseño acciones territoriales dirigidas a motivar el ejercicio del voto libre y razonado acciones territoriales dirigidas a prevenir y combatir la compra, coacción e inducción del voto, la violencia política en razón de género, así como las acciones señaladas en la ENCCÍVICA en el marco de los procesos electorales.

III. MOTIVACIÓN

En razón del próximo proceso electoral 2021, en el que se elegirán diputaciones a la Legislatura Local y miembros de los ayuntamientos del Estado de México, el IEEM deberá promover la participación ciudadana y el voto libre y razonado de las y los mexiquenses.

Para tal efecto, la DPC en cumplimiento a la actividad 030401 del PAA 2020, a lo establecido en la ENCCÍVICA, así como a lo previsto en el Convenio, elaboró el proyecto de Estrategia, mismo que puso a consideración de la Comisión.

Al respecto, en sesión ordinaria del tres de diciembre del dos mil veinte, la Comisión analizó, discutió y aprobó mediante acuerdo IEEM/CPDCPD/6/2020 el referido proyecto, ordenando su remisión a la Junta General y su posterior envío a este Consejo General, por conducto de la SE.

Del mismo modo, en sesión ordinaria del catorce de diciembre del año en curso, la Junta General aprobó mediante acuerdo IEEM/JG/31/2020 dicho proyecto de Estrategia, mismo que se somete a consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación correspondiente.

Una vez que este Consejo General conoció el documento de mérito, advierte que su objetivo es promover la participación ciudadana mexiquense para el ejercicio del voto libre y razonado en la jornada electoral del seis junio de 2021, a partir de la ejecución de acciones virtuales y presenciales múltiples y de calidad, en las que se difundan temáticas atractivas y diversas, preferentemente entre grupos poblacionales estimados como prioritarios, teniendo como corresponsables al personal de las juntas distritales y municipales, así como al de la DPC, y a través de ellas, lograr acceder a cuando menos el 2% de la ciudadanía de la Lista Nominal del Estado de México, en el periodo comprendido de enero a mayo de 2021.

Asimismo, el contenido del documento se integra por los apartados siguientes:

1. *Marco normativo.*
2. *Marco contextual.*
3. *Objetivo.*
4. *Principios bajo los cuales se implementará la Estrategia.*
5. *Ámbitos de actuación.*

6. *Plan operativo.*

7. *Seguimiento.*

8. *Ruta crítica.*

9. *Resultados esperados.*

- *Fuentes de información.*
- *Anexo 1. Plan operativo.*
- *Anexo 2. Recomendaciones instruccionales para la exposición de los temas contenidos en la estrategia de promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral 2021.*
- *Anexo 3. Características de plataformas gratuitas para videoconferencias.*
- *Anexo 4. Formatos de Reportes de eventos y encuestas de evaluación.*

En el proyecto se establecen los principios en los que la DPC y los órganos desconcentrados regirán su actuación, a saber: vinculación interinstitucional; gestión con base en resultados; eficiencia operativa, así como impacto temático.

Precisando el ámbito de actuación de quienes se involucrarán en la ejecución de tal actividad.

En ese sentido, se considera que con la implementación y ejecución de la Estrategia se cumplirá lo previsto en los artículos 6, numeral 1, 104, numeral 1, incisos d) y e), de la LGIPE; 168, párrafo tercero, fracciones IV y V, así como 171, fracciones I, V y VI, del CEEM; en tanto que este órgano tiene a su cargo la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio; el desarrollo y la ejecución de los programas de educación cívica en la Entidad; la orientación de la ciudadanía en el Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales, así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

Por lo anterior, este Consejo General estima procedente su aprobación definitiva, para su aplicación durante el proceso electoral 2021 en el Estado de México.

Para ello, la DPC deberá prever todo lo necesario para su implementación y en su momento, hacerlo del conocimiento de los órganos desconcentrados del IEEM para su aplicación correspondiente.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la *"Estrategia para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre y razonado en el proceso electoral local 2021",* en términos del documento adjunto al presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese la aprobación de este instrumento a la DPC, a fin de que proceda a su implementación y, en su momento, con el apoyo de la DO, lo haga del conocimiento de los órganos desconcentrados del IEEM, para los mismos efectos.

Asimismo, para que en su carácter de secretaría técnica de la Comisión, lo haga del conocimiento de sus integrantes para los efectos conducentes.

TERCERO. Hágase del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente Maestro Pedro Zamudio Godínez, así como el consejero electoral y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra

Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la décima primera sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

- Los anexos del presente acuerdo pueden ser consultados en la dirección electrónica https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2020/Ac_20/a056_20.pdf

---

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/57/2020

Por el que se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el proceso electoral 2021

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.

CCV: Centro de Captura y Verificación.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2021.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

PTO: Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2021.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación del acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de la presente anualidad, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, mediante el acuerdo INE/CG188/2020, el cual permitirá planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los procesos electorales locales, entre las cuales se encuentran las relacionadas con el PREP.

2. Designación de la instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP

En sesión extraordinaria del cuatro de septiembre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/20/2020, mediante el cual designó a la UIE como instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, en el proceso electoral 2021.

3. Integración de la Comisión

En sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/24/2020, por el que se determinó la nueva integración de las comisiones permanentes, así como la creación de las comisiones especiales, entre ellas, la Comisión, misma que quedó integrada de la manera siguiente:

Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya.	Mtro. Francisco Bello Corona. Lic. Sandra López Bringas. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la Jefatura de la UIE.	Titular de la Subjefatura de Informática e Infraestructura, de la UIE.

Asimismo, en su consideración III “Motivación”, numeral 2, “Comisión Especial para la atención del PREP”, estableció como uno de los objetivos de la Comisión la de supervisar la correcta integración y funcionamiento del COTAPREP.

4. Integración del COTAPREP

En sesiones ordinaria y extraordinaria del seis y veinte de noviembre de dos mil veinte, mediante acuerdos IEEM/CG/34/2020 e IEEM/CG/47/2020, respectivamente, este Consejo General designó a las y los integrantes del COTAPREP.

5. Aprobación del PTO en sesión del COTAPREP

En la segunda sesión ordinaria del Comité, se presentó, discutió y aprobó el PTO por las y los integrantes del COTAPREP.

6. Presentación del PTO en Comisión

En la tercera sesión extraordinaria, celebrada el tres de diciembre de dos mil veinte, y reanudada el día cuatro del mismo mes y año, la Comisión conoció el PTO.

7. Remisión del proyecto de PTO al INE

El cuatro de diciembre de dos mil veinte, a través del oficio IEEM/CEPAPREP/ST/032/2020, la Comisión solicitó a la SE remitir al INE el proyecto de acuerdo de este Consejo General por el que se aprueba el PTO, así como su respectivo anexo.

8. Remisión de la propuesta de PTO al Consejo General

El once de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio número IEEM/UIE/312/2020, el Secretario Técnico de la Comisión remitió a la SE el *“Proceso Técnico Operativo del PREP 2021”,* a efecto de que, por su conducto, se sometiera a consideración de este Consejo General.

9. Observaciones del INE al PTO

El día quince del mes y año en curso, se recibió vía SIVOPLE, el oficio número INE/UNICOM/3880/2020, suscrito por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del INE, por el que se remitieron al IEEM las observaciones al PTO.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el PTO, en términos de los artículos 185, fracción LII y LX del CEEM; 338, numerales 1 y 2, inciso b), fracciones II y III y 339, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones; así como los numerales 15, párrafo primero y 33, documento 6, de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El apartado B, inciso a), numeral 5, de la Base en cita, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la propia Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la propia Base.

LGIPE

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala como atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 104, numeral 1, inciso k), determina que corresponde a los OPL implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219 señala lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el INE o por los OPL.

- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.

- Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

Reglamento de Elecciones

El artículo 338, numeral 1, refiere que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

Asimismo, el numeral 2, inciso b), fracciones II y III, del artículo en mención, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL cuando se trate de:

- Elección de diputaciones de los congresos locales.

- Elección de integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 339, numeral 1, inciso c), señala que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar el PTO, al menos cinco meses antes del día de la Jornada Electoral, que deberá contemplar, el rango mínimo y máximo de CATD y, en su caso de CCV, que podrán instalarse y, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas des- tinadas para el PREP, la operación del mecanismo para digitalizar actas desde las casillas, así como determinar las instancias responsables de la toma de decisiones en los casos no previstos.

El numeral 2, del mismo artículo indica que previo a la aprobación de los acuerdos a que hace referencia el numeral anterior y que se señalan en el lineamiento 33 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, los órganos superiores de dirección deberán remitirlos al INE con la finalidad de que éste brinde asesoría y emita la opinión y las recomendaciones correspondientes.

El artículo 350 numeral establece lo siguiente:

- Los CATD son los centros oficiales en los cuales se lleva a cabo el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales, además se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el PTO.

- Los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, los cuales se podrán ubicar preferentemente, en alguna sede del INE o de los OPL, según corresponda, o bien en cualquier otra sede dentro del territorio de la demarcación correspondiente. Los CCV se pueden instalar

adicionalmente a los CATD pues, en su caso, fungen como apoyo en las labores de captura y verificación de datos. Para determinar su instalación se deberán tomar en consideración las capacidades técnicas, materiales y humanas con que cuente el INE o los OPL, según corresponda.

- El INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, deberán acordar la ubicación de los CATD y, en su caso de los CCV, así como adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones. Los criterios para su ubicación se encuentran previstos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

El artículo 354, numeral 3, inciso c), dispone que el INE podrá proporcionar a los OPL, asesoría técnica relativa a la implementación y operación del PREP, la cual versará sobre los temas relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del Capítulo II, Título III, Libro Tercero del Reglamento de Elecciones, entre los cuales se encuentra el PTO.

Lineamientos

El numeral 1, fracción VIII, define al PTO como el conjunto de actividades y procedimientos secuenciados para llevar a cabo desde el acopio de las Actas PREP hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos.

El numeral 15, párrafo primero determina que el PTO del PREP, deberá constar de las siguientes fases, cuyo orden de ejecución será definido por el INE o los OPL, respectivamente de acuerdo a sus necesidades operativas:

I. Acopio. Consiste en la recepción de las Actas PREP, en los CATD. En el sistema informático se deberá registrar la fecha y hora en que el personal del CATD, recibe el Acta PREP; en caso de que la imagen del Acta PREP capturada tenga origen desde la casilla, la fecha y la hora de acopio será la que registre el sistema informático al momento de digitalizar el Acta PREP.

II. Digitalización. En esta fase se lleva a cabo la captura digital y el almacenamiento de imágenes de las Actas PREP.

III. Captura de datos. En esta fase se registran los datos plasmados en las Actas PREP, así como la fecha y hora de su registro, a través del sistema informático desarrollado para tal fin.

IV. Verificación de datos. Tiene por objeto corroborar que todos los datos capturados coincidan con los datos asentados en cada una de las Actas PREP.

V. Publicación de resultados. Se refiere a la divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP y se encuentra a cargo del INE y los OPL en sus respectivos ámbitos de competencia.

VI. Empaquetado de actas. Es la última parte del proceso, en esta fase se archivan las Actas PREP para su entrega a la Presidencia del Consejo Local, Distrital o Municipal que corresponda.

Los numerales 21 y 22 establecen los roles mínimos que deben considerarse para la ejecución del PTO, así como sus actividades mínimas.

El numeral 33, documento 6, prevé que para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE, el acuerdo por el que se determine el PTO deberá ser aprobado por parte de OPL, al menos, cinco meses antes del día de la jornada electoral y remitido dentro de los 5 cinco días posteriores.

Constitución Local

El artículo 11, en sus párrafos primero y décimo tercero, señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM quien tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, entre otras actividades, los resultados preliminares.

CEEM

El artículo 29 dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir, entre otros, a las diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, cada tres años.

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI, establece que el IEEM es el organismo público responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Reglamento Interno

El artículo 46, párrafo primero, dispone que la UIE es la encargada de coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el órgano superior de dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE, entre otras actividades.

Manual

El Apartado VII, numeral 10, señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar la operación del PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

III. MOTIVACIÓN

En términos de lo establecido en las Constituciones Federal y Local, así como en la demás legislación y normatividad aplicable, según quedó asentando en el Considerando II FUNDAMENTO, es responsabilidad directa del IEEM, en el ámbito de su competencia, implementar y operar el PREP con motivo del proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones a la Legislatura Local y miembros de los ayuntamientos de la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

Por lo anterior, a efecto de establecer las fases que regirán la operación del PREP del proceso electoral 2021 en el Estado de México, la UIE elaboró una propuesta de PTO, la cual fue conocida y aprobada, con algunas modificaciones por las y los integrantes del COTAPREP.

Asimismo, la propuesta de PTO fue remitida para conocimiento de la Comisión.

Finalmente, se remitió la propuesta a la SE con el objetivo de proyectar el acuerdo para discusión, y en su caso aprobación, del Consejo General. Dicho proyecto de acuerdo fue remitido al INE para su conocimiento y observaciones, las cuales fueron recibidas posteriormente a la circulación de la convocatoria a la sesión en la que se trata el presente acuerdo.

Una vez que este Consejo General conoció dicha propuesta, advierte que en el documento se establecen las actividades y procedimientos secuenciados a desarrollarse en cada una de las fases que regirán su operación, desde el acopio de las actas PREP, hasta la publicación de los datos, imágenes y bases de datos, en consecuencia considera que se encuentra ajustada a los requerimientos contenidos en la normativa de la materia y es adecuado para las necesidades operativas del funcionamiento del PREP del proceso electoral 2021.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el PTO, en términos del documento que una vez que contenga las observaciones realizadas por el INE, será anexo al presente acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la UIE la aprobación del presente documento, para que en su calidad de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de Secretaría Técnica del COTAPREP, lo haga del conocimiento de sus integrantes, respectivamente, para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye a la DO, haga del conocimiento de los órganos desconcentrados del IEEM, una vez que se hayan instalado, el PTO para los efectos a que haya lugar en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

CUARTO. Notifíquese la aprobación del presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, en términos de lo previsto en el numeral 33, documento 6, de los Lineamientos, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Se autoriza a la UIE para que, en su carácter de instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, aplique las observaciones realizadas por el INE al PTO y en su carácter de secretaría técnica de la Comisión y del COTAPREP lo haga del conocimiento de sus integrantes; y por conducto de la SE a este Consejo General.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente Maestro Pedro Zamudio Godínez, así como el consejero electoral y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la décima primera sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2020/Ac_20/a057_20.pdf

---

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

CONSEJO GENERAL

ACUERDO Nº. IEEM/CG/58/2020

Por el que se aprueba el "*Informe sobre el importe de los bienes, derechos, obligaciones y remanentes a cargo del otrora partido político local Vía Radical, que presenta el Interventor*"

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Informe de importes y remanentes*: "Informe sobre el importe de los bienes, derechos, obligaciones y remanentes a cargo del otrora partido político local Vía Radical, que presenta el Interventor"*

Informe previo de liquidación: Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora partido político local Vía Radical.

Interventor: Interventor responsable del control y de la vigilancia directos, del uso y destino de los recursos y bienes del otrora partido político local Vía Radical.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

Vía Radical: Otrora partido político local Vía Radical.

A N T E C E D E N T E S

1. Fase preventiva

En sesión ordinaria celebrada el trece de julio de dos mil dieciocho, este Consejo General, inició la fase preventiva del procedimiento de liquidación de Vía Radical, con la designación del Interventor.[1]

2. Pérdida de registro de Vía Radical

En sesión extraordinaria del diecisiete de enero de dos mil diecinueve, este Consejo General emitió[2] la declaratoria de pérdida de registro de Vía Radical como partido político local, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de diputaciones locales o de integrantes de los ayuntamientos del estado, en el marco del Proceso Electoral 2017-2018; estableciéndose en el punto Tercero del acuerdo en comento, lo siguiente:

> "***TERCERO. -*** *Se ordena el inicio del procedimiento de liquidación de VR, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción X, del CEEM, y 116, del Reglamento*."

Al día siguiente de la fecha citada, dio inicio la fase de liquidación.

3. Garantía de Audiencia

El treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, el Interventor citó a garantía de audiencia a los representantes del órgano interno de Vía Radical[3], señalando como plazo para su desahogo del uno al ocho de febrero de esa anualidad; sin embargo, estos no realizaron manifestación alguna ni aportaron documentación, lo cual quedó asentado en la certificación expedida por la SE, misma que fue remitida a la UTF el doce de febrero de ese año[4]; documentación que obra en el expediente respectivo.

---

[1] Mediante acuerdo IEEM/CG/207/2018.

[2] A través del acuerdo IEEM/CG/02/2019.

[3] Mediante oficio IEEM/INT/PVR/08/2019, recibido en la misma fecha por el ciudadano Daniel Antonio Vázquez Herrera.

[4] A través del oficio IEEM/SE/207/2019.

4. Aprobación del Informe de la fase preventiva

En sesión extraordinaria del veinte de marzo de dos mil diecinueve, este Consejo General aprobó el "*Informe del Interventor sobre la fase preventiva del procedimiento de liquidación del Partido Político Local Vía Radical*"[5].

5. Determinación de plazos para la fiscalización del ejercicio ordinario dos mil dieciocho

En sesión extraordinaria del veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo General del INE emitió el acuerdo[6] por el que dio a conocer los plazos para la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, entre estos últimos, el de Vía Radical, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho.

En el punto primero de acuerdo, el INE estableció lo siguiente:

*"**PRIMERO.** Se aprueban los plazos para la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales, Partidos Políticos Nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, así como de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondiente al ejercicio 2018, conforme a lo siguiente:*

	Fecha límite de entrega de sujetos obligados	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
	60 días	**60 días**	**10 días**	**15 días**	**5 días**	**20 días**	**10 días**	**3 días**	**10 días**
Informe Anual Partidos Políticos Nacionales y Locales 2018	miércoles, 3 de abril de 2019	lunes, 1 de julio de 2019	lunes, 15 de julio de 2019	lunes, 19 de agosto de 2019	lunes, 26 de agosto de 2019	martes, 24 de septiembre de 2019	martes, 8 de octubre de 2019	viernes, 11 de octubre de 2019	viernes, 25 de octubre de 2019
	90 días	**60 días**	**10 días**			**10 días**	**10 días**	**3 días**	**10 días**
Informe Anual Agrupaciones Políticas 2018	lunes, 20 de mayo de 2019	lunes, 26 de agosto de 2019	lunes, 9 de septiembre de 2019			martes, 24 de septiembre de 2019	martes, 8 de octubre de 2019	viernes, 11 de octubre de 2019	viernes, 25 de octubre de 2019

…"

6. Remisión del Informe previo de liquidación actualizado al mes de julio de dos mil diecinueve

El doce de julio de dos mil diecinueve, la UTF remitió a la SE,[7] el Informe previo de liquidación actualizado al diez de julio del mismo mes y año que le fuera presentado por el Interventor, a efecto de que por su conducto se hiciera de conocimiento para su estudio y decisión correspondientes por parte de este Consejo General.

Además, señaló que la información financiera presentada en el Informe, se encontraba sujeta a los resultados que al efecto emitiría la autoridad fiscalizadora del INE sobre el procedimiento de fiscalización del gasto ordinario del año dos mil dieciocho de Vía Radical, por lo cual sugirió que la aprobación del Informe referido por parte de este Consejo General, se efectuara después de que dichos resultados adquirieran definitividad.

7. Fiscalización del INE

En sesión extraordinaria del seis de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo General del INE emitió la Resolución[8] respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los partidos políticos locales, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho[9], entre estos últimos los de Vía Radical.

8. Aprobación del Informe previo de liquidación con corte contable al treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve

En sesión ordinaria del veinte de febrero de dos mil veinte, este Consejo General aprobó[10] el Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre Vía Radical, estableciéndose en sus Puntos Primero y Tercero, lo siguiente:

[5] A través del acuerdo IEEM/CG/11/2019.

[6] Acuerdo INE/CG104/2019.

[7] A través del oficio IEEM/UTF/207/2019.

[8] INE/CG472/2019

[9] INE/CG462/2019

[10] Mediante acuerdo IEEM/CG/07/2020

*"**PRIMERO.** Se aprueba el Informe previo de liquidación, en los términos del documento adjunto a este instrumento que forma parte integral del mismo, así como su publicación en la Gaceta del Gobierno y en la página electrónica del IEEM.*

…

***TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Interventor para que emita el aviso de liquidación e implemente lo necesario para su difusión y publicación en la Gaceta del Gobierno, en dos diarios de circulación estatal y en los estrados del IEEM, para los efectos conducentes.*

Asimismo, para que notifique dicho Acuerdo a Vía Radical."

9. Publicación del Aviso de liquidación por parte del interventor

El veinte de marzo de la presente anualidad, se publicó en la Gaceta del Gobierno el "*Aviso de liquidación del otrora Vía Radical, Partido Político Local*" emitido por el Interventor.

Asimismo, se difundió el Aviso de liquidación referido, en los diarios de circulación estatal, "*Heraldo Estado de México y Sol de Toluca*"; en el portal de internet y en los estrados del IEEM, por el periodo del veinte de marzo al dos de abril de dos mil veinte en la sección de *slider*.

Derivado del periodo de confinamiento por la pandemia COVID-19, el Interventor con el objeto de garantizar un posible derecho de terceros, y en cumplimiento a los principios rectores de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, y máxima publicidad que rige en materia electoral, difundió el "*Aviso de liquidación, del otrora Vía Radical, Partido Político Local*" en el portal de internet del IEEM (sección *slider*), durante el periodo y plazo legal del seis al diecinueve de agosto de dos mil veinte; lo anterior con la finalidad de que las personas físicas o jurídicas colectivas que tuvieran pagos pendientes pudieran acudir ante el Interventor a deducir sus derechos con la documentación comprobatoria correspondiente, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del primer día de publicación del aviso de liquidación.

10. Aprobación de la determinación que emite el Interventor sobre la procedencia de las solicitudes de reconocimiento de créditos y lista definitiva de adeudos laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores, a cargo del otrora partido político local Vía Radical

En sesión ordinaria del seis de noviembre del presente año, este Consejo General aprobó[11] la "*Determinación que emite el Interventor sobre la procedencia de las solicitudes de reconocimiento de créditos y lista definitiva de adeudos laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores, a cargo del otrora partido político local Vía Radical*". estableciéndose en los puntos Tercero y Cuarto lo siguiente:

*"**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al Interventor para los efectos conducentes.*

Asimismo, para que a través de su conducto notifique a la brevedad posible dicho instrumento a Vía Radical, así como a todas la personas físicas o morales que presentaron solicitudes de reconocimiento de créditos.

***CUARTO.** El Interventor deberá elaborar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de este acuerdo, un informe que contendrá el importe de los bienes, derechos y de las obligaciones a cargo de Vía Radical, conforme a las disposiciones aplicables, que en su momento deberá ser sometido a la aprobación de este Consejo General."*

11. Informe de importes y remanentes

El dos de diciembre de dos mil veinte, la UTF remitió a la SE, el Informe de importes y remanentes[12], a efecto de que por su conducto se someta a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el informe sobre el importe de los bienes, derechos, obligaciones y remanentes a cargo de Vía Radical, en términos de los artículos 58, párrafo segundo, fracción V, inciso c), 185, fracción X del CEEM; 3 párrafo primero y 129 del Reglamento.

[11] Mediante acuerdo IEEM/CG/35/2020

[12] A través del Oficio IEEM/UTF/254/2020

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base II, último párrafo, determina que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados.

Por su parte, la Base V del artículo en cita, señala que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos f) párrafo segundo y g), prevé que, de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que:

- El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro.

- Entre otros aspectos, se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso r), refiere que corresponde a los OPL ejercer las demás funciones que determine la propia Ley, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

LGPP

El artículo 7, numeral 1, inciso d), estipula que es atribución del INE la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de las candidaturas a cargos de elección popular federal y local.

El artículo 96, numeral 1, menciona que al partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece la propia LGPP o las leyes locales respectivas, según corresponda.

De igual forma, el numeral 2 del artículo invocado, refiere que la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigencias y candidaturas deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la propia LGPP, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

Constitución Local

El artículo 12, párrafo décimo, señala que la ley establecerá el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en que sus bienes y remanentes pasarán a formar parte del patrimonio del estado.

CEEM

El artículo 36, párrafo primero, prevé que el *Libro Segundo "de los Partidos Políticos*", tiene por objeto regular las disposiciones aplicables a los partidos políticos locales, en términos de la LGPP, como ordenamiento jurídico rector principal, cuya aplicación corresponde entre otras, al IEEM.

El artículo 43, párrafo primero, establece que para la constitución, registro y liquidación de los partidos políticos locales, el Consejo General emitirá un reglamento que establecerá cuando menos definiciones, términos y procedimientos.

En términos del artículo 57, la cancelación o pérdida del registro traerá como consecuencia que el partido político tenga personalidad jurídica limitada para cumplir con las obligaciones que deriven del proceso de liquidación, exclusivamente. Las dirigencias y candidaturas deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la normativa aplicable, hasta la conclusión de los procedimientos correspondientes y de liquidación de su patrimonio.

El artículo 58, párrafo primero, estipula que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Constitución Local, el IEEM dispondrá lo necesario para que sea adjudicado al patrimonio del Estado de México, por conducto del Consejo General, el dinero remanente de los partidos políticos locales que pierdan su registro legal.

El párrafo segundo, fracciones III y V del artículo en cita, establece que el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos políticos que pierdan su registro, se sujetará al reglamento respectivo que emitirá el IEEM y a las siguientes reglas generales:

- A partir de su designación, el interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político que no haya alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de que se trate, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor. No podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político.

- Una vez que la declaración de cancelación o pérdida del registro de un partido político local realizada por el Consejo General devenga en definitiva y firme, por no haber sido impugnada o por haber sido confirmada por las instancias jurisdiccionales, el interventor designado deberá:

  a) Emitir aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en la Gaceta del Gobierno para los efectos legales procedentes.

  b) Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación.

  c) Determinar el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior.

  d) Formular un informe de lo actuado, que contendrá el balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las previsiones necesarias a los fines antes indicados. El informe será sometido a la aprobación del Consejo General. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación del partido de que se trate, el interventor ordenará lo necesario, a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado.

  e) Ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la ley de la materia y el propio CEEM determinan en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación. Realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan. Si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas, debidamente documentadas, con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia.

  f) Si realizado lo anterior quedasen bienes o recursos remanentes, se remitirán a la Secretaría de Finanzas. El Gobierno del Estado de México adjudicará los mismos, íntegramente, al patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México.

  g) En todo tiempo deberá garantizarse al partido político de que se trate el ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGPP y el propio CEEM. Los acuerdos del Consejo General serán impugnables ante el TEEM.

El artículo 69, párrafo primero, menciona que los partidos políticos o coaliciones locales deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación y empleo, en términos de la LGPP.

El artículo 185, fracción X, establece la atribución del Consejo General para resolver en los términos del propio CEEM, sobre la pérdida del registro de los partidos políticos locales, emitir la declaratoria correspondiente, solicitar su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y, en su caso, ordenar el inicio del procedimiento de liquidación de bienes y recursos remanentes.

Conforme al artículo 204, párrafo quinto, fracción VII, la UTF es responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro.

Reglamento

El artículo 2, inciso d), prevé que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer los requisitos, procedimientos, métodos, definiciones, términos y disposiciones necesarias para que se realice la liquidación de bienes y recursos remanentes de los partidos políticos locales.

El artículo 3, párrafo primero, establece que el Consejo General es el órgano competente para conocer y resolver sobre la pérdida del registro, así como el procedimiento de liquidación de bienes y recursos remanentes de los partidos políticos, emitiendo las declaratorias correspondientes y ejecutando los procedimientos de liquidación, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el CEEM.

El artículo 88, dispone que el órgano interno, dirigencias y candidaturas del partido político, independientemente de la declaratoria de pérdida de registro como partido político local, deberán cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización que se establecen en la LGPP, el CEEM, el propio Reglamento y las disposiciones que en este rubro emita el INE, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos, de liquidación y adjudicación de su patrimonio.

El artículo 97, precisa que el procedimiento de liquidación de un partido político local consta de tres fases:

a) Preventiva.

b) De liquidación.

c) De adjudicación.

El artículo 101 determina entre otros aspectos que, a partir de su designación, el interventor tendrá las más amplias facultades de administración y dominio sobre el conjunto de bienes, obligaciones y remanentes del partido político en liquidación.

El artículo 104, párrafo segundo, inciso c), señala que es obligación del interventor el rendir los informes que la UTF y demás autoridades electorales competentes determinen, además de las establecidas en el artículo 58, fracción V del CEEM.

El artículo 114, párrafo primero, menciona que de conformidad con el artículo 58, fracción V, inciso d), del CEEM, previo otorgamiento de la garantía de audiencia al partido político en liquidación, el interventor en la fase preventiva deberá presentar a la UTF un informe y señala los requisitos que debe contener.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo en cita, indica que en la determinación de obligaciones se establecerán las previsiones necesarias para salvaguardar los derechos laborales, fiscales, administrativos y con proveedores y acreedores; además, que el informe será sometido a la aprobación del Consejo General.

De conformidad con el artículo 116, la fase de liquidación inicia al día hábil siguiente de la declaratoria de pérdida de registro aprobada por el Consejo General y termina al comenzar la fase de adjudicación de bienes y recursos remanentes.

El artículo 117, prevé que el partido político en liquidación que hubiere perdido su registro, perderá la capacidad para cumplir con los fines constitucionales y legales para los que fue creado, y sólo subsistirá con personalidad jurídica para el cumplimiento de las obligaciones que hubiere contraído hasta la fecha en que el Consejo General emita la resolución respectiva.

El artículo 119, dispone que al día siguiente de emitida la declaratoria de pérdida de registro, el Interventor tendrá amplias facultades para llevar a cabo actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político en liquidación, con la finalidad de que, de ser necesario, se hagan líquidos los activos y se cubran las obligaciones pendientes.

El artículo 121, ordena que, desde el momento en que se hubiere realizado la declaratoria de pérdida de registro, ningún partido político en liquidación podrá realizar actos distintos a los estrictamente indispensables para recuperar sus créditos y hacer líquido su patrimonio, a través del Interventor, con el fin de solventar sus obligaciones.

El artículo 129, señala que una vez aprobada la lista de créditos a que se refiere el artículo 128 del propio Reglamento, el Interventor dentro del plazo de quince días hábiles, elaborará un informe que contendrá el importe de los bienes, derechos y de las obligaciones a cargo del partido político en liquidación, en términos del artículo 58, fracción V, del CEEM y se sujetará a lo siguiente:

a) El valor histórico de los bienes muebles e inmuebles susceptibles de enajenación;

b) El saldo inicial, movimientos y saldo final de la cuenta bancaria aperturada para los fines de liquidación;

c) Los rendimientos financieros obtenidos a través de inversiones en instrumentos financieros;

d) La relación de cuentas por cobrar recuperadas, en la que se indique el nombre o razón social de cada deudor, monto original, monto recuperado y la forma en que fueron pagados los adeudos;

e) La relación de cuentas por cobrar no recuperadas, así como los motivos que imposibilitaron el cobro de las mismas;

f) La relación de los depósitos en garantía recuperados y no recuperados;

g) La relación definitiva de las obligaciones por pagar; y

h) La relación de recursos remanentes.

De no ser suficientes los recursos líquidos disponibles para el cumplimiento de obligaciones, se podrá ejecutar el procedimiento de enajenación de bienes y derechos del partido político en liquidación previsto en el artículo 132 del Reglamento.

El artículo 130, estipula que las obligaciones se reconocerán y cubrirán conforme al orden de prelación, siguiente:

a) Adeudos laborales;

b) Créditos fiscales;

c) Sanciones administrativas definitivas y firmes; y

d) Proveedores y acreedores.

El artículo 131, establece que en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, conforme a la contabilidad y documentación presentada por el partido político en liquidación, el Interventor deberá validar la determinación de los impuestos y aportaciones de seguridad social, para enterarlos en su oportunidad a las autoridades federales, estatales o municipales, según sea el caso.

El artículo 132, párrafo primero, dispone que una vez acreditado el supuesto de no ser suficientes los recursos líquidos disponibles para el cumplimiento de obligaciones, se procederá a la enajenación de los bienes y derechos del partido político en liquidación, en los términos siguientes:

a) El Interventor determinará el valor de realización de los bienes y derechos susceptibles de enajenación.

b) El pago que cualquier persona efectúe por los bienes o derechos, deberá ser depositado en la cuenta bancaria aperturada para los efectos de liquidación.

c) El Interventor, para efectos de comprobación de ingresos obtenidos por la enajenación de bienes, solicitará al depositante copia simple de la ficha de depósito y la original para su cotejo.

Por su parte, el párrafo segundo, del mismo artículo, refiere que los ingresos y gastos relativos al proceso de enajenación deberán relacionarse y estar sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente.

El artículo 133, establece que el Interventor, auxiliares, dirigentes del partido político en liquidación o cualquier otra persona que por sus funciones haya tenido acceso a la información generada con motivo del procedimiento de liquidación, en ningún caso podrán ser, por sí o por interpósita persona, adquirentes de los bienes susceptibles de enajenación.

El artículo 134, menciona que para la enajenación de los bienes y derechos del partido político en liquidación, el valor de realización de sus bienes se determinará conforme a lo siguiente:

a) Si se cuenta con la factura del bien, se tomará el valor consignado en la misma, disminuido por la depreciación, de acuerdo con los porcentajes dispuestos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

b) Si no se cuenta con la factura del bien, el Interventor determinará lo conducente.

El artículo 139, dispone que dentro de los tres días siguientes contados a partir de la entrega de los bienes subastados, siempre y cuando no exista impedimento, el Interventor, con la aprobación de la UTF, comenzará a cubrir las obligaciones debidamente reconocidas conforme al orden de prelación previsto en el artículo 130, del propio Reglamento.

El artículo 140, párrafo primero, señala que, una vez que el Interventor culmine con las operaciones señaladas en el Capítulo I "Fase Preventiva", del Reglamento, procederá a elaborar un informe en el que se detallarán las operaciones realizadas y el destino de los remanentes.

El párrafo segundo, del artículo en cita, estipula que el informe será entregado a la UTF, para efectos de su aprobación por el Consejo General, el cual contendrá al menos lo siguiente:

a) Saldo de la cuenta bancaria aperturada para fines de la liquidación.

b) Los ingresos obtenidos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles y de la recuperación de adeudos.

c) Una relación de pago de obligaciones.

d) Una relación de activos que no pudieron hacerse líquidos.

e) Una relación de pasivos que no pudieron pagarse.

f) En su caso, los remanentes.

g) Responsable de la información.

III. MOTIVACIÓN

Con motivo de la aprobación de la determinación que emitió el Interventor sobre la procedencia de las solicitudes de reconocimiento de créditos y lista definitiva de adeudos laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores, a cargo de Vía Radical, este Consejo General estableció en el acuerdo IEEM/CG/35/2020, entre otros, que el Interventor debía realizar un informe que contuviera el importe de los bienes, derechos y de las obligaciones a cargo del ese entonces instituto político, conforme a las disposiciones aplicables y, en su momento, fuera sometido a la consideración de este Consejo General.

En ese sentido el Interventor, a través de la UTF, remitió el informe señalado en el antecedente 11 del presente acuerdo, sobre el importe de los bienes, derechos, obligaciones y remanentes a cargo de Vía Radical, a efecto de someterlo a la consideración de este Consejo General.

Una vez que este Consejo General conoció el informe referido en el párrafo anterior, advierte que fue elaborado por el Interventor y se presentó ante la UTF, como se estableció en el acuerdo IEEM/CG/35/2020. Asimismo, se observa que tal informe se sustenta en las actividades que se circunscriben a la actuación de la autoridad fiscalizadora del IEEM, en la fase de liquidación del procedimiento en curso.

En ese tenor, se estima que el Interventor se apegó a lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento, ya que se señala el valor histórico de los bienes muebles e inmuebles susceptibles de enajenación; el saldo inicial, movimientos y saldo final de la cuenta bancaria aperturada para los fines de liquidación; rendimientos financieros obtenidos a través de inversiones en instrumentos financieros; la relación de cuentas por cobrar recuperadas; la relación de cuentas por cobrar no recuperadas; la relación de los depósitos en garantía recuperados y no recuperados; la relación definitiva de las obligaciones por pagar, la relación de recursos remanentes, y finalmente señaló el balance de bienes, obligaciones y remanentes de Vía Radical.

Lo anterior, toda vez que el informe en referencia contiene los siguientes apartados:

Fundamento legal.
Actividades sustantivas en el procedimiento de liquidación que preceden al informe.
Importe de los bienes, derechos, obligaciones y remanentes.

a) Valor histórico de los bienes muebles e inmuebles susceptibles de enajenación.

b) Saldo inicial, movimientos y saldo final de la cuenta bancaria aperturada para los fines de liquidación.

c) Rendimientos financieros por inversiones en instrumentos financieros.

d) Relación de cuentas por cobrar recuperadas.

e) Relación de cuentas por cobrar no recuperadas.

f) Relación de depósitos en garantía recuperados y no recuperados.

g) Relación definitiva de obligaciones por pagar.

h) Relación de recursos remanentes.

i) Balance de bienes, obligaciones y remanentes.

Es importante indicar que el apartado III tiene como propósito señalar el importe de los bienes, derechos, obligaciones y remanentes a cargo de Vía Radical, conforme a los rubros que en lista señala el artículo 129 del Reglamento; y que el inciso a) de ese apartado define el valor histórico de los bienes muebles e inmuebles susceptibles de enajenación; sin embargo se aprecia que de la información financiera proporcionada por Vía Radical, se desprende que no adquirió activo fijo, por tal motivo no se tienen bienes muebles e inmuebles que pudieran ser sometidos al procedimiento de enajenación para el cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, en el inciso i), respecto al balance de bienes, obligaciones y remanentes, se refiere que los recursos líquidos disponibles en efectivo del rubro de bancos, no son suficientes para el cumplimiento total de las obligaciones que debe cubrir Vía Radical, en tal virtud y derivado de que el partido político en liquidación no adquirió activo fijo relativo a bienes muebles e inmuebles, no se actualizaría el supuesto para ejecutar el procedimiento de enajenación de bienes previsto por los artículos 132, 134, 136 y 137 del Reglamento.

En consecuencia, este Consejo General determina que, siempre y cuando no exista impedimento legal alguno, el Interventor deberá comenzar a cumplir las obligaciones debidamente reconocidas conforme al orden de prelación previsto en el artículo 130 del Reglamento.

De igual forma, el Interventor procederá a elaborar un Informe en el que detallen las operaciones realizadas y el destino de los remanentes, para los efectos legales correspondientes.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el "*Informe sobre el importe de los bienes, derechos, obligaciones y remanentes a cargo del otrora partido político local Vía Radical, que presenta el Interventor*", en los términos del documento adjunto a este acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a la UTF la aprobación de este instrumento para los fines que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Interventor para los efectos conducentes.

Asimismo, para que notifique dicho instrumento a Vía Radical.

CUARTO. En términos de lo señalado en el apartado *III. Motivación* del presente acuerdo, se instruye al Interventor proceda a cubrir las obligaciones debidamente reconocidas, de acuerdo con la suficiencia de los recursos, conforme al orden de prelación previsto en el artículo 130 del Reglamento.

QUINTO. Una vez que el Interventor cubra las obligaciones debidamente reconocidas conforme a lo aprobado por este Consejo General en el punto anterior, procederá a elaborar un informe en el que detallarán las operaciones realizadas y el destino de los remanentes, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO. Notifíquese la emisión de este instrumento a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL y de Fiscalización, ambas del INE, para los efectos pertinentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente Maestro Pedro Zamudio Godínez, así como el consejero electoral y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la décima primera sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Informe de bienes, derechos y obligaciones

FO-UTF-70 No. Versión 01

INFORME SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES, DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMANENTES A CARGO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL, VÍA RADICAL, QUE PRESENTA EL INTERVENTOR.

30 de noviembre de 2020

ÍNDICE

I. Fundamento legal…….

II. Actividades sustantivas en el procedimiento de liquidación que preceden al informe…….

III. Importe de los bienes, derechos, obligaciones y remanentes……...

a) Valor histórico de los bienes muebles e inmuebles susceptibles de enajenación……..

b) Saldo inicial, movimientos y saldo final de la cuenta bancaria aperturada para los fines de liquidación……

c) Rendimientos financieros por inversiones en instrumentos financieros……...

d) Relación de cuentas por cobrar recuperadas……...

e) Relación de cuentas por cobrar no recuperadas…….

f) Relación de depósitos en garantía recuperados y no recuperados……..

g) Relación definitiva de obligaciones por pagar……..

h) Relación de recursos remanentes…….

i) Balance de bienes, obligaciones y remanentes……...

I. Fundamento legal

El informe se presenta en términos de los artículos 41, párrafo tercero, Base II, último párrafo, 116 párrafo segundo, Base IV, incisos b) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 97 de la Ley General de Partidos Políticos; 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 11, párrafo décimo tercero, 12, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, fracción II, 58, párrafo segundo, fracción V, incisos c) y d), del Código Electoral del Estado de México; 129, 130 y 131 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México.

Mediante Acuerdo IEEM/CG/207/2018 del trece de julio de dos mil dieciocho, se designó al Interventor, por el cual, se le facultó como responsable del control y de la vigilancia directos, del uso y destino de los recursos y bienes del Partido Político Local, Vía Radical.

Asimismo, en el diverso IEEM/CG/07/2020 aprobado el veinte de febrero de dos mil veinte, denominado, *"Por el que se aprueba el Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora partido político local Vía Radical"*, aprobado por el Consejo General, en el punto Tercero, se acordó la notificación al Interventor dicho Acuerdo para que emitiera el "Aviso de liquidación" e implementara lo necesario para su difusión y publicación.

En tal virtud, en cumplimiento a los artículos 58, fracción V, inciso a), del Código Electoral del Estado de México, 125 y 126 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México, y Acuerdo IEEM/CG/07/2020, el veinte de marzo de dos mil veinte, se publicó el *"Aviso de liquidación del otrora Vía Radical, Partido Político Local"*, en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno"; en los diarios de circulación estatal *"Heraldo Estado de México y Sol de Toluca"*, en el portal de internet y en los estrados del Instituto Electoral del Estado de México, por el periodo del veinte de marzo al dos de abril de dos mil veinte en la sección del slider; sin embargo, en observancia al punto Cuarto del Acuerdo IEEM/JG/11/2020, del diecinueve de marzo, circular No. 1 emitida por la Secretaría Ejecutiva el tres de abril, punto Primero del Acuerdo IEEM/JG/12/2020 del diecisiete de abril, punto Primero del Acuerdo IEEM/JG/13/2020 del veintinueve de mayo y punto Primero del Acuerdo IEEM/JG/15/2020 del treinta de junio, ambos de dos mil veinte, aprobados por la Junta General de este Instituto derivados del periodo de confinamiento por la pandemia Covid-19, los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto a partir del diecinueve de marzo al treinta y uno de julio, no trascurrieron.

En las relatadas condiciones, el Interventor con el objeto de garantizar un posible derecho de terceros, y en cumplimiento a los principios rectores de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, y máxima publicidad que rige en materia electoral, difundió el "Aviso de liquidación, del otrora Vía Radical, Partido Político Local" en el portal de internet (sección slider), durante el periodo y plazo legal del seis al diecinueve de agosto de dos mil veinte; lo anterior con la finalidad de que personas físicas o jurídicas colectivas que tuvieran pagos pendientes pudieran acudir ante el Interventor a deducir sus derechos con la documentación comprobatoria correspondiente, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del aviso de liquidación.

Por otra parte, el Interventor el veintiocho de septiembre de dos mil veinte, a través del oficio IEEM/INT/PVR/24/2020, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización el documento denominado *"Análisis, estudio y determinación del interventor a las solicitudes de reconocimiento de créditos y lista definitiva de adeudos laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores a cargo del otrora Partido Político Local, Vía Radical"*.

En consecuencia, a través del oficio IEEM/UTF/194/2020 y su alcance IEEM/UTF/196/2020, de fechas uno y dos de octubre de dos mil veinte, el C.P. Luis Samuel Camacho Rojas, Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización remitió al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y Secretario del Consejo General de este Instituto, la determinación del Interventor y lista definitiva de adeudos a cargo del otrora Partido Político Local, Vía Radical, para la decisión que en derecho corresponda.

Asimismo, en el Acuerdo IEEM/CG/35/2020 aprobado el seis de noviembre de dos mil veinte, denominado *"Determinación que emite el Interventor sobre la procedencia de las solicitudes de reconocimiento de créditos y lista definitiva de adeudos laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores, a cargo del otrora partido político local Vía Radical",* aprobado por el Consejo General, en el punto TERCERO, se acordó la notificación al Interventor de dicho Acuerdo para los efectos conducentes.

Derivado de lo anterior, el nueve y once de noviembre de dos mil veinte, a través de los oficios IEEM/INT/PVR/27/2020 y IEEM/INT/PVR/28/2020 respectivamente, se notificó el Acuerdo IEEM/CG/35/2020 y su anexo a los CC. Edgar Irak Vargas Ramírez, Coordinador General de la Comisión de Gobierno, Representante Legal y Dirigente, y a Daniel Antonio Vázquez Herrera, Representante del Órgano Interno y dirigente, del otrora Partido Político Local, Vía Radical y del nueve y once del mismo mes y año el referido Acuerdo se notificó a todas las personas físicas o morales que presentaron solicitudes de reconocimiento de créditos, así como aquellas que tienen a sus favor un crédito laboral.

Además, en el punto CUARTO del Acuerdo IEEM/CG/35/2020, se señaló que el Interventor debería elaborar dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la aprobación de este acuerdo, un informe que contendrá el importe de los bienes, derechos y de las obligaciones a cargo de Vía Radical, conforme a las disposiciones aplicables, que en su momento deberá ser sometido al Consejo General, para su aprobación.

Por otra parte, a través del oficio IEEM/INT/PVR/42/2020, el Interventor solicitó al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y Secretario del Consejo General, informara el o los medios de impugnación incoados, que controvirtieran en su caso, el Acuerdo IEEM/CG/35/2020.

El veinte de noviembre de dos mil veinte, en atención al oficio IEEM/INT/PVR/42/2020, a través del diverso IEEM/SE/1472/2020, signado por el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General de este Instituto, se informó que no fue impugnado el Acuerdo IEEM/CG/35/2020, denominado *"Determinación que emite el Interventor sobre la procedencia de las solicitudes de reconocimiento de créditos y lista definitiva de adeudos laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores, a cargo del otrora partido político local Vía Radical",* en tal virtud, dicho acuerdo adquirió definitividad y firmeza.

II. Actividades sustantivas en el procedimiento de liquidación que preceden al informe

1. El veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, a través de oficio IEEM/INT/PVR/35/2019, y en atención al oficio IEEM/UTF/489/2019, para dar cumplimiento al artículo 124 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México, estando en definitiva y firme la Resolución INE/CG472/2019 y el Dictamen Consolidado INE/CG462/2019, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Locales, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho, actualicé el *"Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el Otrora Vía Radical, Partido Político Local",* y lo remití al C.P. Luis Samuel Camacho Rojas, Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto.

2. El veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, recibí el oficio de conocimiento IEEM/UTF/510/2019, signado por el C.P. Luis Samuel Camacho Rojas, Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, dirigido al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y Secretario del Consejo General, mediante el cual la Unidad Técnica de Fiscalización remitió por su conducto al Consejo General en forma impresa y medio magnético CD (archivos electrónicos PDF y Word), el "*Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el Otrora Vía Radical, Partido Político Local*", con el objeto de que se circulara a los integrantes del órgano superior de dirección del Instituto, para su estudio y decisión que en derecho correspondiera.

3. En fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, recibí el oficio de conocimiento IEEM/UTF/512/2019, signado por el C.P. Luis Samuel Camacho Rojas, Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, dirigido al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, a través del cual se solicitó apoyo institucional a efecto de que instruyera al área de la Dirección Jurídico-Consultiva de este Instituto, para que apoyara al Interventor (como autoridad responsable) y poder desahogar en tiempo y forma los requerimientos derivados del expediente del Juicio de Amparo 1554/2019, Mesa IV-A,

sección de amparos y el Incidente de suspensión 1554/2019, Mesa IV-A, sección de amparos, relacionado con el escrito inicial de amparo indirecto promovido por el C. Mario Alejandro Mondragón Carbajal, quien reclamó del Interventor la omisión de dar cumplimiento al laudo laboral, dictado en el expediente J.4/299/2017.

4. De lo anterior, en fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, a través del oficio No. IEEM/DJC/1092/2019, el C. Miguel Ángel Sánchez González Subdirector Consultivo de la Dirección Jurídico-Consultiva de este Instituto, informó al C.P. Luis Samuel Camacho Rojas, Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, que fue rendido el informe previo dentro del término legal, en representación de la autoridad señalada como responsable (Interventor del otrora Partido Político Local, Vía Radical).

5. El dieciséis de enero de dos mil veinte, recibí del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México con residencia en Toluca, en vía de notificación la resolución 862/2020 para conocimiento y efectos legales del caso, dictada el quince de enero de dos mil veinte en el juicio de amparo 1554/2019-IV-A y mediante tarjeta INT/VR/T/1/2020, la hice de conocimiento al licenciado Miguel Ángel Sánchez González, Subdirector Consultivo de la Dirección Jurídica Consultiva de este Instituto, la cual señaló en su punto resolutivo *" … ÚNICO. Se SOBRESEE en el juicio de amparo por Mario Alejandro Mondragón Carbajal, contra el acto de autoridad precisado en el considerando segundo, por los motivos asentados en el último considerando de la presente determinación…".*

6. El seis de febrero de dos mil veinte, recibí el Acuerdo signado por la Lic. Leticia Calderón Acosta, Presidenta de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, a través del cual se proveyó:

> ***"EXPEDIENTE LABORAL: J.4/299/2017***
> ***MARIO ALEJANDRO MONDRAGÓN CARBAJAL.***
> ***VS***
> ***PARTIDO POLÍTICO LOCAL VIRTUD CIUDADANA Y OTROS***
>
> *…*
>
> *II. Por hechas las manifestaciones del promovente para los efectos legales a que haya lugar y visto el estado de los autos y en atención a lo solicitado; se previene al C. ELIAS VELAZQUEZ COLIN, en su carácter de Interventor en el procedimiento de liquidación del Partido Político Local Vía Radical (antes virtud Ciudadana), designado mediante acuerdo IEEM/CG/207/2018; con domicilio ubicado en: PASEO TOLLOCAN NÚMERO 944, COLONIA SANTA ANA TLALPALTITLÁN, EN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; para hacerle del conocimiento y garantizar el derecho preferente del hoy actor.- Lo anterior para efectos legales a que haya lugar…".*

7. El diez de febrero de dos mil veinte, a través del oficio IEEM/INT/PVR/3/2020, envié para su conocimiento al Licenciado Miguel Ángel Sánchez González, Subdirector Consultivo de la Dirección Jurídica Consultiva, copia fotostática del documento que refiere los números 2122/2020 y 2123/2020, recibido el siete de febrero de 2020, en relación al juicio de amparo 1554/2019-IV-A, promovido por el C. Mario Alejandro Mondragón Carbajal quien demandó al Interventor en el procedimiento de liquidación del Partido Político Local, Vía Radical (antes Virtud Ciudadana) (Autoridad responsable), en el que se señaló sustancialmente que la parte quejosa no interpuso medio de revisión, dentro del término legal, contra la sentencia dictada en el juicio de amparo referido.

8. El veinte de febrero de dos mil veinte, recibí el oficio IEEM/SE/195/2020, signado por el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y Secretario del Consejo General, a través del cual adjuntó un tanto en copia certificada del Acuerdo IEEM/CG/07/2020, denominado *"Por el que se aprueba el Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora partido político local Vía Radical"*, aprobado por el Consejo General en su Primera Sesión Ordinaria celebrada en la referida fecha. Asimismo, solicitó que, en el ámbito de las atribuciones del Interventor, diera cumplimiento a lo señalado en el punto resolutivo TERCERO del referido Acuerdo y lo notificara a la representación legal del otrora Partido Político Local, Vía Radical y una vez ejecutada dicha petición informara a esa Secretaría.

9. El veintiuno de febrero de dos mil veinte, y con la finalidad de notificar mediante oficio IEEM/INT/PVR/4/2020 el Acuerdo IEEM/CG/07/2020 denominado "*Por el que se aprueba el Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora partido político local Vía Radical"*, en cumplimiento al oficio IEEM/SE/195/2020, me constituí en Calle Fuente de Ópalo 75 B Fraccionamiento Fuentes del Valle C.P. 54910, en Tultitlán Estado de México, en virtud de que el día diecinueve de febrero de dos mil veinte, recibí una comunicación mediante correo electrónico del C. Edgar Irak Vargas Ramírez, a través del cual señaló que se encontraba fuera del país, y que su abuela materna la C. Berta Ramírez Aguirre, recibiría el documento en su nombre a efecto de informarle, ya que él regresaría a finales de abril o antes si se tratase de una emergencia. En tal sentido, dicha diligencia se realizó con la persona referida.

10. El veintiuno de febrero de dos mil veinte, a través del oficio IEEM/INT/PVR/6/2020, solicité apoyo institucional al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, con la finalidad de que la Oficialía Electoral acudiera el 24 de febrero de dos mil veinte a las 10:00 horas al área de la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de que certificara el envío del Acuerdo IEEM/CG/07/2020, a través del correo electrónico al representante legal del otrora Partido Político Local Vía Radical el C. Edgar Irak Vargas Ramírez, a efecto de dar cumplimiento con el punto TERCERO del referido Acuerdo.

11. El veinticuatro de febrero de dos mil veinte, en el área de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto; previo requerimiento mediante oficio IEEM/INT/PVR/6/2020, en presencia de la Oficialía Electoral de este Instituto para efectos de certificar, envié al correo electrónico del C. Edgar Irak Vargas Ramírez, representante legal del otrora Partido Político Local Vía Radical, en archivo electrónico PDF el Acuerdo IEEM/CG/07/2020 denominado *"Por el que se aprueba el Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora partido político local Vía Radical"*, para los efectos legales conducentes. Asimismo, le hice de conocimiento que el día veintiuno de febrero a las doce horas con cincuenta minutos le fue notificado el oficio IEEM/INT/PVR/4/2020, a la C. Berta Ramírez Aguirre, en el domicilio que le fue señalado, en virtud de la comunicación previa que por ese medio se efectuó el diecinueve de febrero de dos mil veinte.

12. El veinticuatro de febrero de dos mil veinte, a través del oficio IEEM/INT/PVR/5/2020, le notifiqué al C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno del otrora Partido Político Local Vía Radical, el Acuerdo IEEM/CG/07/2020, denominado *"Por el que se aprueba el Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora partido político local Vía Radical"*, para los efectos legales conducentes.

13. El veintiséis de febrero de dos mil veinte, recibí la tarjeta SE/T/241/2020, signada por el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, mediante la cual me hizo llegar la certificación de la Oficialía Electoral de este Instituto en atención al oficio IEEM/INT/PVR/6/2020, realizada el veinticuatro de febrero de dos mil veinte, sobre el envió efectuado por el suscrito del Acuerdo IEEM/CG/07/2020, denominado *"Por el que se aprueba el Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora partido político local Vía Radical"*, vía correo electrónico del C. Edgar Irak Vargas Ramírez, representante legal del otrora Partido Político Local Vía Radical, para los efectos legales conducentes.

14. El veintiséis de febrero de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/INT/PVR/7/2020, y en atención al oficio IEEM/SE/195/2020, informé a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, sobre las notificaciones realizadas a los CC. Edgar Irak Vargas Ramírez y Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante legal y representante del órgano interno del otrora Partico Político Local Vía Radical a través de los oficios IEEM/INT/PVR/4/2020 e IEEM/INT/PVR/5/2020, respectivamente, del Acuerdo IEEM/CG/07/2020 denominado "*Por el que se aprueba el Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora Partido Político Local Vía Radical",* en cumplimiento al punto TERCERO de dicho Acuerdo, remitiendo copias fotostáticas de las constancias.

15. El cuatro de marzo de dos mil veinte, y en atención a lo solicitado mediante oficio IEEM/INT/PVR/8/2020, recibí el oficio IEEM/SE/243/2020, signado por el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, mediante el cual informó que el C. Edgar Irak Vargas Ramírez, quien se ostentó como Coordinador General de la Comisión de Gobierno del otrora Vía Radical Partido Político Local, en fecha veintiocho de febrero del año en curso, presentó Recurso de Apelación, en contra del Acuerdo IEEM/CG/07/2020, denominado *"Por el que se aprueba el Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora Partido Político Local Vía Radical*".

16. El cuatro de marzo de dos mil veinte, recibí copia de conocimiento del oficio IEEM/UTF/103/2020, signado por el C.P. Luis Samuel Camacho Rojas, a través del cual y en atención al oficio IEEM/SE/233/2020, le envío el informe al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, señalando la personalidad reconocida al C. Edgar Irak Vargas Ramírez, así como la fecha en que le fue notificado el Acuerdo IEEM/CG/07/2020, además, describió las consideraciones jurídicas para sostener la legalidad del citado Acuerdo.

17. El cuatro de marzo de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/INT/PVR/9/2020, solicité apoyo institucional a la Mtra. María Verónica Veloz Valencia, Jefa de la Unidad de Comunicación Social, para que señalara los requerimientos sobre diseño gráfico, aplicación de imagen y servicios de impresión, a efecto de publicar y difundir el *"Aviso de Liquidación del otrora Vía Radical, Partido Político Local"*, en dos diarios de circulación estatal, e informara algunas propuestas en diarios de circulación estatal, con las cotizaciones actuales en sus diferentes tamaños, para tal efecto se remitió el documento en medio magnético CD. Asimismo, se le indicó que el pago de los diarios sería a cargo del patrimonio del partido político en liquidación.

18. El cinco de marzo de dos mil veinte, y en respuesta al oficio IEEM/INT/PVR/9/2020, recibí el oficio IEEM/UCS/71/2020, signado por la Mtra. María Verónica Veloz Valencia, Jefa de la Unidad de Comunicación Social, mediante el cual me hizo llegar una relación de medios impresos de cobertura estatal, con costos tarifarios para seleccionar la mejor opción.

19. El seis de marzo de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/INT/PVR/10/2020, solicité al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Instituto, apoyo institucional para difundir y publicar *el "Aviso de liquidación del otrora Vía Radical, Partido Político Local"* en la Gaceta del Gobierno, el día veinte de marzo de dos mil veinte, en el portal de internet (página web institucional) en la sección de slider, diez días hábiles del viernes 20 de marzo al jueves 2 de abril de dos mil veinte. En tal sentido, se remitió de forma impresa y en medio magnético CD el citado aviso.

20. El seis de marzo de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/INT/PVR/11/2020, y en alcance al oficio IEEM/INT/PVR/9/2020 con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 125 y 126 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México, así como al punto tercero del Acuerdo IEEM/CG/07/2020, solicité apoyo institucional a la Mtra. María Verónica Veloz Valencia, Jefa de la Unidad de

Comunicación Social, para difundir y publicar el "Aviso de liquidación del otrora Vía Radical, Partido Político Local", en dos diarios de circulación estatal (Heraldo Estado de México y Sol de Toluca), el viernes 20 de marzo de dos mil veinte.

21. El once de marzo de dos mil veinte, recibí la tarjeta de conocimiento SE/T/290/2020, signada por el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Instituto, dirigida a la Mtra. María Verónica Veloz Valencia, Jefa de la Unidad de Comunicación Social, a través de la cual en atención al oficio IEEM/INT/PVR/10/2020, solicitó su apoyo para que girara sus instrucciones a quien correspondiera a efecto de realizar el diseño del botón que se incluiría en el *slíder de la página web institucional* www.ieem.org.mx, del "AVISO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA VÍA RADICAL, PARTIDO POLÍTICO LOCAL", durante el periodo del 20 de marzo al 2 de abril del año en curso; asimismo, solicitó se remitiera a la brevedad a la Unidad de Informática y Estadística para su puntual publicación.

22. El once de marzo de dos mil veinte, a través del oficio IEEM/INT/PVR/13/2020, brindé respuesta a la Lic. Laura Leticia Calderón Acosta, Presidenta de la Junta Especial número cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, sobre el PROVEÍDO del seis de febrero de dos mil veinte, relacionado con el laudo laboral expediente J.4/299/2017, en contra del Partido Político Local Virtud Ciudadana y otros; informándole que el procedimiento de liquidación se encuentra en la fase de liquidación y con base a los artículos 128 y 130 del reglamento de liquidación el Interventor con base en las solicitudes de reconocimiento de créditos, la contabilidad y documentación comprobatoria que al respecto se presenten determinaría la procedencia para ser o no reconocidos en la lista definitiva de adeudos a cargo del partido político en liquidación; asimismo, se hizo referencia a la salvaguarda y garantía en el momento procesal oportuno del derecho preferente del C. Mario Alejandro Mondragón Carbajal, solicitando tuviera a bien expedir copia certificada del referido laudo.

23. El dieciocho de marzo de dos mil veinte, a través del oficio IEEM/INT/PVR/14/2020, solicité apoyo institucional, para que la Oficialía Electoral certificara la actuación del Interventor relacionado con la difusión y publicación del "Aviso de liquidación del otrora Vía Radical, Partido Político Local", en estrados y portal de internet (página web institucional) el día veinte de marzo del año en curso a las 9:00 horas y el retiro de los estrados y página web institucional el día dos de abril del año dos mi veinte.

24. El veinte de marzo de dos mil veinte, en cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo IEEM/CG/07/2020 denominado *"Por el que se aprueba el Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora Partido Político Local Vía Radical",* notificado mediante oficio IEEM/SE/195/2020, y con fundamento en los artículos 58, párrafo segundo, fracción V, inciso a) del Código Electoral del Estado de México; 125 y 126 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México, emití el *"Aviso de liquidación del otrora Vía Radical, Partido Político Local"* difundiéndolo y publicándolo en Gaceta del Gobierno, en dos diarios de circulación estatal, en el portal de internet y estrados del instituto.

25. El veintitrés de marzo de dos mil veinte, y derivado de la publicación del *"Aviso de liquidación del otrora Vía Radical, Partido Político Local",* recibí solicitud de reconocimiento de crédito laboral presentado a través de Oficialía de Partes del Instituto, por el C. Mario Alejandro Mondragón Carbajal, señalando que el otrora Vía Radical, Partido Político Local, tuvo instaurada una demanda laboral en la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, con el número de expediente 299/2017, mismo que fue desahogado y resuelto por la autoridad laboral el once de abril de dos mil diecinueve; dicha solicitud se realizó por un monto total de $1,095,363.86 (Un millón noventa y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos 86/100 M.N.); en tal sentido, sería analizada y valorada junto con la documentación probatoria correspondiente, a efecto de determinar, y en su caso, incorporar o no dicho crédito a la lista definitiva.

26. El veinticinco de marzo de dos mil veinte, en respuesta al oficio IEEM/INT/PVR/11/2020, de forma impresa y a través de correo electrónico institucional, recibí el oficio IEEM/UCS/117/2020, signado por la Mtra. María Verónica Veloz Valencia, Titular de la Unidad de Comunicación Social, a través del cual anexó, los testigos y facturas originales de las publicaciones, con la finalidad de realizar los trámites correspondientes al pago vía transferencia electrónica, de los dos diarios de circulación estatal: Heraldo Estado de México (Editorial Zumi, S.A. de C.V.) factura con folio 9588 por la cantidad de $13,293.23 (Trece mil doscientos noventa y tres pesos 23/100 M.N.) y Sol de Toluca (Cía. Periodística del Sol del Estado de México, S.A. de C.V.) factura AXAA0000100051 por la cantidad de $9,844.22 (Nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 22/100 M.N.).

27. El veintisiete de marzo de dos mil veinte, recibí oficio de conocimiento IEEM/SE/317/2020, signado por el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y dirigido al C.P. Luis Samuel Camacho Rojas, Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, señalándo que en atención al acuerdo de fecha veintisiete de marzo del año en curso, dictado por el Tribunal Electoral del Estado de México en el Recurso de Apelación RA/8/2020 solicitaba copia certificada del oficio IEEM/INT/PVR/15/2019, signado por el Interventor que fue notificado al C. Edgar Irak Vargas Ramírez, en cumplimiento al Acuerdo IEEM/CG/11/2019.

28. El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, y derivado de la publicación del *"Aviso de liquidación del otrora Vía Radical, Partido Político Local"*, mediante escritos sin número, se recibieron solicitudes de pago de créditos laborales presentados a través de Oficialía de Partes del Instituto, por los CC. Adrián Orozco Mata, Enio Alzua Ramírez, Silvia Moreno Plata, por un monto de $13,089.46 (Trece mil ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.) de cada solicitante.

También, el C. Rubén Carlos Cordero Altamirano, quien se ostentó como representante legal de Grupo Paz Altamirano y Castillo, S.A. de C.V., solicitó la liquidación de los pagos pendientes por concepto de lo siguiente:

Concepto	Folio fiscal del CFDI que presentó	Monto
Capacitación política con énfasis en materia electoral, periodo 2017-2018.	701CAD57-1602-43C6-AC3A-70C0643B0CA3	$678,239.00
Taller, fortalecimiento de los partidos políticos, periodo 2017-2018.	9156A2A8-2877-40BB-9B3B-3EF17E70F14B	$527,435.88
Pláticas para obtener resultados, periodo 2017-2018.	5697E407-0014-48FB-A714-4AF4E70AA08A	$397,863.97
Curso de comunicación política fase 1 y fase 2 periodo 2017-2018.	9E2CD5B9-46DA-4D47-8E25-1E572441C4B2	$694,321.00
	Suma:	$2,297,859.85

Dichas solicitudes, serían analizadas y valoradas junto con la documentación probatoria correspondiente, a efecto de determinar, y en su caso, incorporar o no dicho crédito a la lista definitiva de adeudos a cargo del otrora Partido Político Local, Vía Radical en proceso de liquidación.

29. El tres de abril de dos mil veinte, y derivado de la publicación del *"Aviso de liquidación del otrora Vía Radical, Partido Político Local"*, en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en el portal de internet del Instituto Electoral del Estado de México, en dos diarios de circulación estatal y estrados del Instituto, el veinte de marzo de dos mil veinte; el suscrito recibió diversas solicitudes a través de Oficialía de Partes, las cuales fueron presentadas por diversas personas, requiriendo el pago de créditos laborales por concepto de sueldos pactados en el contrato individual de trabajo de los meses de enero a junio de 2019, así como, aguinaldo y prima vacacional, como se muestra en la tabla siguiente:

Solicitante: Martha Laura Herrera Ramírez Cargo: Integrante de la Comisión de Gobierno del otrora Partido Político Local, Vía Radical		
Mes	Monto	Monto total
Enero	$25,000.00	
Febrero	$25,000.00	
Marzo	$30,000.00	
Abril	$25,000.00	$185,000.00
Mayo	$25,000.00	
Junio	$25,000.00	
Pago de aguinaldo	$30,000.00	

Solicitante: Daniel Antonio Vázquez Herrera Cargo: Integrante de la Comisión de Gobierno del otrora Partido Político Local, Vía Radical		
Mes	Monto	Monto total
Enero	$25,000.00	
Febrero	$25,000.00	
Marzo	$30,000.00	
Abril	$25,000.00	$185,000.00
Mayo	$25,000.00	
Junio	$25,000.00	
Pago de aguinaldo	$30,000.00	

Solicitante: Rosely Claudia Álvarez Herrera Cargo: Integrante de la Comisión de Gobierno del otrora Partido Político Local, Vía Radical		
Mes	Monto	Monto total
Enero	$25,000.00	
Febrero	$25,000.00	
Marzo	$30,000.00	
Abril	$25,000.00	$185,000.00
Mayo	$25,000.00	
Junio	$25,000.00	
Pago de aguinaldo	$30,000.00	

Solicitante: Edgar Irak Vargas Ramírez Cargo: Integrante de la Comisión de Gobierno del otrora Partido Político Local, Vía Radical		
Mes	Monto	Monto total
Enero	$25,000.00	
Febrero	$25,000.00	
Marzo	$35,000.00	
Abril	$25,000.00	$195,000.00
Mayo	$25,000.00	
Junio	$25,000.00	
Pago de aguinaldo	$35,000.00	

En suma, las cantidades de las solicitudes señaladas anteriormente, ascienden a un monto total de $750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.). Dichas solicitudes, serían analizadas y valoradas junto con la documentación probatoria correspondiente, a efecto de determinar, y en su caso, incorporar o no dichos créditos a la lista definitiva de adeudos a cargo del otrora Partido Político Local, Vía Radical en proceso de liquidación.

30. El seis de abril de dos mil veinte, recibí de conocimiento la tarjeta SE/T/82/2020, que por instrucciones del Secretario Ejecutivo M. en A.P. Francisco Javier López Corral, hizo llegar copia simple del escrito presentado por el C. Edgar Irak Vargas Ramírez, quien se ostenta como *"Coordinador General de la Comisión de Gobierno del extinto partido político Vía Radical"*, a fin de que se remitiera a esa Secretaria Ejecutiva, en original y copia, la documentación solicitada; lo anterior para estar en posibilidad de otorgar la respuesta correspondiente.

    En el escrito que se menciona, el C. Edgar Irak Vargas Ramírez, solicitó copia certificada de documentación que obra en los archivos de la Unidad Técnica de Fiscalización, siendo la siguiente: 1. Oficio VR/REP/IEEM/30082018/01 y anexos; 2. Oficio VR/REP/IEEM/25092018/01 y anexos; 3. Oficio VR/REP/IEEM/16102018/01 y anexos; 4. Oficio VR/REP/IEEM/08012019/01 y anexos; y, 5. Oficio VR/REP/IEEM/16012019/01 y anexos.

31. El veinte de abril de dos mil veinte, en cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo IEEM/CG/07/2020; una vez publicado el *"Aviso de liquidación del otrora Vía Radical Partido Político Local",* el veinte de marzo de dos mil veinte a un cuarto de plana; en presencia de un auxiliar y con la supervisión del Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, procedí a realizar el pago vía transferencia electrónica de dicha publicación a los diarios de circulación estatal: Heraldo Estado de México (Editora Zumi, S.A. de C.V.) por la cantidad de $13,293.23 (Trece mil doscientos noventa y tres pesos 23/100 M.N.) y Sol de Toluca (Cía. Periodística del Sol del Estado de México, S.A. de C.V.) por la cantidad de $9,844.22 (Nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) dichos importes incluyen Impuesto al Valor Agregado; lo anterior, se circunstanció en acta.

32. El veintidós de abril de dos mil veinte, a través del oficio IEEM/INT/PVR/15/2020, envié al C.P. Luis Samuel Camacho Rojas, Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, los documentos en original y copia fotostática (oficios y anexos), con la finalidad de que se remitieran a la Secretaría Ejecutiva para su certificación en atención a la tarjeta SE/T/82/2020, y estar en posibilidades de otorgar respuesta correspondiente a la solicitud realizada por el C. Edgar Irak Vargas Ramírez, quien se ostentó como *"Coordinador General de la Comisión de Gobierno del extinto partido político Vía Radical y Representante legal"*, mediante oficio sin número recibido por la Oficialía de Partes el tres de abril de dos mil veinte.

33. El veintiocho de julio de dos mil veinte, a través del oficio IEEM/INT/PVR/16/2020, dirigido al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, por instrucciones del C.P. Luis Samuel Camacho Rojas, Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, emití la respuesta al oficio con folio 09-SMI de fecha veintisiete de julio del presente año, recibido vía correo electrónico de la UTF, remitiendo en CD, la cédula en formato PDF del estatus que guarda el Partido Local Vía Radical en proceso de liquidación, que mediante el oficio INE/UTF/DPN/125/2020, fue solicitado por la C.P. María Juana Ramírez Ortega, Directora de Programación Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

34. El tres de agosto de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/INT/PVR/17/2020, solicité apoyo institucional al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, con el fin de difundir el *"Aviso de liquidación del otrora Vía Radical, Partido Político Local"*, en el portal de internet del Instituto, durante el periodo del seis al diecinueve de agosto de dos mil veinte, a efecto de garantizar un posible derecho de terceros, en cumplimiento al principio de máxima publicidad y en observancia a los Acuerdos: IEEM/JG/11/2020, IEEM/JG/12/2020, IEEM/JG/13/2020, IEEM/JG/15/2020, aprobados por la Junta General y circular No. 1 emitida por la Secretaría Ejecutiva, de este Instituto derivados del periodo de confinamiento por la pandemia Covid-19, debido a que los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos de este Instituto a partir del diecinueve de marzo al treinta y uno de julio, no trascurrieron. Asimismo, se solicitó que la Oficialía Electoral certificara el inicio y término de dicho periodo.

35. El seis de agosto de dos mil veinte, en atención al oficio IEEM/INT/PVR/17/2020, recibí la tarjeta SE/T/451/2020, signada por el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto, a través de la cual remitió el acta

circunstanciada 53/2020, realizada por la Oficialía Electoral, haciendo constar que el seis de agosto del presente año en punto de las nueve horas con cero minutos se realizó la publicación y difusión del *"Aviso de liquidación del otrora Vía Radical, Partido Político Local"*, en el portal de Internet de este Instituto.

36. El siete de agosto de dos mil veinte, derivado de la difusión del *"Aviso de liquidación del otrora Vía Radical, Partido Político Local"* en el portal de internet del Instituto, recibí la solicitud de reconocimiento del crédito laboral presentada por el C. Mario Alejandro Mondragón Carbajal, la cual fue ingresada a través de la Oficialía de Partes con folio número 894, vinculada con la solicitud que había presentado el veintitrés de marzo de dos mil veinte cuyo folio asignado de la referida Oficialía fue el 000668; dicha solicitud, sería analizada para ser o no reconocida en la lista definitiva de adeudos a cargo del otrora Partido Político Local, Vía Radical.

37. El once de agosto de dos mil veinte, derivado de la solicitud realizada a través del oficio IEEM/INT/PVR/13/2020, acudí a la Cuarta Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, para recibir la certificación del laudo laboral del C. Mario Alejandro Mondragón Carbajal, en número de trece fojas que concuerdan fielmente con su original que obran en el expediente J.4/299/2017 que se tuvo a la vista para su cotejo, expedidas por el Secretario de Acuerdos de la referida Junta, en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de julio de dos mil veinte.

38. El diecisiete de agosto de dos mil veinte, en coordinación con el Servidor Público habilitado de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, atendimos las solicitudes de transparencia 00177/IEEM/IP/2020 y 00180/IEEM//IP/2020, relacionadas con el otrora Partido Político Local, Vía Radical.

39. El diecinueve de agosto de dos mil veinte, el suscrito Interventor en coordinación con el C.P. Luis Samuel Camacho Rojas, Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de oficio IEEM/UTF/158/2020 se atendió la solicitud realizada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, relativo a la información relacionada con el otrora Partido Político Local, Vía Radical, con el fin de brindar respuesta relacionada con el oficio INE/UTF/DPN/125/2020, efectuada a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

40. El diecinueve de agosto de dos mil veinte, una vez cumplido el plazo de publicación del *"Aviso de liquidación del otrora Vía Radical, Partido Político Local",* en los estrados del Instituto Electoral del Estado de México, en presencia de personal auxiliar, el suscrito Interventor realizó su retiro de dichos estrados, elaborando acta circunstanciada para tal fin.

41. El veinte de agosto de dos mil veinte, se recibió la tarjeta SE/T/484/2020, signada por el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto, a través de la cual remitió el acta circunstanciada folio 59/2020, realizada por la Oficialía Electoral, donde se hizo constar que el diecinueve de agosto del presente año a las diecisiete horas con un minuto se retiró del portal de Internet de este Instituto, *el "Aviso de liquidación del otrora Vía Radical, Partido Político Local"*.

42. El veinticinco de agosto de dos mil veinte, y en respuesta al oficio IEEM/INT/PVR/19/2020, a través del escrito IEEM/SE/792/2020, signado por el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Instituto, se recibió la certificación de la relación de las solicitudes de reconocimiento de crédito que fueron presentadas ante la Oficialía de Partes, con motivo de la publicación *del "Aviso de liquidación del otrora Vía Radical, Partido Político Local"*, por el periodo del veinte de marzo al veinte de agosto de dos mil veinte.

43. El veintisiete de agosto de dos mil veinte, y en respuesta al oficio IEEM/INT/PVR/20/2020, recibí el similar IEEM/SE/805/2020, signado por el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Instituto, a través del cual señaló que no se presentó ningún medio de impugnación relacionado con la publicación del *"Aviso de liquidación del otrora Vía Radical, Partido Político Local"*, por el periodo del veinte de marzo al diecinueve de agosto de dos mil veinte.

44. El nueve de septiembre de dos mil veinte, recibí copia de conocimiento a través del correo electrónico, del oficio IEEM/UTF/184/2020, signado por el C.P. Luis Samuel Camacho Rojas, Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el cual dio respuesta al Secretario Ejecutivo de este Instituto, en atención al similar IEEM/SE/909/2020, relacionado con el oficio INE/UTF/DA/8705/2020 del Instituto Nacional Electoral, remitiendo diversa información del suscrito Interventor relacionada con el nombre, RFC, CURP, clave de elector y documento que ampara la designación.

    Asimismo, señaló conforme a la normatividad local y a las constancias que se consignan en el expediente de la liquidación el nombre de las personas que integran el órgano interno son los CC. Daniel Antonio Vázquez Herrera y Adrián Orozco Mata, encargadas de cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización a nombre del otrora Partido Político Local, Vía Radical, precisamente la presentación del informe anual ante el Instituto Nacional Electoral, que refiere el artículo 199 numeral 1, inciso d) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales así como el 77, 78 y 79 de la Ley General de Partidos Políticos.

45. El catorce de septiembre de dos mil veinte, a través del oficio IEEM/INT/PVR/22/2020, solicité apoyo institucional al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, para que la Secretaría a su digno cargo realizara las

diligencias ante el Tribunal Electoral del Estado de México, con el fin de conocer la definitividad o no de la resolución relacionada con el RA/8/2020 vs el Acuerdo IEEM/CG/07/2020 denominado "*Por el que se aprueba el Informe previo de liquidación que rinde el Interventor sobre el otrora partido político local Vía Radical",* y de haber causado estado esa H. Autoridad Electoral Jurisdiccional, expidiera el documento certificado sobre tal circunstancia.

46. El catorce de septiembre de dos mil veinte, en coordinación con el C.P. Luis Samuel Camacho Rojas, Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboré y presenté un informe de actividades sustantivas del procedimiento de liquidación del otrora Partido Político Local, Vía Radical, por el periodo comprendido del 29 de noviembre de dos mil diecinueve al 14 de septiembre de 2020, remitiéndose en archivo electrónico en formato PDF mediante la tarjeta UTF/T/2/2020 al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo de este Instituto, para su conocimiento y efectos conducentes.

47. El dieciocho de septiembre de dos mil veinte, en atención al oficio IEEM/INT/PVR/22/2020, recibí el oficio IEEM/SE/948/2020, suscrito por el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General, a través del cual hizo de conocimiento que, de acuerdo con la información proporcionada por el Tribunal Electoral del Estado de México, a través del similar TEEM/SGA/815/2019 (sic), recibido por este instituto a través de correo electrónico el día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, del cual se anexó copia fotostática, se desprendió que la resolución recaída en el recurso de apelación número RA/8/2020 no fue impugnada ante dicha autoridad jurisdiccional.

48. El veintiuno de septiembre de dos mil veinte, a través del oficio IEEM/INT/PVR/23/2020, brindé respuesta al escrito de fecha veinte de septiembre de dos mil veinte del C. Mario Alejandro Mondragón Carbajal, recibido vía correo electrónico institucional; en tal virtud, y con el fin de tratar asuntos relacionados con el cumplimiento de sus solicitudes de reconocimiento de crédito vinculadas a un laudo laboral, se propuso una reunión con el suscrito Interventor para efectuarse el veintitrés de septiembre del año en curso, en punto de las once horas en la oficinas que ocupa la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto.

49. El veintitrés de septiembre de dos mil veinte, en cumplimiento al oficio IEEM/INT/PVR/23/2020, siendo las once horas con treinta minutos, en las oficinas de la Unidad Técnica de este Instituto, los CC. Contador Público Luis Samuel Camacho Rojas, Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado en Derecho Fortino Uribe Arzate, personal auxiliar y el suscrito Interventor, nos reunimos con el C. Mario Alejandro Mondragón Carbajal, y procedimos a tratar asuntos relacionados con su solicitud efectuada vía correo electrónico de fecha veinte de septiembre de dos mil veinte, de lo cual se elaboró una minuta en donde se plasmaron los asuntos relativos a sus solicitudes con registro ante Oficialía de Partes 000668 y 000894 de fechas veintitrés de marzo y siete de agosto, ambas de dos mil veinte relacionadas con el procedimiento de liquidación del otrora Partido Político Local, Vía Radical.

50. El veintiocho de septiembre de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/INT/PVR/24/2020, y en cumplimiento a las atribuciones del Interventor, remití en forma impresa y en medio magnético CD, al C.P. Luis Samuel Camacho Rojas, Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, el documento denominado *"Análisis, estudio y determinación del Interventor a las solicitudes de reconocimiento de créditos y lista definitiva de adeudos laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores, a cargo del otrora Partido Político Local, Vía Radical"* constante de 105 fojas útiles por el anverso.

51. El primero de octubre de dos mil veinte, recibí copia de conocimiento del oficio IEEM/UTF/194/2020, signado por el C.P. Luis Samuel Camacho Rojas, Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, a través del cual remitió al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y del Consejo General, en medio magnético CD y vía correo electrónico, el documento intitulado *"Análisis, estudio y determinación del Interventor a las solicitudes de reconocimiento de créditos y lista definitiva de adeudos laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores, a cargo del otrora Partido Político Local, Vía Radical",* presentado por el Interventor a través del oficio IEEM/INT/PVR/24/2020, para la decisión que en derecho corresponda.

    Aunado a lo anterior, el dos de octubre de dos mil veinte, recibí de conocimiento el oficio IEEM/UTF/196/2020 en alcance al similar IEEM/UTF/194/2020, signado por el C.P. Luis Samuel Camacho Rojas, Jefe de la Unidad Técnica de Fiscalización, precisando que el documento referido que presentó el Interventor, se sometiera a consideración del Consejo General, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, con la finalidad de que una vez aprobado se continuara con el procedimiento de liquidación en términos del artículo 129 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México.

52. El cinco de octubre de dos mil veinte, en las oficinas que ocupa la Unidad Técnica de Fiscalización, el suscrito con el fin de actualizar la información financiera del otrora Vía Radical con corte al treinta de septiembre de dos mil veinte, procedí a realizar acciones en el equipo de cómputo en resguardo de la Unidad, para acceder a la banca electrónica del banco y obtener los estados de cuenta bancarios con corte al treinta de septiembre del año en curso; sin embargo, al intentar acceder a la cuenta mancomunada del otrora partido político fue imposible esta acción pues el sistema de la banca despejó un aviso refiriendo "si tus iniciales son correctas, captura tu contraseña", y toda vez que las iniciales fueron incorrectas, ello impidió acceder a la banca electrónica.

Bajo estas circunstancias, el suscrito Interventor me trasladé a la sucursal de Banorte en donde se encuentran aperturadas las cuentas bancarias, comentando con la gerente de la sucursal los pormenores suscitados, obteniendo de la gerente que la razón por la cual era imposible acceder a las cuentas bancarias, se debió a que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dispuso que por tratarse de cuentas de una persona políticamente expuesta y haber indagado que a la fecha Vía Radical ha perdido su registro como partido político local, las cuentas presentaban como estatus de cancelación y el saldo se habría consignado en un cheque de caja dispuesto para ser entregado a los titulares autorizados que firman las cuentas mancomunadas.

Por otro lado, si los titulares autorizados que firman las cuentas mancomunadas dispusieran la reactivación de cuentas en esa institución bancaria, sería necesario realizar nuevo trámite para lo cual es indispensable presentar la siguiente documentación: 1. Cédula de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del otrora Partido Político Local Vía Radical, actualizada; 2. Acta constitutiva del otrora Partido Político Local Vía Radical; 3. Comprobante de domicilio del otrora Partido Político Local Vía Radical; y, 4. Credencial expedida por el INE de los representantes del otrora Partido Político Local Vía Radical.

53. El doce de octubre de dos mil veinte, el suscrito Interventor y personal auxiliar, con el objeto obtener los estados de cuenta bancarios del mes de septiembre de dos mil veinte, conforme al último saldo de la cuenta bancaria del otrora Partido Político Local, Vía Radical, se trasladaron a la sucursal de Banorte, y en entrevista con la gerente de esa institución, se expidieron los estados de cuenta bancarios con fechas de corte diecisiete y dieciocho de septiembre del año en curso, la primera referente a actividades específicas y la segunda de actividades ordinarias.

    Asimismo, el Interventor expuso la posibilidad de que las cuentas se reactiven, ante la necesidad urgente de que se aproxima el plazo para liquidar las obligaciones a cargo del partido político en liquidación conforme al procedimiento que señala la reglamentación electoral, en este sentido la gerente informó que la reactivación solo podría tener lugar por una sola ocasión y por un periodo de un mes en el cual esta se activaría, para tal efecto sería menester que en un término de cinco días previos a que esta fuera utilizada para los efectos en comento, se realizara el trámite de solicitud ante esa gerencia, dirigiendo así una carta de reactivación “Carta de solicitud de reactivación de la cuenta especificando el motivo o efectos para los cuales será empleada, por el otrora Partido Político Local, Vía Radical y firmada por las personas autorizadas que firman la cuenta mancomunada”. De la anterior, se elaboró acta circunstanciada.

54. En fecha catorce de octubre de dos mil veinte, a través del oficio IEEM/INT/PVR/25/2020, informe al C. Edgar Irak Vargas Ramírez, representante legal y dirigente del otrora Partido Político Local, Vía Radical, los hechos circunstanciados de fechas cinco y doce de octubre de dos mil veinte, relacionados con las cuentas bancarias de dicho partido político en liquidación, solicitándole a la brevedad posible presentara al suscrito diversa documentación, con el fin de reactivar dichas cuentas bancarias en el momento oportuno y proseguir el cauce legal del procedimiento de liquidación con los instrumentos legales idóneos que doten de legalidad, certeza y objetividad las actuaciones de esta interventoría; en otro sentido instruyera al representante del órgano interno y dirigente del partido político de referencia C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, quien con su personería reconocida actualmente ante la institución crediticia coadyuve en la realización de las acciones antes precisadas.

55. El veintiocho de octubre de dos mil veinte, y con la finalidad de notificar el oficio IEEM/INT/PVR/26/2020 referente a informar hechos relacionados con las cuentas bancarias del partido político en liquidación, al C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno y dirigente del otrora Partido Político Local, Vía Radical, el suscrito Interventor y personal auxiliar, nos constituimos en Calle 2 de abril No. 3 Col. Santa Ana Tlapaltitlán C.P. 50160, Toluca, México, entre las calles Mariano Matamoros e Ignacio Zaragoza, domicilio identificado según constancias del expediente de liquidación señalado para efectos de oír y recibir notificaciones; sin embargo, la persona que acudió a nuestro llamado en dicho domicilio, señaló que el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, no vive en ese domicilio y se desconoce quién sea, por lo tanto no fue posible realizar dicha notificación, de estos hechos se elaboró acta circunstanciada.

56. El seis de noviembre de dos mil veinte, recibí el oficio IEEM/SE/1322/2020, signado por el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y Secretario del Consejo General, a través del cual en vía de notificación remitió copia certificada del Acuerdo IEEM/CG/35/2020 denominado por el que se aprueba la *“Determinación que emite el Interventor sobre la procedencia de las solicitudes de reconocimiento de créditos y lista definitiva de adeudos laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores, a cargo del otrora partido político local Vía Radical”,* aprobado por el Consejo General con la finalidad de que se llevarán a cabo las determinaciones establecidas en dicho instrumento, para los efectos conducentes.

57. El once de noviembre de dos mil veinte, a través del oficio IEEM/INT/PVR/26/2020, informé al C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno y dirigente del otrora Partido Político Local, Vía Radical, los hechos circunstanciados de fechas cinco y doce de octubre de dos mil veinte, relacionados con las cuentas bancarias de dicho partido político en liquidación, solicitándole a la brevedad posible presentara al suscrito diversa documentación, con el fin de reactivar dichas cuentas bancarias en el momento oportuno y proseguir el cauce legal del procedimiento de liquidación con los instrumentos legales idóneos que doten de legalidad, certeza y objetividad las actuaciones de esta interventoría.

58. El trece de noviembre de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/INT/PVR/41/2020, brindé respuesta al similar IEEM/SE/1322/2020, informando al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y Secretario del Consejo General, el cumplimiento al punto TERCERO del Acuerdo IEEM/CG/35/2020 denominado por el que se aprueba la *"Determinación que emite el Interventor sobre la procedencia de las solicitudes de reconocimiento de créditos y lista definitiva de adeudos laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores, a cargo del otrora partido político local Vía Radical",* relativo a la notificación realizada por mi conducto de dicho instrumento a los CC. Edgar Irak Vargas Ramírez, Coordinador General de la Comisión de Gobierno, Representante Legal y Dirigente, y a Daniel Antonio Vázquez Herrera, Integrante de la Comisión de Gobierno, Representante del Órgano Interno y Dirigente ambos del otrora Partido Político Local, Vía Radical; así como a todas las personas físicas o morales que presentaron solicitudes de reconocimiento de créditos, adjuntándose a través de correo electrónico en formato PDF el oficio IEEM/INT/PVR/41/2020 y la copia fotostáticas de las constancias de dichas notificaciones, como se señaló en el anexo:

Lista de notificaciones realizadas a todas las personas físicas o morales que presentaron solicitudes de reconocimiento de créditos:

No.	Oficio	Persona a quien se notifica	Fecha y hora de notificación
1	IEEM/INT/PVR/27/2020	Edgar Irak Vargas Ramírez	09/11/2020, 13:20 horas
2	IEEM/INT/PVR/28/2020	Daniel Antonio Vázquez Herrera	11/11/2020, 13:48 horas
3	IEEM/INT/PVR/29/2020	Adrián Orozco Mata	09/11/2020, 15:47 horas
4	IEEM/INT/PVR/30/2020	Mario Alejandro Mondragón Carbajal	09/11/2020, 9:50 horas
5	IEEM/INT/PVR/31/2020	Silvia Moreno Plata	09/11/2020, 15:47 horas
6	IEEM/INT/PVR/32/2020	Enio Alzua Ramírez	09/11/2020, 16:00 horas
7	IEEM/INT/PVR/33/2020	C. Rubén Carlos Cordero Altamirano, quien se ostenta como representante de Grupo Paz Altamirano y Castillo, S.A. de C.V.	11/11/2020, 9:00 horas, se notificó por estrados del IEEM, por no localizarse en el domicilio señalado.
8	IEEM/INT/PVR/34/2020	Martha Laura Herrera Ramírez	10/11/2020, 12:00 horas
9	IEEM/INT/PVR/35/2020	Rosely Claudia Álvarez Herrera	10/11/2020, 13:07 horas

Aunado a lo anterior, también se notificó el Acuerdo y anexo a las personas que no realizaron solicitud, sin embargo, tienen reconocido a su favor un crédito laboral, siendo las siguientes:

No.	Oficio	Persona a quien se notifica	Fecha y hora de notificación
10	IEEM/INT/PVR/36/2020	Guadalupe del Carmen Anaya Quiñones	10/11/2020, 12:10 horas, por estar actualmente en Mérida Yucatán, se le envió el Acuerdo y su anexo vía correo electrónico y se notificó a través de estrados del IEEM.
11	IEEM/INT/PVR/37/2020	Víctor Manuel Ramírez Villafuerte	09/11/2020, 17:00 horas
12	IEEM/INT/PVR/38/2020	Mercedes Leticia Ramírez Villafuerte	10/11/2020, 10:00 horas
13	IEEM/INT/PVR/39/2020	Joan Manuel Hernández Anaya	11/11/2020, 14:20 horas
14	IEEM/INT/PVR/40/2020	Erika Tapia García	11/11/2020, 12:02 horas

59. El diecinueve de noviembre de dos mil veinte, a través del oficio IEEM/INT/PVR/42/2020, solicité al M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo, informara sobre la definitividad del Acuerdo IEEM/CG/35/2020 denominado por el que se aprueba la *"Determinación que emite el Interventor sobre la procedencia de las solicitudes de reconocimiento de créditos y lista definitiva de adeudos laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores, a cargo del otrora partido político local Vía Radical",* y que en caso, de haberse interpuesto medio de impugnación alguno que controvirtiera dicho Acuerdo, informara el o los medios de impugnación incoados y el o los actores que los suscribieron.

60. El veinte de noviembre de dos mil veinte, en atención al oficio IEEM/INT/PVR/42/2020, a través del diverso IEEM/SE/1472/2020, signado por el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, Secretario del Consejo General de este Instituto, se informó que no fue impugnado el Acuerdo IEEM/CG/35/2020, denominado *"Determinación que emite el Interventor sobre la procedencia de las solicitudes de reconocimiento de créditos y lista definitiva de adeudos laborales, fiscales, administrativas electorales, con proveedores y acreedores, a cargo del otrora partido político local Vía Radical",* en tal virtud dicho acuerdo adquirió definitividad y firmeza.

III. Importe de los bienes, derechos, obligaciones y remanentes

Este apartado tiene como propósito señalar el importe de los bienes, derechos, obligaciones y remanentes a cargo del otrora Partido Político Local, Vía Radical, conforme a los rubros que en lista señala el artículo 129 del Reglamento referido, siendo los siguientes:

a) Valor histórico de los bienes muebles e inmuebles susceptibles de enajenación

De la información financiera proporcionada por el otrora Partido Político Local, Vía Radical, se desprende que no adquirió activo fijo, por tal motivo no se tienen bienes muebles e inmuebles que pudieran ser sometidos al procedimiento de enajenación para el cumplimiento de obligaciones.

b) Saldo inicial, movimientos y saldo final de la cuenta bancaria aperturada para los fines de liquidación

Una vez que se dio cumplimiento a lo establecido en el punto Sexto del Acuerdo IEEM/CG/207/2018 y al artículo 105 del Reglamento para la Constitución, Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México, en cuanto a la apertura de las cuentas bancarias mancomunadas entre el suscrito y el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, Representante del órgano interno del otrora Partido Político Vía Radical, los movimientos de la cuenta bancaria fueron los siguientes:

Fecha	Concepto	Actividades Permanentes (A)	Actividades Específicas (B)	Saldo = A+B
31/07/2018	Saldo en bancos	$0.00	$0.00	
23/08/2018	Más: Financiamiento Público del mes de agosto 2018	$504,668.73[13]	$30,280.12	
31/08/2018	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	$580.00	
	Saldo al 31/08/2018	**$504,668.73**	**$29,700.12**	**$534,368.85**
05/09/2018	Más: Financiamiento Público del mes de septiembre 2018	$504,668.73[14]	$30,280.12	
28/09/2018	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	$580.00	
	Saldo al 30/09/2018	**$1,009,337.46**	**$59,400.24**	**$1,068,737.70**
05/10/2018	Más: Financiamiento Público del mes de octubre 2018	$649,706.54	$30,280.12	
06/10/2018	Menos: Gastos de Combustible y peajes: agosto, septiembre y octubre de 2018	$114,052.95	-	
Del 19 al 24/10/2018	Menos: Honorarios asimilados a sueldos, agosto 2018	$353,450.12	-	
Del 19 al 26/10/2018	Menos: Parte cobrada de honorarios asimilados a sueldos, septiembre 2018	$293,228.50	-	
31/10/2018	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	$580.00	
	Saldo al 31/10/2018	**$898,312.43**	**$89,100.36**	**$987,412.79**
05/11/2018	Menos: Parte cobrada de honorarios asimilados a sueldos, septiembre 2018	$60, 221.84	**-**	
05/11/2018	Menos: Honorarios asimilados a sueldos, octubre 2018	$493,787.75	**-**	
08/11/2018	Más: Financiamiento Público del mes de noviembre 2018	$1,009,337.45	$30,280.12	
15/11/2018	Menos: Gastos de Combustible de noviembre de 2018	$60,000.00	**-**	
22/11/2018	Menos: Retenciones ISR de agosto, septiembre y octubre de 2018	$212,551.00	**-**	
30/11/2018	Menos: Comisiones bancarias e IVA	**-**	$580.00	

[13] El monto de financiamiento para el mes de agosto de dos mil dieciocho, fue por la cantidad de $1,009,337.45 (Un millón nueve mil trescientos treinta y siete pesos 45/100 M.N.), al cual se le descontó la cantidad de $252,334.37 (Doscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 37/100 M.N.), cantidad correspondiente a la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG548/2017 y la cantidad de $252,334.35 (Doscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 35/100 M.N.) de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG331/2018.

[14] El monto de financiamiento para el mes de septiembre de dos mil dieciocho, fue por la cantidad de $1,009,337.45 (Un millón nueve mil trescientos treinta y siete pesos 45/100 M.N.), al cual se le descontó la cantidad de $252,334.37 (Doscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 37/100 M.N.), cantidad que corresponde a la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG548/2017 y la cantidad de $252,334.35 (Doscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cuatro pesos 35/100 M.N.) de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG331/2018.

Fecha	Concepto	Actividades Permanentes (A)	Actividades Específicas (B)	Saldo = A+B
	Saldo al 30/11/2018	**$1,081,089.29**	**$118,800.48**	**$1,199,889.77**
04/12/2018	Más: Financiamiento Público del mes de diciembre 2018	$1,009,337.39	$30,280.16	
04/12/2018	Menos: pago del impuesto retenido ISR de agosto 2018	$95.00	-	
05/12/2018	Menos: Honorarios asimilados a sueldos, noviembre 2018	$327,271.31	-	
Del 6 al 28/12/2018	Menos: Pago de aguinaldo 2018 (30 días)	$493,787.75	-	
Del 11 al 12/12/2018	Menos: Pago de evento 2ª. Sesión Ordinaria del Parlamento (pasajes, salón, audio e imagen y alimentos)	$153,500.00	-	
13/12/2018	Menos: Pago del impuesto retenido ISR de nómina de noviembre 2018	$56,549.00	-	
13/12/2018	Menos: Pago del impuesto retenido ISR de aguinaldo 2018	$96,212.00	-	
13/12/2018	Menos: Pago del impuesto local 3% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal (nóminas de agosto y septiembre 2018)	$26,578.00	-	
Del 13 al 15/12/2018	Menos: Cobro de cheque para combustible, diciembre 2018	$80,000.00	-	
31/12/2018	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	$580.00	
	Saldo al 31/12/2018	**$856,433.62**	**$148,500.64**	**$1,004,934.26**
07/01/2019	Menos: Pago del impuesto local 3% sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de las nóminas de octubre, noviembre y aguinaldo 2018	$49,480.00	-	
07/01/2019	Menos: cheque 110 de la nómina de noviembre de 2018	$13,089.46	-	
Del 08 al 31/01/2019	Menos: Pago de la nómina de diciembre 2018	$229,074.55	-	
16/01/2019	Menos: Pago ISR retenido de la nómina de diciembre 2018	$56,549.00	-	
21/01/2019	Menos: Pago de la liquidación de las trabajadoras y trabajadores que dieron por terminada la relación laboral	$78,536.76	-	
23/01/2019	Menos: cheque 103 de la nómina de noviembre de 2018	$13,089.46	-	
31/01/2019	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	$580.00	
	Saldo al 31/01/2019	**$416,614.39**	**$147,920.64**	**$564,535.03**
Del 02 al 16/02/2019	Menos: Pago de la nómina de diciembre 2018	$124,375.68	-	
Del 09 al 28/02/2019	Menos: Pago de la liquidación de trabajadores que dieron por terminada la relación laboral	$91,626.22	-	
28/02/2019	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	$580.00	
	Saldo al 28/02/2019	**$200,612.49**	**$147,340.64**	**$347,953.13**
29/03/2019	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	$580.00	
	Saldo al 31/03/2019	**$200,612.49**	**$146,760.64**	**$347,373.13**
30/04/2019	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	$580.00	
	Saldo al 30/04/2019	**$200,612.49**	**$146,180.64**	**$346,793.13**
31/05/2019	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	$580.00	
	Saldo al 31/05/2019	**$200,612.49**	**145,600.64**	**$346,213.13**
28/06/2019	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	$580.00	
	Saldo al 30/06/2019	**$200,612.49**	**$145,020.64**	**$345,633.13**
31/07/2019	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	$580.00	
	Saldo al 31/07/2019	**$200,612.49**	**$144,440.64**	**$345,053.13**
30/08/2019	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	$580.00	
	Saldo al 31/08/2019	**$200,612.49**	**$143,860.64**	**$344,473.13**
30/09/2019	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	$580.00	
	Saldo al 30/09/2019	**$200,612.49**	**$143,280.64**	**$343,893.13**
31/10/2019	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	$580.00	
	Saldo al 31/10/2019	**$200,612.49**	**$142,700.64**	**$343,313.13**

Fecha	Concepto	Actividades Permanentes (A)	Actividades Específicas (B)	Saldo = A+B
30/11/2019	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	$580.00	
	Saldo al 30/11/2019	**$200,612.49**	**$142,120.64**	**$342,733.13**
31/12/2019	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	$580.00	
	Saldo al 31/12/2019	**$200,612.49**	**$141,540.64**	**$342,153.13**
31/01/2020	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	$580.00	
	Saldo al 31/01/2020	**$200,612.49**	**$140,960.64**	**$341,573.13**
28/02/2020	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	$580.00	
	Saldo al 29/02/2020	**$200,612.49**	**$140,380.64**	**$340,993.13**
31/03/2020	Menos: Comisiones bancarias e IVA	-	$580.00	
	Saldo al 31/03/2020	**$200,612.49**	**$139,800.64**	**$340,413.13**
20/04/2020	Pago de dos diarios por publicación del "Aviso de liquidación".	$23,137.45	-	
30/04/2020	Menos: Comisiones bancarias e IVA	$580.00	$580.00	
	Saldo al 30/04/2020	**$176,895.04**	**$139,220.64**	**$316,115.68**
31/05/2020	Menos: Comisiones bancarias e IVA	$580.00	$580.00	
	Saldo al 30/05/2020	**$176,315.04**	**$138,640.64**	**$314,955.68**
30/06/2020	Menos: Comisiones bancarias e IVA	$580.00	$580.00	
	Saldo al 30/06/2020	**$175,735.04**	**$138,060.64**	**$313,795.68**
31/07/2020	Menos: Comisiones bancarias e IVA	$580.00	$580.00	
	Saldo al 31/07/2020	**$175,155.04**	**$137,480.64**	**$312,635.68**
31/08/2020	Menos: Comisiones bancarias e IVA	$580.00	$580.00	
	Saldo al 31/08/2020	**$174,575.04**	**$136,900.64**	**$311,475.68**
30/09/2020	Menos: Comisiones bancarias e IVA	$0.00	$0.00	
	Saldo al 30/09/2020	**$174,575.04**	**$136,900.64**	**$311,475.68**
31/10/2020	Menos: Comisiones bancarias e IVA	$0.00	$0.00	
	Saldo al 31/10/2020	**$174,575.04**	**$136,900.64**	**$311,475.68**
30/11/2020	Menos: Comisiones bancarias e IVA	$0.00	$0.00	
	Saldo al 30/11/2020[15]	**$174,575.04**	**$136,900.64**	**$311,475.68**

Del dictamen consolidado INE/CG462/2019 e INE/CG472/2019 *"Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Locales, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho",* la autoridad fiscalizadora nacional señaló que de la revisión a las balanzas de comprobación y auxiliares del periodo 2, el sujeto obligado Vía Radical, presentó un remanente de financiamiento público ordinario por $3,336,707.34 (Tres millones trescientos treinta y seis mil setecientos siete pesos 34/100 M.N.) y de actividades específicas por $238,361.48 (Doscientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y un pesos 48/100 M.N.), asimismo, en el anexo "4-EM" del dictamen consolidado lo detalla; sin embargo, esta interventoría observó que dicho sujeto obligado no reportó en el Sistema Integral de Fiscalización, los gastos autorizados y efectuados de agosto a diciembre de dos mil dieciocho; en tal sentido, se determina el remanente de financiamiento público ordinario y de actividades específicas, con base en los estados de cuenta bancarios, como se muestra a continuación:

	Ingresos			**Egresos**		
Año/ mes	Financiamiento Público ordinario (A)	Descuento de Multas (B)	F.P. Actividades específicas (C)	Cuenta actividades ordinarias (D)	Cuenta actividades específicas (E)	Saldo en Bancos (F)
2018						
SALDO ANTERIOR	$0.00	-	$0.04			
ENERO	$904,124.75	-	$40,685.65	$904,115.00	$40,685.61	$9.83
FEBRERO	$1,114,550.15	-	$19,874.59	$1,114,559.01	$19,874.00	$1.56
MARZO	$1,009,337.45	-	$30,280.12	$1,009,338.00	$30,000.00	$281.13
ABRIL	$1,009,337.45	-	$30,280.12	$1,009,290.00	$30,000.00	$608.70
MAYO	$1,009,337.45	-	$30,280.12	$1,009,385.00	$30,000.00	$841.27
JUNIO	$504,668.73	$504,668.72	$30,280.12	$504,668.00	$31,121.15	$0.97

[15] Independientemente de que los estados de cuenta bancarios proporcionados por la institución bancaria, son con corte al diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil veinte, de actividades ordinarias y especificas respectivamente, y ya no se cobraron las comisiones e IVA mensual; sin embargo, la información financiera se sigue presentando con corte mensual.

Ingresos				Egresos		
Año/ mes	Financiamiento Público ordinario (A)	Descuento de Multas (B)	F.P. Actividades específicas (C)	Cuenta actividades ordinarias (D)	Cuenta actividades específicas (E)	Saldo en Bancos (F)
JULIO	$504,668.73	$504,668.72	$30,280.12	$504,669.70	$30,280.12	$0.00
AGOSTO	$504,668.73	$504,668.72	$30,280.12	-	$580.00	$534,368.85
SEPTIEMBRE	$504,668.73	$504,668.72	$30,280.12	-	$580.00	$1,068,737.70
OCTUBRE	$649,706.54	$359,630.91	$30,280.12	$760,731.57	$580.00	$987,412.79
NOVIEMBRE	$1,009,337.45	-	$30,280.12	$826,560.59	$580.00	$1,199,889.77
DICIEMBRE	$1,009,337.39	-	$30,280.16	$1,233,993.06	$580.00	$1,004,934.26
2019						
ENERO	-	-		$439,819.23	$580.00	$564,535.03
FEBRERO	-	-		$216,001.90	$580.00	$347,953.13
MARZO	-	-		-	$580.00	$347,373.13
ABRIL	-	-		-	$580.00	$346,793.13
MAYO	-	-		-	$580.00	$346,213.13
JUNIO	-	-		-	$580.00	$345,633.13
JULIO	-	-		-	$580.00	$345,053.13
AGOSTO	-	-		-	$580.00	$344,473.13
SEPTIEMBRE	-	-		-	$580.00	$343,893.13
OCTUBRE	-	-		-	$580.00	$343,313.13
NOVIEMBRE	-	-		-	$580.00	$342,733.13
DICIEMBRE	-	-		-	$580.00	$342,153.13
2020						
ENERO	-	-		-	$580.00	$341,573.13
FEBRERO	-	-		-	$580.00	$340,993.13
MARZO	-	-		-	$580.00	$340,413.13
ABRIL				$23,137.45	$580,00	$316,695.68
				$580.00	-	$315,115.68
MAYO				$580.00	$580.00	$314,955.68
JUNIO				$580.00	$580.00	$313,795.68
JULIO				$580.00	$580.00	$312,635.68
AGOSTO				$580.00	$580.00	$311,475.68
SEPTIEMBRE				$0.00	$0.00	$311,475.68
OCTUBRE				$0.00	$0.00	$311,475.68
NOVIEMBRE				$0.00	$0.00	$311,475.68
SUMA:	**$9,733,743.55**	**$2,378,305.79**	**$363,361.52**	**$9,559,168.51**	**$226,460.88**	

De la tabla anterior se obtiene:

Concepto	Tipo de actividad		Total
Financiamiento público	Ordinario Suma= A+B	Actividades específicas	
Ingresos Acuerdo IEEM/CG/29/2018	**$12,112,049.34**	**$363,361.52**	**$12,475,410.86**
Menos: Descuento de multas	$2,378,305.79	-	$2,378,305.79
Saldo	**$9,733,743.55**	**$363,361.52**	**$10,097,105.07**
Menos: Egresos de la actividad	$9,559,168.51	$226,460.88	$9,785,629.39
Remanente de efectivo	**$174,575.04**	**$136,900.64**	**$311,475.68**

Cabe señalar que los egresos realizados en dos mil diecinueve y dos mil veinte relativos a comisiones bancarias e Impuesto al Valor Agregado cobrados por la institución bancaria, fueron realizados con el financiamiento público aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/29/2018, por lo que, en suma, el remanente de efectivo del financiamiento público de actividades ordinarias y de actividades específicas, al treinta de noviembre de dos mil veinte es por la cantidad de $311,475.68 (Trescientos once mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 68/100 M.N.).

Es pertinente señalar que, una vez que se autorice a esta Interventoría cubrir las obligaciones debidamente reconocidas conforme al orden de prelación, ante la situación de las cuentas bancarias que se ha señalado en el presente informe, se realizarán las diligencias necesarias para su reactivación con el fin de proceder a cubrir las obligaciones a cargo del partido político en liquidación, y una vez realizado tal hecho se procederá a su cancelación.

c) Rendimientos financieros por inversiones en instrumentos financieros

De la información financiera proporcionada por el otrora Partido Político Local, Vía Radical, se desprende que no se efectuaron inversiones en instrumentos financieros, en consecuencia, no se obtuvieron rendimientos por este concepto.

d) Relación de cuentas por cobrar recuperadas

Según los reportes contables el otrora Partido Político Local, Vía Radical, no obtuvo saldo por este concepto.

e) Relación de cuentas por cobrar no recuperadas

Derivado del dictamen consolidado INE/CG53/2019 e INE/CG63/2019 *"Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos, correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete",* la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral señaló en el anexo 4, correspondiente a la revisión del informe anual 2017, del otrora Partido Político Local, Vía Radical, que los saldos pendientes de las cuentas por cobrar, quedaron de la forma siguiente:

No. De cuenta	Nombre de la cuenta	Cuentas por cobrar		Recuperaciones		Saldos pendientes al 31-12-17		
		Saldos generados en 2016	Saldos generados en 2017	Saldos generados en 2016	Saldos generados en 2017	Saldos generados en 2016	Saldos generados en 2017	Saldo Total pendiente
		A	B	C	D	E=(A-C)	F=(B-D)	G=(E+F)
1-1-04-01-0000	Deudores diversos	$713,162.55	$784,853.24	$684,162.55	$178,867.16	$29,000.00	$605,986.08	$634,986.08
1-1-05-00-0000	Gastos por comprobar	$0.00	$438,480.00	$0.00	$24,000.00	$0.00	$414,480.00	$414,480.00
	Total	**$713,162.55**	**$1,223,333.24**	**$684,162.55**	**$202,867.16**	**$29,000.00**	**$1,020,466.08**	**$1,049,466.08**

Asimismo, del dictamen consolidado INE/CG462/2019 e INE/CG472/2019 *"Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la revisión de los informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Locales, correspondientes al ejercicio dos mil dieciocho",* se llevó a cabo la integración al 31 de diciembre de 2018, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observando las cifras siguientes:

Cuenta contable	Concepto	Saldo inicial 01/01/18 Cifras del ejercicio 2017 Dictaminadas por la UTF	Movimientos en 2018		Saldo al 31-12-18 Antes de ajustes de auditoría
			Adeudos generados en el ejercicio 2018	Recuperación de adeudos o comprobación de gastos	
		(A)	(B)	(C)	D=(A+B-C)
1-104-01-0000	Deudores diversos	$634,986.08	$0.00	$0.00	$634,986.08
1-1-05-00-0000	Gastos por comprobar	$414,480.00	$0.00	$0.00	$414,480.00
	Total	**$1,049,466.08**	**$0.00**	**$0.00**	**$1,049,466.08**

La cantidad por $634,986.08 (Seiscientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 08/100 M.N.), cuenta 1-1-04-01-0000 rubro cuentas por cobrar subcuenta "Deudores diversos", que señaló la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, según la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y del anexo 1-EM del dictamen consolidado emitido, se integran de la forma siguiente:

Nombre	Saldos generados en 2016, antigüedad mayor a un año	Saldos generados en 2017, antigüedad mayor a un año	Saldos generados en 2018, antigüedad menor a un año	Saldos según balanza de comprobación al 31-12-2018
José Agustín Vázquez Duran	$0.00	$37,986.08	$0.00	$37,986.08
Juan Carlos Vargas Ramírez	$0.00	$36,000.00	$0.00	$36,000.00
Edgar Irak Vargas Ramírez	$0.00	$75,000.00	$0.00	$75,000.00
Alejandra I González	$0.00	$5,000.00	$0.00	$5,000.00
Adriana Álvarez Herrera	$0.00	$15,000.00	$0.00	$15,000.00
María Jesús Sánchez	$0.00	$15,000.00	$0.00	$15,000.00
Gabriel Sánchez González	$0.00	$13,000.00	$0.00	$13,000.00
Cynthia del Rivero Gallardo	$0.00	$55,000.00	$0.00	$55,000.00
Adrián Orozco Mata	$0.00	$37,000.00	$0.00	$37,000.00
Tomas Flores Rosales	$0.00	$5,000.00	$0.00	$5,000.00
Erika Tapia García	$0.00	$60,000.00	$0.00	$60,000.00
Joan Manuel Hernández	$0.00	$45,000.00	$0.00	$45,000.00
Armando Valencia Segundo	$0.00	$30,000.00	$0.00	$30,000.00
Oscar Ruiz Díaz	$0.00	$20,000.00	$0.00	$20,000.00
Rubén Moreno Vázquez	$0.00	$10,000.00	$0.00	$10,000.00
José Carlos Cárdenas Saldaña	$0.00	$10,000.00	$0.00	$10,000.00
Gabriela Liliana Centeno Sierra	$0.00	$10,000.00	$0.00	$10,000.00
Francia Ámbar Flores Silva	$9,000.00	$0.00	$0.00	$9,000.00
Juan Montenegro Navida	$20,000.00	$0.00	$0.00	$20,000.00
Víctor Villafuerte Ramírez	$0.00	$127,000.00	$0.00	$127,000.00
Total Deudores Diversos	**$29,000.00**	**$605,986.08**	**$0.00**	**$634,986.08**

Asimismo, la cantidad por $414,480.00 (Cuatrocientos catorce mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), cuenta 1-1-05-02-0000 rubro gastos por comprobar subcuenta "Otros gastos por comprobar", que señaló la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, según la balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y del anexo 1-EM del dictamen consolidado emitido, se integran de la forma siguiente:

Nombre	Saldos generados en 2016, antigüedad mayor a un año	Saldos generados en 2017, antigüedad mayor a un año	Saldos generados en 2018, antigüedad menor a un año	Saldos según balanza de comprobación al 31-12-2018
Víctor Manuel Ramírez Villafuerte	$0.00	$90,000.00	$0.00	$90,000.00
Marcelino Díaz Zetina	$0.00	-$14,000.00	$0.00	-$14,000.00
Edgar Irak Vargas Ramírez	$0.00	$100,000.00	$0.00	$100,000.00
Juan Manuel Hernández Rosas	$0.00	$75,000.00	$0.00	$75,000.00

Nombre	Saldos generados en 2016, antigüedad mayor a un año	Saldos generados en 2017, antigüedad mayor a un año	Saldos generados en 2018, antigüedad menor a un año	Saldos según balanza de comprobación al 31-12-2018
Juan Montes de Oca Flores	$0.00	$75,000.00	$0.00	$75,000.00
Cynthia del Rivero Gallardo	$0.00	$9,280.00	$0.00	$9,280.00
Daniel Antonio Vázquez Herrera	$0.00	$20,000.00	$0.00	$20,000.00
Diego Oziel Gómez Luna	$0.00	$23,000.00	$0.00	$23,000.00
Angélica Liliana Cabrera Escobar	$0.00	$20,000.00	$0.00	$20,000.00
Adrián Orozco Mata	$0.00	$13,000.00	$0.00	$13,000.00
José Luís Martínez Feregrino	$0.00	$3,200.00	$0.00	$3,200.00
Total Gastos por Comprobar	**$0.00**	**$414,480.00**	**$0.00**	**$414,480.00**

De lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en la conclusión 14-C10-EM del dictamen consolidado, indicó que el sujeto obligado reportó saldos en "Cuentas por Cobrar" con antigüedad mayor a un año de saldos contrarios a su naturaleza, por un importe de ($14,000.00) saldo en negativo de (Catorce mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, el sujeto obligado no presentó escrito de respuesta, o aclaración alguna, en relación con esta observación.

De las cifras finales determinadas por auditoría, al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, Cuentas por Cobrar y Anticipo a Proveedores, por un monto de $1,049,466.08 (Un millón cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N.), la autoridad electoral nacional procedió a clasificarlas por antigüedad como se indica a continuación:

Año en que se generó el saldo	Monto del saldo	Estatus	Conclusión final del dictamen
2016	$29,000.00	Antigüedad mayor Sancionado en 2017	**14-C9-EM**
2017	$1,020,466.08	Antigüedad mayor a un año	**14-C8-EM**
Total	**$1,049,466.08**		

De igual forma de las conclusiones 14-C9-EM y 14-C8-EM, del dictamen consolidado, se señaló que el monto de $29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), fue generado en el ejercicio 2016 y sancionado en el ejercicio 2017, y que el sujeto obligado reportó saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año que no han sido recuperados o comprobados al 31 de diciembre de 2018, por un importe de $1,020,466.08 (Un millón veinte mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N.), respectivamente.

En tal virtud, en el apartado de individualización de la sanción plasmada en la resolución INE/CG472/2019, referente a la conclusión 14-C8-EM cuyo monto involucrado fue el de $1,020,466.08 (Un millón veinte mil cuatrocientos sesenta y seis 08/100 M.N.), en el párrafo cuarto, se señaló que *"… Así pues, es deber de los institutos políticos llevar un adecuado control en el cumplimiento de sus obligaciones, al respecto el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de materia, considera que para valorar el destino de los recursos que son erogados por los partidos políticos, se cuenta con un periodo de tolerancia, es decir, cuentas por cobrar de largo plazo, con la salvedad de que se acredite la existencia de alguna excepción legal, pues en caso contrario se considerarán los saldos registrados en las cuentas por cobrar con una antigüedad superior a un año, como egresos no comprobados, cuya finalidad es evitar que mediante el registro de cuentas por cobrar se evada* ***ad infinitud*** *la debida comprobación de los egresos realizados por los partidos políticos …".*

En lo que se refiere a la parte de cuentas por cobrar de dos mil dieciocho, (gastos por comprobar), por la cantidad de $117,500.00 (Ciento diecisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que se integró por:

a) Los gastos autorizados en el mes de noviembre de 2018, por el suscrito para "pasajes" relacionado con la segunda sesión ordinaria del Parlamento de otrora Vía Radical por la cantidad de $37,500.00 (Treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.):

Nombre	Cargo	Cantidad
Cinthia Itzel Moreno Alanís	Coordinadora del Parlamento	$37,500.00
	Suma:	$37,500.00

b) Los gastos autorizados para combustibles del mes de diciembre de 2018, empleados para recorridos a los 125 municipios por un monto de $80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.):

Nombre	Cargo	Cantidad
Edgar Irak Vargas Ramírez	Coordinador General de la Comisión de Gobierno	$20,000.00
Martha Laura Herrera Ramírez	Integrante de la Comisión de Gobierno	$20,000.00
Daniel Antonio Vázquez Herrera	Integrante de la Comisión de Gobierno	$20,000.00
Cinthia Itzel Moreno Alanís	Coordinadora del Parlamento	$20,000.00
	Suma:	$80,000.00

De lo anterior, el C. Daniel Antonio Vázquez Herrera, representante del órgano interno del otrora Partido Político en liquidación no entregó al Interventor la comprobación correspondiente, por lo que se clasificaron en cuentas por cobrar debido a que se firmaron documentos mercantiles para garantizar el recurso.

Es pertinente señalar que estas situaciones, una vez expuestas por esta interventoría al órgano interno del otrora Partido Político Local, Vía Radical, fueron objeto de requerimiento mediante los oficios: IEEM/INT/PVR/29/2018, IEEM/INT/PVR/30/2018, IEEM/INT/PVR/45/2018, IEEM/INT/PVR/46/2018 e IEEM/INT/PVR/06/2019 y han quedado circunstanciadas en actas; sin embargo, en el dictamen consolidado INE/CG462/2019 y proyecto de resolución INE/CG472/2019, emitidos por la Autoridad Fiscalizadora Nacional, se observó que dentro de los movimientos contables dos mil dieciocho, estos gastos no fueron reportados por el sujeto obligado, asimismo, no se cuenta con la evidencia de que hayan sido comprobados por dicho sujeto obligado.

En tal sentido, y ante la falta de acciones procesales de parte de la reprentación legal y del órgano interno del otrora Partido Político Local, Vía Radical, las cuentas por cobrar que no fueron recuperadas ascendieron a la cantidad de $1,166,966.08 (Un millón ciento sesenta y seis mil novecientos sesenta y seis pesos 08/100 M.N.), que se integran de la manera siguiente:

Concepto	Monto	Saldo final
Deudores diversos 2016	$29,000.00	$634,986.08
Deudores diversos 2017	$605,986.08	
Gastos por comprobar 2017	$414,480.00	$531,980.00
Gastos por comprobar 2018	$117,500.00	
Total		**$1,166,966.08**

f) Relación de depósitos en garantía recuperados y no recuperados

De acuerdo con los reportes contables, el otrora Partido Político Local, Vía Radical, no reconoció depósitos en garantía recuperados y no recuperados, por lo que no se tienen ingresos que reportar.

g) Relación definitiva de obligaciones por pagar

Con base en los artículos 58, párrafo segundo, fracción V, inciso b), del Código Electoral del Estado de México, 129 del Reglamento para la Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México, y el Acuerdo IEEM/CG/35/2020, la lista definitiva de adeudos en orden de prelación a cargo del otrora Partido Político Local, Vía Radical, es la siguiente:

Listado de créditos:

a) Adeudos laborales:

Beneficiario	Importe	Prelación
Edgar Irak Vargas Ramírez	$13,089.46	Laboral
Guadalupe del Carmen Anaya Quiñones	$13,089.46	Laboral
Víctor Manuel Ramírez Villafuerte	$13,089.46	Laboral
Rosely Claudia Álvarez Herrera	$13,089.46	Laboral
Mercedes Leticia Ramírez Villafuerte	$13,089.46	Laboral
Martha Laura Herrera Ramírez	$13,089.46	Laboral
Joan Manuel Hernández Anaya	$13,089.46	Laboral
Erika Tapia García	$13,089.46	Laboral
Daniel Antonio Vázquez Herrera	$13,089.46	Laboral
Silvia Moreno Plata	$13,089.46	Laboral
Adrián Orozco Mata	$13,089.46	Laboral
Mario Alejandro Mondragón Carbajal	$377,774.38	Laudo Laboral
Suma:	**$521,758.39**	

b) Créditos fiscales:

Beneficiario	Importe	Prelación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	$54,638.57	Fiscal
Gobierno del Estado de México	$16,650.82	Fiscal
Suma:	**$71,289.39**	

c) Sanciones administrativas electorales definitivas y firmes:

Beneficiario	Importe	Prelación
Instituto Electoral del Estado de México[16]	$343,743.31	Sanciones administrativas
	$3,994,049.77	Sanciones administrativas
	$41,074.55	Sanciones administrativas
Suma:	**$4,378,867.63**	

Dentro de la lista definitiva de adeudos, no se reconoció adeudo alguno de proveedores y acreedores.

h) Relación de recursos remanentes

Del balance de bienes, recursos, obligaciones y remanentes, al treinta de noviembre del año en curso, señalado en el punto subsecuente y conforme a las cifras reconocidas, se desprende que, para efectos del presente informe, no existen remanentes, en virtud de que existe una insuficiencia de recursos por la cantidad de $4,660,439.73 (Cuatro millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 73/100 M.N.).

i) Balance de bienes, obligaciones y remanentes

En cumplimiento a los artículos 58, párrafo segundo, fracción V, inciso d), y 129 del Reglamento en cita, se presenta el balance de bienes, recursos, obligaciones y remanentes del otrora Partido Político Local, Vía Radical al treinta de noviembre de dos mil veinte, como se indica:

Concepto	Recursos no recuperados al 30/11/2020	Recursos líquidos para el cumplimiento de obligaciones al 30/11/2020
a) Recursos:		
Bancos		$311,475.68[17]
Cuentas por cobrar	$1,166,966.08	$0.00
Suma:		**$311,475.68**
b) Obligaciones:		
Laborales		$521,758.39
Fiscales		$71,289.39
Administrativas electorales		$4,378,867.63
Suma:		**$4,971,915.41**
Déficit		**($4,660,439.73)**

Del balance anterior, se deduce que la suma de los recursos líquidos en bancos para el cumplimiento de obligaciones asciende a la cantidad de $311,475.68 (Trescientos once mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 68/100 M.N.), menos la suma de las obligaciones reconocidas que representan un monto de $4,971,915.41 (Cuatro millones novecientos setenta y un mil novecientos quince pesos 41/100 M.N.), da como resultado un déficit de $4,660,439.73 (Cuatro millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 73/100 M.N.).

De lo anterior se observa que los recursos líquidos disponibles en efectivo del rubro de bancos, no son suficientes para el cumplimiento total de las obligaciones que debe cubrir el otrora Partido Político Local, Vía Radical, en tal virtud y derivado de que el partido político en liquidación no adquirió activo fijo relativo a bienes muebles e inmuebles, no se actualizaría el

[16] Saldo de las multas impuestas al otrora Partido Político Local, Vía Radical mediante los Acuerdos: INE/CG331/2018, INE/CG1130/2018, y IEEM/CG/17/2019.

[17] El saldo de bancos posterior a esta fecha puede ser disminuido por las comisiones e impuestos que cobre la institución bancaria.

supuesto para ejecutar el procedimiento de enajenación de bienes previsto por los artículos 132, 134, 136 y 137 del Reglamento para Constitución Registro y Liquidación de los Partidos Políticos Locales del Instituto Electoral del Estado de México.

De lo anterior y en cumplimiento al artículo 139 del Reglamento en cita, y con el fin de continuar con el procedimiento de liquidación, se requiere que una vez que el presente informe sea sometido al Consejo General de este Instituto, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, de no existir impedimento, se dé la aprobación al suscrito Interventor para cubrir las obligaciones debidamente reconocidas de acuerdo con la suficiencia de recursos y conforme al orden de prelación previsto en la ley. Asimismo, no se omite señalar que el expediente que se integra con motivo del procedimiento de liquidación, está a su disposición para cualquier consulta, en el área de trabajo del suscrito Interventor.

Sin otro particular, le reitero la más distinguida de mis consideraciones.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E

(Rúbrica).

C. ELÍAS VELÁZQUEZ COLÍN
INTERVENTOR DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL VÍA RADICAL,
DESIGNADO MEDIANTE ACUERDO IEEM/CG/207/2018

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/59/2020

Por el que se designa la adscripción al Instituto Electoral del Estado de México de las personas que resultaron ganadoras del concurso público 2020, para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Concurso Público 2020: Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convocatoria: Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

COVID-19: Coronavirus SARS-CoV2.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Consejo General del INE el ocho de julio de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CG162/2020.

Estatuto abrogado: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el treinta de octubre de dos mil quince, a través del acuerdo INE/CG909/2015.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Informe: Informe sobre la conclusión y resultados finales de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Concurso Público del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Módulo: Modulo denominado Labora SPEN en la página de Internet del INE "www.ine.mx", a través de la liga https://laboraspen.ine.mx, para el registro e inscripción de las personas que deseen participar en la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

MSPEN: Miembro(s) del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es)/Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SE: Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de los Lineamientos

El veintiuno de febrero de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CG55/2020, el Consejo General del INE aprobó los Lineamientos.

2. Suspensión y reanudación de plazos con motivo de la pandemia por el virus COVID-19

El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la JGE aprobó el acuerdo INE/JGE34/2020 por el que determinó medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por el virus COVID-19.

El veintisiete de marzo de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG82/2020 por el que determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del COVID-19, plazos que fueron ampliados a través del acuerdo INE/JGE45/2020.

El veinticuatro de junio de dos mil veinte, la JGE mediante acuerdo INE/JGE69/2020, aprobó el regreso paulatino a las actividades presenciales.

3. Concurso público 2020 para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral

a) Vacantes y Convocatoria.

El tres de julio de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/JGE73/2020, la JGE aprobó el acuerdo relativo a la declaratoria de plazas vacantes que serían concursadas en la Convocatoria.

En su punto primero de acuerdo, se declararon dos plazas vacantes correspondientes al IEEM, siendo las siguientes:

Número	Cargo o puesto
1	Técnica/técnico de organización electoral
2	Técnica/técnico de prerrogativas y partidos políticos

El mismo tres de julio mediante acuerdo INE/JGE74/2020, la JGE aprobó la emisión de la Convocatoria, misma que fue difundida del ocho al doce de julio de dos mil veinte a través de las páginas de internet, redes sociales y medios de comunicación institucionales del INE y de los OPL; y en diarios de circulación nacional y estatales.

b) Modificaciones al Estatuto

El ocho de julio siguiente, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto, en cuyo transitorio décimo noveno estableció lo siguiente:

> ***"Décimo noveno.*** *Los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio."*

c) Informe a la Comisión sobre la conclusión y resultados finales de la Convocatoria

El siete de diciembre de dos mil veinte la DESPEN presentó a la Comisión el "*Informe sobre la conclusión y resultados finales de la Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales".*

Este informe fue hecho del conocimiento del IEEM el nueve de diciembre del año en curso, mediante oficio INE/DESPEN/2225/2020.

4. Ofrecimiento a las personas que resultaron ganadoras

El diecisiete de noviembre del año en curso, la DESPEN mediante oficio INE/DESPEN/1964/2020 comunicó las acciones que deberían llevarse a cabo para el ofrecimiento de las plazas vacantes en el IEEM. De ahí que el veinticuatro del mismo mes, la UTAPE mediante correo electrónico hizo del conocimiento del resultado a cada aspirante, así como el ofrecimiento a cada persona ganadora.

También lo informó por oficio a las y los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN el veintitrés de noviembre del año en curso.

El veinticuatro de noviembre siguiente la UTAPE informó de las contestaciones y aceptación a la DESPEN, a través del oficio IEEM/UTAPE/193/2020. En esa misma fecha informó a la Comisión de Seguimiento al SEPN.

5. Remisión de la propuesta de personas ganadoras del Concurso Público 2020

Mediante correo electrónico, el nueve de diciembre de dos mil veinte, a través de oficio INE/DESPEN/2225/2020 y su anexo, la DESPEN informó la propuesta de personas ganadoras del concurso, ordenando que el Consejo General lleve a cabo la designación y, en su caso, la incorporación al SPEN, de las personas que resultaron ganadoras.

El siguiente diez de diciembre del mismo año, la UTAPE remitió oficio a los integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN por el que informa que, en cumplimiento a la Convocatoria, así como a lo solicitado por la DESPEN se remitirá la propuesta de quienes ganaron en el Concurso Público 2020 al Consejo General, para en su caso ser aprobados los nombramientos con efectos a partir del uno de enero de dos mil veintiuno.

En esa misma fecha la UTAPE a través del oficio IEEM/UTAPE/273/2020, solicitó a la SE someter a consideración de este Consejo General, la propuesta de personas ganadoras susceptibles de ser designadas en los cargos y puestos que concursaron, a efecto de que se lleve a cabo su designación y, en su caso, la incorporación al SPEN del sistema de los OPL, correspondiente al IEEM.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a las personas que resultaron ganadoras del Concurso Público 2020, para ocupar plazas en cargos y puestos del SPEN, con adscripción al IEEM, en términos de lo previsto por los artículos 30, numeral 3, 104, numeral 1, inciso a), de la LGIPE; 494, del Estatuto abrogado y 67 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, indica que el SPEN comprende, entre otros aspectos, la selección e ingreso de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del propio SPEN.

LGIPE

El artículo 30, numeral 3, establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPL contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contará entre otros mecanismos, con los de selección e ingreso. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, y ejercerá su rectoría, asimismo ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), refiere que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

Estatuto abrogado

El artículo 15 menciona que cada OPL, en su ámbito de competencia, deberá determinar un órgano de enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN.

En términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción III, el órgano de enlace a cargo de la atención de los asuntos del SPEN, tiene la facultad de coadyuvar entre otros rubros, en la selección e ingreso al mismo, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE.

De conformidad con el artículo 17, el SPEN está integrado por dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, y cada sistema está compuesto por sus respectivos mecanismos, entre otros, el de ingreso.

El artículo 18, señala que el SPEN se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, el propio Estatuto, los acuerdos, los lineamientos y las demás que emitan el Consejo General del INE y la JGE.

El artículo 19, fracción V, dispone que el SPEN, tiene por objeto, entre otros, el de proveer al INE y a los OPL de personal calificado.

El artículo 21 ordena que el SPEN deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos y rendición de cuentas, entre otras cuestiones.

El artículo 29, establece que el SPEN se integrará con personal profesional en los cuerpos de la función ejecutiva y función técnica.

Como lo dispone el artículo 32, el cuerpo de la función técnica estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el catálogo del SPEN.

El artículo 33, fracción IV, señala que el cuerpo de la función técnica cubrirá los puestos en los OPL, con los que realicen las funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, conforme al catálogo del SPEN.

El artículo 473, fracción I, prevé que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPL y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el propio Estatuto y demás normativa aplicable.

El artículo 487, refiere que el ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del SPEN en los OPL, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

En términos del artículo 488, fracción I, el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el catálogo del SPEN a través del concurso público, entre otros.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo en cita, menciona que el concurso público es la vía primordial para el ingreso al SPEN y la ocupación de vacantes.

De conformidad con el artículo 490, el ingreso al cuerpo de la función ejecutiva y al cuerpo de la función técnica del SPEN procederá cuando la persona aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el propio Estatuto y demás disposiciones aplicables, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.

El artículo 494, refiere que el órgano superior de dirección de los OPL, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión, aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al SPEN de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.

El artículo 496, establece los requisitos que debe cumplir toda persona que deseé ingresar al sistema del SPEN en los OPL.

El artículo 498, prevé que la ocupación de las plazas del SPEN, podrá llevarse a cabo a través del concurso público, entre otros mecanismos.

Conforme a lo previsto por el artículo 502, el concurso público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las mejores personas aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del SPEN en los OPL. Las personas aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.

El artículo 503, fracción I, indica que el concurso público podrá realizarse por la modalidad de convocatoria abierta.

Conforme a lo previsto por el artículo 508, el concurso público iniciará con la publicación de la convocatoria respectiva que haya sido aprobada por la JGE y que será difundida por los OPL, de conformidad con los lineamientos en la materia.

El artículo 510 refiere las disposiciones generales a las que se debe sujetar el concurso público.

El artículo 525 señala que la instancia facultada en los organismos públicos locales electorales expedirá los nombramientos a los MSPEN con el carácter que les corresponda, previo acuerdo que al efecto se apruebe.

Ahora bien, es importante aclarar que el Concurso Público 2020 del cual resultaron ganadoras las personas referidas en la tabla que se cita en el apartado de “MOTIVACIÓN” de este acuerdo, se inició durante la vigencia del Estatuto abrogado (tres de julio de dos mil veinte), por lo que, conforme a lo previsto por el artículo transitorio décimo noveno del Estatuto (aprobado el ocho de julio de dos mil veinte), la designación se aprueba con base en las disposiciones contenidas en el Estatuto vigente en ese momento.

Lineamientos

El artículo 1, párrafo primero, establece que los Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento y las reglas del concurso público en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quiénes ocuparán cargos y puestos exclusivos del SPEN que se encuentren vacantes en los OPL.

El artículo 3, viñeta sexta, dispone que se entenderá por concurso público como la vía primordial de ingreso al SPEN; consistente en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de las mejores personas aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos del SPEN del Sistema de los OPL.

El artículo 6 prevé que en el concurso público queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 67 menciona que, el órgano superior de dirección, a propuesta de la DESPEN y con conocimiento de las y los integrantes de la Comisión, aprobará la designación y, en su caso, el ingreso al SPEN de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.

El artículo 7 contempla los requisitos que deberán cumplir la persona aspirante inscrita en el concurso público.

El artículo 15 establece que, el concurso público se desarrollará en tres fases, que se compondrán de las siguientes etapas:

I. Primera fase:

a) Publicación y difusión de la Convocatoria
b) Registro e inscripción de personas aspirantes.
c) Revisión curricular.

II. Segunda fase:

a) Aplicación del examen de conocimientos.
b) Cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos.
c) Aplicación de la evaluación psicométrica.
d) Realización de Entrevistas.

I. Tercera fase:

a) Calificación final y criterios de desempate.
b) Designación de ganadores.
c) En su caso, utilización de la Lista de reserva.

El artículo 59, prevé que para calcular la calificación final se sumarán los resultados obtenidos por las personas aspirantes en cada una de las etapas correspondientes al examen de conocimientos, evaluación psicométrica y las entrevistas, atendiendo a las ponderaciones que se determinen en la Convocatoria.

El artículo 67, menciona que el órgano superior de dirección, a propuesta de la DESPEN y con conocimiento de los integrantes de la Comisión, aprobará la designación y, en su caso, el Ingreso al SPEN de quienes hayan cumplido los requisitos para ocupar los cargos y puestos.

El artículo 68 señala que, aprobada la designación referida en el artículo 67 de los propios Lineamientos, la secretaría ejecutiva del OPL, deberá notificar a las personas ganadoras en un plazo no mayor a cinco días hábiles, posteriormente, expedirá los nombramientos y en su caso los oficios de adscripción correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

CEEM

El artículo 172, párrafo primero, refiere que para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.

El párrafo segundo del artículo en cita, establece que el SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 1, penúltima viñeta, establece la función del Consejo General relativa a dar cumplimiento a lo mandatado por el Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

III. MOTIVACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Estatuto abrogado, el ingreso es un mecanismo del SPEN que tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del SPEN en los OPL y que el concurso público es la vía primordial para el ingreso y la ocupación de vacantes.

Con base en lo anterior, como se ha referido en el antecedente 3, inciso a), el INE emitió la Convocatoria para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema OPL, entre los cuales se encuentran dos plazas correspondientes al IEEM. Con lo que dio inicio el Concurso Público 2020.

Una vez que se han llevado a cabo todas y cada una de las etapas del Concurso Público 2020, con las actividades y plazos precisados en los antecedentes 3 al 5 y que se ha hecho del conocimiento de este Consejo General el Informe, con la lista de las personas que resultaron ganadoras del referido Concurso, con base en el Estatuto abrogado, en los Lineamientos, así como en la Convocatoria resulta procedente designar como MSPEN del IEEM, para ocupar los siguientes cargos y puestos, a los ciudadanos:

Nombre	Cargo / Puesto
Torres López Diego Armando	Técnico de Organización Electoral
Quezada Malta Amado	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos

A quienes la SE expedirá los nombramientos y oficios de adscripción correspondientes, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veintiuno.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba la designación y adscripción al IEEM de las personas que resultaron ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar plazas en cargos y puestos del SPEN, cuyos nombres, cargos y puestos se mencionan en el párrafo tercero de la consideración III "MOTIVACIÓN" del presente acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a las personas designadas en el punto primero de este instrumento; asimismo, expídanse sus nombramientos y oficios de adscripción, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veintiuno, en términos de lo establecido en el artículo 68 de los Lineamientos.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la UTAPE, a efecto de que gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones y por su conducto se haga entrega de los nombramientos y oficios de adscripción a las personas servidoras públicas del IEEM designadas como MSPEN por el presente acuerdo; realice los trámites, gestiones e informe lo conducente a la DESPEN y a la Comisión. Asimismo, para que en su carácter de secretaría técnica de la Comisión de Seguimiento SPEN, lo haga del conocimiento de sus integrantes, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Hágase del conocimiento a las Direcciones de Administración, de Organización y de Partidos Políticos del IEEM la aprobación del presente instrumento, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente acuerdo, a la Comisión, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. Publíquese el presente acuerdo, en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente Maestro Pedro Zamudio Godínez, así como el consejero electoral y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la décima primera sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinte, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2020/Ac_20/a059_20.pdf

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/02/2021

Por el que se aprueba el Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet 2021

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Catálogo de Medios: Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet 2021.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CAMPyD: Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual: Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos e Internet del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Publico(s) Local(es)/Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Integración de las Comisiones

En sesión extraordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/24/2020, por el que se determinó la nueva integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la CAMPyD, misma que quedó integrada de la manera siguiente:

Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Consejera Electoral Dra. Paula Melgarejo Salgado.	Consejera Electoral Lic. Patricia Lozano Sanabria. Consejera Electoral Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la DPP. (Artículo 58, del Reglamento de Comisiones) Titular de la UCS, cuando se traten asuntos correspondientes a la misma. (Artículo 58, del Reglamento de Comisiones)	Titular de la Subdirección de Prerrogativas, Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, de la DPP. Titular de la Subjefatura de Comunicación e Imagen Institucional, de la UCS.

2. Elaboración de la propuesta de Catálogo de Medios

La UCS, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 33, de los Lineamientos, así como en el numeral 8.4, del Manual, elaboró la propuesta de Catálogo de Medios, mismo que sometió a consideración de la CAMPyD.

3. Aprobación de la propuesta de Catálogo de Medios por parte de la CAMPyD

En sesión extraordinaria del diecisiete de diciembre del dos mil veinte, la CAMPyD aprobó el Catálogo de Medios con las diversas observaciones de las y los integrantes de dicha Comisión, y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

4. Remisión de la propuesta de Catálogo de Medios a la SE

Mediante oficio IEEM/CAMPYD/0282/2020, del dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la secretaría técnica de la CAMPyD remitió a la SE la propuesta de Catálogo de Medios, para los efectos mencionados en el antecedente previo.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Catálogo de Medios, de conformidad con lo previsto en el artículo 168, párrafos primero y tercero, fracciones I y VI, del CEEM en relación con los artículos 298, numeral 1, inciso b), y 300, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, así como 72, párrafo tercero, del CEEM y 33 y 35 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos previstos en la propia Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r), establece que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades les confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, y las que determine el INE para tal efecto.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Las demás que determine la propia LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 3, dispone lo siguiente:

- Que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.

- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 29, numeral 3, inciso b), refiere que el INE y los OPL refiere que entre los asuntos que por su trascendencia pueden ser convenidos entre el INE y los OPL, el de monitoreo de espacios que difunden noticias.

El artículo 296, numeral 1, establece que con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas de los procesos electorales federales, y, en su caso, de los procesos electorales locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.

Por su parte, el numeral 2 del artículo invocado, señala que es responsabilidad del INE, tratándose de procesos electorales federales o de aquellos locales cuya organización le corresponda realizar, y en su caso, de los OPL, cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación.

El artículo 297, indica que los OPL, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el propio Reglamento de Elecciones y los acuerdos que emita el Consejo General del INE, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

En términos del artículo 298 numeral 1, inciso b), para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar que al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el INE y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo. Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.

El diverso 299, numeral 1, incisos a) y b), establece que entre los objetivos de la metodología referida -en el artículo 298 del propio Reglamento de Elecciones- deberán contemplarse al menos monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General del INE, o en su caso, el OPL que corresponda y elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que deban realizarse durante el proceso electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como en su momento a las candidaturas independientes. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.

Como lo dispone el artículo 300, numeral 1, el catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el proceso electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza.

Por su parte, el numeral 2, del artículo en comento, prevé las bases para la conformación del catálogo de programas, que se podrán considerar en el acuerdo que apruebe el órgano superior de dirección del OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas.

El artículo 301, numeral 1, refiere que en caso que un OPL requiera que el INE le proporcione los testigos de grabación, generados a partir del sistema de verificación y monitoreo, es necesario que previo a la aprobación del calendario y metodología para el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, el OPL solicite por escrito dicho apoyo, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL

Por su parte, el numeral 2, del artículo en mención, señala que en el supuesto referido en el párrafo anterior, el INE y el OPL firmarán un convenio de colaboración, en el cual se precisarán las actividades que corresponderán a cada autoridad, así como los requerimientos técnicos y operativos necesarios para la generación de testigos.

Constitución Local

El artículo 10, párrafo segundo, del precepto aludido, señala que la ciudadanía, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia del Estado de México

El artículo 52 Bis, fracción II, señala que corresponde al IEEM, entre otros aspectos, incorporar la perspectiva de género al realizar los monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña y campaña electoral.

CEEM

El artículo 72, párrafo tercero, dispone que el Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la

CAMPyD, la cual le informará, periódicamente, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral. Dichos informes deberán contener una valoración de la actuación de los medios de comunicación monitoreados, así como las recomendaciones que se estimen conducentes.

El artículo 168, párrafos primero y segundo, señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero fracciones I y VI, del artículo en mención, refiere como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE y las del propio CEEM.

El artículo 171, fracción IV, determina que entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integran el Poder Legislativo, al titular del Poder Ejecutivo e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 175 señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 266, establece que el IEEM incorporará la perspectiva de género al realizar los monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político. Los monitoreos tendrán como fin garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos, coaliciones y candidatos. El monitoreo de medios servirá para apoyar la fiscalización de los partidos políticos y para prevenir que se rebasen los topes de campaña. El IEEM podrá auxiliarse de empresas externas para realizar dicho monitoreo.

Lineamientos

El artículo 29, menciona que el monitoreo a medios de comunicación electrónicos en precampañas, intercampañas, campañas, periodo de reflexión y jornada electoral se realizará con base en el catálogo de medios que determine la CAMPyD y en la metodología correspondiente que apruebe la misma y, posteriormente, este Consejo General.

El artículo 33, dispone que el monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos se realizará en los periódicos y revistas de mayor circulación en el Estado de México, con base en el catálogo que apruebe la CAMPyD y que proponga la UCS.

Conforme a lo previsto por el artículo 35, el monitoreo en internet se realizará diariamente de las 06:00 a las 24:00 horas en las páginas web o electrónicas más visitadas por los usuarios, en función de la propuesta de la UCS, y de cuyo contenido visual, auditivo, informativo o periodístico se difunda propaganda respecto a los actores políticos y autoridades sujetas a monitoreo, conforme al manual correspondiente.

Manual

El numeral 8.4, menciona que para el desarrollo del monitoreo a medios de comunicación electrónicos, impresos e internet, la CAMPyD solicitará a la UCS elabore el catálogo de medios, en el que se tomará en cuenta el tiraje en medios impresos, la cobertura de las estaciones de radio y canales de televisión, así como la relación de las páginas web más visitadas de internet en términos de lo que establecen los artículos 29, 33 y 35 de los Lineamientos. La CAMPyD podrá, en su momento, determinar monitorear algún otro medio de comunicación que no esté contemplado en el catálogo de medios.

Manual de Organización

El apartado VII, numeral 6, establece como función de la UCS, la de proponer proyectos y estrategias para implementar el monitoreo de medios impresos y electrónicos para cubrir las actividades institucionales ordinarias y de proceso electoral.

IV. MOTIVACIÓN

En razón del proceso electoral 2021, en el que se elegirán diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos del Estado de México, este Consejo General deberá realizar monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos, electrónicos e internet, durante los periodos de precampañas, intercampañas, campañas, reflexión y jornada electoral del proceso electoral 2021, en la entidad.

Al respecto, la UCS elaboró la propuesta del Catálogo de Medios que será utilizado para tal fin, misma que puso a consideración de la CAMPyD, que en sesión extraordinaria del diecisiete de diciembre del dos mil veinte, analizó, discutió y aprobó la propuesta, a la que se le incorporaron las observaciones que realizaron los integrantes de la misma, y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva en su caso.

Una vez que este Consejo General conoció la propuesta de mérito, advierte que contiene la relación de medios de comunicación que serán objeto de monitoreo, en los términos siguientes:

- **Medios Impresos**
  - Medios impresos de cobertura nacional.
  - Medios impresos de cobertura estatal.
  - Medios impresos de cobertura regional.
- **Medios Electrónicos**
  - Catálogo de noticiarios de estaciones de radio del Estado de México.
  - Catálogo de noticiarios de canales de televisión del Estado de México.
  - Catálogo de noticiarios de estaciones de radio de la Ciudad de México.
  - Catálogo de noticiarios de canales de televisión de la Ciudad de México.
- **Internet**
  - Sitios de noticias nacionales.
  - Sitios de noticias estatales y regionales.
  - Paginas oficiales de los partidos políticos.
  - Redes sociales. (facebook, instagram)

Por lo anterior, se considera que dicha propuesta cumple con lo previsto por los artículos 298, numeral 1, inciso b) y 300 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones; 72, párrafo tercero, y 266, párrafo primero del CEEM; 29, 33 y 35 de los Lineamientos, así como el numeral 8.4, del Manual, en consecuencia, se estima procedente su aprobación definitiva, a efecto de que, en su momento, se realice el monitoreo a los medios que se contienen en la misma.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el *"Catálogo de Medios Impresos, Electrónicos e Internet 2021"*, en términos del documento adjunto a este acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese la aprobación del presente instrumento, a la DPP para los efectos conducentes; asimismo, para que, en su carácter de secretaría técnica de la CAMPyD, lo haga del conocimiento de sus integrantes.

TERCERO. Hágase del conocimiento a la UCS la aprobación del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO. Infórmese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del presente instrumento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el consejero electoral y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la primera sesión extraordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo IEEM/CG/01/2021.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA ELECTORAL ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA (RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL (RÚBRICA).

- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a002_21.pdf

---

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/03/2021

Por el que se ordena la publicación de la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral para el proceso electoral concurrente 2020-2021

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVINE: Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral para el proceso electoral concurrente 2020-2021.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprobó el Plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021.

2. Acuerdo INE/CG255/2020

En sesión extraordinaria celebrada el cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG255/2020, mediante el cual se emitieron las convocatorias para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral para el proceso electoral 2020-2021, y se aprobó el modelo que deberán atender los OPL para emitir la convocatoria respetiva; así como las modificaciones a los anexos 6.1, 6.2, 6.5 y 6.6 del Reglamento de Elecciones.

El punto Octavo del referido acuerdo, precisa lo siguiente:

> *"Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a solicitar a las presidencias de los órganos superiores de dirección de los OPL, publiquen y difundan en los medios de comunicación de la entidad, así como en las páginas electrónicas y redes sociales en el ámbito de su competencia, la convocatoria. Lo anterior aplicará también, en caso de celebrarse elecciones extraordinarias."*

3. Acuerdo IEEM/CG/23/2020

En sesión extraordinaria del veinticinco de septiembre de dos mil veinte, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/23/2020, por el que se aprobó el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEM, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral concurrente 2020-2021 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.

Dicho Convenio, establece en la Cláusula Segunda, apartado 9, las actividades relativas a observadores electorales.

4. Integración de las Comisiones del Consejo General

En sesión extraordinaria del catorce de octubre del año en curso, mediante acuerdo IEEM/CG/24/2020, este Consejo General determinó la nueva integración de las comisiones permanentes y creación de las especiales, entre las cuales se encuentra la CEVINE, la cual quedó integrada en los siguientes términos:

Comisión		Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica Suplente
CEVINE		Consejera Electoral Lic. Patricia Lozano Sanabria.	Consejero Electoral Mtro. Francisco Bello Corona. Consejera Electoral Dra. Paula Melgarejo Salgado. Las representaciones de los partidos políticos	Titular de la DO.	Titular de la DPC.

5. Acuerdo IEEM/CG/39/2020

En sesión extraordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil veinte, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/39/2020, por el que se aprobó la "Guía temática para capacitar a las y los observadores electorales. Proceso Electoral 2020-2021", cuyo contenido establece el procedimiento para la acreditación de las y los observadores electorales.

6. Acuerdo IEEM/CG/53/2020

En sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinte, este Consejo General expidió el acuerdo IEEM/CG/53/2020, por el que se aprobó el calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.

Dicho documento establece en su apartado 11, el plazo para la emisión de la Convocatoria a la ciudadanía interesada en participar como Observadora Electoral, previsto para la primera semana de enero de dos mil veintiuno.

7. Sesión Extraordinaria de la CEVINE

El dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se celebró la primera sesión extraordinaria de la CEVINE, en la que se presentó el proyecto de Convocatoria.

8. Remisión de la Convocatoria al Consejo General

El veintiuno de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/CEVINE/ST/3/2020, la secretaría técnica suplente de la CEVINE, remitió a la SE la Convocatoria que incluye el formato de solicitud de acreditación para participar como observadora u observador electoral, para someterla a la consideración de este Consejo General.

Con fecha treinta del mismo mes y año, la Secretaría Técnica Suplente de la CEVINE, a través del diverso IEEM/CEVINE/ST/4/2020, remitió alcance al oficio referido en el párrafo anterior con la actualización de la Convocatoria, específicamente en lo que hace al rubro de "Informes", en la que se adicionan los números de las extensiones a las que la ciudadanía podrá comunicarse en caso de requerir asesoría.

9. Sesión Solemne

En fecha cinco de enero de dos mil veintiuno, este Consejo General llevó a cabo la Sesión Solemne por la que se dio inicio al proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para ordenar la publicación de la Convocatoria, en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Constitución Federal; 104, inciso m), de la LGIPE; así como 186, numeral 1, del Reglamento de Elecciones y 185, fracción XXXIX, del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El numeral 5, del inciso a), del Apartado B, de la Base referida, prevé que corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral.

El numeral 8 del Apartado C, de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal que ejercerán funciones, entre otras, en materia de observación electoral.

LGIPE

El artículo 8, numeral 2, determina que es derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadora de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General del INE y en los términos previstos en la LGIPE.

Conforme a lo señalado por el artículo 68, numeral 1, inciso e), los consejos locales del INE dentro del ámbito de su competencia, tienen la atribución de acreditar a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante la presidencia del consejo local para participar como observadoras u observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso c), del párrafo 1 del artículo 217 de la LGIPE.

Atento a lo señalado por el artículo 70, numeral 1, inciso c), las presidencias de los consejos locales del INE tienen la atribución de recibir las solicitudes de acreditación que presenten las ciudadanas y ciudadanos mexicanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadoras u observadores durante el proceso electoral.

El artículo 79, numeral 1, inciso g), prevé que en los consejos distritales del INE tienen, en el ámbito de su competencia, la atribución de acreditar a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante la presidencia del consejo distrital para participar como observadoras u observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso c), del párrafo 1, del artículo 217 de la LGIPE.

El artículo 80, numeral 1, inciso k), establece que corresponde a las presidencias de los consejos distritales del INE, recibir las solicitudes de acreditación que presenten las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadoras u observadores durante el proceso electoral.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y m), mandata que corresponde a los OPL ejercer las siguientes funciones:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de las ciudadanas y ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.

El artículo 217, numeral 1, menciona que las ciudadanas y ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como observadoras u observadores electorales, deberán sujetarse a las bases siguientes:

a) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral.

b) Las ciudadanas y ciudadanos que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud, los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar, y la

manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.

c) La solicitud de registro para participar como observadoras u observadores electorales podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante la presidencia del consejo local o distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el treinta de abril del año de la elección. Las presidencias de los consejos locales y distritales, según sea el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General del INE y los OPL garantizarán este derecho y resolverán cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de la ciudadanía o las organizaciones interesadas.

d) Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II. No ser, ni haber sido integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.

III. No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.

IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y los OPL o las propias organizaciones a las que pertenezcan las observadoras y observadores electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del INE, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación.

e) Las observadoras y observadores se abstendrán de:

I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas.

II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidatura alguna.

III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidaturas.

IV. Declarar el triunfo de partido político o candidatura alguna.

f) La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana.

g) Las ciudadanas y ciudadanos acreditados como observadoras y observadores electorales podrán solicitar, ante la Junta Local del INE y los OPL que correspondan, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega.

h) En los contenidos de la capacitación que el INE imparta a las funcionarias y funcionarios de las mesas directivas de casilla, debe preverse la explicación relativa a la presencia de las observadoras y observadores electorales, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación.

i) Las observadoras y observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones e identificaciones en una o varias casillas, así como en el local de los consejos correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos:

I. Instalación de la casilla.

II. Desarrollo de la votación.

III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla.

IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla.

V. Clausura de la casilla.

VI. Lectura en voz alta de los resultados en el consejo distrital.

VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta.

j) Las observadoras y observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General del INE. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

El numeral 2 del artículo invocado, dispone que las organizaciones a las que pertenezcan las observadoras y observadores electorales, a más tardar treinta días después de la jornada electoral, deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen, mediante informe que presenten al Consejo General del INE.

El artículo 456, numeral 1, inciso f), determina las sanciones respecto de las infracciones de las observadoras y observadores electorales u organizaciones de observadores electorales.

Reglamento de Elecciones

El artículo 186, numerales 1, 3, 5 y 6, establece que:

- El INE y los OPL emitirán al inicio del proceso electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la observación electoral, tomando en consideración los modelos que forman parte del Reglamento de Elecciones.

- Quienes se encuentren acreditadas o acreditados como observadoras u observadores electorales tendrán derecho a realizar actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como de las consultas populares, incluyendo los que se lleven a cabo durante la jornada electoral y sesiones de los órganos electorales del INE y de los OPL, en términos de lo establecido en la LGIPE y el Reglamento de Elecciones.

- La ciudadanía mexicana podrá participar en la observación electoral en términos de lo previsto por la LGIPE y el Reglamento de Elecciones, solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el INE; la cual surtirá efectos para el proceso federal y los concurrentes.

- En las elecciones locales, la ciudadana o el ciudadano deberá tomar el curso referente a esa entidad a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretenda observar.

El artículo 187, numeral 1, dispone que en elecciones ordinarias federales y locales, el plazo para que las personas interesadas presenten su solicitud de acreditación, será a partir del inicio del proceso electoral correspondiente, y hasta el treinta de abril del año en que se celebre la jornada electoral respectiva.

El artículo 188, numeral 1, señala que la ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como observadora u observador electoral, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 217 de la LGIPE y presentar los documentos que se citan a continuación:

a) Solicitud de acreditación en el formato correspondiente (Anexo 6.1 del Reglamento de Elecciones).

b) En su caso, solicitud de ratificación para el caso de elecciones extraordinarias (Anexo 6.2 del Reglamento de Elecciones).

c) Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE.

d) Dos fotografías recientes tamaño infantil de la o el solicitante.

e) Copia de la credencial para votar.

El numeral 2, del artículo invocado, prevé que la solicitud podrá ser presentada individualmente o a través de la organización de observadoras y observadores electorales a la que pertenezcan.

Por su parte, el numeral 3, del artículo en aplicación, dispone que en caso de que la solicitud sea presentada por una organización de observadores electorales, la dirigencia o representantes de la organización, incluirán una relación de la ciudadanía interesada pertenecientes a ella, así como las solicitudes individuales debidamente requisitadas.

El artículo 189, numeral 1, estipula que la solicitud para obtener la acreditación para la observación del desarrollo de las actividades de los procesos electorales federales y locales, ordinarios y extraordinarios, se presentará preferentemente a través de las herramientas informáticas o tecnológicas que el INE implemente, o en su defecto ante la presidencia del consejo local o distrital del INE o ante el órgano correspondiente del OPL.

El numeral 2, del artículo que nos ocupa, señala que en elección federal o concurrente, los consejos locales y distritales deberán recibir las solicitudes de acreditación de la ciudadanía interesada en actuar como observadora electoral, sin menoscabo de donde se ubique el domicilio del solicitante o el de la organización a la que pertenezca; y deberán darle cauce, en términos de lo dispuesto por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE.

El numeral 6 del artículo de mérito, dispone que, en elecciones concurrentes y locales, los OPL, podrán recibir solicitudes de registro de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, interesada en participar en la observación electoral, y darles cauce en los términos dispuestos por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE.

El numeral 7 de la disposición citada, determina que las juntas ejecutivas y los consejos del INE, así como los OPL deberán garantizar el debido resguardo de la información confidencial que reciba para el trámite de las solicitudes de acreditación, conforme a la normativa de la materia que se encuentre vigente.

Atento a lo señalado por el artículo 192, numerales 1 al 3:

- La presidencia de los consejos distritales y locales del INE, así como las autoridades de los OPL, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a los miembros de los consejos respectivos, el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan.

- En las elecciones ordinarias, la revisión del cumplimiento de los requisitos legales para obtener la acreditación de observadora u observador electoral, se realizará en un plazo de cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud.

- Si de la revisión referida se advirtiera la omisión de algún documento o requisito para obtener la acreditación, se notificará a la persona solicitante de manera personal o por correo electrónico si se hubiese autorizado expresamente dicha modalidad para oír y recibir notificaciones, a efecto que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación, presente los documentos o la información que subsanen la omisión.

El artículo 193, numeral 1, mandata que, una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará dentro de los siguientes tres días a la persona solicitante la obligación de tomar, en alguna de las modalidades aprobadas, el curso de capacitación, preparación o información a que se refiere el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE apercibida que, de no tomar el curso de capacitación, la solicitud será improcedente.

El numeral 2, del artículo en comento, determina que, en elecciones locales, los OPL deberán elaborar y proporcionar a las vocalías ejecutivas locales del INE, el material para la capacitación de las observadoras y observadores electorales, a fin de que éstos los remitan para su revisión, corrección y validación, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.

El numeral 3 del artículo invocado, señala que los proyectos del contenido de los materiales didácticos en materia de observación electoral elaborados por los OPL, se sujetarán a los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo que se contemplen en la estrategia de capacitación y asistencia electoral correspondiente.

El numeral 4 del artículo en cita, dispone que, los cursos contarán con información relativa a la elección federal o local que corresponda. Para el caso de las elecciones locales y concurrentes, los OPL y los vocales ejecutivos locales respectivos, deberán intercambiar el material con los contenidos conducentes.

El artículo 194, numerales 1 al 3, establece lo siguiente:

- Los cursos de capacitación son responsabilidad del INE, de los OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan las y los observadores electorales, en términos de lo previsto en el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV, de la LGIPE y serán impartidos por funcionarios de la autoridad correspondiente.

- En el caso del INE, las vocalías de capacitación electoral y educación cívica de las juntas ejecutivas, tendrán a su cargo la impartición de los cursos de capacitación, preparación o información.

- Para el caso de los OPL, los órganos directivos designarán a las funcionarias y funcionarios encargados de impartir los cursos. Asimismo, formarán un expediente por cada solicitante a efecto de remitirlo a la

presidencia del consejo local del INE que corresponda, dentro de los tres días siguientes a la conclusión del curso, para que el consejo local resuelva sobre su acreditación.

El artículo 195, numeral 1, señala que la capacitación que se imparta para elecciones concurrentes, acreditará al observador electoral para realizar dicha función respecto de la elección federal en todo el territorio nacional y la local de la entidad federativa en la que se haya tomado dicha capacitación.

En términos del artículo 197, numeral 1, en el caso de procesos electorales ordinarios, los cursos que impartan el INE y los OPL, deberán concluir a más tardar veinte días antes del día de la jornada electoral, en tanto que los que impartan las organizaciones, podrán continuar hasta cinco días antes a aquél en que se celebre la última sesión del Consejo del INE, previo a la jornada electoral, en la que se apruebe la acreditación respectiva, debiendo entregar la documentación donde conste la impartición del curso.

El artículo 201, numerales 1, 2, 4, 5 y 7, dispone lo siguiente:

- La autoridad competente para expedir la acreditación de las observadoras y observadores electorales para los procesos electorales federales y locales, sean estos ordinarios o extraordinarios, serán los consejos locales y distritales del INE.

- Para el caso de las solicitudes de observadores electorales presentadas ante los órganos de los OPL, la autoridad responsable de aprobarlas y emitir la acreditación correspondiente serán los consejos locales del INE o el consejo distrital que determine el propio consejo local.

- Conforme a lo anterior, una vez acreditados los requisitos establecidos en la LGIPE y en el Reglamento de Elecciones para obtener la acreditación de observadora u observador electoral, la presidencia del consejo local o distrital del INE, presentará las solicitudes al consejo respectivo para su aprobación, misma que deberá resolverse a más tardar en la siguiente sesión que celebren dichos consejos, observándose en todos los casos, los plazos establecidos en el Capítulo X, del Título Primero, del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.

- En el caso de elecciones extraordinarias, el consejo local o distrital aprobará la ratificación y expedirá la acreditación respectiva, así como el gafete de observador electoral, sin que sea necesaria la asistencia a un nuevo curso de capacitación, salvo en aquellos casos en que se presenten modificaciones sustantivas respecto a la elección ordinaria. En este último supuesto, el consejo local podrá auxiliarse de la junta distrital ejecutiva en la que se presentó la solicitud, proporcionando los materiales didácticos necesarios para el nuevo curso de capacitación que deba impartirse.

- Los consejos locales o distritales del INE podrán aprobar acreditaciones como observadoras u observadores electorales hasta en la última sesión previa a que se celebre la jornada electoral respectiva.

El artículo 202, numerales 1, 2 y 3 establece lo siguiente:

- Las acreditaciones que hayan sido aprobadas por los consejos locales y distritales del INE, serán entregadas a las observadoras y observadores dentro de los tres días siguientes a la sesión respectiva del consejo que corresponda, con el gafete correspondiente. Dichas acreditaciones y gafetes se expedirán conforme a los formatos que se contienen en los Anexos 6.3, 6.4 y 6.5 del Reglamento de Elecciones.

- Los encargados de entregar las acreditaciones y gafetes serán las presidencias de los consejos locales y distritales, las personas funcionarias que se designen para tal fin o por los medios que determine el Instituto.

- Las resoluciones que determinen la improcedencia de las solicitudes de acreditación como observadores electorales, por el incumplimiento de los requisitos establecidos en la LGIPE y en este Reglamento, serán notificadas inmediatamente a las personas u organizaciones solicitantes, de manera personal o correo electrónico para los efectos legales conducentes. Dichas resoluciones podrán ser objeto de impugnación ante las salas competentes del Tribunal Electoral.

El artículo 203, numeral 1, prevé que una vez realizada la acreditación y el registro de las y los observadores electorales, la presidencia de los consejos locales y distritales del INE, así como las autoridades competentes de los OPL, dispondrán las medidas necesarias para que cuenten con las facilidades para desarrollar sus actividades en los términos establecidos por la LGIPE y las legislaciones locales.

El artículo 204, numeral 1, mandata que, además de lo establecido en el artículo 217, numeral 1, inciso e), de la LGIPE, las observadoras y observadores electorales se abstendrán de:

a) Declarar tendencias sobre la votación; y

b) Portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o cualquier otra imagen relacionada con partidos políticos, candidaturas, posturas políticas o ideológicas relacionadas con la elección federal o local.

El numeral 2 del artículo en cita, refiere que el incumplimiento de las anteriores disposiciones dará lugar al inicio de los procedimientos correspondientes, con base en lo dispuesto en el Libro Octavo de la LGIPE.

El artículo 205, numeral 1, estipula que quienes sean designadas o designados para integrar las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral correspondiente, en ningún caso podrán ser acreditados como observadoras u observadores electorales con posterioridad a la referida designación.

El numeral 2, del artículo en aplicación, señala que los consejos locales o distritales del INE cancelarán la acreditación como observadora u observador electoral, a quienes hayan sido designadas o designados para integrar las mesas directivas de casilla, sin que esto vaya en detrimento de las labores que éstos hubieran realizado mientras fueron observadoras u observadores electorales, incluyendo sus informes de actividades.

El numeral 3, del artículo en mención, determina que los consejos locales o distritales que nieguen o cancelen la acreditación como observador electoral de quien haya sido designado como funcionario de casilla, lo harán del conocimiento de la presidencia de los consejos de los OPL de aquellas entidades federativas con elecciones locales, concurrentes o no con una federal.

El artículo 206, numeral 1, establece que quienes se encuentren acreditadas o acreditados para participar como observadoras u observadores electorales, no podrán actuar de manera simultánea, como representantes de partido político o candidaturas independientes ante los consejos del INE o del OPL, ni ante las mesas directivas de casilla o generales. Tampoco podrán actuar como representantes de partidos políticos ante las comisiones de vigilancia nacional, locales y distritales del Registro Federal de Electores.

En términos de lo señalado por el artículo 210, numeral 1, los consejos locales y distritales del INE, así como los OPL, en el ámbito de sus competencias, darán seguimiento a las actividades de las observadoras y observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales, y en caso de que se advierta que hagan uso indebido de su acreditación o no se ajusten a las disposiciones establecidas en la LGIPE y el Reglamento de Elecciones, se iniciarán los procedimientos correspondientes con base en lo dispuesto en el Libro Octavo de la LGIPE, pudiéndoles, en su caso, retirar el registro.

Constitución Local

De conformidad con el artículo 5, párrafo tercero, en el Estado de México todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo 11, párrafo primero, menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, entre otras, de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el OPLE del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

CEEM

El artículo 6 mandata que las ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

El artículo 14 menciona que es derecho de las ciudadanas y ciudadanos participar, individualmente o a través de la organización a la que pertenezcan, como observadoras u observadores electorales de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral.

En términos del artículo 29, fracciones II y III, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años, diputaciones a la legislatura local e integrantes de los ayuntamientos del Estado.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XIII, del artículo en comento prevé que son funciones del IEEM, entre otras, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de las ciudadanas y ciudadanos a realizar labores de observación electoral, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.

El artículo 169, párrafo primero, determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracción IV, señala que es un fin del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar, entre otros, a las y los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos.

Atento a lo previsto por el artículo 175, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracción XXXIX, establece que es atribución del Consejo General coordinarse con el INE en materia de observadoras y observadores electorales.

El artículo 213, fracción XIII, establece que corresponde a las presidencias de los consejos distritales, recibir las solicitudes de acreditación que presenten las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, o las agrupaciones a las que pertenezcan, en los términos que establezca el INE, para participar como observadoras u observadores durante el proceso electoral.

El artículo 234 prevé que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica, entre otros, de las y los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos del Estado.

El artículo 235 señala que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la elección, y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

El artículo 236 determina que el proceso electoral comprende las etapas siguientes:

V. Preparación de la elección.

VI. Jornada electoral.

VII. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

VIII. Resultados y declaraciones de validez de la elección de Gobernador electo o Gobernadora electa.

El artículo 238 señala que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda, y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.

El artículo 239 señala que la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la recepción de la documentación y los expedientes electorales por los consejos distritales o municipales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral.

El artículo 319, fracción V, señala que tendrán derecho de acceso a las casillas, las observadoras y observadores electorales debidamente acreditados, previa identificación.

El artículo 459, fracción IV, establece que son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en el CEEM, las observadoras y observadores electorales o las organizaciones de observadores electorales.

El artículo 464 prevé que son infracciones de las observadoras, observadores electorales y de las organizaciones de observadores electorales, según sea el caso, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en términos de la normativa aplicable.

El artículo 471, fracción V, determina que las observadoras y observadores electorales u organizaciones de observadores electorales que cometan una infracción, serán sancionadas en los siguientes términos:

a) Con amonestación pública.

b) Con la cancelación inmediata de la acreditación como observadora u observador electoral y la inhabilitación para acreditarles como tales en al menos dos procesos electorales federales o locales, según sea el caso.

c) Con multa de cincuenta hasta doscientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente, tratándose de las organizaciones a las que pertenezcan las y los observadores electorales.

III. MOTIVACIÓN

El cinco de enero de dos mil veintiuno dio inicio el proceso electoral 2021, para la renovación de los cargos de diputaciones a la “LXI” Legislatura del Estado de México, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024 e integrantes de los ayuntamientos que conforman el Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Por ello, resulta indispensable que las ciudadanas y ciudadanos se encuentren informados sobre las normas, requisitos, procedimientos y actividades que deberán realizar quienes se interesen en participar como observadoras u observadores electorales en los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral referido, dado que la Constitución Federal, la LGIPE, el Reglamento de Elecciones y el CEEM, establecen una distribución de competencias entre el INE y el IEEM, respecto de las funciones que deben ejercerse en materia de observación electoral.

Ahora bien, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG255/2020, en cuyo Punto de Acuerdo Octavo vincula al IEEM a publicar y difundir en los medios de comunicación de esta entidad, así como en su página electrónica y redes sociales, en el ámbito de su competencia, la Convocatoria.

En tal virtud, por tratarse de una actividad que vincula al INE y al IEEM, a través de la CEVINE, se presentó el proyecto de Convocatoria para la Ciudadanía interesada en acreditarse como Observadora Electoral, atendiendo al modelo establecido por el INE. Cabe destacar, que se recabaron y aplicaron diversas propuestas de modificaciones, realizadas por quienes integran la Comisión.

Posteriormente, la secretaría técnica suplente de la CEVINE, remitió a la SE la Convocatoria, a efecto de que este Consejo General ordene su publicación en los términos mandatados por el acuerdo referido en el párrafo anterior.

Cabe precisar que de la Convocatoria se advierte el siguiente contenido:

- Bases.
- Requisitos.
- Documentos.
- Plazos.
- Informes.

Con la publicación de la Convocatoria, el IEEM coadyuvará a garantizar el ejercicio del derecho de la ciudadanía que pretenda participar en la observación electoral del proceso electoral en curso, por lo que en cumplimiento al Punto de Acuerdo Octavo INE/CG255/2020, se ordena su publicación y difusión en los medios de comunicación de esta entidad, en la página electrónica y redes sociales institucionales.

En consecuencia, se estima conducente instruir a la UCS y a la UIE, a efecto de que se coordinen para que se publique y difunda la Convocatoria de mérito.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se ordena la publicación de la Convocatoria, anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la UCS y a la UIE a efecto de que se coordinen para la publicación y difusión de la Convocatoria, en medios de comunicación de la Entidad, en la página electrónica y redes sociales institucionales.

TERCERO. Hágase del conocimiento a la DO, la aprobación del presente acuerdo a fin de que remita la Convocatoria a las juntas y consejos distritales y municipales del IEEM, una vez que se hayan instalado, para que procedan a su publicación en los inmuebles que ocupen, así como para los efectos que en el ámbito de sus atribuciones haya lugar.

Asimismo, para que, en su carácter de secretaría técnica de la CEVINE, informe lo conducente a quienes la integran.

CUARTO. Hágase del conocimiento la emisión del presente acuerdo, para los efectos conducentes, a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el consejero electoral y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la primera sesión extraordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo IEEM/CG/01/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA ELECTORAL ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA (RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL (RÚBRICA).

Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de México

El Instituto Electoral del Estado de México

Te invita a participar como:

OBSERVADOR/A ELECTORAL

Con fundamento en los artículos 1, párrafo tercero y 41 párrafo segundo, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 2; 25, numeral 1; 26, numeral 1; 29; 30, numerales 1, incisos a), d), e), f) y g) y 2; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1; 35; 68, numeral 1, inciso e); 70, numeral 1, inciso c); 79, numeral 1, inciso g); 80, numeral 1, inciso k); 217, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 186 al 213 del Reglamento de Elecciones del INE (RE); y de conformidad con lo establecido por el Acuerdo INE/CG255/2020 y los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 14, párrafo primero; 185, fracción XXXIX; 213, fracción XIII; 221, fracción XI; 459, fracción IV; 464, 471, fracción V del Código Electoral del Estado de México (CEEM) y en atención al Calendario para el Proceso Electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021 aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/53/2020.

CONVOCA:

A las y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 217, numeral 1 de la LGIPE y 188, numeral 1 del RE y que deseen participar como Observadoras y Observadores Electorales en el Proceso Electoral Local en el Estado de México a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES:

Las personas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras y Observadores Electorales deben sujetarse a lo siguiente:

- Obtener su acreditación ante la autoridad electoral.
- Señalar en su escrito de solicitud sus datos de identificación personal y manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.
- Los derechos, obligaciones y sanciones correspondientes a la observación electoral se estipulan en los artículos 217, numeral 1, incisos e), h), i), j) de la LGIPE y 204 del RE.
- Presentar su solicitud de forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante las y los Presidentes de los Consejos Locales o Distritales correspondientes del Instituto Nacional Electoral (INE) o en su caso, ante los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).
- Sólo se otorgará acreditación a quien cumpla con los siguientes:

REQUISITOS:

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección.
III. No ser, ni haber sido candidato o candidata a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y
IV. Realizar los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el INE y en su caso, el IEEM o las propias organizaciones a las que pertenezcan.
V. No encontrarse en los supuestos de los artículos 205 y 206 del RE.

DOCUMENTOS:

La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como Observadoras y Observadores Electorales deberá presentar los documentos que se citan a continuación:

- Solicitud de acreditación en el formato correspondiente (descárgalo aquí).
- Escrito bajo protesta en el que manifieste que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la LGIPE y 188 del RE.
- Dos fotografías recientes tamaño infantil del o de la solicitante.
- Copia de la credencial para votar.

PLAZOS:

De conformidad con el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local en el Estado de México se estará a lo siguiente:

- Las solicitudes de acreditación como Observadoras y Observadores Electorales se recibirán ante los Consejos Distritales y Municipales del IEEM, de conformidad con los artículos 210 y 219 del CEEM a partir de su instalación y hasta el **30 de abril de 2021**.
- Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará a la persona para que realice el curso de capacitación respectivo.
- Una vez que se acredita el curso de capacitación, y cumplieron con los requisitos, los consejos locales y distritales del INE, aprobarán y entregarán las acreditaciones correspondientes.

INFORMES:

Consulta la página www.ieem.org.mx o acude a la Junta Distrital o Municipal del IEEM más cercana a tu domicilio.

Centro de Orientación Electoral
722 275 73 00 y 800 712 43 36, extensiones: 2200 y 2217; vía telefónica o whatsapp al 722 784 99 78.

Dirección de Organización
722 275 73 00 y 800 712 43 36, extensiones: 3000, 3092, 3011 y 7018

Instituto Electoral del Estado de México.
Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México.

PROCESO ELECTORAL _____

C._____, Consejero/a Presidente del Consejo

_____, _____ en _____, _____
(Local/Distrital/Municipal o General) (Número) (Alcaldía o Municipio) (Entidad Federativa)

Con fundamento en el derecho exclusivo que a los ciudadanos mexicanos conforme a los artículos 8 y 217, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicito ser acreditado como observadora u observador electoral de las actividades del Proceso Electoral_____, para lo cual anexo fotocopia de mi credencial para votar con fotografía, conforme al precepto legal citado.

Nombre: _____
(Apellido paterno) (Apellido materno) Nombre(s)

Fecha de nacimiento_____ Edad:_____ Nivel de estudios: _____

Domicilio: _____
(Calle) (Número Exterior) (Número Interior)

_____
(Colonia o Localidad) (C.P.) (Entidad Federativa) (Municipio/Alcaldía)

Teléfono:_____ Ext._____ Cel:_____ Correo Electrónico: _____
((Autorizo para comunicaciones/notificar) (Autorizo para notificar)

Sexo: F M Clave de la Credencial para Votar: | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

REGISTRO DE SOLICITUD

Sección: _____ Solicitud: ○ Individual ○ Agrupación Entidad/es que desea observar: _____

MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Es usted Mexicano Residente en el Extranjero: Sí No Entidad del domicilio o referencia de la credencial: _____

_____ Lugar donde se emitió la credencial para votar:_____;
(Extranjero o Nacional)

País de procedencia de la persona registrada: _____

ORGANIZACIONES

Nombre de la Organización: _____
(Nombre completo de la organización a la que pertenece)

Nombre del Representante Legal de la organización: _____

Correo Electrónico de la Organización o su Representante: _____
(Autorizo para notificar)

CURSO

Modalidad del curso que solicita: ○ Presencial ○ En Línea

Bajo protesta de decir verdad manifiesto no ser, ni haber sido, miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno y no ser, ni haber sido, candidato a puesto de elección popular, en ambos casos, en los últimos tres años.
Del mismo modo, manifiesto expresamente que en el desarrollo de la actividad para la que solicito ser acreditado, me conduciré conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna.
Asimismo, expreso que tengo conocimiento de que mis datos personales estarán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales, y que serán utilizados por el INE para fines de Registro de Observadores Electorales, Seguimiento del mismo y Verificación de requisitos legales.
Por otro lado, se me informó que podré ejercer mis derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición ante la Unidad Técnica de Transparencia y protección de Datos personales y que en su página pública podré consultar el Aviso de Privacidad.

_____, _____ de _____ de _____
(Lugar) (Día) (Mes) (Año)

_____
(Firma del Solicitante)

DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (LGIPE) Y DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES ELECTORALES (RE)

LGIPE

Artículo 8

1. Es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en esta Ley.

Artículo 68

e) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio consejo local para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso c) del párrafo 1 del artículo 217 de esta Ley.

Artículo 70

c) Recibir las solicitudes de acreditación que presenten los ciudadanos mexicanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores durante el proceso electoral.

Artículo 79

g) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio consejo distrital para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso c) del párrafo 1 del artículo 217 de esta Ley;

Artículo 217

1. Los ciudadanos que deseen ejercitar su derecho como observadores electorales deberán sujetarse a las bases siguientes:

a) Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral;

b) Los ciudadanos que pretendan actuar como observadoresdeberán señalar en elescrito de solicitud los datos de identificación personal anexando fotocopia de su credencial para votar, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna;

c) La solicitud de registro para participar como observadores electorales podrá presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan, ante el presidente del consejo local o distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección. Los presidentes de los consejos locales y distritales, según el caso, darán cuenta de las solicitudes a los propios consejos, para su aprobación, en la siguiente sesión que celebren. La resolución que se emita deberá ser notificada a los solicitantes. El Consejo General y los Organismos Públicos Locales garantizarán este derecho y resolverán cualquier planteamiento que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos o las organizaciones interesadas;

d) Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de los que señale la autoridad electoral, los siguientes requisitos;

I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los tres años anteriores a la elección;

III. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección, y

IV. Asistir a los cursos de capacitación, preparación o información que impartan el Instituto y los Organismos Públicos Locales o las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales bajo los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto, las que podrán supervisar dichos cursos. La falta de supervisión no imputable a la organización respectiva no será causa para que se niegue la acreditación;

e) Los observadores se abstendrán de:

I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;

II. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse en favor de partido o candidato alguno;

III. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos, y

IV. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno;

f) La observación podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana;

g) Los ciudadanos acreditados como observadores electorales podrán solicitar, ante la junta local y Organismos Públicos Locales que correspondan, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que no sea reservada o confidencial en los términos fijados por la ley y que existan las posibilidades materiales y técnicas para su entrega;

h) En los contenidos de la capacitación que el Instituto imparta a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, debe preverse la explicación relativa a la presencia de los observadores electorales, así como los derechos y obligaciones inherentes a su actuación;

i) Los observadores electorales podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus acreditaciones e identificaciones en una o varias casillas, así como en el local de los Consejos correspondientes, pudiendo observar los siguientes actos;

I Instalación de la casilla;

II. Desarrollo de la votación;

III. Escrutinio y cómputo de la votación en la casilla;

IV. Fijación de resultados de la votación en el exterior de la casilla;

V. Clausura de la casilla;

VI. Lectura en voz alta de los resultados en el consejo distrital, y VII. Recepción de escritos de incidencias y protesta;

j) Los observadores podrán presentar, ante la autoridad electoral, informe de sus actividades en los términos y tiempos que para tal efecto determine el Consejo General. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

RE

Artículo 186

1. El Instituto y los OPL emitirán en la sesión inicial del proceso electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la observación electoral, tomando en consideración los modelos que forman parte de este Reglamento (Anexo 6.6).

2. El Instituto y el OPL proporcionarán los mecanismos necesarios para que la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, obtenga la acreditación para la observación electoral, a través de las modalidades que el Instituto determine, el cual podrá incluir el uso de herramientas informáticas y tecnológicas.

3. Quienes se encuentren acreditados como observadores electorales tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como de las consultas populares, incluyendo los que se lleven a cabo durante la jornada electoral y sesiones de los órganos electorales del Instituto y de los OPL, en términos de lo establecido en la LGIPE y este Reglamento.

4. La observación electoral podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana para el caso de las elecciones federales.

5. La ciudadanía mexicana podrá participar en la observación electoral en términos de lo previsto en la LGIPE y este Reglamento, solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el Instituto; la cual surtirá efectos para el proceso federal y los concurrentes.

6. En las elecciones locales, la ciudadana o el ciudadano deberá tomar el curso referente a esa entidad a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretenda observar.

Artículo 189

1. La solicitud para obtener la acreditación para la observación del desarrollo de las actividades de los procesos electorales federales y locales, ordinarios y extraordinarios, se presentará preferentemente a través de las herramientas informáticas y tecnológicas que el Instituto implemente o, en su defecto, ante la presidencia del consejo local o distrital del Instituto o ante el órgano correspondiente del OPL.
2. En elección federal o concurrente, los consejos locales y distritales deberán recibir las solicitudes de acreditación de la ciudadanía interesada en actuar como observadora electoral, sin menoscabo de donde se ubique el domicilio del solicitante o el de la organización a la que pertenezca; y deberán darle cauce, en términos de lo dispuesto por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE.
3. En elecciones locales, las juntas locales y distritales ejecutivas sin Proceso Electoral deberán recibir solicitudes de acreditación de la ciudadanía que desee participar en la observación electoral en entidades con Proceso Electoral, y deberán darle cauce, en términos de lo dispuesto por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c), y d) de la LGIPE; a fin de que el Consejo Local o Distrital correspondiente someta a consideración la aprobación de las solicitudes.
4. Para el caso de las elecciones extraordinarias, la participación de las juntas ejecutivas o consejos se llevará a cabo de conformidad con los párrafos 2 y 3 del presente artículo, según corresponda.
5. El Instituto, podrá recibir solicitudes de registro de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, interesada en participar en la observación electoral, y darles cauce en los términos dispuestos por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE.
6. En elecciones concurrentes y locales, los OPL, podrán recibir solicitudes de registro de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, interesada en participar en la observación electoral, y darles cauce en los términos dispuestos por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE.
7. Las juntas ejecutivas y consejos del Instituto, así como los OPL deberán garantizar el debido resguardo de la información confidencial que reciban para el trámite de las solicitudes de acreditación, conforme a la normativa de la materia que se encuentre vigente.

Artículo 191.

1. La vocalía de organización electoral de las juntas ejecutivas del Instituto será responsable de procesar las solicitudes ciudadanas para su revisión.

2. Para el caso de los OPL, los órganos directivos designarán a los funcionarios encargados de procesar las solicitudes que le entregue la ciudadanía y las organizaciones, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para su acreditación.

Artículo 194

1. Los cursos de capacitación son responsabilidad del Instituto, de los OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, en términos de lo previsto en el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE, y serán impartidos por funcionarios de la autoridad correspondiente.

2. En el caso del Instituto, las vocalías de capacitación electoral y educación cívica de las juntas ejecutivas tendrán a su cargo la impartición de los cursos de Capacitación, preparación o información.

3. Para el caso de los OPL, los órganos directivos designarán a los funcionarios encargados de impartir los cursos. Asimismo, formarán un expediente por cada solicitante a efecto de remitirlo a la presidencia del consejo local del Instituto que corresponda, dentro de los tres días siguientes a la conclusión del curso, para que el consejo local resuelva sobre su acreditación.

4. En elecciones extraordinarias, la remisión de los expedientes de cada una de las solicitudes a la presidencia del consejo local del Instituto que corresponda se hará dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir de la impartición del curso de capacitación, para que el consejo local resuelva lo conducente.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/04/2021

Por el que se modifica el Reglamento de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-109/2020, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria para vocales: Convocatoria para ocupar un cargo de vocal en las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2021**.**

Convocatoria para consejeros: Convocatoria para ocupar un cargo de consejera o consejero en los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2021.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JRC: Juicio de Revisión Constitucional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAN: Partido Acción Nacional.

Reglamento: Reglamento de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Sala Regional: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Acuerdo IEEM/CG/27/2020

En sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/27/2020, por el que expidió el Reglamento.

2. Impugnación ante el TEEM

El veintitrés de octubre de dos mil veinte, el PAN interpuso recurso de apelación en contra del Reglamento.

3. Acuerdo IEEM/CG/32/2020

El treinta de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/32/2020, por el que se aprueba y expide la Convocatoria para ocupar un cargo de vocal en las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2021.

4. Acuerdo IEEM/CG/38/2020

El diez de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/32/2020, por el que se aprueba y expide la Convocatoria para ocupar un cargo de consejera o consejero en los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2021.

5. Sentencia TEEM

El uno de diciembre de dos mil veinte, mediante sentencia identificada en el expediente RA/17/2020, el TEEM confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEEM/CG/27/2020.

6. Impugnación ante la Sala Regional

El ocho de diciembre de dos mil veinte, el PAN presentó JRC en contra de la sentencia dictada por el TEEM.

El veintidós de diciembre siguiente, la Sala Regional dictó sentencia en el expediente ST-JRC-109/2020, en el sentido siguiente:

El apartado ***SEXTO. Efectos de la sentencia***:

ARTÍCULOS	***PORCIÓN NORMATIVA INVALIDADA***	***TEXTO APLICABLE***
	Código Electoral del Estado de México	
Artículo 209. *Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, así como los lineamientos que emita para el caso el Instituto Nacional Electoral, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.*	***Artículo 209.*** *Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, así como los lineamientos que emita para el caso el Instituto Nacional Electoral, salvo ~~el~~ de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.*	***Artículo 209.*** *Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, así como los lineamientos que emita para el caso el Instituto Nacional Electoral, salvo* ***los*** *de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate,* ***la edad mínima requerida*** *y el de título profesional que no será necesario.*
Artículo 218. *Los Consejeros Electorales de los consejos municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, así como los lineamientos que emita el para el caso el Instituto Nacional electoral, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al Municipio de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.*	***Artículo 218.*** *Los Consejeros Electorales de los consejos municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, así como los lineamientos que emita el para el caso el Instituto Nacional electoral, salvo ~~el~~ de residencia efectiva, que se entenderá referido al Municipio de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.*	***Artículo 218.*** *Los Consejeros Electorales de los consejos municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que los Consejeros Electorales del Consejo General, así como los lineamientos que emita el para el caso el Instituto Nacional electoral, salvo* ***los*** *de residencia efectiva, que se entenderá referido al Municipio de que se trate,* ***la edad mínima requerida*** *y el de título profesional que no será necesario.*

Reglamento de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México		
Artículo 22, fracción III *Las personas interesadas en ocupar el cargo de Vocal Distrital o Municipal, deberán reunir los requisitos siguientes:* *…* *III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación.* *…*	***Artículo 22, fracción III*** *Las personas interesadas en ocupar el cargo de Vocal Distrital o Municipal, deberán reunir los requisitos siguientes:* *…* *III. Tener más de ~~treinta~~ años de edad al día de la designación.* *…*	***Artículo 22, fracción III*** *Las personas interesadas en ocupar el cargo de Vocal Distrital o Municipal, deberán reunir los requisitos siguientes:* *…* *III. Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación.* *…*
Artículo 78, fracción III, del Reglamento *La persona que aspire a una consejería distrital o municipal, deberá reunir los requisitos siguientes:* *…* *Tener más de treinta años de edad al día siguiente de la designación.* *…*	***Artículo 78, fracción III, del Reglamento*** *La persona que aspire a una consejería distrital o municipal, deberá reunir los requisitos siguientes:* *…* *Tener más de ~~treinta~~ años de edad al día siguiente de la designación.* *…*	***Artículo 78, fracción III, del Reglamento*** *La persona que aspire a una consejería distrital o municipal, deberá reunir los requisitos siguientes:* *…* *Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación.* *…*

En consecuencia, conforme con lo razonado, lo procedente es:

1. ***Modificar*** *la resolución impugnada en relación con el estudio del requisito de edad;*
2. ***Modificar*** *el acuerdo IEEM/CG/27/2020.*
3. ***Inaplicar*** *al caso concreto las porciones normativas previstas en los artículos 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México, para incluir una salvedad adicional en relación con el requisito de la edad para ocupar los cargos en las consejerías distritales y municipales.*
4. ***Invalidar*** *lo dispuesto en los artículos 22, fracción III, y 78, fracción III, del Reglamento de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.*
5. ***Ordenar*** *al Instituto Electoral del Estado de México adecuar el Reglamento de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México en relación con el requisito de la edad previsto para ocupar el cargo de vocal, consejera o consejero distrital o municipal, conforme con lo razonado en la presente ejecutoria.*
6. ***Ordenar*** *al Instituto Electoral que* ***informe*** *a esta Sala Regional la modificación realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.*
7. ***Informar*** *a la Sala Superior la inaplicación decretada."*

Los resolutivos de la sentencia mandatan:

*"**PRIMERO.** Se **modifica** la resolución impugnada, para los efectos precisados en el último de los considerandos de la presente sentencia.*

SEGUNDO. *Se* ***inaplica*** *al caso concreto las porciones normativas previstas en los artículos 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México, para incluir una salvedad adicional en relación con el requisito de la edad para ocupar los cargos en las consejerías distritales y municipales.*

TERCERO. *Se* ***invalida*** *los(sic) dispuesto en los artículos 22, fracción III, y 78, fracción III, del Reglamento de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, en las porciones normativas que establecen que es necesario tener treinta años al momento de la designación para ocupar el cargo de vocalías o consejerías distritales o municipales.*

CUARTO. *Se* ***ordena*** *la notificación de esta sentencia a la Sala Superior en virtud de la inaplicación decretada."*

7. Notificación de la sentencia

El veintitrés de diciembre de dos mil veinte, la Sala Regional notificó al IEEM, vía correo electrónico, la resolución mencionada.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para modificar el Reglamento, en términos de lo previsto por el artículo 185, fracción I, del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

La Base VI, párrafo primero, del artículo invocado, dispone que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen la Constitución Federal y la ley; y que dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de la Constitución Federal.

Conforme a lo previsto por el artículo 99, párrafo primero, el Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Federal, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

De igual forma, el párrafo segundo del aludido precepto constitucional, menciona que, para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y Salas Regionales.

Así, el párrafo cuarto, fracción V, prevé que al Tribunal Electoral le corresponde resolver en forma definitiva e inatacable, en los términos de la Constitución Federal y según lo disponga la ley, sobre las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político electorales de las ciudadanas y ciudadanos de votar, ser votada o votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país, en los términos que señalen la Constitución Federal y las leyes.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizaran que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o), mandata que corresponde a los OPL ejercer las siguientes funciones:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Reglamento de Elecciones

El artículo 19, numeral 1, inciso a), refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV "Designación de Funcionarios de los OPL", son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de las Entidades Federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

Los artículos 20, 21 numerales 1, 2 y 3, así como 22 numerales 1, 3, 4 y 5 establecen las reglas y criterios que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros o consejeras electorales de los consejos distritales y municipales, así como para su designación.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones, entre otras, de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y el OPLE del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo, menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XVI, del artículo en comento prevé que son funciones del IEEM, entre otras, las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

Atento a lo previsto por el artículo 175, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracciones I, VI, VII y VIII, establece que son atribuciones del Consejo General:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto
- Designar, para la elección de la gubernatura del Estado y de diputaciones, a las vocalías de las juntas distritales y, para la elección de integrantes de los ayuntamientos, a las vocalías de las juntas municipales, en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.

- Designar, para la elección de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a las consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales en el mes de enero del año de la elección de que se trate.

- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 205, fracciones I y II, señala que, en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta distrital y un consejo distrital.

El artículo 206, dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 208, fracción I, refiere que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones y para la gubernatura del Estado, y que se conforman con los siguientes integrantes: dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá como presidente o presidenta del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretario o secretaria del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias.

El artículo 214, fracciones I y II, determina que, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal.

El artículo 215 prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 217 fracción I, dispone que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y se conformarán con los integrantes siguientes: Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá como presidente o presidenta del consejo la vocalía ejecutiva, con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretario o secretaria del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias.

III. MOTIVACIÓN

La Sala Regional a través de la ejecutoria emitida en el expediente ST-JRC-109/2020, del veintidós de diciembre de dos mil veinte, determinó:

a) **Inaplicar**, al caso concreto, los artículos 209 y 218 del CEEM, para incluir una salvedad adicional en relación con el requisito de la edad mínima requerida para ocupar los cargos de consejerías distritales y municipales;

b) **Invalidar** lo dispuesto en los artículos 22, fracción III, y 78, fracción III, del Reglamento, y

c) En consecuencia, **ordenó** a este Consejo General modificar el acuerdo IEEM/CG/27/2020, para cambiar el Reglamento en relación con el requisito de la edad previsto para ocupar una vocalía o consejería ya sea distrital o municipal.

Por lo tanto, en cumplimiento al fallo de la Sala Regional, este Consejo General modifica el Reglamento para quedar en los términos siguientes:

> ***Artículo 22.*** *Las personas interesadas en ocupar el cargo de Vocal Distrital o Municipal, deberán reunir los requisitos siguientes:*
>
> *…*
>
> *III. Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación.*
>
> *…*
>
> ***Artículo 78.*** *La persona que aspire a una consejería distrital o municipal, deberá reunir los requisitos siguientes:*
>
> *…*
>
> *III. Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación.*

…

En consecuencia, la UTAPE y la DO deberán observar las modificaciones realizadas al Reglamento a fin de continuar con la integración de las propuestas de vocales distritales y municipales, así como de las consejerías distritales y municipales conforme con lo estipulado en las convocatorias respectivas.

Al respecto, es importante señalar que la Convocatoria para vocales y la Convocatoria para consejeros, establecen como requisito, tener 25 años cumplidos al día de la designación; determinación que manifiesta, de manera implícita, que el IEEM aperturó la participación de personas menores a 30 años, lo que permite continuar con el procedimiento de designación, sin que ello implique afectación alguna de derechos, con independencia del cumplimiento a la sentencia que motiva el presente acuerdo.

Por lo expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. En cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con la clave ST-JRC-109/2020, se modifica el Reglamento para quedar en los términos precisados en el párrafo segundo del apartado “MOTIVACIÓN” del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la UTAPE y a la DO observar las modificaciones realizadas al Reglamento a fin de continuar con la integración de las propuestas de vocales distritales y municipales, así como de las consejerías distritales y municipales conforme con lo estipulado en las convocatorias respectivas.

Por ello, notifíquesele a dichas áreas el presente instrumento.

TERCERO. Se instruye a la UCS y a la UIE para que difundan la presente modificación al Reglamento, aprobada por este acuerdo, en la página electrónica y redes sociales institucionales.

CUARTO. Comuníquese a la Sala Regional, el cumplimiento a la sentencia recaída al expediente ST-JRC-109/2020, dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas a partir de la aprobación del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el consejero electoral y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la primera sesión extraordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo IEEM/CG/01/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA ELECTORAL ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA (RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL (RÚBRICA).

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/05/2021

Por el que se designan Vocales Municipales y Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2021

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

COE: Centro de Orientación Electoral.

Comisión Especial: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

Convocatoria: Convocatoria para ocupar un cargo de vocal en las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2021.

Criterios: Criterios para ocupar un cargo de vocal en las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2021.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Publico(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Sala Regional: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIRAV: Sistema Informático para el Registro de Aspirantes a Vocales.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Integración de las Comisiones

En sesión extraordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil veinte, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/24/2020, por el que se determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación de las Comisiones Especiales, entre ellas la de Vinculación con Órganos Desconcentrados del IEEM, misma que quedó integrada de la manera siguiente:

Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Consejera Electoral, Mtra. Laura Daniella Durán Ceja.	Consejera Electoral, Lic. Sandra López Bringas. Consejera Electoral, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la UTAPE.	Titular de la DO.

En el apartado de Motivación, párrafo 21, numeral 3, viñetas 2 y 3 del referido acuerdo, se estableció como motivo de creación y objetivos de dicha Comisión Especial, los siguientes:

"Motivo de Creación:

Contar con una comisión que auxilie a la Junta General y al Consejo General para el desempeño de sus atribuciones en las actividades relativas a la selección previa de las propuestas para la designación de candidaturas a vocalías y consejerías electorales en las juntas y consejos distritales y municipales, en su integración, así como para el seguimiento a su desempeño en el ámbito de sus atribuciones en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral 2021, en el Estado de México; además de que sea el vínculo entre los órganos centrales del IEEM, con los referidos órganos desconcentrados.

Objetivos:

…

- *Dar seguimiento a los procedimientos y a las actividades inherentes para la selección e integración de la propuesta de designación de vocalías y consejerías electorales que integrarán las juntas y consejos distritales y municipales, durante el proceso electoral 2021.*

- *Apoyar a la Junta General en la selección previa e integración de las propuestas para la designación de vocalías y consejerías electorales de las juntas distritales y municipales, que serán sometidas al Consejo General para el proceso electoral 2021."*

2. Aprobación del Reglamento

En sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/27/2020, por el que se expidió el Reglamento.

Impugnación

El veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Partido Acción Nacional interpuso recurso de apelación a fin de controvertir el Reglamento aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/27/2020; el cual fue resuelto por el TEEM, en el sentido de confirmar lo que fue materia de impugnación, el uno de diciembre del mismo año.

El ocho de diciembre de dos mil veinte, el Partido Acción Nacional presentó Juicio de Revisión Constitucional en contra de la sentencia dictada por el TEEM. La cual fue recibida en esa misma fecha por la Sala Regional.

El dieciséis del mismo mes y año, se radicó y admitió a trámite dicha demanda y el veintidós siguiente, la Sala Regional dictó sentencia en el expediente ST-JRC-109/2020, mediante la cual determinó modificar la resolución impugnada, inaplicó al caso concreto las porciones normativas previstas en los artículos 209 y 218 del CEEM, para incluir una salvedad adicional en relación con el requisito de la edad para ocupar los cargos en las consejerías distritales y municipales, asimismo, invalidó lo dispuesto en los artículos 22, fracción III, y 78, fracción III, del Reglamento, en las porciones normativas que establecen que es requisito tener treinta años al momento de la designación para ocupar el cargo de vocalías o consejerías distritales o municipales, entre otros aspectos.

Cumplimiento de sentencia

En sesión extraordinaria del ocho de enero de dos mil veintiuno, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/04/2021, por el que se adecuó el Reglamento, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-109/2020, dictada por la Sala Regional.

3. Aprobación de la Convocatoria por parte del Consejo General

En sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil veinte, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/32/2020, aprobó y expidió la Convocatoria, así como sus anexos respectivos. Por lo que a partir del siguiente día de su aprobación se habilitó el SIRAV, a efecto de recibir las solicitudes de ingreso y documentación de la ciudadanía del Estado de México interesada en participar en el concurso mediante el cual se designaría a quienes ocuparán las vocalías en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021.

Adopción de medidas dentro del proceso

En sesión especial del trece de noviembre de dos mil veinte, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/40/2020, por el que se aprobaron las medidas propuestas por la Comisión Especial, para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021.

4. Solicitud de información por parte de la UTAPE

El dieciocho de noviembre de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/UTAPE/01837/2020, la UTAPE solicitó a la SE girar oficios a la Contraloría General, a la DPP y a la UTVOPL, a efecto de realizar los cruces de información para comprobar que las personas aspirantes a ocupar un cargo de vocal en las juntas municipales y distritales para el proceso electoral 2021, cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria, con relación a que no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local; o que no hayan sido candidatas a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha de designación, ni hayan desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político cuatro años antes a la fecha de designación; que se encuentren inscritas en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuenten con credencial para votar vigente, si han sido registradas como candidatas a cargos de elección popular en los procesos electorales federales en los últimos cuatro años, si han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político cuatro años antes a la fecha de designación y si la sección electoral de la persona aspirante corresponde a la registrada, respectivamente.

Oficios enviados a la Contraloría General, a la DPP, a la Junta Local del INE y a la UTVOPL

En la misma fecha referida en el antecedente previo, mediante oficio IEEM/SE/1454/2020, la SE remitió a la Contraloría General copia simple del oficio IEEM/UTAPE/01837/2020 y anexo en medio óptico signado por la titular de la UTAPE, a fin de que verificara en sus bases de datos y ante la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que las personas aspirantes a vocales no se encuentran inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local, y en su caso si posterior a ello se actualizara dicho supuesto lo informara de manera inmediata.

Del mismo modo mediante oficio IEEM/SE/1455/2020, la SE remitió a la DPP copia simple del oficio IEEM/UTAPE/01837/2020 y anexo en medio óptico signado por la titular de la UTAPE, a fin de que verificara en sus bases de datos que las personas aspirantes a vocales no hayan sido candidatas a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha de designación, ni hayan desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político cuatro años antes a la fecha de designación.

De igual forma, mediante el diverso IEEM/SE/1456/2020, la SE remitió a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México copia simple del oficio IEEM/UTAPE/01837/2020 y anexo en medio óptico signado por la titular de la UTAPE, mediante el cual se le solicitó informar si las personas aspirantes a vocales se encuentren inscritas en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuenten con credencial para votar vigente, si han sido registradas como candidatas a cargos de elección popular en los procesos electorales federales en los últimos cuatro años, si han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político cuatro años antes a la fecha de designación, si la sección electoral de la persona aspirante corresponde a la registrada y si han desempeñado cargo alguno de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político cuatro años antes a la fecha de designación y si la sección electoral de la persona aspirante corresponde a la registrada.

Asimismo, el diecinueve de noviembre de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/SE/1476/2020, la SE remitió a la UTVOPL vía SIVOPLE, copia simple del oficio IEEM/UTAPE/01837/2020 y su anexo en medio óptico signado por la titular de la UTAPE, para los mismos efectos referidos en el requerimiento realizado a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México.

Respuesta de la DPP

El veinte de noviembre de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/DPP/0448/2020, la DPP informó a la SE que en los registros de candidaturas a diversos cargos de elección popular de los procesos electorales locales 2016-2017 y 2017-2018, no existen coincidencias con los nombres y claves de elector proporcionados, y además, que en el Libro de Registro de los Integrantes de los Órganos Directivos de los Partidos Políticos y de sus Representantes acreditados ante los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales, no obra en el plazo referido, registros que coincidan con los nombres proporcionados.

Respuesta de la Contraloría General

El veintitrés de noviembre de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/CG/584/2020, la Contraloría General informó a la SE que una vez revisado el registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que lleva la misma, no se encontró inhabilitación vigente de las 5304 personas que conforman la lista de aspirantes a vocales, sin embargo se encontraron antecedentes de sanciones de 81 personas, además informó que hay expedientes que se encuentran impugnados en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México referente a 3 personas, también informó que se habían enviado los oficios correspondientes al Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y al Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública para los mismos efectos.

De igual forma, mediante el diverso IEEM/CG/588/2020, del treinta de noviembre de dos mil veinte, informó que una vez revisado el registro de Sanciones y Procedimientos Administrativos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no se encontró inhabilitación vigente de las 5304 personas que conforman la lista de aspirantes a vocales, sin embargo se encontraron antecedentes de sanciones de 96 personas y se encontró incorrecto el Registro Federal de Contribuyentes y el nombre y/o apellidos de 61 personas, por lo que se sugirió revisar dichos datos.

Posteriormente, mediante correo electrónico con fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, se remitió a la Contraloría General los Registros Federales de Contribuyentes corregidos de las personas aspirantes para que pudieran ser verificados.

Mediante correo electrónico de esa misma fecha, la Contraloría General informó que las personas aspirantes no están inhabilitadas.

Asimismo, mediante correo electrónico del veintiocho de diciembre de dos mil veinte, la Contraloría General informó a la SE que se revisó en el registro de sancionados de la Dirección del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública los datos de las ocho personas aspirantes mencionadas y no se encontró inhabilitación vigente.

Respuesta de la UTVOPL

El treinta de noviembre de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/SE/1621/2020, la SE informó a la UTAPE que la UTVOPL remitió a través del SIVOPLE el archivo digital que contiene la situación registral de las 5304 personas aspirantes, para su procesamiento.

5. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El diecisiete de diciembre de dos mil veinte, la H. “LX” Legislatura Local, expidió el Decreto número 218, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintinueve del mismo mes y año, por la que se convoca a la

ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputadas y Diputados a la “LXI” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2021 al 4 de septiembre de 2024 e integrantes de ayuntamientos de los 125 municipios del Estado, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024.

6. Inicio del Proceso Electoral 2021

El cinco de enero de dos mil veintiuno, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral 2021, para las elecciones ordinarias de Diputaciones a la “LXI” Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024 e integrantes de los ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

7. Presentación de las propuestas de integración de vocales municipales y distritales a la Comisión Especial

El seis de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/UTAPE/002/2021, la UTAPE hizo del conocimiento de la Comisión Especial las propuestas de dos listas de aspirantes, una de mujeres y otra de hombres, cada una conformada hasta por tres integrantes (excepto en donde hay empate) por cada uno de los 125 municipios y de los 45 distritos de la entidad, ordenadas por distrito, municipio y calificación global en orden descendente.

8. Integración de las propuestas por parte de la Junta General

En sesión extraordinaria del siete de enero de dos mil veintiuno, la Junta General, emitió el acuerdo IEEM/JG/02/2021, por el que integró las propuestas de vocales municipales y distritales para el proceso electoral 2021, y ordenó su remisión a este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a las y los vocales municipales y distritales del IEEM, para el proceso electoral 2021, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción VI, del CEEM y 45, párrafo tercero del Reglamento.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 1, párrafo primero, indica que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Por su parte, el párrafo quinto de la disposición constitucional referida, señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Como lo dispone el artículo 35, fracción VI, es derecho de la ciudadanía poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, señala que la renovación del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos en los Estados de la Federación, entre otros, se realizarán mediante elecciones libres auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o), establece que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 3, dispone lo siguiente:

- Que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
- Las y los consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 9, numeral 3, indica que en la valoración de los criterios señalados en el artículo 8 del propio Reglamento de Elecciones, -que en este caso se refiere al numeral 2, del mismo artículo 9- se entenderá lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma Entidad.

c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, Entidad o comunidad.

e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

El artículo 19, numeral 1, inciso a), refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV “Designación de Funcionarios de los OPL”, son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de las Entidades Federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

El artículo 20, numeral 1, refiere que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las y los aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, los OPL deberán observar las reglas siguientes:

a) El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

I. Inscripción de las candidaturas;

II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;

III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;

IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;

V. Valoración curricular y entrevista presencial, e;

VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:

I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;

II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el propio Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;

III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y

IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.

e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

De conformidad con el artículo 21, numeral 1, en la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;

b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;

c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;

d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;

e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;

f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;

g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y

j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

Asimismo, el numeral 2, del artículo referido, dispone que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

Por su parte, el numeral 3, del artículo invocado, señala que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

El artículo 22, numeral 1, establece que para la designación de las consejeras y los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

a) Paridad de género;

b) Pluralidad cultural de la entidad;

c) Participación comunitaria o ciudadana;

d) Prestigio público y profesional;

e) Compromiso democrático, y

f) Conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, el numeral 2, del artículo de referencia, indica que en la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del propio Reglamento de Elecciones.

Constitución Local

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo, del artículo de referencia, menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el párrafo tercero fracciones I, VI y XVI, del artículo en mención, refiere como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 171, fracción IV, determina que entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a integrantes del Poder Legislativo, e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 175, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 178, párrafo primero, señala los requisitos que deben reunir las Consejerías Electorales.

El artículo 183, párrafo primero, señala que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

Por su parte, la fracción II, del artículo mencionado, dispone que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 185, fracciones VI y VIII, indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran:

- Designar, para la elección de diputaciones, a las vocalías de las juntas distritales y, para la elección de integrantes de los ayuntamientos, a las vocalías de las juntas municipales, en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 193, fracción IV, refiere que es atribución de la Junta General proponer para su designación, al Consejo General las candidaturas a vocales de las Juntas Distritales y Municipales Ejecutivas.

El artículo 203 bis, fracción XI, prevé que es atribución del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas para el ingreso de vocales, entre otros.

El artículo 205, fracciones I y II, señala que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta distrital y un consejo distrital.

El artículo 206, dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 207, menciona que las juntas distritales sesionaran por lo menos una vez al mes, durante el proceso electoral y establece sus atribuciones en su respectivo ámbito.

El artículo 208, fracción I, refiere que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones, y que se conforman con los siguientes integrantes: dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá como presidente o presidenta del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretario o secretaria del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias.

El artículo 209, precisa que las y los consejeros electorales de los consejos distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que las y los consejeros electorales del Consejo General[1] –establecidos en el artículo 178 del CEEM–, así como los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

El artículo 214, fracciones I y II, determina que en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215, prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 216, establece que las juntas municipales sesionarán por lo menos una vez al mes durante el proceso electoral, asimismo menciona las atribuciones que tendrán, en su respectivo ámbito.

El artículo 217, fracción I, dispone que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y se conformarán con los integrantes siguientes: Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá como presidente o presidenta del consejo la vocalía ejecutiva, con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretario o secretaria del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias.

El artículo 218, establece que las y los consejeros electorales de los consejos municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que las y los consejeros electorales del Consejo General[2], así como los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al municipio de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

[1]La porción normativa referente a la edad, fue inaplicada por sentencia dictada por la Sala Regional en el expediente ST-JRC-109/2020.
[2] La porción normativa referente a la edad, fue inaplicada por sentencia dictada por la Sala Regional en el expediente ST-JRC-109/2020.

Como lo dispone el artículo 234, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el propio CEEM, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, las ciudadanas y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, de la o del titular del Poder Ejecutivo y de las y los integrantes de los ayuntamientos del Estado. En la elección e integración de la legislatura y de los ayuntamientos de la entidad, se observará la paridad de género.

El artículo 235, refiere que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México.

Reglamento de Comisiones

El artículo 4, párrafo primero, fracción II, establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del CEEM, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Las Comisiones Especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM, que por su especial naturaleza no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación, el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

Reglamento

El artículo 1, dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales y municipales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, la evaluación y la remoción de quienes conformen tales órganos.

De conformidad con el artículo 14, relativo al concurso de las vocalías distritales y municipales, el ingreso se hará mediante concurso para cada proceso electoral ordinario local y su ejecución estará a cargo de la UTAPE quien podrá auxiliarse de las áreas del IEEM, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo las formalidades administrativas correspondientes, bajo el procedimiento propuesto por la Comisión Especial.

El artículo 15, párrafo primero, refiere que durante el desarrollo del concurso y hasta su designación, las personas aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en el CEEM, el propio Reglamento, la convocatoria respectiva y demás normatividad aplicable.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo en mención indica que, durante el concurso podrá requerirse la documentación o información necesaria a la persona aspirante ante las instancias competentes, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de requisitos, así como de aquella documentación e información que sea de utilidad para verificar las ponderaciones del mérito.

Por su parte, el párrafo tercero de artículo de referencia, señala que las personas aspirantes deberán presentar la documentación solicitada en los formatos correspondientes, cumpliendo con las características y plazos aprobados para el concurso.

De la misma manera, el párrafo cuarto de artículo en cita, refiere que las personas aspirantes deberán mantenerse al pendiente de todas las comunicaciones que emita el IEEM en la página electrónica institucional, relacionadas con el desarrollo del concurso.

En términos del artículo 16, el ingreso mediante concurso se desarrollará, al menos, en las siguientes etapas:

I. Convocatoria;
II. Solicitud de inscripción;
III. Evaluación;
IV. Entrevista.

El artículo 20, establece que en la convocatoria se deberá señalar al menos:

I. Las etapas del concurso y sus plazos;
II. La fundamentación legal;
III. Las funciones de las vocalías;
IV. Los requisitos;
V. La documentación comprobatoria;

VI. Los criterios para obtener la calificación final y los de desempate; y
VII. La fecha de designación.

El artículo 21 dispone que, para la difusión de la convocatoria, además de la página electrónica y redes sociales del IEEM, se considerarán universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión de la entidad; así como periódicos de circulación local y otros medios masivos de comunicación que permitan su conocimiento a la población general, con base en la capacidad técnica y presupuestal del IEEM.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo de referencia, indica que la UCS, con el apoyo de la UTAPE diseñará un plan de difusión, considerando la información estadística del reclutamiento en lineamientos o programas anteriores.

Asimismo, el párrafo tercero refiere que la UCS presentará ante la Comisión Especial un informe final sobre las acciones de difusión implementadas en el desarrollo del concurso.

El artículo 22, párrafo primero, establece que las personas interesadas en ocupar el cargo de Vocal Distrital o Municipal, deberán reunir los requisitos siguientes:

I. Tener la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.

III. …[3]

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

V. Ser originaria del Estado de México o contar con una residencia efectiva en el distrito o municipio, según corresponda, de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.

VI. No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

VIII. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

IX. No ser ministra de culto religioso.

X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas; ni como titular de una subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ocupar la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, ni la gubernatura, ni secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local. No ocupar la presidencia municipal, sindicatura o regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo de referencia, señala que deberá entregar la documentación comprobatoria del cumplimiento de requisitos y acreditar las etapas del concurso que se señalan en la convocatoria.

Como lo dispone el artículo 23, párrafo primero, las personas interesadas en ocupar los cargos de Vocalías de Junta Distrital o Municipal, y que cumplan los requisitos que establezca el CEEM y la convocatoria, deberán presentar su solicitud de ingreso, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo en mención, refiere que para el registro de las solicitudes de ingreso el IEEM proporcionará el formato de solicitud de inscripción a través del sistema electrónico que habilitará para tal efecto, una vez que se apruebe la convocatoria respectiva. La UTAPE desarrollará el sistema informático correspondiente, en colaboración con la UIE.

[3] Fracción inaplicada por sentencia dictada por la Sala Regional en el expediente ST-JRC-109/2020.

Asimismo, el párrafo tercero del artículo en consulta, señala que de manera extraordinaria y previa justificación, el registro de solicitudes de ingreso podrá realizarse de manera presencial o entregando éstas y la documentación en papel. En su caso, el procedimiento se establecerá en la convocatoria.

De igual forma, el párrafo cuarto del citado artículo, refiere que la UTAPE brindará atención a la ciudadanía interesada en registrar su solicitud de ingreso, a través de los medios de comunicación que se establezcan en la convocatoria, dentro de los cuales estarán al menos, el correo electrónico y la vía telefónica.

El artículo 24, párrafo primero, establece que la solicitud de ingreso que proporcione el IEEM y que deberán llenar los y las aspirantes, contendrá al menos los siguientes apartados:

I. Cargo al que aspira;
II. Datos personales;
III. Antecedentes académicos; y
IV. Antecedentes laborales.

El artículo 25 dispone que, una vez que la ciudadanía interesada registre la información que le sea requerida, le será asignado un folio para participar en el concurso, el cual servirá como elemento único de identificación durante todas las etapas de éste. Posteriormente, no podrá modificar sus datos.

De conformidad con el artículo 26, a partir de la información recabada en el registro de solicitudes de ingreso, se generarán bases de datos que serán de utilidad para verificar los requisitos que puedan ser revisados durante esta etapa.

El artículo 27, señala que la persona aspirante que incumpla algún requisito será dada de baja del concurso. Lo anterior se hará del conocimiento de las personas aspirantes de manera fundada y motivada mediante el correo electrónico que hayan proporcionado, y a través de la página electrónica del IEEM. Asimismo, de manera inmediata se hará del conocimiento de la Comisión Especial por medio de la UTAPE y/o DO, de acuerdo con cada una de las etapas del concurso, quien remitirá el informe respectivo a la Junta General y al Consejo General, a través de la SE. En caso de que exista duda o no se tenga la certeza del cumplimiento de alguno de los requisitos, la Comisión Especial conocerá de los casos particulares y podrá solicitar a la persona aspirante, por conducto de la UTAPE, mediante correo electrónico, la información o documentación sobre la que verse el posible incumplimiento del requisito, para determinar la procedencia de mantenerlos en el concurso.

El artículo 30, establece que en estrados y en la página electrónica del IEEM, serán publicados los folios y los resultados obtenidos por las personas aspirantes en las diversas etapas del concurso. También se publicarán los folios de las personas aspirantes que incumplen requisitos, señalando el requisito que se incumple, así como su fundamento legal.

Como lo dispone el artículo 31, en esta etapa se evaluarán los conocimientos y habilidades de las personas aspirantes, a través de una o varias modalidades de evaluación, las cuales se determinarán en la convocatoria.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo indicado, menciona que estas evaluaciones podrán ser de manera presencial o a distancia, mediante plataformas digitales, a efecto de cubrir las necesidades del concurso. El formato, la estructura y la modalidad serán definidos en la convocatoria respectiva, aprobada por el Consejo General, a propuesta de la Comisión Especial.

El artículo 33, dispone que el examen de conocimientos estará integrado por una serie de reactivos, que admitirán sólo una respuesta correcta cuyo procedimiento de calificación será uniforme y preciso. El desarrollo del procedimiento, el diseño, el formato de aplicación y el valor de la calificación final serán establecidos en la convocatoria.

Como lo dispone el artículo 35, los temas a considerar en las modalidades de evaluación serán establecidos en la convocatoria y en la guía de estudio respectiva.

Asimismo, el párrafo segundo del referido artículo, señala que se deberán generar exámenes diferenciados para las vocalías ejecutivas, de organización y de capacitación, de conformidad con el área de especialidad de cada una de éstas.

Por su parte, el párrafo tercero del artículo de referencia, contempla que la guía de estudio se pondrá a disposición de las personas interesadas para consulta y descarga en la página electrónica del IEEM, en la fecha y términos establecidos en la convocatoria.

El artículo 36, indica que los resultados de la evaluación que corresponda podrán ser sujetas de revisión a petición del o la aspirante, mediante escrito dirigido a la UTAPE, bajo el siguiente procedimiento:

I. Deberá presentar un escrito con firma autógrafa, dirigido a la UTAPE dentro de los dos días siguientes a la fecha de publicación de los resultados, a través de la Oficialía de Partes del IEEM, el cual contendrá al menos:

a) Nombre;
b) Correo electrónico;
c) Folio asignado;
d) Descripción de los hechos y razones que dan motivo a su solicitud;
e) En su caso, los documentos que sustenten su solicitud; y
f) Copia de identificación oficial vigente.

II. Dentro de los dos días siguientes a la presentación de la solicitud, la UTAPE la analizará y se allegará de los elementos necesarios para dar contestación. En caso de que la evaluación haya sido realizada por una institución externa, la UTAPE dará aviso inmediato a aquella, a fin de que esa institución lleve a cabo el proceso de revisión en presencia de oficialía electoral.

III. Dentro de los cuatro días siguientes, la UTAPE notificará la respuesta por correo electrónico, haciéndolo del conocimiento previo a la Comisión Especial, y habiendo otorgado el derecho de audiencia al o la aspirante.

IV. Las notificaciones se llevarán a cabo en estrados del IEEM, las cuales permanecerán por un término de cuatro días. Adicionalmente se informará por correo electrónico a la persona en la dirección que proporcione en su escrito o en la solicitud de ingreso, adjuntando la respuesta a su petición.

De conformidad con el artículo 38, párrafo primero, los documentos probatorios a entregar, que serán considerados válidos para la integración digital de los expedientes, se establecerán en la convocatoria. Sin menoscabo de lo que ahí se indique, serán dados por válidos los siguientes:

I. Antecedentes académicos: Certificado total, acta de examen recepcional, título o cédula profesional.
II. Antecedentes laborales: Recibo de nómina, gafete, nombramiento, constancia laboral firmada y sellada o reconocimiento.

Asimismo, el párrafo segundo de dicho artículo menciona que, la documentación presentada deberá comprobar plenamente el grado de avance de estudios, así como la realización de actividad profesional o laboral, según sea el caso.

En términos del artículo 41, párrafo primero, con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias necesarias para el desempeño del cargo de vocal, a las personas aspirantes les será realizada una entrevista, la cual podrá ser de manera presencial o a distancia, mediante plataformas digitales, a efecto de cubrir las necesidades del concurso. La entrevista será pública y podrá ser videograbada en atención al principio de máxima publicidad y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo en mención, señala que la entrevista será aplicada por un grupo de trabajo conformado por consejeras o consejeros del Consejo General y titulares de las Direcciones. La conformación de los grupos de trabajo, así como la lista de aspirantes que cada grupo entrevistará será aleatoria y deberá ser aprobada por la Comisión Especial. A cada grupo le corresponderá igual número de aspirantes a entrevistar.

Por su parte, el párrafo tercero del artículo en comento, refiere que las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante el Consejo General, y el personal que para tal efecto designen ante la UTAPE, podrán observar las entrevistas, sin que puedan intervenir en las mismas.

El artículo 42, párrafo primero establece que quienes realicen la entrevista, tendrán los siguientes materiales de apoyo:

I. Solicitud de ingreso;

II. Curriculum vitae;

III. Resumen curricular; y

IV. Escrito en el que se expresan las razones por las que aspira a ocupar un cargo de vocal.

Por su parte, el párrafo segundo de dicho artículo, menciona que las consejeras o los consejeros del Consejo General que realicen la entrevista podrán formular cuestionamientos que les permitan allegarse de información de los y las aspirantes que les permitan evaluar su idoneidad conforme a los siguientes criterios orientadores, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Elecciones:

I. Paridad de género;

II. Pluralidad cultural de la entidad;

III. Participación comunitaria o ciudadana;

IV. Prestigio público y profesional;

V. Compromiso democrático; y

VI. Conocimiento de la materia electoral.

En términos del artículo 45, párrafo primero, para la designación de vocalías se integrará una propuesta de dos listas; una considerará hasta tres mujeres y la otra hasta tres hombres (más los empates que se hayan presentado), en cada uno de los distritos y los municipios, ordenados por la calificación más alta, atendiendo las ponderaciones que se determinen en la convocatoria.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo en mención establece que las propuestas de listas sólo podrán ser integradas por las personas aspirantes que hayan completado las etapas del concurso y que cumplan con todos los requisitos. La UTAPE y/o DO hará del conocimiento de la Comisión Especial las propuestas de listas, a fin de que, en su caso, sean remitidas a la Junta General.

Por su parte, el párrafo tercero del artículo en cita, señala que una vez que la Junta General analice las propuestas de listas, las entregará al Consejo General a través de la SE, con la suficiente antelación para su análisis y posterior aprobación.

El artículo 46, indica que en caso de existir observaciones en contra de alguna persona aspirante o indicios del incumplimiento de algún requisito, deberán acreditarse fehacientemente por quien las haya formulado y, en su caso, se harán las anotaciones correspondientes en la propuesta de lista e informes que presente la UTAPE y/o DO; la Comisión Especial conocerá dichas observaciones, la Junta General realizará la valoración de manera fundada y motivada y el Consejo General, en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación a la persona aspirante que se encuentre en el supuesto.

El artículo 47, párrafos primero al noveno, establece lo siguiente:

- A fin de garantizar el principio de paridad, para la integración de la propuesta se contarán con dos listas diversas: una para mujeres y otra para hombres. En cada una de ellas se considerarán las más altas calificaciones, resultantes de la suma de la evaluación que se determine implementar, la valoración curricular y la de la entrevista.

- Las juntas distritales o municipales serán conformadas por ambos géneros, de forma alternada, procurando que exista un número igual de hombres y mujeres a cargo de cada vocalía.

- En el caso de no contar con el número suficiente para esta integración para alguno de los géneros, se podrá optar por considerar a aquellas personas que estuvieran en la reserva de los distritos o municipios vecinos.

- La designación de vocalías se llevará a cabo bajo los siguientes criterios:

  I. Para ocupar un cargo de vocalía distrital:

  a) De las propuestas de listas elaboradas por la UTAPE y/o DO será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta, tomando en consideración los resultados de la valoración de los antecedentes académicos y laborales, el examen de conocimiento y las entrevistas.
  b) Una vez hecho lo anterior, la asignación de las vocalías de organización electoral y de capacitación se realizará de acuerdo con el orden descendente de la calificación asignada, señalada en el inciso anterior.
  c) Cada una de las juntas distritales se integrará por al menos una mujer y un hombre.
  d) Si en el distrito no existiera aspirante de algún género, se seleccionará de acuerdo con el orden de los criterios descritos con antelación.

II. Para ocupar un cargo de vocalía municipal:

a) De las propuestas de listas elaboradas por la UTAPE y/o DO será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta, tomando en consideración los resultados de la valoración de los antecedentes académicos y laborales, el examen de conocimiento y las entrevistas.
b) Una vez hecho lo anterior, la asignación de la vocalía de organización electoral se realizará de acuerdo con el orden descendente de la calificación asignada, señalada en el inciso anterior.
c) Cada una de las juntas municipales se integrará por una mujer y un hombre.
d) Si en el municipio no existiera aspirante de algún género, se seleccionará de acuerdo con el orden de los criterios descritos con antelación.

- En caso de que no existan personas aspirantes suficientes para realizar la designación de vocalías en alguna junta distrital o municipal, una vez integradas el resto de las juntas distritales o municipales, procederá lo siguiente:

- Será seleccionada la persona aspirante con la calificación más alta, tomando en consideración los resultados de la valoración de los antecedentes académicos y laborales, así como del examen de conocimientos y la entrevista.

- En caso de empate en la designación de vocalías distritales o municipales, se tomarán en cuenta los criterios establecidos en la convocatoria, en el orden de prelación indicados.

- Una vez realizada la designación, las personas aspirantes restantes formarán parte de la lista de reserva para cada una de las juntas distritales y municipales, ordenada tomando en consideración el género y en orden descendente conforme la calificación final obtenida.

- Una vez que el Consejo General apruebe la designación, se llevará a cabo la publicación respectiva en estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género, así como los resultados obtenidos en la ponderación del mérito y de competencias, además de los folios, las calificaciones y los resultados de quienes integren la lista de reserva, omitiendo los nombres en este último caso.

El artículo 48, indica que las personas que sean designadas como vocales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes al proceso electoral. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades.

El artículo 49, dispone que las personas designadas como vocales no deberán contar con otro empleo, cargo o comisión oficial remunerados, ni desempeñarse como docentes en instituciones educativas públicas o privadas; asimismo, deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y los horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y en lo dispuesto por el artículo 413 del CEEM. De no acatar estas disposiciones o al detectarse el incumplimiento de las mismas, se procederá a realizar el trámite correspondiente para su baja del IEEM.

Convocatoria

La convocatoria en su párrafo cuarto establece que, las personas interesadas en participar en el concurso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar vigente.

III. Tener 25 años cumplidos al día de la designación.

IV. Poseer estudios concluidos de licenciatura al día de la designación.

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

VI. Ser originaria del Estado de México, o contar con una residencia efectiva en el distrito o municipio -según corresponda- de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.

VII. No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

IX. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

X. No ser ministra de culto religioso.

XI. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas; como titular de una subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ocupar la jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, ni la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local. Tampoco, haber ocupado una presidencia municipal, sindicatura o regiduría, o titularidad de dependencia de los ayuntamientos.

Criterios

La Base Tercera *"De la publicación de la Convocatoria",* establece que la convocatoria se difundirá en los estrados, en la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx); en un medio impreso de cobertura estatal; a través de redes sociales y por medio de universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y a través de líderes de opinión de la entidad, entre otros. La UCS será la responsable de elaborar el plan de difusión.

La Base Cuarta *"De la Inscripción",* párrafos primero al cuarto y sexto al noveno, refiere lo siguiente:

- Las personas interesadas deberán presentar su solicitud de ingreso en la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx), junto con la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.
- Las y los interesados podrán participar en el concurso únicamente por un cargo y una adscripción (distrital o municipal), por lo que deberán realizar su registro en una sola ocasión. En caso de existir más de uno se tomará en cuenta el último efectuado.
- Las solicitudes de ingreso se realizarán a través del SIRAV disponible en la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx), desarrollado por la UIE, conforme a los requerimientos de la UTAPE.
- El registro electrónico se realizará a partir de las 10:00 horas del día siguiente de la publicación de la Convocatoria, hasta las 23:59 del 13 de noviembre de 2020.
- Al concluir el registro de información deberá adjuntar los siguientes documentos en los formatos indicados en el instructivo del registro (disponible en la página de internet del IEEM, (www.ieem.org.mx):

  1. Fotografía personal reciente (frontal, a color, tamaño credencial, rectangular).
  2. Formato de carta declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, disponible en la página electrónica del IEEM.
  3. Credencial para votar vigente por ambos lados.
  4. Comprobante de estudios concluidos de licenciatura: certificado total, acta de examen recepcional, título, cédula profesional, o documento oficial que avale plenamente la escolaridad.
  5. Constancia de inscripción en el padrón electoral y en la lista nominal de electores del Estado de México, expedida por el Registro Federal de Electores del INE. Dicho documento deberá tener una antigüedad que no exceda de 30 días a la fecha de entrega a la UTAPE, el cual también puede ser generado en la página electrónica de dicha institución.
  6. Copia certificada del acta de nacimiento.
  7. Curriculum vitae, con firma autógrafa, en el formato disponible en la página electrónica del IEEM; el cual deberá describir la trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; las publicaciones; la actividad empresarial; los cargos de elección popular, así como la participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación.
  8. Formato de resumen curricular con firma autógrafa, en el formato disponible en la página electrónica del IEEM, en un máximo de una cuartilla, con nombre, letra Arial a 12 puntos, para su publicación. No es necesario adjuntar fotografía, ni especificar y/o señalar información privada, datos personales vinculados con su condición económica, condición familiar, estado civil, domicilio, teléfono, ni correo

electrónico particular, ni datos personales sensibles que de manera enunciativa más no limitativa se encuentran los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales de las personas aspirantes, o de alguna persona que tenga el carácter de tercero.

9. Escrito de dos cuartillas máximo, en formato PDF, con firma autógrafa, y en el formato disponible en la página electrónica del IEEM, en el que exprese las razones por las que aspira a ser vocal, el cual deberá estar dirigido al presidente del Consejo General. En este escrito se deberá omitir información privada, datos personales vinculados con su condición económica, condición familiar, estado civil, domicilio, teléfono ni correo electrónico particular, ni datos personales sensibles que de manera enunciativa mas no limitativa se encuentran los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales de la ciudadanía aspirante, o de alguna persona que tenga el carácter de tercero.

10. Carta de consentimiento informado para la publicación de la entrevista videograbada en las plataformas digitales oficiales del Instituto Electoral del Estado de México.

- Si después de su recepción se advierte la falta de la documentación soporte, firma o formatos señalados en estos Criterios, se le informará a la persona aspirante por medio del correo electrónico para que en un plazo improrrogable de 24 horas subsane dicha falta, lo cual se contabilizará a partir del día y hora en que la UTAPE envíe el correo electrónico. En caso de persistir la omisión, la persona será dada de baja del concurso; con excepción de la constancia de residencia que podrá ser adjuntada en la etapa de valoración curricular, a fin de contar con oportunidad de su obtención ante la autoridad competente.

- Esta prevención no será aplicable para la documentación soporte relacionada con los antecedentes laborales y académicos referidos en el *Curriculum vitae.*

- Una vez que se adjunte la información requerida le será asignado un folio mismo que servirá como elemento de identificación durante todas las etapas del concurso, y hasta este momento se considerará como registro finalizado. Una vez emitido el folio (registro concluido) no será posible modificar dato alguno. La solicitud con el folio se deberá firmar e imprimir, ya que le será requerida en las distintas etapas del concurso.

La Base Quinta *"Del examen de conocimientos virtual",* párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, indica lo siguiente:

- Accederán a esta etapa quienes hayan cumplido con los requisitos "De inscripción", y su folio haya sido publicado en la página electrónica, y en los estrados del IEEM.

- Mediante el examen se evaluarán conocimientos generales y de la materia electoral. Se realizarán 4 versiones con 100 reactivos distintos cada uno; las versiones 1 y 2 se aplicarán en el primer horario, mientras que las versiones 3 y 4 en el segundo horario.

- Con el objetivo de preservar las medidas de higiene establecidas derivado de la pandemia de Covid-19, el examen de conocimientos se realizará bajo modalidad virtual en la plataforma que para tal efecto revisen y propongan la UIE y la UTAPE. Para ello, será necesario que cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil, cámara web, micrófono y conexión a internet. Los requisitos técnicos específicos estarán señalados en el "Instructivo para presentar el examen de conocimientos virtual", mismo que será publicado en la página web del IEEM.

- El 18 de noviembre de 2020, la UTAPE llevará a cabo la publicación de los folios en los estrados y en la página electrónica del IEEM de quiénes podrán realizar el examen.

- El 19 de noviembre de 2020, las personas aspirantes podrán realizar el simulacro para conocer las particularidades que conlleva este tipo de examen, familiarizarse con el procedimiento y corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen virtual, en los siguientes horarios: a las 9:00 y 15:00 horas. El horario asignado será comunicado a través del correo electrónico.

- El 20 de noviembre de 2020 se enviará un correo electrónico con la liga de acceso, usuario y contraseña que utilizará para poder realizar el examen de conocimientos virtual, el cual se aplicará el 21 de noviembre de 2020 en los horarios establecidos en la página electrónica del IEEM.

- El 24 de noviembre de 2020 se publicarán los resultados obtenidos en el examen en estrados y en la página electrónica del IEEM.

- La UTAPE otorgará la revisión del resultado del examen conforme al procedimiento descrito en el Reglamento. Para ello, el o la aspirante deberá presentar un escrito con firma autógrafa, dirigido a la UTAPE entre el 25 y 26 de noviembre en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a través de la Oficialía de Partes del IEEM, el cual deberá incluir al menos: a) nombre, b) correo electrónico, c) folio asignado, d) descripción de los hechos y razones que dan motivo a su solicitud, e) en su caso, los documentos que sustenten su solicitud y f) copia de identificación oficial vigente.

- En caso de que falte alguno de los requisitos antes señalados (a, c, d y f), la solicitud de revisión se tendrá por no presentada. La determinación será notificada por la UTAPE en estrados del IEEM, haciéndolo del conocimiento de la Comisión.

De conformidad con la Base Sexta *"De la valoración curricular",* párrafo primero refiere que en esta etapa se llevará a cabo la integración digital de expedientes y la valoración curricular. Las y los aspirantes ingresarán los documentos que avalen la información mencionada en su solicitud de ingreso en el SIRAV, para su posterior cotejo y valoración.

Por su parte, el párrafo segundo, indica que los documentos que la persona aspirante podrá adjuntar al SIRAV en esta etapa serán los que a continuación se enlistan, de manera enunciativa más no limitativa:

1. Solicitud de ingreso con firma autógrafa.

2. Constancia que otorgue la autoridad competente del ayuntamiento comprobando su residencia efectiva en el municipio, durante al menos cinco años anteriores a la designación. Dicha constancia deberá tener una antigüedad que no exceda de tres meses a la fecha de entrega a la UTAPE.

3. Documentos que avalen la información contenida en la solicitud de ingreso y en el curriculum vitae, referente a:

   Antecedentes académicos:

   - Comprobante de estudios de doctorado, maestría o especialidad, diversos o en materia electoral: certificado total de estudios, acta de examen recepcional, título, grado, cédula profesional o documentos con validez oficial.
   - Comprobante de curso, taller, seminario, diplomado o similar, diverso o en materia electoral: diplomas, constancias, reconocimientos o documento con validez oficial.

   Antecedentes laborales:

   - En materia electoral en el IEEM: recibo de nómina, gafete, nombramiento, constancia laboral firmada o sellada o reconocimiento.
   - En materia electoral en otros organismos o instituciones electorales: recibo de nómina, gafete, constancia laboral firmada o sellada, reconocimiento, nombramiento u otros documentos que avalen plenamente el puesto desempeñado y la relación laboral con la organización o la institución.
   - En materia no electoral: recibo de nómina o de honorarios, gafete, nombramiento, constancia laboral firmada y sellada, reconocimiento u otros documentos que avalen plenamente el puesto desempeñado y la relación laboral con la empresa, la organización o la institución.

El último párrafo de la base indicada, establece que para poder acceder a la etapa de entrevistas, se tomará en consideración las calificaciones más altas por género del examen de conocimientos y curriculum (antecedentes académicos y laborales). La puntuación máxima en estas dos etapas será de 65 puntos y será expresada con dos decimales sin redondeo conforme a la tabla siguiente:

TABLA UNO		
Evaluación de conocimientos	Examen	Hasta 35
Valoración Curricular	Antecedentes académicos	Hasta 30
	Antecedentes laborales	
Total		**65**

La Base Séptima *"De la entrevista",* párrafo primero, refiere que en esta etapa acceden las tres mujeres y los tres hombres con las más altas calificaciones del examen de conocimientos, y valoración curricular -más los empates que se pudieran presentar en cada distrito y municipio-.

Asimismo, el segundo párrafo de la Base en cita, dispone que con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias necesarias para el desempeño del cargo de vocal, quienes accedan a esta etapa le será

realizada una entrevista mediante videoconferencia, conforme a la programación publicada en estrados y la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx).

Por su parte el párrafo tercero de la Base de referencia, menciona que las entrevistas se realizarán en panel, por equipos de tres entrevistadores y tres personas aspirantes, las cuales tendrán una duración máxima de 20 minutos. Para realizar las entrevistas se entregará a cada grupo de entrevistadores los materiales de apoyo establecidos en el artículo 42 del Reglamento, así como una la "Guía para realizar entrevistas".

Del mismo modo, el párrafo cuarto de la Base señalada, contempla que la publicación de grupos de entrevistadores, folios, días y horario de entrevista se hará en la página electrónica del IEEM, a más tardar el 30 de noviembre. Las entrevistas se llevarán a cabo a partir del 2 de diciembre del dos mil veinte.

De igual forma, el párrafo octavo de la Base de referencia indica que las competencias a considerar se retoman de los valores y principios que se describen en el Código de Ética del IEEM, siendo las siguientes:

- Integridad: actuar de manera congruente con los principios que deben observar en su proceder, con el compromiso de ajustar su conducta para que impere una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- Coordinación: propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, con el objeto de generar plena vocación del servicio público en beneficio de la colectividad y confianza.
- Orientación a resultados: actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, para eliminar cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- Apego a normas y procedimientos: preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, en estricto apego a la legalidad.

El último párrafo de la base referida, señala que la calificación final es la suma de cada una de las etapas, conforme a lo siguiente:

TABLA DOS	
Resultados	
RESULTADO TOTAL DE LAS VALORACIONES	ENTREVISTA
65	35
HASTA 100	

La Base Octava *"De la integración de propuestas para la designación de vocales",* dispone lo siguiente:

- Para la designación de vocales se integrará una propuesta de dos listas; una con tres mujeres y otra con tres hombres (más los empates que se hayan presentado), para cada uno de los 45 distritos y los 125 municipios. Serán ordenados por la calificación más alta, atendiendo las valoraciones que se determinen en estos criterios y en la Convocatoria.
- La propuesta de lista sólo podrá ser integrada por quienes hayan accedido a todas las etapas del concurso y cumplan con todos los requisitos.
- La UTAPE remitirá la propuesta de lista a la Junta General, previo conocimiento de la Comisión Especial. Una vez que la Junta General analice la propuesta de lista, la entregará al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, para su análisis y posterior aprobación.
- En caso de existir observaciones en contra de la posible designación de alguna persona o indicios del incumplimiento de algún requisito, éstas deberán acreditarse fehacientemente por quien las haya formulado. Se harán las anotaciones correspondientes en la propuesta de lista e informes que presente la UTAPE. La Comisión Especial conocerá dichas observaciones, la Junta General realizará la valoración de manera fundada y motivada, y el Consejo General en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación a la persona aspirante que se encuentre en este supuesto.
- A fin de garantizar el principio de paridad, para la integración de la propuesta se contarán con dos listas diversas: una para mujeres y otra para hombres.
- En cada una de ellas se considerarán las más altas calificaciones, resultantes de la suma de la evaluación del conocimiento, la valoración curricular y de la entrevista.

- Las juntas distritales o municipales serán conformadas por ambos géneros, de forma alternada, procurando que exista un número igual de hombres y mujeres a cargo de cada vocalía.

- En el caso de no contar con el número suficiente para esta integración para alguno de los géneros se podrá optar por considerar a aquellas personas aspirantes que se encuentren en la lista de la reserva de los distritos o municipios vecinos.

- La designación de vocalías se llevará a cabo bajo los siguientes criterios:

  I. Para ocupar un cargo de vocalía distrital:

  a) De las propuestas de listas elaboradas por la UTAPE será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, la persona aspirante que haya obtenido la calificación final más alta.
  b) Una vez hecho lo anterior, la asignación de las vocalías de organización electoral y de capacitación se realizará de acuerdo con el orden descendente de la calificación asignada, señalada en el inciso anterior.
  c) Cada una de las juntas distritales se integrará al menos por una mujer y un hombre.
  d) Si en el distrito no existiera persona aspirante de algún género se seleccionará de acuerdo con el orden de los criterios descritos con antelación.

  II. Para ocupar un cargo de vocalía municipal:

  a) De las propuestas de listas elaboradas por la UTAPE será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta.
  b) Una vez hecho lo anterior, la asignación de las vocalías de organización electoral se realizará de acuerdo con el orden descendente de la calificación asignada, señalada en el inciso anterior.
  c) Cada una de las juntas municipales se integrará al menos por una mujer y un hombre.
  d) Si en el municipio no existiera persona aspirante de algún género se seleccionará de acuerdo con el orden de los criterios descritos con antelación.

- En caso de que no existan personas aspirantes suficientes para realizar la designación de vocalías en alguna junta distrital o municipal, una vez integradas el resto de las juntas distritales o municipales vecinos se seleccionará a quien haya obtenido la calificación final más alta.

- En caso que se presenten empates se tomarán en cuenta los siguientes criterios, en el orden de prelación:

  - Valoración más alta en la entrevista;
  - Calificación de examen;
  - Calificación de valoración curricular, y
  - Mayor grado académico.

- Se integrará una lista de reserva por género con las personas aspirantes restantes, para cada una de las juntas distritales y municipales, la cual estará en orden descendente conforme a la calificación final obtenida.

- Una vez que el Consejo General apruebe la designación se llevará a cabo la publicación respectiva en estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género y los resultados obtenidos para integrar la calificación final. Se publicarán los folios, las ponderaciones del mérito y de competencias, y las calificaciones finales de quienes integren la lista de reserva, omitiendo los nombres en este último caso.

- Quienes sean designados vocales distritales o municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes al proceso electoral de 2021. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en su adscripción, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que le sea requerida para la debida integración de su expediente que establece el Reglamento.

- El cargo de vocal en las juntas distritales y municipales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. Las y los vocales no contarán con otro empleo, cargo o comisión oficial remunerados, ni desempeñarse como docente en instituciones educativas públicas o privadas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y por lo dispuesto por el artículo 413 del CEEM. De no acatar estas disposiciones o al detectarse el incumplimiento de éstas, se le dará de baja del IEEM.

Por su parte, el último párrafo de la Base Décima, establece que todo lo no previsto en los criterios será resuelto por el Consejo General, a propuesta de la Comisión Especial o en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones y el CEEM.

III. MOTIVACIÓN

Conforme al marco normativo vigente deberán integrarse las juntas distritales y municipales del IEEM, que atenderán en el ámbito de sus atribuciones, la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral 2021, en el que se elegirán diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos del Estado de México.

En ese sentido, bajo la coordinación de la UTAPE, se llevaron a cabo las actividades del procedimiento para la integración de las propuestas de las y los candidatos a vocales, que fungirán como tales, en los referidos órganos desconcentrados, las cuales se realizaron en los siguientes términos:

Publicación de la Convocatoria

En cumplimiento al artículo 22 del Reglamento y Base Tercera de los Criterios, el treinta de octubre de dos mil veinte se publicó en los estrados y en la página electrónica del IEEM, la Convocatoria, asimismo, se difundió su contenido en medios impresos de comunicación nacional y estatal, boletines de prensa; de la misma forma, fue ampliamente difundido en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, indígenas y comunidades, con líderes de opinión de la Entidad, en programas de Radio y Televisión, en las redes sociales institucionales tales como Twitter, Facebook e Instagram, en Google Ads, entre otros.

Inscripción de aspirantes

Como se establece en la Convocatoria y en la Base Cuarta, párrafo cuarto de los Criterios, el registro de solicitudes de las personas aspirantes a vocales municipales y distritales, se llevó a cabo del treinta y uno de octubre al trece de noviembre de dos mil veinte, a través del SIRAV disponible en la página electrónica del IEEM, el cual constó de dos fases, en la primera una vez que se llenaron los espacios con los datos solicitados se le envió al correo electrónico de la persona solicitante un aviso de autentificación, un usuario y una contraseña de ingreso para poder continuar con la segunda fase del registro, y esta última se dividió en tres apartados en la que registraron sus datos personales, antecedentes académicos y antecedentes laborales, y al final se les requirió adjuntar la documentación que se enlista en la Base antes referida, asimismo, se les proporcionó un número de folio que sirvió como elemento de identificación durante todas las etapas del concurso.

Cabe mencionar que en dicha página institucional se puso a disposición de las personas aspirantes un instructivo y tutorial para facilitar el registro de solicitudes y se contó con la asistencia del COE para, en su caso, la aclaración de dudas al respecto.

Integración de expedientes y verificación de requisitos

En atención a lo estipulado en el acuerdo IEEM/CG/40/2020, se amplió el plazo hasta el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte para que las personas aspirantes registradas subsanaran la documentación faltante.

Del cinco al veintinueve de noviembre de dos mil veinte, personal de la SE y de la UTAPE integraron los expedientes y verificaron el cumplimiento de los requisitos establecidos en el CEEM, en el Reglamento, en la Convocatoria, así como en los Criterios, con base en la información y documentación proporcionada por quienes aspiran a ocupar un cargo de vocal municipal o distrital.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento, se giraron los oficios IEEM/SE/1454/2020, IEEM/SE/1455/2020, IEEM/SE/1456/2020 e IEEM/SE/1476/2020 a la Contraloría General, a la DPP, a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México y a la UTVOPL, a efecto de verificar que las personas aspirantes a ocupar un cargo de vocal en las juntas municipales y distritales para el proceso electoral 2021, cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria, referente a que no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local; a que no hayan sido candidatas a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha de designación, ni hayan desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político cuatro años antes a la fecha de designación; que se encuentren inscritas en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuenten con credencial para votar vigente, si fueron registradas como candidatas a cargos de elección popular en los procesos electorales federales en los últimos cuatro años desempeñaron cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político cuatro años antes a la fecha de designación y si la sección electoral de la persona aspirante corresponde a la registrada, respectivamente.

Publicación de los folios de aspirantes que podrían presentar examen de conocimientos

Como lo dispone la Base Quinta, párrafo primero y quinto de los Criterios, el dieciocho de noviembre del dos mil veinte se publicaron en los estrados y en la página electrónica del IEEM, de los folios de las 5304 personas aspirantes que cumplieron con los requisitos de inscripción y podrían realizar el examen; asimismo, se publicó un instructivo y un tutorial sobre el uso de la plataforma.

Examen de conocimientos virtual

En cumplimiento del artículo 31, párrafo primero del Reglamento y de la Base Quinta de los Criterios, el examen de conocimientos a aspirantes se llevó a cabo de manera virtual el sábado veintiuno de noviembre de dos mil veinte, en dos horarios: de las 9:00 a las 11:00 horas y de las 13:00 a las 15 horas, en el primer horario se programó a 1272 aspirantes a vocales distritales y 1380 aspirantes a vocales municipales y en el segundo horario se programó a 2652 aspirantes a vocales municipales, a quienes un día antes se les envió correo electrónico con liga de acceso, usuario y contraseña; aclarando que previo a su aplicación, se llevó acabo un simulacro de examen el diecinueve del mismo mes y año, en dos horarios: de 9:00 a 10:00 horas y de 15:00 a 16:00 horas para resolver los pormenores que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

Publicación de resultados del examen y folios

Acorde con lo establecido en artículo 35, párrafo último y Base Quinta, párrafo antepenúltimo de los Criterios, el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, se llevó a cabo la publicación de folios y resultados del examen de conocimientos virtual, publicándose dos listas: una con folios de las personas aspirantes que presentaron el examen con las calificaciones ordenadas de mayor a menor y otra lista con los folios de las personas aspirantes que no presentaron el examen; acto en el cual se contó con la presencia de la oficialía electoral.

Revisión de examen

Del uno al cuatro de diciembre de dos mil veinte, se realizó el desahogo de las revisiones de examen a solicitud de personas aspirantes, llevándose a cabo veinte revisiones que cumplieron con las formalidades establecidas en el artículo 36 del Reglamento, así como en el penúltimo párrafo de la Base Quinta de los Criterios.

Valoración Curricular de aspirantes

Conforme al procedimiento establecido en la Base Sexta de los Criterios, las personas aspirantes ingresaron al SIRAV la documentación que avala su solicitud de ingreso para su valoración, durante el periodo del veintidós al veinticuatro de noviembre de dos mil veinte. Es importante señalar que durante este periodo, la UTAPE envío diversos correos electrónicos a las personas aspirantes para recordarles sobre el plazo que tenían para subsanar omisiones, así como para subir a la plataforma los documentos relacionados con la valoración curricular.

Cabe aclarar que, conforme a las medidas adoptadas dentro del proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas municipales y distritales para el proceso electoral 2021, aprobadas por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/40/2020, la UTAPE hizo del conocimiento a las personas aspirantes que a más tardar el veinticuatro de noviembre de dos mil veinte a las 23:59 horas, tenían como plazo para adjuntar la documentación faltante a la plataforma que para tal efecto habilitó la UIE.

Posteriormente, del veintitrés al veintinueve de noviembre de dos mil veinte, la UTAPE y personal de la SE realizaron la valoración curricular de 3476 personas aspirantes que presentaron examen de conocimientos virtual.

Entrevista de aspirantes

El veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se realizó la capacitación a quienes fungirían como entrevistadoras y entrevistadores de la ciudadanía aspirante, la cual se desarrolló el primero de diciembre del mismo año de las 15:00 a las 17:00 horas, mediante la modalidad virtual, a través de la plataforma “Videoconferencia TELMEX”.

El treinta de noviembre de dos mil veinte, se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de la Comisión Especial, en la cual se desahogó como punto del orden del día, la *“Integración y aprobación de la lista de personas que serán entrevistadas dentro del proceso para ocupar un cargo de vocal en las juntas distritales y municipales para el proceso electoral 2021”.*

Durante el desarrollo de la referida sesión, se ejecutó la selección aleatoria tanto de las y los entrevistadores como de las personas entrevistadas mediante la aplicación diseñada por la UIE para tal efecto; asimismo, se imprimieron los listados a publicarse en los estrados y en la página electrónica del IEEM. Todo lo anterior, en presencia de Oficialía Electoral para dar fe de los hechos.

Una vez concluida la sesión extraordinaria en la cual se aprobó el acuerdo IEEM/CEVOD/5/2020, se publicaron los folios con la ponderación obtenida en el examen de conocimientos virtual y la valoración curricular, así como de los folios de quienes accedieron a la etapa de *"Entrevistas"*, el grupo, día y horario correspondientes. Cabe señalar que esta actividad también fue certificada por personal de Oficialía Electoral.

Posteriormente y de conformidad a lo previsto en el 41, del Reglamento, así como en la Base Séptima de los Criterios, las entrevistas de aspirantes a vocales municipales y distritales tuvieron lugar del dos al seis de diciembre de dos mil veinte, a través de la plataforma "Videoconferencia Telmex", para ello, se integraron seis equipos encabezados por una Consejera o un Consejero Electoral, así como por dos titulares de las Direcciones o Unidades del IEEM, excepto el equipo dos que se integró también por el Consejero Presidente; destacando que se contó con la presencia de las representaciones de partidos políticos acreditados ante este Instituto, en su calidad de observadores.

Durante el desarrollo de la entrevista se evaluaron las habilidades de iniciativa, liderazgo y comunicación; se tomaron en consideración los criterios relativos a: compromiso democrático, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento en la materia electoral, y participación comunitaria o ciudadana, previstos en el artículo 9, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, así como 42, del Reglamento. Además, cabe señalar que de las competencias evaluadas se retomaron los valores y principios descritos en el Código de Ética del IEEM: integridad; coordinación; orientación a resultados; y apego a normas y procedimientos.

Es de destacar que las entrevistas fueron videograbadas y están disponibles en el canal oficial de YouTube del IEEM, previo consentimiento de las personas aspirantes.

Elaboración de las propuestas

Una vez que se llevaron a cabo cada una de las etapas del procedimiento establecidas en el Reglamento, en la Convocatoria, así como en los Criterios, la UTAPE llevó a cabo la ponderación del perfil del puesto de cada aspirante a vocal, con una calificación global máxima de 100 puntos, distribuida de la siguiente forma: examen de conocimientos virtual 35, valoración curricular 30 (antecedentes académicos y antecedentes laborales) y entrevista 35, para elegir a las mujeres y a los hombres idóneos para desempeñarse en los puestos de vocales en las juntas distritales y municipales del IEEM, para el proceso electoral 2021.

Asimismo, se elaboraron las propuestas de dos listas de aspirantes, una de mujeres y otra de hombres, cada una conformada hasta por tres integrantes (excepto en donde hay empate) por cada uno de los 125 municipios y de los 45 distritos de la entidad, ordenadas por distrito, municipio y calificación global descendente, por quienes hasta el momento cumplen con las etapas establecidas en la Convocatoria, así como en los Criterios, y obtuvieron los mejores resultados en la calificación global integrada por las ponderaciones derivadas de las evaluaciones realizadas, que incluye puntuación por resultados del examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista.

Cabe señalar que, las referidas listas se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Especial mediante oficio IEEM/UTAPE/002/2021, el seis de enero de dos mil veintiuno.

Posteriormente, mediante acuerdo IEEM/JG/02/2021, la Junta General integró las propuestas de vocales municipales y distritales para el proceso electoral 2021, y ordenó su remisión a este Consejo General.

Análisis de las propuestas

Una vez que han quedado detalladas y explicadas cada una de las fases que componen el proceso de selección y designación de las y los vocales municipales y distritales, después de valorar la idoneidad de cada aspirante en forma individual y, posteriormente, en un análisis integral realizado por la Comisión Especial y por la Junta General, se propuso a este Consejo General a las personas que se indican en las listas para ser designadas como vocales municipales y distritales del IEEM, para el proceso electoral 2021.

Es importante aclarar que las designaciones se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 47, del Reglamento, además se dará prioridad a quienes hayan obtenido los mejores resultados en la calificación global, asimismo se procurará en todo momento la paridad de género, a partir de las propuestas que presenta la Junta General y tomando en consideración que se encuentran involucrados derechos fundamentales con rango constitucional y convencional, particularmente el derecho a poder ser nombrado

para cualquier cargo, empleo o comisión en el servicio público, en su vertiente a integrar autoridades electorales, dicha valoración y designación se realizará atendiendo a los principios que tutelan los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a quienes aspiran la protección más amplia, así como a la obligación constitucional de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

En virtud de las manifestaciones previamente expresadas, resulta oportuno señalar que las personas aspirantes a vocales accedieron al procedimiento de selección establecido en el Reglamento, en los Criterios y en la Convocatoria, en el que se registraron y participaron en igualdad de condiciones.

Además, se observa que el procedimiento de designación es incluyente y realizado con una perspectiva de género porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género, por tal motivo, se integraron dos listas, cada una correspondiente a un género.

Para la ponderación del perfil del puesto de cada aspirante a vocal, se tomaron en consideración los resultados de las calificaciones obtenidas, en el examen de conocimientos, la valoración curricular y la evaluación obtenida al desempeño en la entrevista que realizaron los integrantes de los órganos de dirección del IEEM, actividad esta última en donde se generó convicción de las características y atributos particulares de cada participante, para considerar que resultan aptos para ser designados como tales.

Igualmente, es de destacar que para la obtención de dichas evaluaciones se tomaron en consideración los siguientes criterios orientadores: paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático; y conocimiento de la materia electoral, así como los valores y principios descritos en el Código de Ética del IEEM: integridad; coordinación; orientación a resultados; y apego a normas y procedimientos.

Cabe señalar, que las evaluaciones se obtuvieron conforme a lo establecido en las tablas de ponderación 1 y 2, referidas en el apartado de fundamentación de este instrumento.

Así las cosas, es importante precisar que no obstante que la Junta General analizó las sugerencias y objeciones que se realizaron a diversos aspirantes, derivado del informe proporcionado por la UTAPE mediante oficio IEEM/UTAPE/003/2020, resulta necesario pronunciarse con relación a las mismas; lo cual se realiza en los términos siguientes:

a) En el caso de las propuestas de aspirantes a integrar la junta municipal 58 de Naucalpan de Juárez, existe un empate entre los aspirantes con números de folio E-M0174 y E-M0359.

b) Respecto de las propuestas de aspirantes a integrar la junta distrital 29 con cabecera en Naucalpan de Juárez, también se presenta un empate entre las aspirantes con número de folio E-D0130 y E-D0478.

c) En el municipio de Isidro Fabela no se registraron mujeres aspirantes a vocal, por lo tanto, se deberá considerar a la persona de ese género con la calificación más alta de los municipios colindantes.

d) Para el caso del municipio de Acambay, se registró un aspirante que proporcionó una sección electoral que no corresponde a la de su credencial para votar vigente, ya que su residencia está en el municipio de Toluca.

e) Considerar la solicitud de aspirante a vocal municipal de Huehuetoca, con número de folio E-M2051-1175, quien solicitó se verificara el resultado de la ponderación de su valoración curricular, realizada mediante correos electrónicos del uno y veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

f) Considerar la solicitud del aspirante para vocal municipal de San José del Rincón, con número de folio E-M0994, respecto a su valoración curricular, realizada mediante correo electrónico del cuatro de diciembre de dos mil veinte.

g) Tomar en consideración el escrito del aspirante con número de folio E-M0362, quien a través de un escrito del veintidós de diciembre de dos mil veinte, dirigido al Consejero Presidente, con atención a la titular de la UTAPE, enviado mediante correo electrónico hace del conocimiento que, dos aspirantes del municipio de Otzoloapan no cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en la fracción XI del artículo 22 del Reglamento, anexando ligas web y documentos como evidencia.

h) Considerar el escrito enviado por el aspirante con folio E-M0391, remitido vía correo electrónico el dos de enero de dos mil veintiuno, en el que hace del conocimiento que un aspirante del municipio de Zacazonapan participó como representante de partido político en el pasado proceso electoral del Estado de México.

i) Tener en cuenta que existen dos Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Local en el TEEM pendientes por resolverse, presentados por las personas aspirantes con números de folio E-M0595 y E-M0121; y uno en la Sala Regional del aspirante con folio E-M5694.

Al respecto, se procede al análisis de dichas sugerencias y observaciones, a partir del procedimiento y del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Reglamento, en la Convocatoria, así como en los Criterios.

En el caso de las circunstancias que se refieren en los incisos **a)** y **b),** tomando en consideración que la Base Octava de los Criterios, establece como el primer criterio de desempate, la valoración más alta en las entrevistas; en ese sentido, como lo propone la Junta General y atendiendo a dicho criterio, se designa como vocal de organización electoral para el distrito 29 a la aspirante con número de folio E-D0130, y como vocal ejecutivo en el municipio 58 al aspirante con número de folio E-M0174, toda vez que son quienes obtuvieron la mayor calificación, como se advierte en el cuadro siguiente:

Municipio	Folio	Calificación final	Criterio de desempate: Valoración entrevista
58	E-M0174	77.39	26.44
	E-M0359	77.39	24.89

Distrito	Folio	Calificación final	Criterio de desempate: Valoración entrevista
29	E-D0130	68.63	30.33
	E-D0478	68.63	28.78

Respecto a la particularidad que se señala en el inciso **c)**, conforme a lo previsto por el artículo 47, párrafo tercero del Reglamento y en la Base Octava de los Criterios, relativo a que, en el caso de no contar con el número suficiente para la integración de alguno de los géneros, se podrá optar por considerar a aquellas personas que estuvieran en la reserva de los distritos o municipios vecinos, al revisar las calificaciones finales obtenidas por las aspirantes de los municipios colindantes con el municipio de Isidro Fabela, se confirma que la aspirante con número de folio E-M0476, es quien obtuvo la calificación más alta, por lo tanto se designa como tal, a mayor abundamiento se muestran las calificaciones mayores de las aspirantes de los municipios colindantes, en el siguiente cuadro:

Municipio		Folio	Calificación final
13	Atizapán de Zaragoza	E-M2096-1229	65.91
		E-M1521-553	63.61
47	Jilotzingo	E-M0476	70.96
		E-M0563	65.17
61	Nicolás Romero	E-M0894	70.64
		E-M0098	60.24
88	Temoaya	E-M2242-1424	70.33
		E-M1250-258	42.90

Al realizar el análisis del caso que se presenta en la objeción señalada con el inciso **d)**, se advierte de la revisión de su documentación aportada, entre ellas su credencial para votar, que el aspirante con número de folio E-M1608-651 tiene su residencia efectiva en un municipio distinto al que se inscribió; motivo por el cual incumple con el requisito establecido en el artículo 22, fracción V del Reglamento, así como en la fracción VI, párrafo cuarto de la Convocatoria, por lo tanto, como lo propuso la Junta General, se excluye de la integración de las propuestas a vocales municipales y distritales para el proceso electoral 2021.

Con relación a los incisos **e)** y **f)** de los aspirantes con número de folio E-M2051-1175, y con folio E-M0994, con el fin de dar certeza a las actuaciones que se llevaron a cabo en procedimiento respectivo, con base en las ponderaciones establecidas en la Base Sexta de los Criterios, se llevó a cabo la revisión de la valoración curricular solicitada, quedando de la siguiente manera:

Municipio	Folio	Valoración curricular
36	E-M20511175	76.98
124	E-M0994	75.89

En lo que corresponde a la observación referida en el inciso **g)**, una vez que se llevaron a cabo las diligencias correspondientes con la finalidad de comprobar la veracidad de la información proporcionada por el objetante, se constató a través de diversos documentos como lo son: certificaciones del contenido de los documentos en los que firman como titulares de las dependencias señaladas, los cuales, adminiculados con las certificaciones realizadas a los sitios web del ayuntamiento de Otzoloapan, que los aspirantes con números de folio E-M1470-499 y E-M1929-1033, fungieron como Contralor General y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, de dicho municipio, en consecuencia, incumplen con el requisito de elegibilidad establecido en la fracción XI del artículo 22 del Reglamento, así como el establecido en la

fracción XI, párrafo cuarto de la Convocatoria, consistente en no haberse desempeñado en los últimos cuatro años a la fecha de designación como titular de dependencia de los ayuntamientos, por lo tanto, se excluyen del concurso, y se designa como vocal ejecutivo al aspirante que ocupa el tercer lugar en la lista, cuyo número de folio es E-M0362.

Por lo que hace a la objeción referida en el inciso **h)**, se estima que el aspirante con número de folio E-M0816, sea designado como vocal ejecutivo de la Junta Municipal de Zacazonapan, y una vez que se lleven a cabo las diligencias correspondientes con la finalidad de verificar la veracidad de la información proporcionada por el objetante, y si derivado de ello, incumple con algún requisito, se resolverá lo conducente.

Finalmente, con relación a los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano Local, que se refieren en el inciso **i),** están pendientes de resolverse por los Órganos Jurisdiccionales.

El TEEM al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos de Ciudadano Local, con número de expediente JDCL/182/2020 promovido por la aspirante con número de folio E-M0121, revocó la determinación adoptada por la UTAPE, vinculándola a reponer el procedimiento en el sentido de llevar a cabo la valoración curricular de la aspirante, y si de los resultados de la valoración curricular y el examen de conocimientos se ubicaba dentro de los tres primeros lugares del municipio por el que participa, accedería a la etapa de entrevistas.

En cumplimiento a la sentencia del TEEM, la UTAPE realizó la valoración curricular y la ponderación de las evaluaciones de dicha aspirante, quien se ubicó dentro de los tres primeros lugares del municipio por el que participa, por consiguiente, en sesión extraordinaria del siete de enero del año en curso la Comisión Especial integró de manera aleatoria el grupo de entrevistadores y el siete del mismo mes se le aplicó la entrevista a la aspirante; derivado de la ponderación global que se realizó a los resultados que obtuvo, se ubicó en el tercer lugar, por lo tanto, se integrará a la lista de reserva de dicho municipio.

Con relación al medio de impugnación interpuesto por el aspirante con número de folio E-M5694, el siete de enero del año en curso la Sala Regional dicto sentencia en el expediente ST-JDC-311/2020 por medio de la cual confirmo la sentencia del TEEM, validándose con ello el acto impugnado.

Por lo que respecta, al juicio pendiente de resolverse, en caso de que, con motivo de su resolución se deriven hechos que modifiquen o impacten en las designaciones de vocales, la UTAPE deberá hacerlo del conocimiento de este Consejo General para los efectos conducentes, mientras tanto se deberá continuar con el proceso de selección y designación, a fin de salvaguardar los derechos político-electorales a integrar autoridades electorales.

En el caso de la aspirante con número de folio E-M5692 propuesta como vocal ejecutiva de la Junta Municipal de Jilotzingo, el representante del Partido Acción Nacional ante este Consejo General, a través del oficio RPAN/IEEM/007/2021 del siete de enero del año en curso, refirió que dicha aspirante se desempeñó como Directora de Desarrollo Económico en la administración 2016-2018 en el Ayuntamiento de Jilotzingo; y derivado de los elementos de convicción que se aportaron al respecto, se advierte que se ubica en el supuesto establecido por el artículo 87, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en consecuencia, incumple con requisitos de elegibilidad establecidos en la fracción XI del artículo 22 del Reglamento, así como el establecido en la fracción XI, párrafo cuarto de la Convocatoria, consistente en no haberse desempeñado en los últimos cuatro años a la fecha de designación como titular de dependencia de los ayuntamientos, por lo tanto, se excluye del procedimiento y en su lugar se designa a la aspirante con número de folio E-M0476.

Conclusión

Por lo anterior, una vez que han sido estudiados, ponderados y valorados los requisitos en su conjunto en el presente instrumento, el cual hace las veces de dictamen conforme a lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones, con fundamento en la atribución prevista por el artículo 185, fracción VI, del CEEM, este Consejo General designa a las y los vocales que integrarán las ciento veinticinco Juntas Municipales y las cuarenta y cinco Juntas Distritales del IEEM, en los términos establecidos en el documento anexo al presente acuerdo.

En el caso de las personas aspirantes que no fueron designadas, conformarán la lista de reserva del municipio o distrito según corresponda, por orden descendente en cuanto a sus calificaciones globales obtenidas, la cual se ajustará de acuerdo a las circunstancias y necesidades de sustitución que, en su caso, se presenten.

Es preciso señalar que las y los vocales designados, deberán de acatar las determinaciones adoptadas por la Junta General y por este Consejo General, así como las emitidas por las autoridades sanitarias competentes con motivo de la pandemia COVID-19.

Por otro lado, si alguna de las o los vocales designados por el presente instrumento, incumple con uno o más requisitos establecidos en el Reglamento o en la Convocatoria, entre ellos, los casos particulares de las juntas municipales de Temascaltepec, Amatepec y Tianguistenco, durante el periodo en que estén en funciones, la UTAPE deberá hacerlo del conocimiento de este Consejo General a fin de que resuelva lo conducente.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se designan como vocales de las Juntas Municipales y Distritales del IEEM, para el proceso electoral 2021, a las ciudadanas y ciudadanos que se enlistan en el anexo del presente acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO. La Presidencia del Consejo y la SE, expedirán los nombramientos a las y los vocales municipales y distritales designados por el presente instrumento.

TERCERO. Las y los vocales municipales y distritales designados iniciarán sus funciones a partir del nueve de enero del año en curso, fecha a partir de la cual surtirá efectos su alta administrativa, quedando vinculados al régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos, y en su momento rendirán la protesta de ley.

CUARTO. Las y los vocales municipales y distritales designados por el presente instrumento, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General. Para ello, se observarán las reglas de sustitución previstas en el artículo 50, del Reglamento.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente instrumento, a la UTAPE, a fin de que gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones y notifique a las y los vocales municipales y distritales designados por el Punto Primero, los nombramientos realizados a su favor, así como para que les haga entrega de los mismos.

De igual forma, para que lleve a cabo las gestiones necesarias a fin de que se realice la publicación en los estrados y en la página electrónica del IEEM, de las y los vocales municipales y distritales designados, así como de quienes integran la lista de reserva, en términos de lo previsto en el artículo 47, último párrafo del Reglamento.

SEXTO. Notifíquese a la DA el presente acuerdo, a efecto de que provea y realice los trámites administrativos que deriven de su aprobación, así como para la ocupación de las instalaciones que albergarán a las Juntas Municipales y Distritales e informe a las personas que han sido designadas como vocales los inmuebles que ocuparán.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento el presente instrumento, a las Direcciones, Unidades Administrativas y Contraloría General del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos, para los efectos conducentes.

OCTAVO. Notifíquese a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, las designaciones motivo del presente acuerdo, en cumplimiento al artículo 25, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

El presente acuerdo fue aprobado en lo general, en la primera sesión extraordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, por unanimidad de votos, por el consejero electoral y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya.

Se aprobó en lo particular, por unanimidad de votos del consejero electoral y las consejeras electorales Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya:

a) Dar de baja de la lista de la propuesta de vocales municipales del municipio de Otzoloapan a los aspirantes con números de folio E-M1470-499 y E-M1929-1033, y designar como vocal ejecutivo al aspirante con número de folio E-M0362, ubicado en el tercer lugar de la misma lista.
b) Dar de baja de la lista de propuesta de vocales del municipio de Jilotzingo, al aspirante con número de folio E-M5692.
c) Que el aspirante con número de folio E-M0816 permanezca en la lista como Vocal Ejecutivo del municipio de Zacazonapan.
d) Las salvedades respecto de las propuestas de vocales de los municipios de Temascaltepec, Amatepec y Tianguistenco.

Se aprobó en lo particular, por mayoría de votos del consejero electoral y de las consejeras electorales Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, con el voto en contra de la Licenciada Sandra López Bringas quien formula voto particular, que el aspirante con número de folio E-M0174 permanezca en la lista como Vocal Ejecutivo del municipio de Naucalpan.

El presente acuerdo se firma para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo IEEM/CG/01/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA ELECTORAL ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL SANDRA LÓPEZ BRINGAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN I, 52, 54 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DEL C. MARCO ANTONIO OLVERA SAUCEDO COMO VOCAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021, APROBADO MEDIANTE ACUERDO N.° IEEM/CG/05/2021.

Con el debido respeto que merecen mis pares, compañeras Consejeras y compañero Consejero Electorales de este Instituto Electoral del Estado de México y con pleno reconocimiento a su profesionalismo, me permito disentir de la mayoría y en consecuencia emito el siguiente voto particular en los términos que a continuación se expresan.

No coincido con la designación que se hace a favor del aspirante con número de folio E-M0174 como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal de Naucalpan de Juárez del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral ordinario 2021 porque, a criterio de la suscrita, se violentan las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, artículo 22, fracción X.

- Acuerdo número IEEM/CG/32/2020, por el que se aprobaron y expidieron la Convocatoria y los Criterios para ocupar un cargo de vocal en las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2021, en específico, por lo que hace a los requisitos que deben cumplir las personas participantes.

En efecto, el artículo 22, fracción X, del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México dispone, en lo que aquí interesa, que:

> Artículo 22. Las personas interesadas en ocupar el cargo de Vocal Distrital o Municipal, deberán reunir los requisitos siguientes:

[…]

X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas; ni como titular de una subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ocupar la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, ni la gubernatura, ni secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local. **No ocupar la presidencia municipal, sindicatura o regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos.**

[El resaltado es propio]

En armonía con lo anterior, los Criterios para ocupar un cargo de vocal en las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2021, establecen en su Base Segunda que:

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

Con fundamento en los artículos 178, 209 y 218 del Código; y 22 del Reglamento, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

[…]

XI. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación como de las entidades federativas; ni como titular de una subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ocupar la jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, ni la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local. **Tampoco haber ocupado una presidencia municipal, sindicatura, regiduría o titularidad de dependencia de los ayuntamientos.**

[El resaltado es propio]

Asimismo, la Convocatoria para ocupar un cargo de vocal en las Juntas Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2021, en lo que respecta a los requisitos que deben reunir las personas interesadas, dispone lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 178, 209 y 218 del Código; y 22 del Reglamento, las personas interesadas en participar en el concurso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

[…]

XI. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas; como titular de una subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ocupar la jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, ni la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local. **Tampoco, haber ocupado una presidencia municipal, sindicatura o regiduría, o titularidad de dependencia de los ayuntamientos.**

[El resaltado es propio]

De lo trasunto, es dable advertir que uno de los requisitos que deben cumplir quienes participan y que eventualmente son designados como Vocales de las Juntas Municipales y Distritales, es no ocupar la presidencia municipal, sindicatura o regiduría o bien, y en lo que aquí interesa, la titularidad de alguna dependencia de los ayuntamientos.

En relación con este requisito, de la información publicada en el de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se advierte y se invoca como hecho público y notorio en términos de lo establecido en diversas tesis del Poder Judicial de la Federación, *mutatis mutandis*, que el aspirante con número de folio E-M0174, que al 30 de septiembre de 2020, fecha de término del periodo que se

informa, contaba con la denominación del cargo o nombramiento otorgado como Director adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico.[1]

Lo anterior, de acuerdo a la consulta realizada en el portal institucional del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, dentro del sistema IPOMEX, bajo el link[2]:
https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/NAUCALPAN/art_92_vii/2/0/59063.web

Para una mejor referencia, se inserta la siguiente impresión de pantalla:

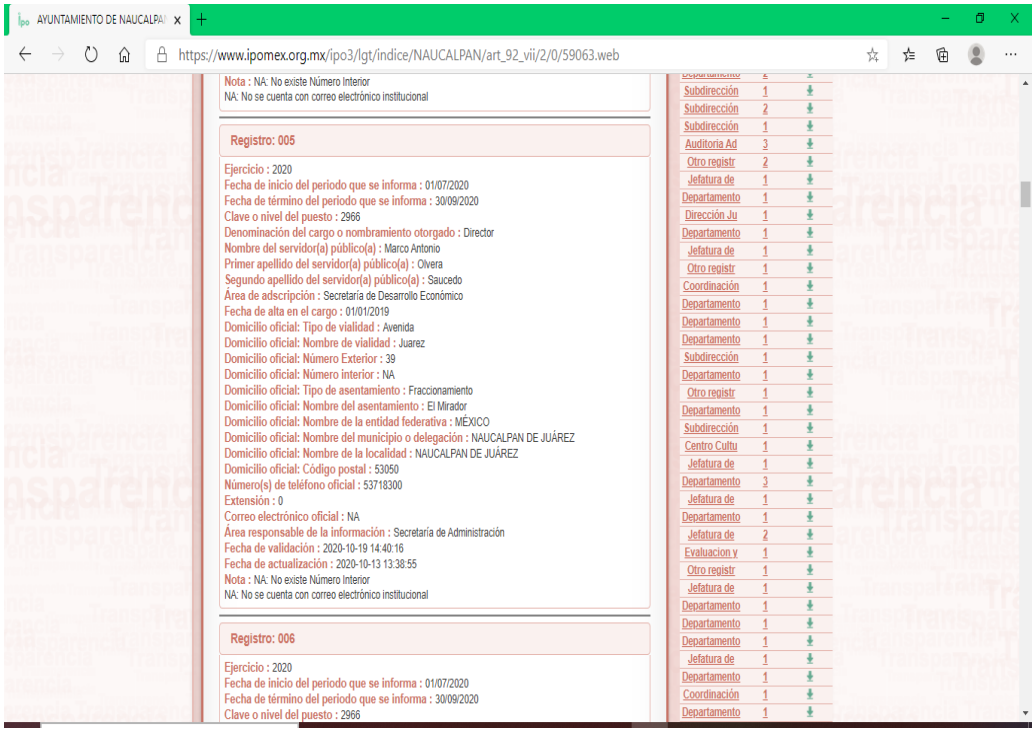

De lo anterior, se desprende que el aspirante con número de folio E-M0174, al 30 de septiembre de 2020, fecha de término del periodo que se informa, contaba con la denominación del cargo o nombramiento otorgado como Director adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es decir, durante los últimos cuatro años anteriores a su designación.

Ahora bien, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal, con facultad para expedir la normativa que organice la administración pública municipal, y en que se regule las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, entre otras.

Del artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se desprende que las dependencias y entidades de la administración pública municipal estarán subordinadas al titular de la presidencia municipal.

---

[1] Vid. tesis del Poder Judicial de la Federación de rubros y textos: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.** Los datos publicados en documentos o páginas situados en redes informáticas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tales medios al momento en que se dicta una resolución judicial, de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acceso al uso de Internet para buscar información sobre la existencia de personas morales, establecimientos mercantiles, domicilios y en general cualquier dato publicado en redes informáticas, forma parte de la cultura normal de sectores específicos de la sociedad dependiendo del tipo de información de que se trate. De ahí que, si bien no es posible afirmar que esa información se encuentra al alcance de todos los sectores de la sociedad, lo cierto es que sí es posible determinar si por el tipo de datos un hecho forma parte de la cultura normal de un sector de la sociedad y pueda ser considerado como notorio por el juzgador y, consecuentemente, valorado en una decisión judicial, por tratarse de un dato u opinión común indiscutible, no por el número de personas que conocen ese hecho, sino por la notoriedad, accesibilidad, aceptación e imparcialidad de este conocimiento. Por tanto, el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio, puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarle lo que ofrezca en sus términos. **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.

[2] Consultado el 08 de enero del año 2021.

El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuenta con diversas dependencias para el despacho de los asuntos que le competen, entre los que se encuentra la Dirección de la que, al 30 de septiembre de 2020, fecha de término del periodo que se informa en el IPOMEX, el aspirante con número de folio E-M0174 era titular.

Cabe mencionar que dicha Dirección, es considerada como dependencia de la administración pública municipal, encabezada por el Ayuntamiento en términos del artículo 13.4 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez. Lo cual evidencia que dicha Dirección forma parte de las llamadas Dependencias de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez.

De lo anterior, la suscrita concluye que el cargo ostentado por el aspirante con número de folio E-M0174 guarda una relación de dependencia directa con el Ayuntamiento, ya que el nombramiento de quien ocupa la titularidad de tal cargo es realizado el titular de la presidencia municipal, integrante del Ayuntamiento, en términos de lo citado en el Reglamento Orgánico en cita.

Al respecto, cabe precisar que no pasa desapercibido para la suscrita, el hecho de que el aspirante en cita sea Director adscrito a una Secretaría del Ayuntamiento, en el caso específico, de la Secretaría de Desarrollo Económico. No obstante, lo anterior, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, en sus artículos 1.4 y 1.12 disponen que:

> Artículo 1.4.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas y administrativas, el Ayuntamiento se auxiliara con las Dependencias y Entidades que conforman la administración pública municipal, creadas con base en las necesidades del Municipio, áreas prioritarias de la Administración Pública Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto de Egresos, mediante acuerdo del Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público.
>
> Artículo 1.12.- Independientemente de las facultades y atribuciones que tengan los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, México; será de su competencia:
>
> […]

Por lo anterior, a juicio de la suscrita el aspirante con número de folio E-M0174 es titular de una dependencia dentro de un Ayuntamiento, lo que lo hace inelegible en términos del artículo 22, fracción X, del Reglamento de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México el cual, se reitera, señala como requisito para ocupar el cargo de Vocal Distrital o Municipal, no ocupar la presidencia municipal, sindicatura o regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos.

No escapa a la suscrita, el hecho de que, como Director adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, el aspirante tenga un superior jerárquico, siendo éste precisamente la persona titular de dicha Secretaría. Esto es así, porque la disposición normativa supra citada dispone un requisito de elegibilidad de carácter negativo para ocupar un cargo de Vocal distrital o municipal, el cual consiste en no haber desempeñado, durante los cuatro años previos a la designación, algún cargo de titular de dependencias de los ayuntamientos.

Tal requisito de carácter negativo se encuentra dirigido a impedir que las personas que, eventualmente ocupen el cargo de Vocales distritales o municipales, tengan algún vínculo de subordinación o de obediencia jerárquica con servidores públicos electos popularmente o con alguna fuerza política. Sirve de sustento a lo anterior, como criterio orientador, lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio ciudadano identificado con la clave JDCL/172/2020, cuya sentencia no fue controvertida y, por tanto, quedo firme.

Cabe mencionar, que la autoridad administrativa electoral, en diversos actos, como los acuerdos adoptados en el seno del Consejo General, ha incorporado en su fundamentación y motivación como criterios orientadores, aun sin ser vinculantes, no solo las determinaciones del Tribunal Electoral del Estado de México, sino de las Salas Regionales y Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por otro lado, pero en la misma línea argumentativa, cabe precisar que el propio formato identificado como “declaratoria bajo protesta de decir verdad”, aprobado por el Consejo General de este Instituto, dispone en su punto número 11, la declaratoria bajo protesta de decir verdad que: **“No soy** presidente o presidenta municipal, síndica o síndico, regidor o regidora **o titular de dependencia de los ayuntamientos.**

De allí que, desde la perspectiva de quien suscribe, el aspirante con número de folio E-M0174, incumple con ese requisito. Por las razones expuestas, de manera respetuosa, no comparto la designación del citado ciudadano como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal de Naucalpan de Juárez para el Proceso Electoral ordinario 2021en el Estado de México, por lo que emito el presente voto particular

ATENTAMENTE

LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL
(RÚBRICA).

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

Instituto Electoral del Estado de México

LISTA DE VOCALES DISTRITALES DESIGNADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021

Calificación final

PONDERACIÓN

NÚM.	FOLIO	DISTRITO	NOMBRE DISTRITO	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	EXAMEN	VALORACIÓN CURRICULAR	PONDERACIÓN ENTREVISTA	100.00	CARGO
1	E-D0169	1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	JOSÉ LUIS	SANTILLÁN	REYES	H	29.40	26	28.00	83.40	VOCALÍA EJECUTIVA
2	E-D0143	1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	RAMÓN GUADALUPE	ANAYA	ORTIZ	H	27.65	19	30.33	76.98	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
3	E-D0144	1	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	SANDRA ANALLEY	RUIZ ESPARZA	SUAREZ	M	21.35	20	30.33	71.68	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
4	E-D0660	2	TOLUCA DE LERDO	ROSA ADRIANA	CRUZ	MENDOZA	M	24.15	22	31.89	78.04	VOCALÍA EJECUTIVA
5	E-D0626	2	TOLUCA DE LERDO	ENRIQUE	SÉPTIMO	RODRÍGUEZ	H	23.10	21	31.11	75.21	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	E-D0566	2	TOLUCA DE LERDO	JULIA	BERNAL	BACA	M	24.50	21	28.78	74.28	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
7	E-D0044	3	CHIMALHUACÁN	MARGARITA	JIMENEZ	SILES	M	31.85	25	24.11	80.96	VOCALÍA EJECUTIVA
8	E-D0170	3	CHIMALHUACÁN	GREGORIO	BELTRÁN	FRAGOSO	H	27.65	23	22.17	72.82	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	E-D0590	3	CHIMALHUACÁN	MARTHA ALICIA	CERVANTES	CRUZ	M	21.70	15	27.22	63.92	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
10	E-D0022	4	LERMA DE VILLADA	ISRAEL	NUÑEZ	VALENCIA	H	26.60	22	24.11	72.71	VOCALÍA EJECUTIVA
11	E-D0244	4	LERMA DE VILLADA	ARIEL	ORTEGA	MONTENEGRO	H	25.55	21	24.89	71.44	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
12	E-D7038	4	LERMA DE VILLADA	MARTHA NAYELI	VILLEGAS	VILLA	M	18.90	12	30.33	61.23	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
13	E-D0250	5	CHICOLOAPAN DE JUÁREZ	DELFINO	PIMENTEL	VAZQUEZ	H	28	21	28.78	77.78	VOCALÍA EJECUTIVA
14	E-D0753-922	5	CHICOLOAPAN DE JUÁREZ	ANGELINA	DIAZ	DE LA LUZ	M	24.15	24	29.56	77.71	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
15	E-D0857-1435	5	CHICOLOAPAN DE JUÁREZ	JULIO CESAR	BUENDIA	VALVERDE	H	24.85	8	28.78	61.63	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
16	E-D0431	6	ECATEPEC DE MORELOS	JUAN SALVADOR	GAYTAN	HERNANDEZ	H	28	21	31.11	80.11	VOCALÍA EJECUTIVA
17	E-D0277	6	ECATEPEC DE MORELOS	VICTOR MANUEL	COLLADO	SALAS	H	29.05	18	28.78	75.83	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
18	E-D0695-449	6	ECATEPEC DE MORELOS	NALLELY	FRANCO	ORTIZ	M	22.75	13	28.00	63.75	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
19	E-D0550	7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	CAMERINO	SILVA	ZAMORA	H	28.70	22	33.44	84.14	VOCALÍA EJECUTIVA
20	E-D0036	7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	DANIEL	BECERRIL	JARDÓN	H	24.85	17	31.11	72.96	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
21	E-D0668	7	TENANCINGO DE DEGOLLADO	YESENIA	ESTRADA	CASANOVA	M	20.65	18	29.56	68.21	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22	E-D0603	8	ECATEPEC DE MORELOS	LUCRECIA LISBETH	ESCOBAR	MÉNDEZ	M	28.35	21	26.83	76.18	VOCALÍA EJECUTIVA
23	E-D0330	8	ECATEPEC DE MORELOS	SAMUEL	RODRÍGUEZ	DE LA SANCHA	H	24.50	13	35.00	72.50	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
24	E-D0512	8	ECATEPEC DE MORELOS	MIRIAM	PADILLA	GARCIA	M	17.85	20	28.00	65.85	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
25	E-D0098	9	TEJUPILCO DE HIDALGO	LILIANA	CRISTALINAS	LOPEZ	M	28.35	22	31.11	81.46	VOCALÍA EJECUTIVA
26	E-D5530	9	TEJUPILCO DE HIDALGO	HUMBERTO	ESCOBAR	PEREZ	H	23.10	21	24.89	68.99	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
27	E-D0487	9	TEJUPILCO DE HIDALGO	ANGÉLICA	REBOLLAR	ALBITER	M	21	19	28.00	68.00	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
28	E-D0052	10	VALLE DE BRAVO	MA SOFIA	BERNAL	FUENTES	M	27.30	22	24.89	74.19	VOCALÍA EJECUTIVA
29	E-D0292	10	VALLE DE BRAVO	MARÍA YESENIA	BASTIDA	CALIXTO	M	24.15	25	23.33	72.48	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
30	E-D0164	10	VALLE DE BRAVO	ALI	JIMENEZ	VELAZQUEZ	H	27.65	16	26.83	70.48	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
31	E-D0001	11	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	JULIO CÉSAR	LEAL	ESPINOSA	H	30.80	23	30.33	84.13	VOCALÍA EJECUTIVA
32	E-D0155	11	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	MARCO ANTONIO	ALCÁNTARA	MARTÍNEZ	H	23.45	27	32.67	83.12	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
33	E-D0417	11	TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO	VALERIA	VELAZQUEZ	RIVAS	M	19.95	21	27.22	68.17	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
34	E-D0095	12	TEOLOYUCAN	CLAUDIA	SANCHEZ	MONROY	M	26.25	27	29.56	82.81	VOCALÍA EJECUTIVA
35	E-D0025	12	TEOLOYUCAN	SAGRARIO MILDRED	ARCE	DURAN	M	26.95	21	27.22	75.17	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
36	E-D0523	12	TEOLOYUCAN	OSCAR JOAQUIN	AZCUE	LAVALLE	H	26.60	23	24.11	73.71	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
37	E-D0403	13	ATLACOMULCO DE FABELA	JOSE	CID	SALAZAR	H	27.30	24	29.56	80.86	VOCALÍA EJECUTIVA
38	E-D0258	13	ATLACOMULCO DE FABELA	MELIZA	HERNANDEZ	MORALES	M	27.65	20	30.33	77.98	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
39	E-D0184	13	ATLACOMULCO DE FABELA	CESAR TOMAS	OSORIO	MERCADO	H	25.20	18	25.67	68.87	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
40	E-D0227	14	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	ANGEL	RAMÍREZ	OROZCO	H	30.80	23	31.11	84.91	VOCALÍA EJECUTIVA
41	E-D0109	14	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	PASCUAL	HERNÁNDEZ	MONROY	H	25.90	23	26.44	75.34	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN

42	E-D0377	14	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ	MIXTLI XOCHITL	MIRANDA	REYES	M	22.05	15	31.11	68.16	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
43	E-D0031	15	IXTLAHUACA DE RAYÓN	HUGO	TÉLLEZ	LÓPEZ	H	30.10	24	28.00	82.10	VOCALÍA EJECUTIVA
44	E-D0023	15	IXTLAHUACA DE RAYÓN	GRISELDA	SUÁREZ	ENRÍQUEZ	M	27.30	21	28.00	76.30	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
45	E-D0871-1493	15	IXTLAHUACA DE RAYÓN	ADRIAN	SAMANO	OCTAVIANO	H	22.75	19	25.67	67.42	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
46	E-D0484	16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	OSCAR MAURICIO	VALADEZ	MARTIN	H	29.05	22	35.00	86.05	VOCALÍA EJECUTIVA
47	E-D0385	16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	JESUS VALENTIN	MELO	SANCHEZ	H	26.60	17	32.67	76.27	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
48	E-D0234	16	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	MALINALXOCHITL	AQUIAHUATL	TORRES	M	25.55	18	32.67	76.22	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
49	E-D0026	17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	JOSÉ GUADALUPE CONCEPCIÓN	NAVARRETE	MUÑOZ	H	26.60	23	28.00	77.60	VOCALÍA EJECUTIVA
50	E-D5975	17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	DIBLIC AMIDA	LAGUNA	CEDILLO	M	26.95	17	28.00	71.95	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
51	E-D0050	17	HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO	RIGOBERTO	ALFARO	TEMAHUAY	H	26.60	19	21.78	67.38	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
52	E-D0223	18	TLALNEPANTLA DE BAZ	ALEJANDRA	JIMÉNEZ	HERNÁNDEZ	M	27.30	23	33.44	83.74	VOCALÍA EJECUTIVA
53	E-D0073	18	TLALNEPANTLA DE BAZ	JOSE RAMON	FLORES	SANCHEZ	H	28	16	31.11	75.11	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
54	E-D0119	18	TLALNEPANTLA DE BAZ	GABRIELA	AGUIRRE	CERÓN	M	30.10	20	24.11	74.21	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
55	E-D0375	19	SANTA MARÍA TULTEPEC	GUILLERMO SALOMÓN	ESQUIVEL	LOPEZ	H	31.15	21	26.44	78.59	VOCALÍA EJECUTIVA
56	E-D0835-1350	19	SANTA MARÍA TULTEPEC	CAROLINA VIRIDIANA	ROCHA	GONZALEZ	M	27.65	19	28.00	74.65	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
57	E-D0629	19	SANTA MARÍA TULTEPEC	JUAN	GUTIERREZ	CORTES	H	26.60	21	26.83	74.43	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
58	E-D0489	20	ZUMPANGO DE OCAMPO	LEONILA	MENDOZA	MONTIEL	M	28	21	32.67	81.67	VOCALÍA EJECUTIVA
59	E-D0290	20	ZUMPANGO DE OCAMPO	HORACIO	ZAMORA	VICENTEÑO	H	29.40	21	30.33	80.73	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
60	E-D0200	20	ZUMPANGO DE OCAMPO	HAYDÉE	SÁNCHEZ	ORDAZ	M	25.55	23	25.67	74.22	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
61	E-D0360	21	ECATEPEC DE MORELOS	DAMIEN ALEJANDRO	TORRES	HERRERA	H	26.25	18	31.89	76.14	VOCALÍA EJECUTIVA
62	E-D0080	21	ECATEPEC DE MORELOS	JORGE LUIS	ABAUNZA	ALOA	H	20.30	22	28.78	71.08	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
63	E-D0734-788	21	ECATEPEC DE MORELOS	IXCHEL GISELLA	ORTEGA	RIVAS	M	23.80	16	29.56	69.36	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
64	E-D0005	22	ECATEPEC DE MORELOS	MARÍA GUADALUPE	CORTÉS	CASTILLO	M	26.60	25	31.11	82.71	VOCALÍA EJECUTIVA
65	E-D0830-1337	22	ECATEPEC DE MORELOS	NANCY LUCERO	HERNÁNDEZ	MARTINEZ	M	28.70	20	32.67	81.37	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
66	E-D0723-734	22	ECATEPEC DE MORELOS	LUIS GONZALO	TORRES	DE AVILA	H	25.90	21	33.44	80.34	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
67	E-D0869-1485	23	TEXCOCO DE MORA	SALVADOR	SANCHEZ	GOMEZ	H	32.90	27	30.33	90.23	VOCALÍA EJECUTIVA
68	E-D0395	23	TEXCOCO DE MORA	JAVIER	ESPINOZA	VAZQUEZ	H	29.05	25	31.89	85.94	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
69	E-D0216	23	TEXCOCO DE MORA	SELENE GUADALUPE	LOPEZ	ESPINOSA	M	24.85	23	21.78	69.63	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
70	E-D5641	24	NEZAHUALCÓYOTL	LINDA ALICIA	GARCIA	GARCÍA	M	29.05	18	30.33	77.38	VOCALÍA EJECUTIVA
71	E-D0213	24	NEZAHUALCÓYOTL	ADRIAN	GALEANA	RODRIGUEZ	H	30.10	16	30.33	76.43	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
72	E-D0382	24	NEZAHUALCÓYOTL	MARIA DEL ROCIO	ENRIQUEZ	MONROY	M	26.60	20	28.78	75.38	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
73	E-D0006	25	NEZAHUALCÓYOTL	PERLA YANETTE	RAMÍREZ	CEDILLO	M	25.55	20	30.33	75.88	VOCALÍA EJECUTIVA
74	E-D0458	25	NEZAHUALCÓYOTL	JUAN CARLOS	VAZQUEZ	PEÑA	H	25.90	22	27.22	75.12	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
75	E-D0291	25	NEZAHUALCÓYOTL	ROSA ESTELA	GUTIÉRREZ	GUZMÁN	M	23.45	18	23.33	64.78	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
76	E-D0561	26	CUAUTITLÁN IZCALLI	MAURICIO	MERCADO	RUIZ	H	24.85	20	35.00	79.85	VOCALÍA EJECUTIVA
77	E-D0101	26	CUAUTITLÁN IZCALLI	EMILIANO	NAVA	BECERRA	H	25.90	23	27.22	76.12	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
78	E-D0722-723	26	CUAUTITLÁN IZCALLI	ANA CECILIA	TORRES	LEON	M	20.65	12	31.89	64.54	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
79	E-D0541	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	ANA BERTHA	URIBE	HUERTA	M	23.80	28	30.33	82.13	VOCALÍA EJECUTIVA
80	E-D0620	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	JAVIER	JUAN	OLIVARES	H	24.85	23	24.89	72.74	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
81	E-D0051	27	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	FLOR AIDA	ZAVALA	ROSAS	M	24.85	21	18.67	64.52	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
82	E-D0270	28	AMECAMECA DE JUÁREZ	BLANCA LUZ	BLAS	GARCÍA	M	27.30	23	29.56	79.86	VOCALÍA EJECUTIVA
83	E-D0575	28	AMECAMECA DE JUÁREZ	VICTOR ALFREDO	CASTILLO	HERNÁNDEZ	H	27.30	21	24.11	72.41	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
84	E-D0477	28	AMECAMECA DE JUÁREZ	YESENIA	LOPEZ	REYES	M	19.60	14	30.33	63.93	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
85	E-D0182	29	NAUCALPAN DE JUÁREZ	JUAN CARLOS	MAYEN	ACEVES	H	28	23	29.56	80.56	VOCALÍA EJECUTIVA
86	E-D0447	29	NAUCALPAN DE JUÁREZ	JOSE LUIS	ALMARAZ	FLORES	H	27.65	23	28.00	78.65	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
87	E-D0130	29	NAUCALPAN DE JUÁREZ	PATRICIA	SANCHEZ	HERNANDEZ	M	20.30	18	30.33	68.63	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
88	E-D0199	30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	LUIS ARTURO	GARRIDO	MARTINEZ	H	31.15	23	25.67	79.82	VOCALÍA EJECUTIVA
89	E-D0823-1311	30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	MARIA ISABEL	CORDOBA	AQUINO	M	23.80	18	22.56	64.36	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
90	E-D0057	30	NAUCALPAN DE JUÁREZ	JULIO CÉSAR	MEJIA	DELGADO	H	19.95	12	29.56	61.51	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN

91	E-D0197	31	LOS REYES ACAQUILPAN	GUADALUPE	CASTILLO	OLAYA	M	27.30	27	31.89	86.19	VOCALÍA EJECUTIVA
92	E-D0476	31	LOS REYES ACAQUILPAN	SALOMÓN PORFIRIO	HERNÁNDEZ	GOMEZ	H	12.95	16	24.89	53.84	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
93	E-D0230	31	LOS REYES ACAQUILPAN	CLARA OMEXIHUAL	JIMENEZ	GONZALEZ	M	22.05	18	21.78	61.83	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
94	E-D0128	32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	JORGE	MARTÍNEZ	FERNÁNDEZ	H	27.30	23	28.00	78.30	VOCALÍA EJECUTIVA
95	E-D0113	32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	ANDREA	DUARTE	ORTEGA	M	25.90	23	28.78	77.68	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
96	E-D0033	32	NAUCALPAN DE JUÁREZ	ALEJANDRO	RODRIGUEZ	ALVAREZ	H	26.95	21	28.00	75.95	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
97	E-D0152	33	TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA	TONATIUH	HERNANDEZ	JAIMES	H	23.80	25	28.00	76.80	VOCALÍA EJECUTIVA
98	E-D0148	33	TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA	JAIME	GARCIA	JIMENEZ	H	23.80	26	25.67	75.47	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
99	E-D0859-1445	33	TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA	LUCIA	VITE	ROJAS	M	28.35	13	30.33	71.68	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
100	E-D0156	34	TOLUCA DE LERDO	ELDA MARÍA AIDÉ	NAVA	BERNAL	M	31.15	28	29.56	88.71	VOCALÍA EJECUTIVA
101	E-D0365	34	TOLUCA DE LERDO	FELIPE	ABARCA	PANTOJA	H	28.70	16	30.33	75.03	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
102	E-D0728-751	34	TOLUCA DE LERDO	MARÍA CONCEPCIÓN	ORTIZ	SALINAS	M	22.05	23	24.11	69.16	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
103	E-D0111	35	METEPEC	FABIOLA	CENTENO	GÓMEZ	M	30.10	30	27.22	87.32	VOCALÍA EJECUTIVA
104	E-D0565	35	METEPEC	VICTOR MANUEL	CASTILLO	VILCHIS	H	29.40	25	27.22	81.62	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
105	E-D0133	35	METEPEC	NANCY	MENA	JIMÉNEZ	M	20.65	18	31.11	69.76	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
106	E-D0398	36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	NOEMI	PINO	MIRANDA	M	28	25	25.67	78.67	VOCALÍA EJECUTIVA
107	E-D0284	36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	JAIME SILVIANO	FONSECA	GAMBOA	H	24.50	24	28.00	76.50	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
108	E-D0467	36	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	MA GUADALUPE	GARNICA	CRESPO	M	24.15	23	28.00	75.15	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
109	E-D0245	37	TLALNEPANTLA DE BAZ	RAÚL	SÁNCHEZ	GONZÁLEZ	H	26.95	25	24.89	76.84	VOCALÍA EJECUTIVA
110	E-D0059	37	TLALNEPANTLA DE BAZ	JOSÉ ANTONIO	MARTÍNEZ	SÁNCHEZ	H	26.60	23	24.11	73.71	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
111	E-D0554	37	TLALNEPANTLA DE BAZ	ALMA LUCERO	ROJAS	ESCOBAR	M	17.85	18	25.67	61.52	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
112	E-D0160	38	COACALCO DE BERRIOZABAL	JANETH GUADALUPE	CERVANTES	FRAGOSO	M	29.75	21	32.67	83.42	VOCALÍA EJECUTIVA
113	E-D0500	38	COACALCO DE BERRIOZABAL	MIGUEL	SANCHEZ	SOSA	H	26.60	23	31.11	80.71	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
114	E-D0461	38	COACALCO DE BERRIOZABAL	ALEJANDRA EUGENIA	CORREA	DÍAZ	M	18.20	16	30.33	64.53	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
115	E-D0047	39	ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL	MARÍA GUADALUPE	ZAMUDIO	VILLALOBOS	M	26.95	26	27.22	80.17	VOCALÍA EJECUTIVA
116	E-D0428	39	ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL	NAHUM IVAN	ALVA	SANDOVAL	H	29.05	21	28.78	78.83	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
117	E-D0088	39	ACOLMAN DE NEZAHUALCÓYOTL	PERLA XOCHITL	MARTINEZ	HERNANDEZ	M	25.20	18	28.78	71.98	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
118	E-D0262	40	IXTAPALUCA	RICARDO RAFAEL	VALDEZ	AMEZQUITA	H	29.05	26	24.89	79.94	VOCALÍA EJECUTIVA
119	E-D0346	40	IXTAPALUCA	LUCIANO	MINERO	MONTOYA	H	26.25	23	28.00	77.25	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
120	E-D0792-1150	40	IXTAPALUCA	NATHALY	GUERRERO	MONJARAZ	M	22.40	13	31.89	67.29	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
121	E-D0014	41	NEZAHUALCÓYOTL	SANTIAGO	VALVERDE	ARRIETA	H	28.70	21	32.67	82.37	VOCALÍA EJECUTIVA
122	E-D0037	41	NEZAHUALCÓYOTL	CARLOS	NAVARRETE	ARAUZA	H	28.70	23	27.22	78.92	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
123	E-D0690-414	41	NEZAHUALCÓYOTL	EMMA GUADALUPE	HERNANDEZ	HERNANDEZ	M	25.55	13	31.11	69.66	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
124	E-D0017	42	ECATEPEC DE MORELOS	LEONARDO DANTE	RODRÍGUEZ	LÓPEZ	H	25.55	25	31.11	81.66	VOCALÍA EJECUTIVA
125	E-D0278	42	ECATEPEC DE MORELOS	JUANA	QUIJANO	HERNANDEZ	M	28.70	21	31.11	80.81	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
126	E-D0718-696	42	ECATEPEC DE MORELOS	SAÚL	BARRITA	MENDOZA	H	23.45	24	32.67	80.12	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
127	E-D0515	43	CUAUTITLÁN IZCALLI	FRANCISCO	MARTINEZ	CRUZ	H	27.65	28	24.89	80.54	VOCALÍA EJECUTIVA
128	E-D0840-1370	43	CUAUTITLÁN IZCALLI	MONTSERRAT	NOYA	VILLAFUERTE	M	26.25	22	31.89	80.14	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
129	E-D0787-1120	43	CUAUTITLÁN IZCALLI	ARIEL ANGEL	GARCIA	CONTRERAS	H	22.75	16	27.22	65.97	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
130	E-D5852	44	NICOLÁS ROMERO	ALFONSO	HERNÁNDEZ	GASCA	H	28.35	23	28.00	79.35	VOCALÍA EJECUTIVA
131	E-D0689-411	44	NICOLÁS ROMERO	ADÁN	ESCALONA	JUÁREZ	H	26.95	24	23.33	74.28	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
132	E-D0421	44	NICOLÁS ROMERO	MAYRA IRELA	VILLAR	SANCHEZ	M	25.55	21	26.83	73.38	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
133	E-D0305	45	ALMOLOYA DE JUÁREZ	LUIS	ALMAZAN	RODRIGUEZ	H	23.45	24	28.78	76.23	VOCALÍA EJECUTIVA
134	E-D0850-1401	45	ALMOLOYA DE JUÁREZ	CRISPIN	JIMÉNEZ	AVILES	H	19.60	20	31.11	70.71	VOCALÍA DE CAPACITACIÓN
135	E-D0699-467	45	ALMOLOYA DE JUÁREZ	YAMILI MICHEL	VAZQUEZ	NIETO	M	22.40	6	29.56	57.96	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México
Instituto Electoral del Estado de México

LISTA DE VOCALES MUNICIPALES DESIGNADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	PONDERACIÓN EXAMEN	PONDERACIÓN VALORACIÓN CURRICULAR	PONDERACIÓN ENTREVISTA	Calificación final 100.00	CARGO
1	E-M2173-1327	1	ACAMBAY	EVELIA	HERNANDEZ	HERNANDEZ	M	25.20	19	23.33	67.53	VOCALÍA EJECUTIVA
2	E-M0051	1	ACAMBAY	PEDRO	MARTINEZ	BASILIO	H	24.15	16	17.89	58.04	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	E-M0099	2	ACOLMAN	RUBEN	ORTIZ	LOPEZ	H	24.15	27	24.89	76.04	VOCALÍA EJECUTIVA
4	E-M0546	2	ACOLMAN	CARINA	CAMACHO	VELAZQUEZ	M	22.75	18	23.33	64.08	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
5	E-M1165-170	3	ACULCO	BEATRIZ	GALVAN	VICTORIA	M	27.65	21	28.00	76.65	VOCALÍA EJECUTIVA
6	E-M1939-1044	3	ACULCO	SAUL	LARA	QUEZADA	H	18.90	14	30.33	63.23	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	E-M0057	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	MARÍA DE JESUS CLAUDIA	BUSTOS	ANGELES	M	28.70	21	28.00	77.70	VOCALÍA EJECUTIVA
8	E-M0965	4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	ANTONIO	IBAÑEZ	CRUZ	H	23.10	24	27.22	74.32	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	E-M0222	5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	GABRIELA	GONZÁLEZ	HERNÁNDEZ	M	27.65	24	28.00	79.65	VOCALÍA EJECUTIVA
10	E-M0725	5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	JOEL	ESTRADA	MARTINEZ	H	30.80	14	28.78	73.58	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	E-M1197-202	6	ALMOLOYA DEL RÍO	LAURA	DIAZ	GARCIA	M	24.15	23	29.56	76.71	VOCALÍA EJECUTIVA
12	E-M1321-336	6	ALMOLOYA DEL RÍO	REYES DE JESUS	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	H	12.95	9	26.44	48.39	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
13	E-M0119	7	AMANALCO	MAYTE	AVILA	CHINO	M	24.85	20	28.00	72.85	VOCALÍA EJECUTIVA
14	E-M0579	7	AMANALCO	ANTONIO	HERNANDEZ	RAMIREZ	H	22.40	20	23.33	65.73	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
15	E-M1183-188	8	AMATEPEC	JOSÉ DE JESÚS	MARTÍNEZ	ARANDA	H	25.90	24	31.11	81.01	VOCALÍA EJECUTIVA
16	E-M1900-996	8	AMATEPEC	ISMENE LIZBETH	BENITEZ	JAIMES	M	19.60	18	28.00	65.60	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
17	E-M0070	9	AMECAMECA	CARLOS	TENORIO	BARRERA	H	28.35	21	35.00	84.35	VOCALÍA EJECUTIVA
18	E-M1414-433	9	AMECAMECA	CORINA	VELAZQUEZ	GARIBAY	M	22.40	21	22.56	65.96	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
19	E-M0598	10	APAXCO	MARTHA ANGELICA	GAMEZ	RESENDIZ	M	30.45	25	31.11	86.56	VOCALÍA EJECUTIVA
20	E-M1215-221	10	APAXCO	JUAN EDUARDO	RODRIGUEZ	RESENDIZ	H	26.60	21	28.00	75.60	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
21	E-M1252-260	11	ATENCO	TANIA IVETH	CHÁVEZ	ESCOBAR	M	30.45	25	33.44	88.89	VOCALÍA EJECUTIVA
22	E-M0202	11	ATENCO	PORFIRIO	HERNÁNDEZ	HIDALGO	H	26.95	23	25.67	75.62	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
23	E-M0084	12	ATIZAPÁN	HÉCTOR	ESQUIVEL	GONZÁLEZ	H	28.70	21	22.56	72.26	VOCALÍA EJECUTIVA
24	E-M1295-307	12	ATIZAPÁN	JENNIFER	MONROY	HERNÁNDEZ	M	22.75	12	30.33	65.08	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
25	E-M0954	13	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	RUBÉN	RIVERA	LLANES	H	28.70	25	31.11	84.81	VOCALÍA EJECUTIVA
26	E-M0834	13	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	SONIA	MORENO	CRUZ	M	28.35	25	29.56	82.91	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
27	E-M0337	14	ATLACOMULCO	ROSA ISELA	SANTOS	CÁRDENAS	M	30.10	24	22.17	76.27	VOCALÍA EJECUTIVA
28	E-M0177	14	ATLACOMULCO	RUBEN	LOVERA	HERNANDEZ	H	23.10	21	28.78	72.88	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
29	E-M0180	15	ATLAUTLA	IVAN ALEJANDRO	IBAÑEZ	SANCHEZ	H	30.80	26	26.44	83.24	VOCALÍA EJECUTIVA
30	E-M0282	15	ATLAUTLA	ELIZABETH	BAUTISTA	RAMÍREZ	M	29.75	21	28.78	79.53	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
31	E-M0693	16	AXAPUSCO	MARGARITO	MADRID	BELTRAN	H	25.20	23	26.83	75.03	VOCALÍA EJECUTIVA
32	E-M0032	16	AXAPUSCO	MARIBEL	PASTRANA	LOPEZ	M	19.25	13	29.56	61.81	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
33	E-M0131	17	AYAPANGO	ALEJANDRO	CARMONA	LOPEZ	H	23.80	17	29.56	70.36	VOCALÍA EJECUTIVA
34	E-M0403	17	AYAPANGO	MARIA GUADALUPE	BUENDIA	DIAZ	M	17.85	19	24.11	60.96	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
35	E-M0769	18	CALIMAYA	OLIVA FABIOLA	ROSAS	VELÁZQUEZ	M	25.90	22	25.67	73.57	VOCALÍA EJECUTIVA
36	E-M6381	18	CALIMAYA	BLAS OSCAR	OROZCO	ROMERO	H	23.91	21	21.78	66.68	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
37	E-M0539	19	CAPULHUAC	AIDA KARINA	CONTRERAS	GONZÁLEZ	M	24.15	16	31.11	71.26	VOCALÍA EJECUTIVA
38	E-M0819	19	CAPULHUAC	ROBERTO ELIASIB	UBALDO	MEJIA	H	22.40	18	27.22	67.62	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
39	E-M0035	20	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	NELLY	PUEBLA	ROCHA	M	24.50	24	35.00	83.50	VOCALÍA EJECUTIVA
40	E-M1228-235	20	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	FERNANDO	SALDAÑA	LÓPEZ	H	23.80	18	29.56	71.36	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
41	E-M0013	21	COATEPEC HARINAS	BERNARDO	MARTINEZ	MARTINEZ	H	29.05	20	27.22	76.27	VOCALÍA EJECUTIVA
42	E-M0349	21	COATEPEC HARINAS	BEATRIZ	ESPINOZA	MARTINEZ	M	21	12	31.89	64.89	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
43	E-M0653	22	COCOTITLÁN	MARIA NANCY	CASTILLO	ROSALES	M	22.40	23	27.22	72.62	VOCALÍA EJECUTIVA
44	E-M0216	22	COCOTITLÁN	EDILBERTO	IBARRA	PLIEGO	H	22.05	15	28.00	65.05	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
45	E-M6470	23	COYOTEPEC	LEANDRO	PINEDA	GARCIA	H	28.98	21	24.11	74.09	VOCALÍA EJECUTIVA
46	E-M1296-309	23	COYOTEPEC	AURORA MARCELLA	PINEDA	GARCIA	M	13.30	21	31.89	66.19	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN

												ELECTORAL
47	E-M0278	24	CUAUTITLÁN	TERESITA	SALAZAR	LICONA	M	22.40	25	33.44	80.84	VOCALÍA EJECUTIVA
48	E-M1637-681	24	CUAUTITLÁN	ISMAEL	BALBUENA	BRAVO	H	29.40	18	28.78	76.18	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
49	E-M0103	25	CUAUTITLAN IZCALLI	OTHON ISRAEL	VILLANUEVA	VILLEGAS	H	27.30	23	31.11	81.41	VOCALÍA EJECUTIVA
50	E-M0504	25	CUAUTITLÁN IZCALLI	MARTHA SUSANA	ORTIZ	ENRIQUEZ	M	26.60	21	28.00	75.60	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
51	E-M0047	26	CHALCO	GUSTAVO	ANAYA	ORTIZ	H	26.60	27	31.11	84.71	VOCALÍA EJECUTIVA
52	E-M1140-144	26	CHALCO	LAURA PATRICIA	GUERRA	CORTES	M	19.60	21	24.11	64.71	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
53	E-M0107	27	CHAPA DE MOTA	ELIZABETH	RUIZ	ARREAZOLA	M	26.25	21	32.67	79.92	VOCALÍA EJECUTIVA
54	E-M0658	27	CHAPA DE MOTA	MARCOS	VIDAL	CASTRO	H	32.20	18	26.44	76.64	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
55	E-M1432-456	28	CHAPULTEPEC	ALICIA	GONZALEZ	SOTO	M	23.80	21	30.33	75.13	VOCALÍA EJECUTIVA
56	E-M0109	28	CHAPULTEPEC	JULIO CESAR	ZETINA	DIAZ	H	24.15	8	27.22	59.37	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
57	E-M0034	29	CHIAUTLA	ELISEO ALFREDO	MESTRE	HARO	H	27.65	27	29.56	84.21	VOCALÍA EJECUTIVA
58	E-M1777-842	29	CHIAUTLA	BEATRIZ	ROBLES	LÓPEZ	M	21.70	20	34.22	75.92	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
59	E-M0799	30	CHICOLOAPAN	CANDIDA	MEZA	JUAREZ	M	30.10	28	30.33	88.43	VOCALÍA EJECUTIVA
60	E-M1058-60	30	CHICOLOAPAN	PEDRO ENRIQUE	ESCOBEDO	HERNÁNDEZ	H	24.85	25	28.78	78.63	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
61	E-M0993	31	CHICONCUAC	OLGA MÓNICA	BOJORGES	SOBERANES	M	25.55	24	27.22	76.77	VOCALÍA EJECUTIVA
62	E-M1305-319	31	CHICONCUAC	JULIO CESAR	DE LA CRUZ	ROJAS	H	25.90	21	20.22	67.12	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
63	E-M0961	32	CHIMALHUACÁN	REY	MORALES	GONZÁLEZ	H	26.95	23	30.33	80.28	VOCALÍA EJECUTIVA
64	E-M1557-597	32	CHIMALHUACÁN	FANNY	FUENTES	FRÍAS	M	24.15	21	24.11	69.26	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
65	E-M1050-52	33	DONATO GUERRA	ANGELICA SATURNINA	COLÍN	RAMÍREZ	M	28	21	28.00	77.00	VOCALÍA EJECUTIVA
66	E-M1168-173	33	DONATO GUERRA	MARIO ALBERTO	ESTRADA	MUNGUIA	H	23.45	15	24.89	63.34	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
67	E-M0758	34	ECATEPEC DE MORELOS	YOLANDA	MATIAS	VALENCIA	M	29.75	27	34.22	90.97	VOCALÍA EJECUTIVA
68	E-M0931	34	ECATEPEC DE MORELOS	FRANCISCO	CORDOVA	VICTORIO	H	23.45	22	30.33	75.78	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
69	E-M0665	35	ECATZINGO	ROSA	ROSALES	JIMÉNEZ	M	24.85	19	32.67	76.52	VOCALÍA EJECUTIVA
70	E-M0423	35	ECATZINGO	CRESCENCIO FERNANDO	PÉREZ	YAÑEZ	H	28.35	21	21.78	71.13	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
71	E-M2051-1175	36	HUEHUETOCA	DANIEL	CADENA	ROSAS	H	27.65	26	23.33	76.98	VOCALÍA EJECUTIVA
72	E-M0553	36	HUEHUETOCA	ROSALBA	MENDOZA	CRUZ	M	22.75	25	25.67	73.42	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
73	E-M0297	37	HUEYPOXTLA	ILIANA	CONTRERAS	PEREZ	M	27.65	27	29.56	84.21	VOCALÍA EJECUTIVA
74	E-M0320	37	HUEYPOXTLA	CARLOS	TRINIDAD	CRUZ	H	22.75	27	29.17	78.92	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
75	E-M1046-48	38	HUIXQUILUCAN	RAUL SALVADOR	NAVA	ACOSTA	H	22.05	26	33.44	81.49	VOCALÍA EJECUTIVA
76	E-M1010-11	38	HUIXQUILUCAN	SILVIA ISABEL	MARTÍNEZ	CHICHO	M	27.30	8	32.67	67.97	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
77	E-M0270	39	ISIDRO FABELA	ISRAEL	AGUILAR	RUEDA	H	27.65	21	28.00	76.65	VOCALÍA EJECUTIVA
78	E-M0894	39	ISIDRO FABELA	MONICA GABRIELA	TRIGUEROS	RODRIGUEZ	M	22.75	16	31.89	70.64	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
79	E-M0179	40	IXTAPALUCA	AMARILIS VIRIDIANA	BAUTISTA	ROBLEDO	M	25.55	16	29.56	71.11	VOCALÍA EJECUTIVA
80	E-M1103-107	40	IXTAPALUCA	ARI	CIGARROA	NICOLETTI	H	20.65	22	24.89	67.54	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
81	E-M1060-62	41	IXTAPAN DE LA SAL	ELIZABETH	DOMINGUEZ	REYES	M	32.20	23	28.78	83.98	VOCALÍA EJECUTIVA
82	E-M0630	41	IXTAPAN DE LA SAL	RUBEN DARIO	REZA	SERRANO	H	30.80	21	28.00	79.80	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
83	E-M1720-779	42	IXTAPAN DEL ORO	NORMA ANGELICA	DE JESUS	ALVAREZ	M	21	20	31.11	72.11	VOCALÍA EJECUTIVA
84	E-M1214-220	42	IXTAPAN DEL ORO	CARLOS EDUARDO	CASTILLO	GOMEZ	H	18.20	16	28.78	62.98	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
85	E-M1311-326	43	IXTLAHUACA	YEIMY	QUINTANA	MARTINEZ	M	26.25	26	29.17	81.42	VOCALÍA EJECUTIVA
86	E-M0969	43	IXTLAHUACA	AMIEL IS BOZET	GONZALEZ	MANCILLA	H	26.25	20	29.56	75.81	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
87	E-M1174-179	44	XALATLACO	ANA SILVIA	FRANCO	DAVILA	M	27.30	26	28.00	81.30	VOCALÍA EJECUTIVA
88	E-M0049	44	XALATLACO	OMAR	DAVILA	ORTEGA	H	26.95	21	23.33	71.28	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
89	E-M1389-405	45	JALTENCO	JOANN MARTIN	MONTER	DIAZ	H	23.10	27	29.56	79.66	VOCALÍA EJECUTIVA
90	E-M0638	45	JALTENCO	MAGDALENA	PAYNE	ISLAS	M	24.85	18	28.00	70.85	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
91	E-M0984	46	JILOTEPEC	MARIBEL	ROSTRO	HERNANDEZ	M	24.15	26	30.33	80.48	VOCALÍA EJECUTIVA
92	E-M5281	46	JILOTEPEC	EMILIO ALBERTO	CAMARGO	HERNANDEZ	H	22.05	30	25.67	77.72	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
93	E-M0476	47	JILOTZINGO	MICHELLE ELIZABETH	ROVIROSA	HERNANDEZ	M	24.85	15	31.11	70.96	VOCALÍA EJECUTIVA
94	E-M0568	47	JILOTZINGO	FELIPE	GUADARRAMA	ROSAS	H	19.25	17	21.00	57.25	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
95	E-M1086-90	48	JIQUIPILCO	MARIA GUADALUPE	MARTINEZ	MATIAS	M	26.60	28	31.11	85.71	VOCALÍA EJECUTIVA
96	E-M0154	48	JIQUIPILCO	RICARDO	GARCIA	BECERRIL	H	28	22	31.11	81.11	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
97	E-M0055	49	JOCOTITLÁN	ARCELIA	VELASCO	SÁNCHEZ	M	31.15	23	33.44	87.59	VOCALÍA EJECUTIVA
98	E-M1619-663	49	JOCOTITLÁN	JAIME SEBASTIAN	RODRIGUEZ	MONROY	H	27.30	16	31.89	75.19	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
99	E-M0739	50	JOQUICINGO	ADRIANA	BOBADILLA	CEDILLO	M	26.60	18	31.11	75.71	VOCALÍA EJECUTIVA

100	E-M1458-486	50	JOQUICINGO	EUSEBIO	GUTIERREZ	HUERTAS	H	24.15	17	31.89	73.04	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
101	E-M1029-31	51	JUCHITEPEC	JUAN LUIS	SÁNCHEZ	CASTILLO	H	27.30	16	31.11	74.41	VOCALÍA EJECUTIVA
102	E-M1882-972	51	JUCHITEPEC	GABRIELA	LÓPEZ	ESTRADA	M	25.20	18	30.33	73.53	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
103	E-M0090	52	LERMA	JOSÉ	FELIPE	LEÓN	H	27.65	24	31.11	82.76	VOCALÍA EJECUTIVA
104	E-M0164	52	LERMA	GLORIA	HERNÁNDEZ	PANIAGUA	M	26.95	21	30.33	78.28	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
105	E-M1124-128	53	MALINALCO	JUAN JOSÉ	CALDERÓN	GARCÍA	H	29.75	22	30.33	82.08	VOCALÍA EJECUTIVA
106	E-M0369	53	MALINALCO	IVONNE	JIMENEZ	MEJIA	M	25.20	22	24.89	72.09	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
107	E-M0181	54	MELCHOR OCAMPO	MARÍA DE JESÚS	SORIA	BAUTISTA	M	29.40	28	31.50	88.90	VOCALÍA EJECUTIVA
108	E-M0176	54	MELCHOR OCAMPO	ERNESTO ALONSO	TREJO	NIETO	H	16.10	21	25.67	62.77	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
109	E-M0234	55	METEPEC	MELODY	HERNANDEZ	BECERRIL	M	30.45	26	29.56	86.01	VOCALÍA EJECUTIVA
110	E-M0441	55	METEPEC	OSCAR	VILLA	GUERRERO	H	21.70	27	32.67	81.37	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
111	E-M0042	56	MEXICALTZINGO	IVETTE SARAHI	CRUZ	TREJO	M	26.60	21	25.67	73.27	VOCALÍA EJECUTIVA
112	E-M0856	56	MEXICALTZINGO	OSCAR	FABELA	MANDUJANO	H	18.90	12	19.44	50.34	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
113	E-M0056	57	MORELOS	DIMAS	ESQUIVEL	ALMONACID	H	24.50	21	28.78	74.28	VOCALÍA EJECUTIVA
114	E-M1196-201	57	MORELOS	LETICIA	MUNGUIA	SUAREZ	M	23.80	20	19.44	63.24	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
115	E-M0174	58	NAUCALPAN DE JUÁREZ	MARCO ANTONIO	OLVERA	SAUCEDO	H	26.95	24	26.44	77.39	VOCALÍA EJECUTIVA
116	E-M6198	58	NAUCALPAN DE JUÁREZ	ANGELICA	MENDOZA	SANDOVAL	M	21.67	20	28.00	69.66	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
117	E-M0523	59	NEXTLALPAN	GLADIOLA	HERNANDEZ	SANCHEZ	M	28.70	27	24.11	79.81	VOCALÍA EJECUTIVA
118	E-M1154-158	59	NEXTLALPAN	MIGUEL MIZRAIM	CORTINA	SANCHEZ	H	18.90	21	29.56	69.46	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
119	E-M0995	60	NEZAHUALCÓYOTL	MARIA MAGDALENA	RAMIREZ	JIMENEZ	M	28.35	28	31.89	88.24	VOCALÍA EJECUTIVA
120	E-M0052	60	NEZAHUALCÓYOTL	CÉSAR	GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	H	30.80	25	27.22	83.02	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
121	E-M1356-371	61	NICOLÁS ROMERO	ELIZABETH	SANCHEZ	GARCIA	M	27.30	20	33.44	80.74	VOCALÍA EJECUTIVA
122	E-M0983	61	NICOLÁS ROMERO	J CARMEN	GONZALEZ	PALOMINO	H	29.05	23	21.78	73.83	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
123	E-M0669	62	NOPALTEPEC	HUMBERTO	DELGADILLO	INFANTE	H	29.05	20	32.67	81.72	VOCALÍA EJECUTIVA
124	E-M0869	62	NOPALTEPEC	ARELI	ALCALA	SALAZAR	M	27.65	16	32.67	76.32	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
125	E-M1329-344	63	OCOYOACAC	MARTHA YESENIA	MORALES	PEÑA	M	28.35	25	28.00	81.35	VOCALÍA EJECUTIVA
126	E-M0794	63	OCOYOACAC	ANDRES	REYES	SARONE	H	21.70	19	31.11	71.81	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
127	E-M0361	64	OCUILAN	LUCIO	HERNANDEZ	SANCHEZ	H	28.35	21	26.44	75.79	VOCALÍA EJECUTIVA
128	E-M0133	64	OCUILAN	MAGNOLIA	ZAMORA	FLORES	M	23.10	18	27.22	68.32	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
129	E-M0508	65	EL ORO	ANDY	HERNÁNDEZ	MORALES	H	23.45	23	31.89	78.34	VOCALÍA EJECUTIVA
130	E-M0437	65	EL ORO	MARIA DE LOURDES	GONZALEZ	ANGELES	M	25.55	16	29.56	71.11	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
131	E-M1607-650	66	OTUMBA	ANA MALESSA	GODINEZ	GARCIA	M	22.75	17	31.11	70.86	VOCALÍA EJECUTIVA
132	E-M1202-207	66	OTUMBA	SERGIO	CASTILLO	FLORES	H	22.05	12	31.11	65.16	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
133	E-M0362	67	OTZOLOAPAN	ISMAEL	CASTRO	BUENO	H	21.35	15	25.67	62.02	VOCALÍA EJECUTIVA
134	E-M1577-619	67	OTZOLOAPAN	JUDIT	MENDOZA	FLORES	M	19.95	12	29.56	61.51	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
135	E-M1062-64	68	OTZOLOTEPEC	MARCELINO	SILVESTRE	CASTAÑO	H	30.10	28	28.00	86.10	VOCALÍA EJECUTIVA
136	E-M1401-419	68	OTZOLOTEPEC	LAURA	FERNÁNDEZ	MOLINA	M	28	18	31.89	77.89	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
137	E-M0075	69	OZUMBA	MIGUEL ANGEL	MADARIAGA	VALENCIA	H	24.85	23	30.33	78.18	VOCALÍA EJECUTIVA
138	E-M0289	69	OZUMBA	MIRIAM VIRIDIANA	LOPEZ	GONZALEZ	M	25.55	18	33.44	76.99	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
139	E-M0161	70	PAPALOTLA	JOEL	ALMERAYA		H	30.45	25	31.89	87.34	VOCALÍA EJECUTIVA
140	E-M0519	70	PAPALOTLA	NAYELLI	MARTINEZ	AGUILAR	M	24.50	18	30.33	72.83	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
141	E-M0451	71	LA PAZ	FELIX JHOAN	ARRIAGA	JIMENEZ	H	28	23	29.56	80.56	VOCALÍA EJECUTIVA
142	E-M1475-504	71	LA PAZ	MARISOL	LOPEZ	RIVERA	M	22.75	20	28.78	71.53	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
143	E-M0377	72	POLOTITLÁN	MONICA ALEJANDRA	FERNANDEZ	CARMONA	M	23.80	23	21.00	67.80	VOCALÍA EJECUTIVA
144	E-M1818-895	72	POLOTITLÁN	DAVID	JIMENEZ	ESLAVA	H	23.45	15	23.33	61.78	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
145	E-M2111-1248	73	RAYÓN	MARCOS	MARTINEZ	FLORES	H	26.95	21	31.11	79.06	VOCALÍA EJECUTIVA
146	E-M1068-70	73	RAYÓN	DANIELA AZUCENA DEL MAR	PEREZ	LOPEZ	M	23.10	15	31.89	69.99	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
147	E-M1728-790	74	SAN ANTONIO LA ISLA	RICARDA	HERNANDEZ	MONTESINOS	M	31.85	30	31.11	92.96	VOCALÍA EJECUTIVA
148	E-M1213-219	74	SAN ANTONIO LA ISLA	MARCO ANTONIO	TORRES	GARCIA	H	31.85	23	32.67	87.52	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
149	E-M0576	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	VICTOR	TAPIA	HERNÁNDEZ	H	28.35	23	30.33	81.68	VOCALÍA EJECUTIVA

150	E-M0447	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	MIRIAM	RUIZ	LOPEZ	M	19.60	21	26.44	67.04	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
151	E-M0126	76	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	PABLO	SÁNCHEZ	MADRIGAL	H	27.30	23	28.00	78.30	VOCALÍA EJECUTIVA
152	E-M0059	76	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	MARIA ENRIQUETA	MARTINEZ	RAMOS	M	25.90	26	25.67	77.57	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
153	E-M0495	77	SAN MATEO ATENCO	MARTHA	SEGURA	RAMIREZ	M	28.70	21	23.33	73.03	VOCALÍA EJECUTIVA
154	E-M1301-315	77	SAN MATEO ATENCO	OSCAR	DELGADILLO	GONZALEZ	H	26.25	19	27.22	72.47	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
155	E-M0696	78	SAN SIMÓN DE GUERRERO	MARÍA DOMINGA	JAIMES	CRUZ	M	29.75	27	30.33	87.08	VOCALÍA EJECUTIVA
156	E-M5115	78	SAN SIMÓN DE GUERRERO	GEOVANNY	AVILES	VELAZQUEZ	H	23.10	13	24.50	60.60	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
157	E-M0582	79	SANTO TOMÁS	JOSE FLORIBERTO	AVILA	MARTINEZ	H	27.30	20	31.11	78.41	VOCALÍA EJECUTIVA
158	E-M0763	79	SANTO TOMÁS	ANA LIDIA	MENDOZA	SOLORZANO	M	23.45	21	23.33	67.78	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
159	E-M0067	80	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	YESENIA	MARTINEZ	ALCANTARA	M	27.65	25	29.56	82.21	VOCALÍA EJECUTIVA
160	E-M0200	80	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	MIGUEL ANGEL	MARTÍNEZ	MONTIEL	H	25.55	26	29.56	81.11	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
161	E-M0280	81	SULTEPEC	CESAR	FLORES	MEJIA	H	26.95	21	29.56	77.51	VOCALÍA EJECUTIVA
162	E-M1119-123	81	SULTEPEC	REYNA DIADYR	MARQUEZ	EVANGELISTA	M	16.45	15	24.11	55.56	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
163	E-M0286	82	TECÁMAC	MÓNICA	MACEDO	HERNÁNDEZ	M	29.40	23	28.78	81.18	VOCALÍA EJECUTIVA
164	E-M0486	82	TECÁMAC	JOSE GERARDO	MANZO	GARCIA	H	30.10	23	25.67	78.77	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
165	E-M1247-255	83	TEJUPILCO	RIBELINO	MONDRAGON	MORALES	H	28.35	20	30.33	78.68	VOCALÍA EJECUTIVA
166	E-M5937	83	TEJUPILCO	ERIKA	JARAMILLO	VALENCIA	M	22.72	17	23.33	63.04	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
167	E-M0169	84	TEMAMATLA	BERTHA	ROCHA	GUTIERREZ	M	28.70	23	26.44	78.14	VOCALÍA EJECUTIVA
168	E-M0295	84	TEMAMATLA	ROBERTO	LOPEZ	SANTAMARIA	H	25.20	15	21.00	61.20	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
169	E-M0058	85	TEMASCALAPA	RODRIGO	GARCIA	HUERTA	H	31.85	24	27.22	83.07	VOCALÍA EJECUTIVA
170	E-M1740-802	85	TEMASCALAPA	YERALDY	LOPEZ	FUENTES	M	21.35	25	28.00	74.35	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
171	E-M1075-78	86	TEMASCALCINGO	ALMA	FLORES	GALINDO	M	22.75	24	31.11	77.86	VOCALÍA EJECUTIVA
172	E-M0143	86	TEMASCALCINGO	GERARDO	SANCHEZ	MATIAS	H	31.15	19	27.22	77.37	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
173	E-M1403-422	87	TEMASCALTEPEC	MINERVA	MACEDO	CRUZ	M	29.05	25	30.33	84.38	VOCALÍA EJECUTIVA
174	E-M0756	87	TEMASCALTEPEC	PEDRO	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	H	25.90	20	27.22	73.12	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
175	E-M0672	88	TEMOAYA	JAIME	ALVAREZ	DE LA PALMA	H	26.25	23	30.33	79.58	VOCALÍA EJECUTIVA
176	E-M1278-287	88	TEMOAYA	LILIA	ROMERO	BECERRIL	M	22.05	25	27.22	74.27	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
177	E-M0949	89	TENANCINGO	VÍCTOR MANUEL	RAMÍREZ	SÁNCHEZ	H	29.40	23	27.22	79.62	VOCALÍA EJECUTIVA
178	E-M0159	89	TENANCINGO	SANDRA	CAMARILLO	SANTANA	M	28.70	21	29.56	79.26	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
179	E-M0321	90	TENANGO DEL AIRE	TANIA	MONTILLA	MELO	M	24.85	21	28.00	73.85	VOCALÍA EJECUTIVA
180	E-M0748	90	TENANGO DEL AIRE	J ENCARNACION	TREJO	BONILLA	H	26.95	21	21.78	69.73	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
181	E-M0589	91	TENANGO DEL VALLE	ERASMO ALBERTO	DÍAZ	JUÁREZ	H	25.90	23	26.44	75.34	VOCALÍA EJECUTIVA
182	E-M2193-1359	91	TENANGO DEL VALLE	YOLANDA CECILIA	SÁNCHEZ	GARDUÑO	M	27.30	23	23.33	73.63	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
183	E-M1254-262	92	TEOLOYUCAN	IGNACIO	AVILA	ALVAREZ	H	26.95	18	30.33	75.28	VOCALÍA EJECUTIVA
184	E-M0027	92	TEOLOYUCAN	CAROLINA	RODRÍGUEZ	FLORES	M	23.80	24	23.33	71.13	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
185	E-M0271	93	TEOTIHUACÁN	HÉCTOR PACIANO	ÁVILA	VILLEGAS	H	28.70	26	28.00	82.70	VOCALÍA EJECUTIVA
186	E-M0183	93	TEOTIHUACÁN	ELAINE BETSABE	SARABIA	CAMACHO	M	31.15	18	27.22	76.37	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
187	E-M0547	94	TEPETLAOXTOC	JOSE YUDIEL	SANCHEZ	MEDINA	H	30.10	25	31.89	86.99	VOCALÍA EJECUTIVA
188	E-M0514	94	TEPETLAOXTOC	MARÍA ALEJANDRA	GARRIDO	ESPINOZA	M	22.75	19	27.22	68.97	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
189	E-M0208	95	TEPETLIXPA	JOSE JUAN	DE LA ROSA	AVILA	H	24.15	21	26.44	71.59	VOCALÍA EJECUTIVA
190	E-M0605	95	TEPETLIXPA	ALMA	GARCIA	FLORES	M	23.45	23	23.33	69.78	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
191	E-M0745	96	TEPOTZOTLÁN	JULIO CÉSAR	CARREÓN	MATUZ	H	26.95	25	26.83	78.78	VOCALÍA EJECUTIVA
192	E-M0296	96	TEPOTZOTLÁN	PAOLA	ESQUIVEL	GONZALEZ	M	28.35	23	22.56	73.91	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
193	E-M0463	97	TEQUIXQUIAC	FELIX	BARRERA	TREJO	M	27.30	23	31.89	82.19	VOCALÍA EJECUTIVA
194	E-M0902	97	TEQUIXQUIAC	JOSE ANTONIO	HERNANDEZ	VILLEDAS	H	9.45	11	31.11	51.56	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
195	E-M0260	98	TEXCALTITLÁN	MARIA DEL CARMEN	RINCON	MARURI	M	26.60	20	22.17	68.77	VOCALÍA EJECUTIVA
196	E-M0025	98	TEXCALTITLÁN	JOSE MANUEL	HERNANDEZ	JAIMES	H	22.40	20	18.67	61.07	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
197	E-M1008-9	99	TEXCALYACAC	YULIANA	MORENO	IZQUIERDO	M	26.95	21	24.11	72.06	VOCALÍA EJECUTIVA
198	E-M0583	99	TEXCALYACAC	NORBERTO	ALONSO	MORENO	H	26.95	18	21.78	66.73	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
199	E-M0778	100	TEXCOCO	GERARDO	CASTREJON	CARRASCO	H	26.25	25	25.67	76.92	VOCALÍA EJECUTIVA
200	E-M1765-830	100	TEXCOCO	SANDY	HUERTA	SANABRIA	M	20.30	24	31.89	76.19	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN

												ELECTORAL
201	E-M0300	101	TEZOYUCA	ALFREDO JOAQUIN	FLORES	GONZALEZ	H	19.60	26	28.00	73.60	VOCALÍA EJECUTIVA
202	E-M0332	101	TEZOYUCA	ALMA YURIQUI	RAMOS	HERNANDEZ	M	22.05	7	24.50	53.55	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
203	E-M0078	102	TIANGUISTENCO	CARLOS EDGAR	SORIANO	SOLORZANO	H	32.55	20	25.67	78.22	VOCALÍA EJECUTIVA
204	E-M5312	102	TIANGUISTENCO	ALEJANDRA GUADALUPE	CASTELLON	PINEDA	M	24.15	21	32.67	77.82	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
205	E-M0054	103	TIMILPAN	SURI ZARAI	GABRIEL	GUZMAN	M	26.60	21	27.22	74.82	VOCALÍA EJECUTIVA
206	E-M1198-203	103	TIMILPAN	MARIO	GÓNZALEZ	RAMÍREZ	H	28	16	22.56	66.56	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
207	E-M0012	104	TLALMANALCO	LUIS LEONEL	SANCHEZ	RUEDA	H	26.25	18	31.89	76.14	VOCALÍA EJECUTIVA
208	E-M0155	104	TLALMANALCO	KARILIN	AGUILAR	GALICIA	M	25.90	18	24.89	68.79	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
209	E-M0302	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	ISIDRO	GONZALEZ	RAMIREZ	H	27.65	25	34.22	86.87	VOCALÍA EJECUTIVA
210	E-M1686-737	105	TLALNEPANTLA DE BAZ	CRISTINA	RODRÍGUEZ	OCAMPO	M	28.35	27	28.78	84.13	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
211	E-M0698	106	TLATLAYA	ARTURO ESTANISLAO	MACEDO	ALBARRAN	H	22.05	20	30.33	72.38	VOCALÍA EJECUTIVA
212	E-M0785	106	TLATLAYA	GABRIELA	MENDIZABAL	JULIAN	M	22.05	14	33.44	69.49	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
213	E-M0095	107	TOLUCA	RODOLFO	QUINTERO	SALGADO	H	30.10	21	31.89	82.99	VOCALÍA EJECUTIVA
214	E-M2235-1416	107	TOLUCA	MA BENITA	AGUIÑAGA	LOPEZ	M	26.25	23	29.56	78.81	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
215	E-M0023	108	TONATICO	MARIA GUADALUPE	MARTINEZ	DELGADO	M	21.35	18	32.67	72.02	VOCALÍA EJECUTIVA
216	E-M0287	108	TONATICO	EDUARDO	RODRIGUEZ	BUSTOS	H	24.15	21	21.00	66.15	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
217	E-M0165	109	TULTEPEC	MARCO ANTONIO	GALVAN	GUTIERREZ	H	29.40	30	32.67	92.07	VOCALÍA EJECUTIVA
218	E-M0114	109	TULTEPEC	ROSA ANGELICA	VARGAS	RIVEROLL	M	28	24	32.67	84.67	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
219	E-M0060	110	TULTITLÁN	SALVADOR MANUEL	MARTINEZ	RAMIREZ	H	29.4	21	28.78	79.18	VOCALÍA EJECUTIVA
220	E-M0433	110	TULTITLÁN	MAYELA	SOTO	GARCÍA	M	24.15	18	25.67	67.82	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
221	E-M0021	111	VALLE DE BRAVO	JOSÉ MANUEL	ALARCÓN	NAVA	H	28.35	25	29.17	82.52	VOCALÍA EJECUTIVA
222	E-M0080	111	VALLE DE BRAVO	ALEJANDRA	GÓMEZ	AGUILAR	M	28.35	15	32.67	76.02	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
223	E-M1097-101	112	VILLA DE ALLENDE	MARIA DEL ROSARIO LUCERO	BASTIDA	CALIXTO	M	28	23	31.89	82.89	VOCALÍA EJECUTIVA
224	E-M0102	112	VILLA DE ALLENDE	HECTOR CAMILO	DIAZ	VILCHIS	H	26.60	21	23.33	70.93	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
225	E-M0370	113	VILLA DEL CARBÓN	AARON	CRUZ	FRANCISCO	H	22.40	20	26.83	69.23	VOCALÍA EJECUTIVA
226	E-M0972	113	VILLA DEL CARBÓN	ANGELINA GUADALUPE	RODRIGUEZ	MONROY	M	21	18	26.44	65.44	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
227	E-M0446	114	VILLA GUERRERO	EDUARDO	SEGURA	GOMEZ	H	26.60	23	24.11	73.71	VOCALÍA EJECUTIVA
228	E-M1130-134	114	VILLA GUERRERO	MARÍA GUADALUPE	GONZÁLEZ	GARCÍA	M	24.85	18	27.22	70.07	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
229	E-M0804	115	VILLA VICTORIA	IMELDA LETICIA	NIETO	TENORIO	M	27.30	24	28.78	80.08	VOCALÍA EJECUTIVA
230	E-M1327-342	115	VILLA VICTORIA	VICTOR ALFONSO	GALICIA	AGUILAR	H	24.85	20	29.56	74.41	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
231	E-M0322	116	XONACATLÁN	JOHNNY	PIMENTEL	AMADO	H	28.70	25	29.56	83.26	VOCALÍA EJECUTIVA
232	E-M0816	116	XONACATLÁN	PATRICIA	LEÓN	GALEANA	M	28	16	31.11	75.11	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
233	E-M0963	117	ZACAZONAPAN	CRISTIAN ADRIEL	JARAMILLO	LUJANO	H	24.50	21	30.33	75.83	VOCALÍA EJECUTIVA
234	E-M1193-198	117	ZACAZONAPAN	GRACIELA	GOROSTIETA	NIETO	M	21.70	12	23.33	57.03	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
235	E-M1888-984	118	ZACUALPAN	MARIA DEL CARMEN	BARRIOS	ASCENCIO	M	18.90	18	24.89	61.79	VOCALÍA EJECUTIVA
236	E-M1588-631	118	ZACUALPAN	ERIC MISAEL	LAGUNAS	BRITO	H	19.60	5	31.89	56.49	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
237	E-M0266	119	ZINACANTEPEC	SILVIA SANDRA	REYES	CÁRDENAS	M	27.65	28	31.89	87.54	VOCALÍA EJECUTIVA
238	E-M2206-1377	119	ZINACANTEPEC	ALEJANDRO	ESCOBAR	HERNANDEZ	H	27.65	19	20.22	66.87	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
239	E-M1544-580	120	ZUMPAHUACÁN	JOSE EDILBERTO	ROZALES	LIMON	H	26.25	18	28.78	73.03	VOCALÍA EJECUTIVA
240	E-M0590	120	ZUMPAHUACÁN	TERESA GUADALUPE	DORANTES	MERIDA	M	28.70	15	26.44	70.14	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
241	E-M6499	121	ZUMPANGO	FRANCISCA DE PAULA	QUINTERO	CHÁVEZ	M	25.83	27	25.67	78.50	VOCALÍA EJECUTIVA
242	E-M0414	121	ZUMPANGO	BENJAMIN	SORIANO	ALVARADO	H	28	16	25.67	69.67	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
243	E-M0007	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	MARIA DOLORES	FERNANDEZ	PILAR	M	26.95	24	28.00	78.95	VOCALÍA EJECUTIVA
244	E-M1001-2	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	JUAN CARLOS	DIAZ	DIAZ	H	29.05	20	28.00	77.05	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
245	E-M0116	123	LUVIANOS	SALOMON	GOROSTIETA	DUARTE	H	28	20	32.67	80.67	VOCALÍA EJECUTIVA
246	E-M2086-1219	123	LUVIANOS	MARIELA	SALAZAR	CARBAJAL	M	20.30	15	24.89	60.19	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
247	E-M0994	124	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	GERARDO	MAYA	ANTONIO	H	28	23	24.89	75.89	VOCALÍA EJECUTIVA
248	E-M0831	124	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	ARCENIA	VENEGAS	CRUZ	M	19.25	16	28.00	63.25	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
249	E-M0118	125	TONANITLA	ADELA	RAMOS	SANCHEZ	M	28.70	21	26.44	76.14	VOCALÍA EJECUTIVA
250	E-M1748-810	125	TONANITLA	ANTONIO ALEJANDRO	MARTÍNEZ	REYES	H	22.40	10	29.56	61.96	VOCALÍA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

IEEM
Instituto Electoral del Estado de México

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/06/2021

Por el que se designa a las Consejeras y Consejeros Electorales Municipales y Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2021

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

COE: Centro de Orientación Electoral.

Comisión Especial: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

Convocatoria: Convocatoria para ocupar un cargo de consejera o consejero en los consejos distritales y municipales para el proceso electoral 2021.

Criterios: Criterios para ocupar un cargo de consejera o consejero en los consejos distritales y municipales para el proceso electoral 2021.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es)/Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Sala Regional: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIRLAC: Sistema Informático para el Registro en Línea para Aspirantes a consejeras y consejeros.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. Integración de las Comisiones

En sesión extraordinaria celebrada el catorce de octubre de dos mil veinte, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/24/2020, por el que se determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación de las Comisiones Especiales, entre ellas la de Vinculación con Órganos Desconcentrados del IEEM, misma que quedó integrada de la manera siguiente:

Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Consejera Electoral, Mtra. Laura Daniella Durán Ceja.	Consejera Electoral, Lic. Sandra López Bringas. Consejera Electoral, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la UTAPE.	Titular de la DO.

En el apartado de Motivación, párrafo 21, numeral 3, viñetas 2 y 3 del referido acuerdo, se estableció como motivo de creación y objetivos de dicha Comisión Especial, los siguientes:

"Motivo de Creación:

Contar con una comisión que auxilie a la Junta General y al Consejo General para el desempeño de sus atribuciones en las actividades relativas a la selección previa de las propuestas para la designación de candidaturas a vocalías y consejerías electorales en las juntas y consejos distritales y municipales, en su integración, así como para el seguimiento a su desempeño en el ámbito de sus atribuciones en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral 2021, en el Estado de México; además de que sea el vínculo entre los órganos centrales del IEEM, con los referidos órganos desconcentrados.

Objetivos:

…

- *Dar seguimiento a los procedimientos y a las actividades inherentes para la selección e integración de la propuesta de designación de vocalías y consejerías electorales que integrarán las juntas y consejos distritales y municipales, durante el proceso electoral 2021.*

- *Apoyar a la Junta General en la selección previa e integración de las propuestas para la designación de vocalías y consejerías electorales de las juntas distritales y municipales, que serán sometidas al Consejo General para el proceso electoral 2021."*

2. Aprobación del Reglamento

En sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/27/2020, por el que se expidió el Reglamento.

Impugnación

El veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Partido Acción Nacional interpuso recurso de apelación a fin de controvertir el Reglamento aprobado mediante acuerdo IEEM/CG/27/2020; el cual fue resuelto por el TEEM, en el sentido de confirmar lo que fue materia de impugnación, el uno de diciembre del mismo año.

El ocho de diciembre de dos mil veinte, el Partido Acción Nacional presentó Juicio de Revisión Constitucional en contra de la sentencia dictada por el TEEM. La cual fue recibida en esa misma fecha por la Sala Regional.

El dieciséis del mismo mes y año, se radicó y admitió a trámite dicha demanda y el veintidós siguiente, la Sala Regional dictó sentencia en el expediente ST-JRC-109/2020, mediante la cual determinó modificar la resolución impugnada, inaplicó al caso concreto las porciones normativas previstas en los artículos 209 y 218 del CEEM, para incluir una salvedad adicional en relación con el requisito de la edad para ocupar los cargos en las consejerías distritales y municipales, asimismo, invalidó lo dispuesto en los artículos 22, fracción III, y 78, fracción III, del Reglamento, en las porciones normativas que establecen que es requisito tener treinta años al momento de la designación para ocupar el cargo de vocalías o consejerías distritales o municipales, entre otros aspectos.

Cumplimiento de sentencia

En sesión extraordinaria del ocho de enero de dos mil veintiuno, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/--/2021, por el que se adecuó el Reglamento, en cumplimiento a la sentencia recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-109/2020, dictada por la Sala Regional.

3. Aprobación de la Convocatoria por parte del Consejo General

En sesión extraordinaria del diez de noviembre de dos mil veinte, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/38/2020, aprobó y expidió la Convocatoria, así como sus anexos respectivos. Por lo que a partir del siguiente día de su aprobación se habilitó el SIRLAC, a efecto de recibir las solicitudes de ingreso y documentación de la ciudadanía del Estado de México interesada en participar en el concurso mediante el cual se designará a quienes ocuparán los cargos de consejera o consejero en los consejos distritales y municipales para el proceso electoral 2021.

Adopción de medidas dentro del proceso

En sesión extraordinaria del veintisiete de noviembre de dos mil veinte, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/50/2020, por el que se aprobaron las medidas propuestas por la Comisión Especial, para fortalecer el proceso para ocupar un cargo de consejera o consejero en los consejos distritales y municipales del IEEM, para el proceso electoral 2021.

4. Solicitud de información por parte de la DO

El siete de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/DO/450/2020, la DO solicitó a la SE girar oficios a la Contraloría General, a la DPP y a la UTVOPL, a efecto de realizar los cruces de información para comprobar que las personas aspirantes a ocupar un cargo de consejeras o consejeros electorales distritales o municipales para el proceso electoral 2021, no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local; que no hayan sido candidatas a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha de designación, ni hayan desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político cuatro años antes a la fecha de designación; que se encuentren inscritas en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuenten con credencial para votar vigente, si han sido registradas como candidatas a cargos de elección popular en los procesos electorales federales en los últimos cuatro años, si han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político cuatro años antes a la fecha de designación y si la sección electoral de la persona aspirante corresponde a la registrada, respectivamente; anexando la lista de ciudadanas y ciudadanos correspondiente.

Oficios enviados a la Contraloría General, a la DPP y a la UTVOPL

En la misma fecha referida en el antecedente previo, mediante oficio IEEM/SE/1749/2020, la SE remitió a la Contraloría General copia simple del oficio IEEM/DO/450/2020 y archivo digital signado por el titular de la DO, a fin de que verificara en sus bases de datos y ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que las personas aspirantes a ocupar un cargo de consejeras o consejeros electorales distritales o municipales no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local y, en su caso, si posterior a ello se actualizara dicho supuesto lo informara de manera inmediata.

Del mismo modo mediante oficio IEEM/SE/1750/2020, la SE remitió a la DPP copia simple del oficio IEEM/DO/450/2020 y archivo digital signado por el titular de la DO, mediante el cual se le solicitó que verificara en sus bases de datos que las personas aspirantes a ocupar un cargo de consejeras o consejeros electorales distritales o municipales no hayan sido candidatas a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha de designación, ni hayan desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político cuatro años antes a la fecha de designación.

De igual forma, mediante el diverso IEEM/SE/1751/2020, la SE remitió a la UTVOPL copia simple del oficio IEEM/DO/450/2020 y archivo digital signado por el titular de la DO, mediante el cual se le solicitó conocer si las personas aspirantes a ocupar un cargo de consejeras o consejeros electorales distritales o municipales se encuentran inscritas en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente, si han sido registradas como candidatas a cargos de elección popular en los procesos electorales federales en los últimos cuatro años, si han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político cuatro años antes a la fecha de designación, si la sección electoral de la persona aspirante corresponde a la registrada y si han desempeñado cargo alguno.

Respuesta de la DPP

El ocho de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/DPP/0509/2020, la DPP informó a la SE que en los registros de candidaturas a diversos cargos de elección popular de los procesos electorales 2016-2017 y 2017-2018, no existen coincidencias con los nombres y claves de elector que le fueron proporcionados, ni en el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante el Consejo General, distritales y municipales electorales que dicha Dirección lleva para tal fin.

Respuesta de la Contraloría General

El quince de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/CG/638/2020, la Contraloría General informó a la SE que una vez revisado el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados que lleva la misma, no se encontró inhabilitación vigente de las 6499 personas que conforman la lista de aspirantes a consejeras y consejeros, sin embargo se encontraron antecedentes de sanciones de 67 personas, además ese órgano de control informó que hay un expediente de dicha Contraloría que se encuentra impugnado ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México referente a una persona.

Asimismo, informó que una vez revisado el Registro de Sanciones y Procedimientos Administrativos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, no se encontró inhabilitación vigente de las 6499; y que se encontró incorrecto el Registro Federal de Contribuyentes y el nombre y/o apellidos de 881 personas, por lo que sugirió revisar dichos datos. De igual forma, mencionó que se le envió oficio a la Directora del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública para los mismos efectos.

Del mismo modo, mediante el diverso IEEM/CG/654/2020, del veintiocho de diciembre de dos mil veinte, en alcance al oficio antes referido la Contraloría General hizo del conocimiento a la SE que recibió respuesta de parte de la Dirección General Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de México en la que le informaron que no se encontró inhabilitación vigente ni antecedentes de las 509 personas aspirantes a consejerías.

El dieciocho de diciembre, la SE mediante oficio IEEM/SE/1920/2020, remitió a la Contraloría General copia simple del oficio IEEM/DO/499/2020 y archivo digital signado por el titular de la DO, a fin de que verificara en sus bases de datos y ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que 509 personas aspirantes a consejerías no se encuentran inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local, y en su caso si posterior a ello se actualizara dicho supuesto lo informara de manera inmediata; en consecuencia mediante oficio IEEM/CG/653/2020 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, la Contraloría General informó que una vez revisado el Registro de Sanciones y Procedimientos Administrativos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México de los 509 aspirantes; y que se encontró incorrecto el Registro Federal de Contribuyentes y el nombre y/o apellidos de 59 personas, por lo que se sugirió revisar dichos datos; asimismo en alcance al oficio IEEM/CG/653/2020, la Contraloría General en fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte remitió el oficio IEEM/CG/654/2020 mediante el cual informa que no se encontró inhabilitación vigente de las 509 personas aspirantes.

En atención a la solicitud realizada por la Contraloría General en el párrafo anterior, la DO, remitió el listado con los datos de 59 aspirantes mediante oficio IEEM/DO/502/2020 de fecha veintinueve de diciembre de 2020, solicitando a la SE enviar oficio a la Contraloría General a efecto de realizar el cruce de información para comprobar que referidos aspirantes a ocupar un cargo de consejera o consejeros electorales municipales o distritales para el proceso electoral 2021, no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local; por lo que mediante oficio IEEM/CG/656/2020 de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, la Contraloría General informó que dichas personas no se encuentran inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local y no se encontró inhabilitación vigente, sin embargo también informó que se encontró incorrecto el Registro Federal de Contribuyentes y el nombre y/o apellidos de 16 personas.

Respuesta de la UTVOPL

El quince de diciembre de dos mil veinte, la UTVOPL remitió vía SIVOPLE el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/8116/2020, mediante el cual el Director Ejecutivo de Prerrogativas y partidos políticos del INE, informó que, de acuerdo con datos que obran en los archivos de esa Dirección Ejecutiva, se localizaron a 16 ciudadanos como candidatos a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha, los cuales se enlistan en el archivo adjunto; por lo que hace a los dirigentes de los partidos políticos locales, no se encontró coincidencia con los ciudadanos solicitados.

Con relación a la búsqueda de aspirantes, en las bases de datos relativas a la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos nacionales con registro vigente, a nivel nacional y local, anexó un archivo en formato excel, en el cual podrá buscar si existe coincidencia alguna.

Asimismo, señaló que en lo que corresponde a la documentación presentada por los Partidos Políticos Nacionales denominados Redes Sociales Progresistas y Fuerza Social por México (actualmente Fuerza por México), relativa a la integración de sus órganos estatutarios se encuentra en análisis.

Finalmente, se recibió de parte de la UTVOPL a través del SIVOPLE la CONSULTA/MEX/2020/21 y anexó un archivo electrónico, en el que se destaca que 103 aspirantes no se encuentran en lista nominal, 50 aspirantes no se encuentran en el padrón electoral, 1 aspirante no se encuentra en el padrón y perdió la vigencia de su credencial para votar con fotografía y 1 aspirante no se encuentra en el padrón y cuenta con cancelación del trámite.

5. Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México

El diecisiete de diciembre de dos mil veinte, la H. “LX” Legislatura Local, expidió el Decreto número 218, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintinueve del mismo mes y año, por la que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir Diputadas y Diputados a la “LXI” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre del año 2021 al 4 de septiembre de 2024 e integrantes de ayuntamientos de los 125 municipios del Estado, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2022 al 31 de diciembre de 2024.

6. Inicio del Proceso Electoral 2021

El cinco de enero de dos mil veintiuno, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral 2021, para las elecciones ordinarias de Diputaciones a la “LXI” Legislatura Local, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024 e integrantes de los ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

7. Presentación de la propuesta de lista ante la Comisión Especial

El seis de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEM/DO/0005/2021, se hizo del conocimiento de la Comisión Especial la propuesta de lista de mínimo 24 y hasta 36 personas aspirantes que resultaron idóneas y que podrán acceder a la etapa de insaculación para integrar los Consejos Municipales y Distritales del IEEM.

8. Aprobación de la propuesta por parte de la Junta General

En sesión extraordinaria del siete de enero de dos mil veintiuno, la Junta General, emitió el acuerdo IEEM/JG/03/2021, por el que aprobó la propuesta de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales y Distritales, para el Proceso Electoral 2021, y ordenó su remisión a este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a las Consejeras y Consejeros Electorales Municipales del IEEM, para el proceso electoral 2021, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción VII, del CEEM y 90 del Reglamento.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 1, párrafo primero, indica que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que

el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Por su parte, el párrafo quinto de la disposición constitucional referida, señala que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Como lo dispone el artículo 35, fracción VI, es derecho de la ciudadanía poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que, en las Entidades Federativas las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las funciones no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), dispone que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, señala que la renovación del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos en los Estados de la Federación, entre otros, se realizarán mediante elecciones libres auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o), establece que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales en la Entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 3, dispone lo siguiente:

- Que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento.
- Las y los consejeros de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el propio Reglamento de Elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 9, numeral 3, indica que en la valoración de los criterios señalados en el artículo 8 del propio Reglamento de Elecciones, -que en este caso se refiere al numeral 2, del mismo artículo 9- se entenderá lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma Entidad.

c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

El artículo 19, numeral 1, inciso a), refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV “Designación de Funcionarios de los OPL”, son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de las Entidades Federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

El artículo 20, numeral 1, refiere que, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las y los aspirantes, a quienes tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, los OPL deberán observar las reglas siguientes:

a) El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

I. Inscripción de las candidaturas;

II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;

III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;

IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;

V. Valoración curricular y entrevista presencial, e;

VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:

I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;

II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el propio Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;

III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y

IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.

e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

De conformidad con el artículo 21, numeral 1, en la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;

b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;

c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;

d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;

e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;

f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;

g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y

j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

Asimismo, el numeral 2, del artículo referido, dispone que cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

Por su parte, el numeral 3, del artículo invocado, señala que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.

El artículo 22, numeral 1, establece que para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

a) Paridad de género;

b) Pluralidad cultural de la entidad;

c) Participación comunitaria o ciudadana;

d) Prestigio público y profesional;

e) Compromiso democrático, y

f) Conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, el numeral 2, del artículo de referencia, indica que en la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del propio Reglamento de Elecciones.

El artículo 25, numeral 2, establece que las designaciones de las personas servidoras públicas que realicen los OPL en términos de lo establecido por el Capítulo IV, del Título I, del Libro Segundo, del Reglamento de Elecciones, deberán ser informadas de manera inmediata al INE a través de la UTVOPL del mismo.

Constitución Local

De conformidad con lo previsto por el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo, del artículo de referencia, menciona que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el párrafo tercero fracciones I, VI y XVI, del artículo en mención, refiere como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 171, fracción IV, determina que entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a integrantes del Poder Legislativo, titular del Poder Ejecutivo e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 175, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 178, párrafo primero, establece que las consejeras y los consejeros electorales, así como la Presidenta o el Presidente del Consejo General, deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.

III. …

IV. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

VI. Ser originario del Estado de México o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.

VII. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido en los cuatro años anteriores a la designación.

IX. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

X. No ser ministro de culto religioso.

XI. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

XII. No ser ni haber sido miembro del servicio profesional electoral nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

El artículo 183, párrafo primero, señala que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

Por su parte, la fracción II, del artículo mencionado, dispone que las comisiones especiales serán aquéllas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM que, por su especial naturaleza, no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

El artículo 185, fracciones VII y VIII, indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran:

- Designar, para la elección de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales en el mes de enero del año de la elección de que se trate. Por cada consejería propietaria habrá un suplente.
- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 193, fracción VI, refiere que es atribución de la Junta General proponer al Consejo General candidatas y candidatos a consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y consejos municipales electorales.

El artículo 205, fracciones I y II, señala que, en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta distrital y un consejo distrital.

El artículo 208, fracciones I y II, refiere que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones, y que se conforman con los siguientes integrantes: dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá como presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias, así como seis consejerías electorales, con voz y voto, electas en los términos señalados en el propio CEEM.

El artículo 209 precisa que las consejerías electorales de los consejos distritales deberán satisfacer los mismos requisitos que las consejerías electorales del Consejo General[1] –establecidos en el artículo 178 del CEEM–, asÍ como los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al distrito de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

El artículo 214, fracciones I y II, determina que en cada uno de los municipios de la Entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215, prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 216, establece que las juntas municipales sesionarán por lo menos una vez al mes durante el proceso electoral, asimismo menciona las atribuciones que tendrán, en su respectivo ámbito.

El artículo 217, fracción I, dispone que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos y se conformarán con los integrantes siguientes: Dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá como presidente o presidenta del consejo la vocalía ejecutiva, con derecho a voz y voto y, en caso de empate, con voto de calidad; y como secretario o secretaria del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias.

El artículo 218, establece que las y los consejeros electorales de los consejos municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que las y los consejeros electorales del Consejo General[2], así como los lineamientos que emita para el caso el INE, salvo el de residencia efectiva, que se entenderá referido al municipio de que se trate, y el de título profesional que no será necesario.

Como lo dispone el artículo 234, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el propio CEEM, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, las ciudadanas y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo y de las y los integrantes de los ayuntamientos del Estado. En la elección e integración de la legislatura y de los ayuntamientos de la entidad, se observará la paridad de género.

El artículo 235, refiere que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México.

[1]La porción normativa referente a la edad, fue inaplicada por sentencia dictada por la Sala Regional en el expediente ST-JRC-109/2020.
[2] La porción normativa referente a la edad, fue inaplicada por sentencia dictada por la Sala Regional en el expediente ST-JRC-109/2020.

Reglamento de Comisiones

El artículo 4, párrafo primero, fracción II, establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del CEEM, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Las Comisiones Especiales serán aquellas que se conformarán para la atención de las actividades sustantivas del IEEM, que por su especial naturaleza no tienen el carácter de permanente. En su acuerdo de creación, el Consejo General deberá establecer los motivos de creación, objetivos y tiempos de funcionamiento.

Reglamento

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria, y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales y municipales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, la evaluación y la remoción de quienes conformen tales órganos.

De conformidad con el artículo 11, los consejos distritales y municipales funcionarán durante el proceso para la elección de integrantes de la Legislatura local y de los ayuntamientos, según corresponda, y se integrarán por:

I. Dos consejerías que serán las personas que ocupen las vocalías, ejecutiva y de organización electoral, de la junta distrital o municipal correspondiente, entre otras con las funciones siguientes:

   a) La vocalía ejecutiva: fungirá como presidencia del consejo y tendrá derecho a voz y voto y, en caso de empate, voto de calidad;
   b) La vocalía de organización electoral: fungirá como secretaría del consejo, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias. En caso de ausencias temporales, el consejo distrital o municipal podrá designar a quien suplirá a la secretaría.

II. Seis consejerías electorales, con voz y voto.

III. Una representación de los partidos políticos, de las candidaturas independientes, o en su caso, de las coaliciones o candidaturas comunes, con derecho a voz.

El artículo 74, indica que el Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía del Estado de México que esté interesada en participar en el procedimiento de designación de las consejerías distritales y municipales.

Como lo dispone el artículo 75, en la convocatoria se deberá señalar al menos:

I. Las bases;
II. Las etapas del procedimiento y sus plazos;
III. La fundamentación legal;
IV. Las funciones de las consejerías;
V. Los requisitos;
VI. La documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.
VII. Los criterios para conformar la calificación final y de desempate;
VIII. El plazo para subsanar omisiones; y
IX. La fecha de designación de consejerías.

El artículo 76, refiere que el IEEM llevará a cabo la difusión de la convocatoria dentro del territorio del Estado de México, por lo menos, a través de la página oficial y en sus estrados; así mismo se podrá difundir en medios impresos, periódicos de circulación nacional y local; en radio y televisión, medios digitales, también por invitación directa a instituciones educativas y académicas, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones indígenas.

Como lo dispone el artículo 77, párrafo primero, la ciudadanía mexiquense interesada en participar como aspirante a una consejería electoral para integrar los consejos distritales y municipales, deberá atender los plazos señalados en la convocatoria para el registro, al ser improrrogables.

Asimismo, el párrafo segundo de dicho artículo señala que las personas que aspiren a una consejería deberán realizar su registro a través del sistema informático habilitado por el IEEM, el cual estará disponible a partir de la emisión de la convocatoria, contando con una fecha perentoria para realizar el registro. Se podrá ingresar al sistema por medio de una liga de acceso, desde cualquier dispositivo que cuente con internet.

A su vez el párrafo tercero del artículo referido, establece que para el caso de los distritos o municipios donde el número de aspirantes a una consejería no sea suficiente para integrar la propuesta al Consejo General, en

los términos dispuestos en el CEEM, el IEEM instalará mesas de orientación y apoyo, con acceso a internet para que la interesada o interesado realice su registro; lo anterior dentro del periodo establecido para el registro de aspirantes y de conformidad con los plazos señalados para tal efecto en la convocatoria.

El artículo 78, señala que la persona que aspire a una consejería distrital o municipal, deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Tener la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.

III. …[3]

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

V. Ser originaria del Estado de México, o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación en el distrito electoral local o municipio donde la ciudadana o ciudadano aspire a la consejería distrital o municipal, salvo en caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.

VI. No haber sido registrada como candidata o candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido en los cuatro años anteriores a la designación.

VIII. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

IX. No ser ministra de culto religioso.

X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni Subsecretaria o Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de gobierno. No ser titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de la Gubernatura, Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura, Regiduría o titular de dependencia de los ayuntamientos.

En términos del artículo 79, párrafo primero, sin menoscabo de los cruces de bases de datos que adicionalmente sean incluidos en la convocatoria, la DO solicitará a través de oficio lo siguiente:

I. A la Contraloría General, que verifique, en su base de datos y ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que las personas aspirantes no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local; y, en su caso, si posterior a ello se actualiza este supuesto, se informe de manera inmediata.

II. A la DPP, que verifique en sus bases de datos que las personas aspirantes no hayan sido candidatas a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; ni hayan desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

III. A la SE para que, mediante oficio dirigido a la UTVOPL, se solicite que informe si las personas aspirantes se encuentran inscritas en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; si han sido registradas como candidatas a cargos de elección popular en procesos electorales federales en los últimos cuatro años; si han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; si han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; y si la sección electoral de la persona aspirante corresponde a la demarcación municipal o distrital por la que concursa.

El artículo 81, párrafo primero, establece que las personas aspirantes que hayan realizado debidamente su registro y agregado su documentación probatoria en el sistema de registro en línea serán sujetas a una

[3] Esta fracción fue inaplicada por sentencia dictada por la Sala Regional en el expediente ST-JRC-109/2020.

valoración curricular por parte de las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General, con el apoyo de la DO, la UIE y la UTAPE.

Asimismo, el párrafo segundo del citado artículo, menciona que para la valoración curricular se deberán tomar en consideración los datos y la documentación probatoria contenidos en el currículum vitae, como estudios, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que se cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de quienes aspiren a ocupar una consejería distrital o municipal.

Como lo dispone el artículo 82, concluidas las etapas de verificación de requisitos y curricular, el IEEM publicará en su página electrónica la lista de las personas aspirantes, ordenada por municipio y número de control de registro, que cumplieron con la totalidad de los requisitos señalados en la convocatoria y que accederán a la etapa de examen de conocimientos electorales y a la entrevista (la cual podrá ser de manera presencial o a distancia); así como la fecha, hora y, en su caso, los domicilios donde se realizarán. En la convocatoria que emita el Consejo General se especificará la modalidad de la entrevista.

El artículo 83, párrafo primero, indica que la DO solicitará a la UTAPE, a través de la SE, la elaboración del examen de conocimientos electorales, el cual deberá estar constituido por lo menos de lo siguiente:

I. Dos documentos, un cuadernillo de preguntas y una hoja para las respuestas.

II. Un número determinado de preguntas y respuestas, con las que se generen tres versiones.

III. Contener, por lo menos, los siguientes temas:

a) Partidos políticos y candidaturas independientes;
b) Estructura y funcionamiento del IEEM;
c) Preparación de la elección;
d) Jornada Electoral;
e) Actos posteriores a la Jornada Electoral;
f) Sesiones de Cómputo;
g) Delitos electorales;
h) Oficialía electoral; y
i) Medios de impugnación.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo de referencia, dispone que las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva, la UTAPE, la UIE y la DO, podrán vigilar la elaboración, el diseño, la impresión, la aplicación y la calificación del examen de conocimientos electorales. Asimismo, las representaciones de los partidos políticos, acreditados ante la Comisión Especial, podrán participar como observadores en todas las etapas.

De conformidad con el artículo 84, el Consejo General designará, para la elección a la gubernatura del estado e integrantes de la Legislatura local y de los ayuntamientos, a las consejerías en la primera semana del mes de enero del año de la elección de que se trate.

En términos del artículo 85, la DO, con el apoyo de la UTAPE y la UIE, garantizando el principio de paridad, elaborará la lista para conformar los consejos distritales, con la propuesta de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes idóneas e idóneos (50 % de cada género) que obtuvieron la mayor calificación, lista que estará organizada por distrito electoral local, por género y de manera alfabética comenzando con el primer apellido. Si en el último lugar existiera empate entre dos o más aspirantes, en la integración de la lista se considerará a todas y todos quienes estén en dicho supuesto.

El artículo 86, refiere que la Junta General analizará y, en su caso, aprobará, acompañando del dictamen correspondiente, la lista que enviará al Consejo General para la designación de las consejerías electorales distritales que integrarán cada uno de los consejos distritales que se instalarán en el Estado de México para organizar, vigilar y desarrollar el proceso electoral, garantizando en todo momento que la lista referida atienda al principio de paridad.

A su vez, el artículo 87, párrafo primero del artículo en mención, establece que la DO, garantizando el principio de paridad, integrará y enviará a la SE, con el apoyo de la UTAPE y de la UIE, la lista para conformar los consejos municipales, con la propuesta de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes idóneas e idóneos (50 % de cada género) que obtuvieron la mayor ponderación, lista que estará organizada por municipio, género y de manera alfabética comenzando con el primer apellido. Si en el último lugar existiera empate

entre dos o más aspirantes, en la integración de la lista se considerará a todas y todos quienes estén en dicho supuesto.

Asimismo, el párrafo segundo de dicho artículo, menciona que en el caso de aquellos municipios que se integran por varios distritos electorales locales, se considerarán mínimo 24 aspirantes por cada distrito; más mínimo 24 aspirantes para el municipio correspondiente, seleccionadas y seleccionados equitativamente de los distritos electorales locales que lo integran, garantizando el principio de paridad y que no hayan resultado insaculados para formar parte de algún consejo distrital.

El artículo 88, señala que la Junta General analizará y, en su caso, aprobará la lista con la propuesta de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes idóneos; la enviará, acompañada del dictamen correspondiente, al Consejo General para la designación de las consejerías electorales municipales que integrarán cada uno de los consejos municipales electorales que se instalarán en el Estado de México para organizar, vigilar y desarrollar el proceso electoral.

Como lo dispone el artículo 89, párrafo primero, el Consejo General, en sesión pública, llevará a cabo un procedimiento de insaculación electrónico o manual, a partir de la propuesta de las listas de aspirantes diferenciadas por género que al efecto le remita la Junta General, garantizando la misma oportunidad para quienes integran las listas, así como la imparcialidad, la aleatoriedad en la designación, la transparencia y la paridad.

Asimismo, el párrafo segundo del citado artículo, refiere que por cada distrito o municipio, se designará, mediante el mismo procedimiento de insaculación, a las ciudadanas y ciudadanos que integrarán una lista de reserva a partir de las personas aspirantes incluidas en las listas presentadas por la Junta General y que no fueron designadas o designados como consejeras o consejeros; a efecto de que a partir de esta lista se realicen las sustituciones de consejeras o consejeros durante el proceso electoral, en estricto orden de prelación y garantizando el principio de paridad, con base en la propia integración de la lista de reserva.

Por su parte, el párrafo tercero del artículo en comento, indica que el procedimiento de insaculación, electrónica o manual, será aprobado por el Consejo General previo a cada proceso electoral.

El artículo 90, párrafo primero, establece que concluida la insaculación, el Consejo General procederá a realizar la designación de las consejerías electorales distritales y municipales, con el voto de al menos cinco de sus integrantes, a través de un acuerdo que deberá contener el similar de Junta General, que hará las veces de dictamen, para lo cual la DO proveerá los elementos para su elaboración.

A su vez, el párrafo segundo de dicho artículo, indica que para la designación de las consejerías electorales distritales y municipales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores establecidos en el artículo 22, numeral 1, del Reglamento de Elecciones:

I. Paridad de Género;
II. Pluralidad cultural de la entidad;
III. Participación comunitaria o ciudadana;
IV. Prestigio público y profesional;
V. Compromiso democrático; y
VI. Conocimiento de la materia electoral.

El artículo 91, párrafo primero, señala que la Presidencia del Consejo General y la SE expedirán los nombramientos a las personas designadas como consejeras y consejeros electorales distritales y municipales; la duración de los nombramientos será por tiempo determinado, con vigencia a partir de la fecha de la designación o, en su caso, de la fecha en que rindan protesta para el caso de aquellos que durante el proceso electoral asuman el cargo, hasta la conclusión del proceso electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del CEEM.

Por su parte, el párrafo segundo, establece que de igual manera, la vigencia referida en el párrafo anterior concluirá, si se colman los supuestos establecidos en los artículos 211, último párrafo; 219, último párrafo, o 233 del CEEM, en cuyo caso los nombramientos quedarán sin efectos.

El artículo 92, señala que la DO será la encargada de elaborar y generar los nombramientos a que se refiere el artículo anterior; y, una vez firmados, hacerlos llegar a las consejeras y los consejeros designados, a través de las vocalías ejecutivas correspondientes.

De conformidad con el artículo 93, el procedimiento de designación de las consejerías electorales distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

Convocatoria

El párrafo cuarto de la Convocatoria, refiere que las personas interesadas en participar en el concurso deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores, y contar con credencial para votar vigente.

III. Tener 25 años cumplidos al día de la designación.

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

V. Ser originaria del Estado de México, o contar con una residencia efectiva en el distrito o municipio -según corresponda- de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.

VI. No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

VIII. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

IX. No ser ministra de culto religioso.

X. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas; como titular de una subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ocupar la jefatura del Gobierno de la Ciudad de México, ni la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local. Tampoco, haber ocupado una presidencia municipal, sindicatura, regiduría, o titularidad de dependencia de los ayuntamientos.

A su vez el párrafo quinto de dicha Convocatoria, establece las etapas y los plazos que se seguirá en el concurso, así como la descripción de los mismos.

Criterios

La Base Segunda *"De los requisitos",* establece los requisitos que deben cumplir las personas interesadas en participar en el concurso.

La Base Tercera *"De la publicación de la Convocatoria",* indica que la convocatoria se difundirá en los estrados, en la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx); en un medio impreso de cobertura estatal; a través de redes sociales y por medio de universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y a través de líderes de opinión de la entidad, entre otros. La UCS será la responsable de elaborar el plan de difusión.

En términos de la Base Cuarta *"De la Inscripción",* párrafos primero, segundo y cuarto, la inscripción se realizará conforme a lo siguiente:

- Las personas interesadas deberán registrarse en el SIRLAC disponible en la página electrónica del IEEM (www.ieem.org.mx), junto con la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos.

- El registro electrónico se realizará a partir de las 10:00 horas del día siguiente de la publicación de la convocatoria, y hasta las 23:59 del 27 de noviembre de 2020.

- Al concluir el registro de información deberá adjuntar los siguientes documentos, en formato PDF, en los apartados indicados en el instructivo (disponible en la página de internet del IEEM, www.ieem.org.mx):

  1. Formato de carta declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa, disponible en la página electrónica del IEEM.
  2. Credencial para votar vigente por ambos lados.
  3. Copia certificada del acta de nacimiento.

4. Curriculum vitae, con firma autógrafa, el cual deberá describir la trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; las publicaciones; la actividad empresarial; los cargos de elección popular, así como la participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, con documentación soporte.

5. Formato de resumen curricular con firma autógrafa, disponible en la página electrónica del IEEM, en un máximo de una cuartilla, con nombre, letra Arial a 12 puntos, para su publicación. No es necesario adjuntar fotografía, ni especificar y/o señalar información privada, datos personales vinculados con su condición económica, condición familiar, estado civil, domicilio, teléfono, ni correo electrónico particular, ni datos personales sensibles, entre los que se encuentran los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales de las personas aspirantes, o de alguna persona que tenga el carácter de tercero.

6. Escrito de dos cuartillas máximo, con firma autógrafa disponible en la página electrónica del IEEM, en el que exprese las razones por las que aspira a ser consejera o consejero, el cual deberá estar dirigido al presidente del Consejo General. En este escrito se deberá omitir información privada, datos personales vinculados con su condición económica, condición familiar, estado civil, domicilio, teléfono ni correo electrónico particular, ni datos personales sensibles, entre los que se encuentran los relativos a su origen racial o étnico, estado de salud, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencias sexuales de la ciudadanía aspirante, o de alguna persona que tenga el carácter de tercero.

7. Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a 6 meses, que corresponda al municipio de residencia, con la imagen del anverso y, en su caso, del reverso del mismo.

8. Clave única de registro de población (CURP).

9. Sólo en caso que no sea originaria u originario del Estado de México, constancia de residencia, con la imagen del anverso y, en su caso, del reverso de la misma, emitida por la autoridad competente, que acredite tener más de cinco años de residencia en el municipio con una vigencia menor a seis meses de su expedición. La constancia invariablemente deberá indicar los años de residencia; asimismo, no se aceptarán constancias de domicilio.

La Base Quinta *"Del examen de conocimientos y entrevista escrita",* párrafos primero al tercero, quinto, séptimo, noveno y último, indica lo siguiente:

- Accederán a esta etapa quienes hayan cumplido con los requisitos "De inscripción", y su folio haya sido publicado en la página electrónica, y en los estrados del IEEM.

- Mediante el examen se evaluarán conocimientos generales, en operaciones matemáticas básicas y de la materia electoral. Se realizarán 4 versiones distintas cada una, con 50 reactivos extraídos aleatoriamente de un banco de 200 reactivos y respuestas; las versiones 1 y 2 se aplicarán en el primer horario, mientras que las versiones 3 y 4 en el segundo horario. En caso de ser necesario se implementarán más horarios para la aplicación del examen. Se podrá ampliar el número de versiones del examen de conformidad con el número de horarios que se requiera.

- Con el objetivo de preservar las medidas de higiene establecidas derivado de la pandemia de covid-19, el examen de conocimientos y la entrevista escrita se realizarán en modalidad virtual en la plataforma que para tal efecto revisen y propongan la UIE y la DO, y que sea aprobada por la Junta General. Para ello, será necesario que cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil, cámara web, micrófono y conexión a internet. Los requisitos técnicos específicos estarán señalados en el "Instructivo para presentar el examen de conocimientos virtual", mismo que será publicado en la página web del IEEM.

- El 7 de diciembre de 2020, la DO llevará a cabo la publicación de los folios en los estrados y en la página electrónica del IEEM de quiénes podrán realizar el examen.

- El 9 de diciembre de 2020, las personas aspirantes podrán realizar el simulacro para conocer las particularidades que conlleva este tipo de examen, familiarizarse con el procedimiento y corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen virtual, en los siguientes horarios: a las 9:00 y 15:00 horas. El horario asignado será comunicado a través del correo electrónico, en caso de abrirse un horario adicional también será comunicado por esta vía.

- El 10 de diciembre de 2020 se enviará un correo electrónico con la liga de acceso, usuario y contraseña que utilizará para poder realizar el examen de conocimientos virtual, el cual se aplicará el 11 de diciembre de 2020 en los horarios establecidos en la página electrónica del IEEM.

- El 15 de diciembre de 2020 se publicarán los resultados obtenidos en el examen en estrados y en la página electrónica del IEEM.

La Base Sexta *"De la valoración curricular",* párrafos segundo al cuarto, indican lo siguiente:

- Las personas participantes adjuntarán en el SIRLAC la documentación soporte (a partir de las 10:00 horas del día siguiente a la publicación de la convocatoria, y hasta el 27 de noviembre de 2020).

- Si derivado de la revisión de la documentación se detecta alguna inconsistencia, en su caso, la DO hará del conocimiento de la persona aspirante lo que corresponda para que subsane la omisión en el SIRLAC.

- Una vez integrada la documentación en el SIRLAC se realizará la valoración curricular, que se compone de antecedentes académicos y estudios realizados en materia electoral, experiencia en materia político-electoral, participación comunitaria o ciudadana, compromiso democrático, prestigio público y profesional y pluralidad cultural en la entidad.

Resultados de la valoración curricular:

TABLA UNO						
VALORACIÓN CURRICULAR						
Grado máximo de estudios	Estudios realizados en materia electoral	Experiencia en materia político electoral	Participación comunitario o ciudadana	Compromiso democrático	Prestigio público y profesional	Pluralidad cultural en la entidad
5	5	5	5	5	5	5
Hasta 35						

La Base Séptima *"De la entrevista escrita",* párrafos segundo y tercero, refiere lo siguiente:

- La entrevista escrita a distancia que presentarán los aspirantes se denomina entrevista estandarizada, la cual se realizará en un formato de 7 reactivos, extraídos aleatoriamente de un banco de 28 reactivos y respuestas, en los que se considerarán aspectos como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo, integridad, imparcialidad e independencia.

- Mediante la entrevista escrita se evaluarán aspectos como liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo, integridad, imparcialidad e independencia. Se realizarán 4 versiones con 7 reactivos distintos cada uno; las versiones 1 y 2 se aplicarán en el primer horario, mientras que las versiones 3 y 4 en el segundo horario. En caso de ser necesario se implementarán más horarios para la aplicación del examen.

Resultados de la entrevista escrita:

TABLA DOS	
ENTREVISTA ESCRITA	
Resultado de la entrevista escrita	Hasta 35

El párrafo último de la Base indicada, señala que la calificación final es la suma de cada una de las etapas, conforme a lo siguiente:

TABLA TRES		
Resultados		
Valoración curricular	Valoración de conocimientos	Entrevista escrita
35	30	35
100		

La Base Octava *"De la integración de propuestas para la designación de consejeras y consejeros"*, dispone lo siguiente:

- A través del SIRLAC la DO con apoyo de la UTAPE y la UIE, elaborará la lista con la propuesta de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes (50% de cada género), separada esta lista en mujeres y hombres, para conformar los 45 consejos distritales. Posteriormente, una vez integrados los consejos distritales, se

elaborará la lista con la propuesta de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes (50% de cada género), separada esta lista en mujeres y hombres, para conformar los 125 consejos municipales, cuidando en todo momento la paridad de género y que hayan cumplido con los requisitos.

- Si al momento de integrar el listado existiera empate entre dos o más aspirantes en el último lugar para integrar la lista referida, se considerará en ésta a todos los aspirantes que hayan empatado en el último lugar de cada sexo. Aquellos aspirantes que no sean designados como integrantes del consejo distrital o municipal y se encuentren entre los 36 aspirantes con la valoración más alta, quedarán como reserva para la integración del consejo correspondiente.
- La propuesta de lista sólo podrá ser integrada por quienes hayan accedido a todas las etapas del concurso y cumplan con todos los requisitos.
- En caso de existir observaciones en contra de la posible designación de alguna persona o indicios del incumplimiento de algún requisito, éstas deberán acreditarse fehacientemente por quien las haya formulado. Se harán las anotaciones correspondientes en la propuesta de lista e informes que presente la DO. La Comisión Especial conocerá dichas observaciones, la Junta General realizará la valoración de manera fundada y motivada, y el Consejo General en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación a la persona aspirante que se encuentre en este supuesto.
- La DO remitirá la propuesta de lista a la Junta General, previo conocimiento de la Comisión Especial.
- La Junta General conformará y aprobará la lista con la propuesta de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes (50% de cada género), separada esta lista en mujeres y hombres, para conformar los 45 consejos distritales; y la lista con la propuesta de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes (50% de cada género), separada esta lista en mujeres y hombres para conformar los 125 consejos municipales y que no resultaron insaculados para formar parte de algún consejo distrital electoral, cuidando en todo momento la paridad de género, para ser designados por el Consejo General de conformidad con el procedimiento de insaculación electrónica señalado en la base novena de estos criterios.
- Una vez que la Junta General analice y apruebe la propuesta de lista, la entregará al Consejo General, a través de la SE, para realizar la designación correspondiente.
- A fin de garantizar el principio de paridad, para la integración de la propuesta se contará con dos listas diversas: una para mujeres y otra para hombres. En cada una de ellas se considerarán las más altas calificaciones, resultantes de la suma de la evaluación del conocimiento, la valoración curricular y de la entrevista escrita.
- Los consejos distritales o municipales serán conformadas por ambos géneros, de forma alternada 50% mujeres y 50% hombres, procurando que exista un número igual de hombres y mujeres a cargo de cada consejería.
- En el caso de no contar con el número suficiente para esta integración para alguno de los géneros, se podrá optar por considerar a aquellas personas aspirantes del género en el cual hay suficiencia de participantes.
- Una vez que el Consejo General apruebe la designación se llevará a cabo la publicación respectiva en estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres y el género.
- Quienes sean designadas o designados en las consejerías distritales o municipales recibirán el nombramiento correspondiente al proceso electoral 2021. Asimismo, percibirán una dieta de asistencia a cada sesión de consejo en la que participen.

Conforme a la Base Novena *"Designación de consejerías en los 45 consejos distritales y 125 municipales",* el procedimiento de designación se realizará en los términos siguientes:

- El Consejo General con base en la propuesta realizada por parte de la Junta General, conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento, procederá a la insaculación electrónica con la lista de mínimo 24 y hasta 36 aspirantes (50% de cada género), separada esta lista en mujeres y hombres, para conformar cada uno de los 45 consejos distritales y 125 municipales, cuidando en todo momento la paridad de género, lo que se realizará en sesión pública ininterrumpida y con los instrumentos que garanticen la transparencia de la insaculación y la paridad de género y que además permita la misma oportunidad de ser seleccionadas para todas las personas aspirantes que participan. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 del Reglamento, se integrará una lista de reserva a partir de las personas aspirantes incluidas en las listas de las propuestas enviadas por la Junta General al

Consejo General y que no fueron designadas o designados como consejeras o consejeros; el orden de prelación de esta lista se determinará por sorteo electrónico aleatorio y será aprobada por el Consejo General.

- Concluida la insaculación electrónica, el Consejo General procederá a realizar la designación de las consejeras y los consejeros electorales distritales y municipales, mediante el voto de al menos cinco consejeras y consejeros electorales del Consejo General, a través de un acuerdo que deberá contener un dictamen en el que se pondere la valoración de los requisitos de las personas aspirantes que participaron en el procedimiento de insaculación electrónica, además de considerar los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

III. MOTIVACIÓN

Conforme al marco normativo vigente deben integrarse los consejos distritales y municipales del IEEM, que atenderán en el ámbito de sus atribuciones, la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral 2021, en el que se elegirán diputaciones a la Legislatura Local e integrantes de los ayuntamientos del Estado de México.

En ese sentido, bajo la coordinación de la DO, se llevó a cabo el procedimiento para la integración de las propuestas de las candidatas y candidatos a consejeras y consejeros electorales municipales y distritales, para el proceso electoral 2021, que fungirán como tales en los ciento veinticinco Consejos Municipales y en los cuarenta y cinco Consejos Distritales, realizándose las actividades siguientes:

Publicación de la Convocatoria

En cumplimiento al artículo 76 del Reglamento y Base Tercera de los Criterios, el diez de noviembre de dos mil veinte se publicó en los estrados y en la página electrónica del IEEM, la Convocatoria, asimismo, se difundió en medios impresos de comunicación nacional y estatal, boletines de prensa; de la misma forma, fue ampliamente difundido en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, indígenas y comunidades, con líderes de opinión de la Entidad, en programas de Radio y Televisión, en las redes sociales institucionales tales como Twitter, Facebook e Instagram, en Google Ads, entre otros.

Inscripción de aspirantes

En términos del artículo 77 del Reglamento y de la Base Cuarta de los Criterios, el registro e inscripción de aspirantes a una consejería distrital y municipal, se llevó a cabo a partir de las 10:00 horas del once de noviembre y hasta las 23:59 horas del cuatro de diciembre de dos mil veinte, a través del SIRLAC disponible en la página electrónica del IEEM, el cual constó de dos fases.

En la primera, una vez que se llenaron los espacios con los datos solicitados, se le envió al correo electrónico del solicitante un aviso de autentificación, un usuario y una contraseña de ingreso para poder continuar con la segunda fase del registro, dividiéndose en tres apartados: primeramente registraron sus datos generales, antecedentes académicos y estudios realizados en materia electoral; en la segunda parte lo relativo a participación comunitaria o ciudadana compromiso democrático, prestigio público y profesional; y pluralidad cultural en la entidad y la tercera referente a documentos probatorios; posteriormente se les requirió adjuntar la documentación a que se refiere la Base antes aludida, asimismo, se les proporcionó un número de folio que sirve de elemento de identificación durante todas las etapas del concurso.

Cabe mencionar que en dicha página institucional se puso a disposición de las personas aspirantes un instructivo y tutorial para facilitar el registro de solicitudes y se contó con la asistencia del COE para, en su caso, la aclaración dudas al respecto.

Revisión de expedientes

En atención a lo estipulado en el acuerdo IEEM/CG/50/2020, se amplió el plazo hasta el treinta de diciembre de dos mil veinte, para que las personas aspirantes registradas subsanaran la documentación faltante.

De conformidad a lo establecido en el artículo 79, así como en la Convocatoria en lo relativo a la verificación de requisitos, del once al treinta de diciembre de dos mil veinte, se llevó a cabo la revisión de la información proporcionada por quienes aspiran a ocupar un cargo de consejera o consejero electoral distrital o municipal, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el CEEM, en el Reglamento, en la Convocatoria, así como en la Base Segunda de los Criterios.

Asimismo, se giraron los oficios IEEM/SE/1749/2020, IEEM/SE/1750/2020 e IEEM/SE/1751/2020 a la Contraloría General, a la DPP y a la UTVOPL, respectivamente, a efecto de verificar que las personas aspirantes a ocupar un cargo de consejeras o consejeros electorales distritales o municipales para el proceso

electoral 2021, cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria, referente a que no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local; a que no hayan sido candidatas a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la fecha de designación, ni hayan desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político cuatro años antes a la fecha de designación; que se encuentren inscritas en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuenten con credencial para votar vigente, si han sido registradas como candidatas a cargos de elección popular en los procesos electorales federales en los últimos cuatro años, si han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político cuatro años antes a la fecha de designación y si la sección electoral de la persona aspirante corresponde a la registrada, respectivamente.

Al respecto, se recibió la información solicitada por parte de dichas autoridades, a través de los diversos IEEM/CG/638/2020, IEEM/CG/653/2020, IEEM/CG/654/2020, IEEM/CG/656/2020, e IEEM/DPP/0509/2020, así como el diverso INE/DEPPP/DE/DPPF/8116/2020 y la CONSULTA/MEX/2020/21, respectivamente.

Cabe señalar que con respecto al requisito contemplado en los artículos 178, fracción III, en relación con el 209 y 218 del CEEM, así como en el 78 fracción III del Reglamento, relativo a la edad, en términos de lo resuelto por la Sala Regional en el Juicio de Revisión Constitucional ST-JRC-109/2020, se consideró la edad mínima de veinticinco años para participar en el concurso de mérito.

Publicación de los folios de aspirantes que podrán presentar examen de conocimientos y la entrevista escrita virtual

Como lo dispone el artículo 82 del Reglamento y la Base Quinta, párrafo quinto de los Criterios, el siete de diciembre de dos mil veinte se llevó a cabo la publicación en los estrados y en la página electrónica del IEEM, de los folios de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos de inscripción y podrían realizar el examen de conocimientos y la entrevista escrita virtual; asimismo, se publicó un instructivo y un tutorial sobre el uso de la plataforma.

Examen de conocimientos y entrevista escrita virtual

En cumplimiento del artículo 82 del Reglamento y de la Base Quinta y Séptima de los Criterios, el examen de conocimientos y entrevista escrita, se llevaron a cabo de manera virtual, el once de diciembre de dos mil veinte, en dos horarios: de las 9:00 a las 11:00 horas y de las 13:00 a las 15:00 horas, en el primer horario se programó a 3250 aspirantes y en el segundo horario se programó a 3249 aspirantes, a quienes un día antes se les envió correo electrónico con liga de acceso, usuario y contraseña; aclarando que de igual forma, antes de su aplicación, se realizó un simulacro de examen el nueve del mismo mes y año, en dos horarios: de 9:00 a 10:00 horas y 15:00 a 16:00 horas, para resolver los pormenores que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

Es importante mencionar, que en la aplicación del referido examen se contó con la presencia de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General, personal de la SE, DO, UTAPE y Oficialía Electoral así como de las representaciones de partidos políticos acreditados ante el IEEM, en su calidad de observadores.

Calificación del examen y de la entrevista escrita

La calificación de los exámenes de conocimientos y de la entrevista escrita, se realizó de manera automatizada al concluir su aplicación, en presencia de la oficialía electoral.

Publicación de resultados de examen y folios

En atención a lo establecido en el último párrafo de la Base Quinta de los Criterios, el quince de diciembre de dos mil veinte, se publicaron en los estrados y en la página electrónica del IEEM los resultados obtenidos en el examen de conocimientos y entrevista escrita con el número de folio, acto en el cual se contó con la presencia de la oficialía electoral.

Valoración Curricular de aspirantes

En términos de lo establecido en la Base Sexta de los Criterios, del doce de noviembre al treinta de diciembre de dos mil veinte, se llevó acabo la valoración curricular a las personas aspirantes que realizaron correctamente su registro y adjuntaron su documentación probatoria en el SIRLAC, por parte de las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General, con el apoyo de la SE, la DO, la UIE y la UTAPE.

Cabe señalar que conforme a las medidas adoptadas dentro del proceso para ocupar un cargo de consejera o consejero electoral en los consejos distritales y municipales para el proceso electoral 2021, aprobadas por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/50/2020, la DO hizo del conocimiento de las personas aspirantes

a través de correo electrónico, sobre las deficiencias, errores u omisiones que tenían con relación a su documentación adjuntada, además de informarles sobre el plazo que se amplió hasta el treinta de diciembre para subsanar, en su caso, así como para subir los documentos relacionados con la valoración curricular.

Elaboración de la propuesta

Una vez que se llevaron a cabo cada una de las etapas del procedimiento establecidas en el Reglamento, en la Convocatoria, así como en los Criterios, la DO con apoyo de la UTAPE y la UIE, elaboró la lista con la propuesta de mínimo 24 y hasta 36 personas aspirantes (50% de cada género), procurando la perspectiva de género, separada en mujeres y hombres, por cada uno de los ciento veinticinco municipios, las cuales consideró ser idóneas, derivado de la ponderación de los resultados obtenidos en la valoración de conocimientos, entrevista escrita y valoración curricular.

Cabe señalar que, las referidas listas se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión Especial mediante oficio IEEM/DO/0005/2021, el seis de enero de dos mil veintiuno.

Posteriormente, mediante acuerdo IEEM/JG/03/2021, la Junta General aprobó la propuesta de candidatas y candidatos a consejeras y consejeros electorales municipales y distritales, para el proceso electoral 2021, y ordenó su remisión a este Consejo General.

Análisis de la propuesta

Una vez que este Consejo General conoció la propuesta antes mencionada, advierte que para su integración se llevaron a cabo cada una de las etapas que se establecen en el Reglamento, la Convocatoria y los Criterios.

Asimismo, que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales con base en la documentación que aportaron las personas aspirantes y con la información que se solicitó a las diversas autoridades, de igual forma, se llevó a cabo un examen de conocimientos y una entrevista escrita, así como una valoración curricular, en virtud de la cual se constató su idoneidad para el desempeño del cargo en cuestión, con base en su experiencia profesional y laboral; su participación en actividades académicas, de reflexión, de participación social, entre otras, así como su experiencia en materia electoral, además, se tomaron en consideración los criterios orientadores previstos en el artículo 22, numeral 1, del Reglamento de Elecciones.

De tal manera que la propuesta de mérito, se encuentra integrada con la totalidad de las personas aspirantes que cumplieron con la documentación exigida en el artículo 21, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 178, con relación al 209 y 218 del CEEM y los del 78, del Reglamento, así como con los relativos de la Convocatoria, y que resultaron ser las idóneas en cada uno de los municipios para ser insaculadas.

Lo anterior, se corrobora con el acuerdo IEEM/JG/03/2021, en donde se realizó la valoración individual y la valoración integral de las personas aspirantes que realizó la Junta General, en el cual se detallan las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada una de las etapas, así como los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad de las mismas.

Cabe aclarar que no obstante que la Junta General analizó las circunstancias que se presentan con motivo del procedimiento de mérito, derivando de dicha propuesta, resulta necesario hacer las precisiones siguientes:

En el caso de los Municipios de Ecatepec de Morelos, Cuautitlán Izcalli, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz y Toluca; al haberse remitido dos listados el primero con 18 mujeres y el segundo con 18 hombres, para cada municipio, estos eran insuficientes debido a que se detectó que cada uno de ellos cuenta con más de un distrito electoral, razón por la cual el número de aspirantes resulta insuficiente para la integración de la totalidad de los consejos respectivos.

En razón de lo anterior se complementaron los listados en los términos siguientes:

En el caso de Ecatepec de Morelos se remitieron 36 aspirantes y se agregaron 180 (90 mujeres y 90 hombres), para llegar a un total de 216 aspirantes.

En Cuautitlán Izcalli se remitieron 36 aspirantes y se agregaron 55 (28 mujeres y 27 hombres), para llegar a un total de 91 que es la totalidad de aspirantes en ese municipio, es importante destacar que en este caso se requerían 108.

En lo que corresponde a Naucalpan de Juárez, se remitieron 36 aspirantes y se agregaron 79 (42 mujeres y 37 hombres), para llegar a un total de 115 que es la totalidad de aspirantes en ese municipio, es importante destacar que en este caso se requerían 144.

En el caso de Nezahualcóyotl se remitieron 36 aspirantes y se agregaron 108 (54 mujeres y 54 hombres), para llegar a un total de 144 aspirantes.

En el municipio de Tlalnepantla de Baz se remitieron 36 aspirantes y se agregaron 48 (32 mujeres y 16 hombres), para llegar a un total de 84 que es la totalidad de aspirantes en ese municipio, es importante destacar que en este caso se requerían 108.

En el caso de Toluca se remitieron 36 aspirantes y se agregaron 72 (36 mujeres y 36 hombres), para llegar a un total de 108 aspirantes.

Adicionalmente es importante destacar que en los municipios de Ayapango, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Joquicingo y Texcaltitlán se cuenta con menos de 12 aspirantes, por lo tanto, estos municipios no contarán con fórmulas completas (Propietario y Suplente) y los suplentes que se designen deberán considerarse como suplentes.

Asimismo, en los municipios de Acolman, Cocotitlán, Jilotzingo, Mexicaltzingo, Ocuilan, Otzoloapan, San Antonio la Isla, Temamatla, Tenango del Aire, Texcalyacac, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Luvianos, San José del Rincón y Tonanitla; se cuenta con menos de 6 aspirantes de un mismo género por lo tanto, estos municipios no contarán con fórmulas completas (Propietario y Suplente) y los suplentes que se designen deberán considerarse como suplentes.

En lo que corresponde al Municipio de Rayón las suplentes 1 y 2 se deben considerar propietarias 5 y 6 ya que en ese municipio solo se cuenta con un aspirante hombre y la suplente 3 deberá considerarse suplente.

Para el caso de los municipios de San Simón de Guerrero, Zacazonapan y Zumpahuacán, la suplente 1 deberá considerarse propietaria 6, ya que en estos municipios solo se cuenta con 2 aspirantes hombres y las suplentes 2 y 3 deberán considerarse suplentes.

En el caso de los municipios en los que no se cuente con fórmulas completas, el orden de prelación en que los suplentes podrán cubrir los espacios que se generen por la vacante de alguna de las consejerías, será el orden en que aparezcan en la lista que se presenta como anexo del presente acuerdo.

Finalmente, en el caso del Municipio de Polotitlán, solo se cuenta con 6 aspirantes (1 hombre y 5 mujeres) y en los señalados en el párrafo anterior, para el caso de ser necesario, se designaran las consejerías necesarias de los municipios cercanos que tengan suficiencia de aspirantes.

No se omite referir que la designación de suplencias en los municipios en los que no se cuenta con formulas completas se fundamenta en lo establecido por el artículo 185, fracción VIII del CEEM el que establece como atribución de este Consejo General la relativa a "Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles."

Procedimiento de Insaculación

Este Consejo General con fundamento en lo dispuesto por los artículos 185, fracción VII, del CEEM, 19 y 22, del Reglamento de Elecciones, procede a realizar la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales del IEEM, para el proceso electoral 2021, conforme al procedimiento previsto en el artículo 89 del Reglamento y en la Base Novena de los Criterios, en los términos siguientes:

Se toma como base la propuesta de listas que presentó la Junta General de mínimo 24 y hasta 36 personas aspirantes que resultaron idóneas y que acceden a a la etapa de insaculación para integrar los Consejos Municipales y Distritales del IEEM.

1. Se obtiene la calificación del proceso de evaluación, mediante los siguientes parámetros:

a. El examen de conocimientos 30 puntos.
b. La entrevista escrita 35 puntos.
c. La valoración curricular 35 puntos, para obtener una calificación global máximo de 100 puntos.
d. Se registra la calificación total de la evaluación de cada uno en la base de datos.

2. Clasificar a los aspirantes por municipio (ascendente), por género y por calificación (descendente, de mayor a menor).

3. Se estableció mediante el oficio No. IEEM/DO/506/2020 del treinta de diciembre de dos mil veinte, que el universo de aspirantes que se tomará en consideración dentro del proceso de selección aleatoria debe ser el resultante de seleccionar hasta 36 aspirantes por municipio, hasta 18 de cada género.

4. Proceso de selección aleatoria de consejeras y consejeros municipales:

a. En primer lugar, se selecciona por cada uno de los municipios a las primeras 18 (dieciocho) candidatas mujeres, y a los primeros 18 (dieciocho) candidatos hombres, y en los municipios que no alcanzaron dicha cantidad, se realiza con las y los candidatos que se registraron y cumplieron con los requisitos.

i. Se colocan por separado cada uno de los generos, de tal forma que en el conjunto Mm (mujeres municipales) se cuenta con hasta 18 mujeres; y en el conjunto Hm (hombres municipales) se encuentran hasta 18 hombres.

ii. Del conjunto Mm se seleccionan aleatoriamente tres mujeres, quienes habrán de ser las consejeras municipales 1, 2 y 3 propietarias, en ese orden; indicar que se les ha asignado tal función.

iii. Por su parte, del conjunto Hm se seleccionan aleatoriamente tres hombres, quienes serán designados los consejeros municipales 4, 5 y 6 propietarios, en ese orden; también colocar un indicador que han sido designados.

iv. En seguida, se excluyen del conjunto Mm a quienes ya fueron designadas; del resto de aspirantes se seleccionará aleatoriamente a las consejeras municipales suplentes 1, 2 y 3, indicando la función que les ha sido designada.

v. Del conjunto Hm, se realiza el mismo procedimiento, se excluyen a quienes ya hayan sido designados; del resto de aspirantes se seleccionará aleatoriamente a quienes cubrirán la función de consejeros municipales suplentes 4, 5 y 6, indicando dicha designación.

vi. En los casos donde la cantidad de aspirantes no alcanza a cubrir lo referido en los numerales ii, iii, iv y v, se asignan a tantas mujeres y hombres como existan en los conjuntos Mm y Hm, dejando vacantes los otros puestos.

vii. Se presentamr o informa a quiénes se ha designado consejeras y consejeros; indicando si se completó o no la cantidad de consejeros necesarios: seis mujeres (tres propietarias y tres suplentes) y seis hombres (tres propietarios y otros tantos suplentes).

b. Para la designación de las y los consejeros distritales no se considera a quienes ya se les ha asignado el cargo de consejeras(os) municipales.

i. Se clasifica a los aspirantes por distrito electoral local (ascendente), género y calificación de la evaluación (descendente, de mayor a menor).

ii. Por cada distrito se determina las primeras 18 (dieciocho) aspirantes mujeres, y a los primeros 18 (dieciocho) hombres; en los casos que no se alcance ese número; se tomará la cantidad que exista.

1. Se colocan por separado las mujeres de los hombres, de tal forma que en el conjunto Md (mujeres distritales) se cuente con hasta 18 mujeres; y en el conjunto Hd (hombres distritales) igualmente hasta 18 hombres.

2. Del conjunto Md se seleccionan aleatoriamente a tres mujeres, quienes habrán de ser las consejeras distritales 1, 2 y 3 propietarias, en ese orden; indicar que se les ha asignado tal función.

3. Por su parte, del conjunto Hd se seleccionan aleatoriamente tres hombres, quienes serán designados los consejeros distritales 4, 5 y 6 propietarios, en ese orden; también colocar un indicador que han sido designados.

4. Del conjunto Md no se toman en cuenta quienes ya fueron designadas; del resto de aspirantes se seleccionará aleatoriamente a las consejeras distritales suplentes 1, 2 y 3, indicando la función que les ha sido designada.

5. Del conjunto Hd, igualmente no se consideran a quienes ya han sido designados; del resto de aspirantes se seleccionará aleatoriamente a quienes cubrirán la función de consejeros distritales suplentes 4, 5 y 6, indicando dicha designación.

6. En los casos donde la cantidad de aspirantes no alcanza a cubrir lo necesario en los incisos 2 al 5, se asignan a tantas mujeres y hombres como existan en los conjuntos Md y Hd, dejando vacantes los otros puestos.

7. Se presenta o informa a quiénes se ha designado consejeras y consejeros distritales; indicando si se completó o no la cantidad de consejeros necesarios: seis mujeres (tres propietarias y tres suplentes) y seis hombres (tres propietarios y otros tantos suplentes).

8. Se integra la lista de reserva por municipio, clasificando a quienes no resultraron designadas(os) consejeras(os), por municipio (ascendente), genero y calificación de la evaluación (descendente), luego se procede a asignarles un número obtenido aleatoriamente para generar el orden de prelación de la lista de reserva. La ubicación en esta lista de reserva será la que se utilice para designar la función de consejería durante el proceso electoral en aquellos casos en que se determinen vacantes.

9. Del mismo modo al numeral anterior, se elaboran las listas de reserva distrital, clasificando a las y los aspirantes por distrito electoral local (ascendente), luego por género y despues se genera el orden de prelación aleatoriamente.

En términos del procedimiento antes señalado, de manera electrónica, automatizada y aleatoria, se procede a realizar en forma ininterrumpida, la insaculación de las ciudadanas y ciudadanos que serán designados como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales del IEEM, para el actual proceso electoral 2021, que a juicio de este Consejo General garantiza la transparencia, la paridad de género hasta donde es posible, así como la igualdad de oportunidades de quienes aspiran a ser designados.

El referido procedimiento se lleva acabo en las oficinas que ocupa la UIE a través del sistema diseñado para tal efecto, dentro de la presente sesión y ante la presencia de manera virtual de las y los integrantes de este Consejo General, realizándose el ejercicio en cada uno de los ciento veinticinco municipios de la entidad, y una vez que se obtuvo la impresión de la integración del Consejo Municipal correspondiente, se le hizo entrega al Secretario Ejecutivo para su validación a través de la rubrica correspondiente.

Acto seguido, se realizó el mismo procedimiento en cada uno de los distritos electorales que conforman el Estado de Mexico, hasta integrar los cuarenta y cinco Consejos Distritales del IEEM.

Cabe señalar que durante todo el procedimiento de insaculación se conto con la presencia de la oficialía electoral para dar fe y certificar todo lo actuado.

Designación

Una vez culminada la insaculación en cada uno de los municipios que conforman la entidad, la SE integra con la totalidad de los listados de cada uno de los ciento veinticinco municipios el listado que constituye el anexo uno del presente acuerdo, que contiene el nombre de las ciudadanas y los ciudadanos que son designados como Consejeras y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Municipales del IEEM, para el Proceso Electoral 2021.

Asimismo, finalizada la insaculación de cada uno de los distritos electorales que conforman la entidad, la SE integra con la totalidad de los listados de cada uno de los cuarenta y cinco distritos electorales el listado que constituye el anexo dos del presente instrumento, que contiene el nombre de las ciudadanas y los ciudadanos que son designados como Consejeras y Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Distritales del IEEM, para el Proceso Electoral 2021.

En conclusión, las ciudadanas y ciudadanos que resultaron designados derivado del procedimiento de insaculación, previamente cumplieron con los requisitos legales y con las etapas del procedimiento respectivo, tales como la valoración de conocimientos electorales, entrevista escrita, así como la valoración curricular y como consecuencia de dicho procedimiento resultaron idóneos para ser insaculados, en virtud de no tener objeción alguna, como quedó establecido de manera integral en el presente instrumento, el cual hará las veces del dictamen a que se refiere el artículo 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones, con relación al artículo 90, párrafo primero del Reglamento.

En el caso, de las ciudadanas y ciudadanos aspirantes que no fueron designados de la propuesta presentada por la Junta General, conformarán la lista de reserva, para la sustitución del alguna Consejera o Consejero Municipal o Distrital, que de acuerdo a las circunstancias y necesidades, en su caso, se presenten.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se designan como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales del IEEM, para el Proceso Electoral 2021, a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan en los anexos que se integran conforme a lo establecido en el apartado de Motivación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Las Consejeras y los Consejeros Electorales designados por el Punto Primero, quedarán vinculados al régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos, y en su momento rendirán la protesta de ley.

TERCERO. La Presidencia del Consejo y la SE, expedirán los nombramientos a las Consejeras y los Consejeros Electorales designados por el presente instrumento.

CUARTO. Las ciudadanas y ciudadanos aspirantes que no fueron designados de la propuesta presentada por la Junta General, conformarán la lista de reserva, para la sustitución del alguna Consejera o Consejero Municipal o Distrital, que de acuerdo a las circunstancias y necesidades, en su caso, se presenten.

QUINTO. Las Consejeras y Consejeros Electorales designados por el presente instrumento, podrán ser sustituidos en cualquier momento en forma fundada y motivada por este Consejo General.

SEXTO. Hágase del conocimiento el presente Instrumento, a la DO a fin de que gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones y notifique a las Consejeras y Consejeros Electorales designados, los nombramientos realizados a su favor.

SÉPTIMO. Infórmese a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, las designaciones motivo del presente acuerdo, en cumplimiento al artículo 25, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el consejero electoral y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la primera sesión extraordinaria celebrada el ocho de enero de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo IEEM/CG/01/2021.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA ELECTORAL ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA
(RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
(RÚBRICA).

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 1 ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA

MUJERES					
1	PROPIETARIO	14-001-524	URSULA	NAVARRETE	FLORES
2	PROPIETARIO	14-001-001	CRISTAL	AGUILAR	FLORES
3	PROPIETARIO	14-001-002	ARACELI	JIMENEZ	HERNANDEZ
1	SUPLENTE	14-001-007	VALERIA	NAVARRETE	MIRANDA
2	SUPLENTE	14-001-052	JESSICA ANDREA	OLIVARES	GUARNEROS
3	SUPLENTE	14-001-048	MARÍA KAREN	ROMERO	LÓPEZ
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	14-001-044	LUIS ANGEL	CRUZ	RESENDIZ
5	PROPIETARIO	14-001-028	JAIME	CASTILLO	MATEOS
6	PROPIETARIO	14-001-026	VICTOR JESUS	VALENCIA	BUENDIA
4	SUPLENTE	14-001-061	OLAF	CÁRDENAS	REYES
5	SUPLENTE	14-001-059	ALFONSO	GONZALEZ	VALENCIA
6	SUPLENTE	14-001-512	RAYMUNDO DANIEL	RODRIGUEZ	MARÍN

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 2 ACOLMAN

MUJERES					
1	PROPIETARIO	39-002-035	LIDIA DEL CARMEN	TRUJILLO	PACHECO
2	PROPIETARIO	39-002-001	ARIANA	ROJAS	INIESTRA
3	PROPIETARIO	39-002-027	LAURA ERISERTA	RIVERO	RAMIREZ
1	SUPLENTE	39-002-003	GRISELDA	CASTILLO	ESPEJEL
2	SUPLENTE	39-002-024	IRIDIAN	PATIÑO	HERNANDEZ
3	SUPLENTE	39-002-509	JENNYFER SELENA	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	39-002-011	RICARDO	RIVERO	SANCHEZ
5	PROPIETARIO	39-002-026	HUMBERTO	RAMÍREZ	ROJAS
6	PROPIETARIO	39-002-008	ARTURO ENOCH	CARIÑO	MONTERO
4	SUPLENTE	39-002-501	GIOVANY ABIGAIL	ENSASTIGA	GOMEZ
5	SUPLENTE	39-002-015	CÉSAR HORACIO	ORTIZ	CRUZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	3 ACULCO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	14-003-003	MARÍA NANCY	SALDIVAR	REYES
2	PROPIETARIO	14-003-007	ALEJANDRA	NAVARRETE	DOMINGUEZ
3	PROPIETARIO	14-003-005	MONICA	LARA	MARTINEZ
1	SUPLENTE	14-003-009	ESTHEFANIA MAYREL	CALLEJAS	MARTINEZ
2	SUPLENTE	14-003-010	MARIA GUADALUPE	SALDIVAR	REYES
3	SUPLENTE	14-003-017	NOEMI	GONZAGA	CRISTOVAL
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	14-003-002	GAVINO	VICTORIA	BECERRIL
5	PROPIETARIO	14-003-011	SAUL	TORRES	DIAZ
6	PROPIETARIO	14-003-014	SALVADOR	LOPEZ	GARCIA
4	SUPLENTE	14-003-020	LUIS ANGEL	HERNANDEZ	SANTIAGO
5	SUPLENTE	14-003-019	PABLO NEFTALI	DE LA CRUZ	MENDOZA
6	SUPLENTE	14-003-508	GILBERTO	ALCÁNTARA	CADENA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	4 ALMOLOYA DE ALQUISIRAS				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	09-004-021	MARÍA DE JESUS CLAUDIA	BUSTOS	ANGELES
2	PROPIETARIO	09-004-015	ZAIDA ROXANA	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ
3	PROPIETARIO	09-004-018	SILVIA IMELDA	SANCHEZ	BENITEZ
1	SUPLENTE	09-004-001	ANA KAREM	FLORES	FLORES
2	SUPLENTE	09-004-020	MA. GUADALUPE	GARCÍA	SÁNCHEZ
3	SUPLENTE	09-004-504	SOCORRO	FLORES	SALAZAR
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	09-004-006	EDWIN JESUS	CRUZALTA	SANCHEZ
5	PROPIETARIO	09-004-017	MARCO ANTONIO	ACOSTA	JIMENEZ
6	PROPIETARIO	09-004-008	FERNANDO	GUADARRAMA	SANCHEZ
4	SUPLENTE	09-004-010	IVÁN	ESPINAL	ROMÁN
5	SUPLENTE	09-004-005	DIEGO	ROA	BENITEZ
6	SUPLENTE	09-004-501	EDUARDO	SÁNCHEZ	GONZÁLEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	5 ALMOLOYA DE JUAREZ				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	45-005-033	BEATRIZ	SANCHEZ	REZA
2	PROPIETARIO	14-001-011	ANA MARIA	GALVAN	FUENTES
3	PROPIETARIO	45-005-006	VERONICA	FUENTES	MARTINEZ
1	SUPLENTE	45-005-032	MARIBEL ZULLY	ROMER	GOMEZ
2	SUPLENTE	45-005-004	MAYTHE LIZBETH	GONZÁLEZ	JIMÉNEZ
3	SUPLENTE	45-005-027	ANA LILIA	LOPEZ	OLIVARES
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	45-005-007	SALVADOR	SANCHEZ	VELAZQUEZ
5	PROPIETARIO	45-005-012	JUAN CARLOS	HERNANDEZ	SANCHEZ
6	PROPIETARIO	45-005-003	J MARCOS	BERNAL	CONTRERAS
4	SUPLENTE	45-005-018	JOSÉ ANTONIO	MUÑOZ	ROMERO
5	SUPLENTE	45-005-020	ROBERTO	SÁNCHEZ	IGNACIO
6	SUPLENTE	45-005-016	ARTURO	GONZALEZ	AGUILAR

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	6 ALMOLOYA DEL RIO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	07-006-005	SANDRA	RAMIREZ	HERNANDEZ
2	PROPIETARIO	07-006-008	LETICIA	HUERTAS	SERAFIN
3	PROPIETARIO	07-006-501	LIZBETH	RAMIREZ	NAVARRO
1	SUPLENTE	07-006-009	LUCILA	YAÑEZ	RODRIGUEZ
2	SUPLENTE	07-006-001	MARGARITA LAURA	LOPEZ	MARANDA
3	SUPLENTE	07-006-007	MARIA DE LOS SANTOS	RODRIGUEZ	HERNANDEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	07-006-012	SERGIO ARIEL	NUÑEZ	HERNANDEZ
5	PROPIETARIO	07-006-003	URIEL	SEGURA	BELTRAN
6	PROPIETARIO	07-006-014	CARLOS ADRIAN	ALCANTARA	GARCIA
4	SUPLENTE	07-006-011	DANIEL	CHAVEZ	SILVA
5	SUPLENTE	07-006-004	JOSSET JAIR	DIAZ	FLORES
6	SUPLENTE	07-006-010	MIGUEL ANGEL	SEGURA	BELTRAN

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	7 AMANALCO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	10-007-005	BLANCA DELIA	GONZÁLEZ	MORA
2	PROPIETARIO	10-007-023	SANDRA	SIXTO	MARTINEZ
3	PROPIETARIO	10-007-026	JENY	RAMIREZ	PORTILLA
1	SUPLENTE	10-007-001	CRISTINA	ZÁRATE	VÁZQUEZ
2	SUPLENTE	10-007-011	MERCEDES	BONILLA	COLIN
3	SUPLENTE	10-007-016	ALIN	PEREZ	LOPEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	10-007-022	RICARDO	SANCHEZ	MARCOS
5	PROPIETARIO	10-007-015	ANTONIO	HERNANDEZ	RAMIREZ
6	PROPIETARIO	10-007-020	ANGEL	SANCHEZ	RODRIGUEZ
4	SUPLENTE	10-007-027	JAVIER	NUÑEZ	RODRIGUEZ
5	SUPLENTE	10-007-007	GABRIEL ABELARDO	GARCÍA	REYES
6	SUPLENTE	10-007-010	DAVID	PICHARDO	PINEDA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	8 AMATEPEC				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	09-008-021	ZAIRA	VENCES	AVILÉS
2	PROPIETARIO	09-008-001	CARMEN PATRICIA	REYES	FLORES
3	PROPIETARIO	09-008-014	ROCIO	DOMINGUEZ	PEREZ
1	SUPLENTE	09-008-010	ARACELI	GREGORIO	MARTINEZ
2	SUPLENTE	09-008-008	KAREN AURORA	VENCES	CAMACHO
3	SUPLENTE	09-008-012	LORENA	ROJO	JIMENEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	09-008-020	SILVESTRE RODRIGO	MARTINEZ	VAZQUEZ
5	PROPIETARIO	09-008-017	JAIME	BELTRÁN	JIMÉNEZ
6	PROPIETARIO	09-008-004	JAVIER	ALBARRAN	MACEDO
4	SUPLENTE	09-008-507	ARTURO NERI	CASTAÑEDA	GONZALEZ
5	SUPLENTE	09-008-007	MIGUEL	CRUZ	PEREZ
6	SUPLENTE	09-008-003	ISIDRO	GARCIA	DOMINGUEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	9 AMECAMECA				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	28-009-503	KARLA MARIA	LOPEZ	GONZALEZ
2	PROPIETARIO	28-009-019	WENDI	CARDENAS	FAUSTINOS
3	PROPIETARIO	28-009-022	PATRICIA CAROLINA	GAIVAN	VALADEZ
1	SUPLENTE	28-009-027	CORINA	VELAZQUEZ	GARIBAY
2	SUPLENTE	28-009-028	CRISTINA EMELIA	CÁRDENAS	RAMÍREZ
3	SUPLENTE	28-009-010	KARLA ROMINA	CRUZ	MARTINEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	28-009-031	EFRAIN	PEREZ	PALACIOS
5	PROPIETARIO	28-009-024	SALVADOR	CASTILLO	RAMOS
6	PROPIETARIO	28-009-002	MARIO ASCENCION	GALINDO	GALINDO
4	SUPLENTE	28-009-030	ISRAEL	SANCHEZ	SANCHEZ
5	SUPLENTE	28-009-007	HECTOR ANTONIO	MARTINEZ	SORIANO
6	SUPLENTE	28-009-020	NEFTALI JORGE ARMANDO	BARRERA	MILIA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	10 APAXCO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	20-010-007	OLGA	HERNANDEZ	MENDEZ
2	PROPIETARIO	20-010-504	IVONE	MERA	CRUZ
3	PROPIETARIO	20-010-024	MARIA YAZMIN	ALVAREZ	HERNANDEZ
1	SUPLENTE	20-010-020	MARÍA DE LOS ÁNGELES	MOCTEZUMA	RAMÍREZ
2	SUPLENTE	20-010-501	SANDRA BELEN	VELAZQUEZ	PORRAS
3	SUPLENTE	20-010-015	MARTHA ANGELICA	GAMEZ	RESENDIZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	20-010-002	JUAN EDUARDO	RODRÍGUEZ	RESÉNDIZ
5	PROPIETARIO	20-010-006	CARLOS ALBERTO	PEREZ	MONROY
6	PROPIETARIO	20-010-016	MARCO URIEL	ARÁMBULA	CAMACHO
4	SUPLENTE	20-010-018	RAUL	ALCALA	GARCIA
5	SUPLENTE	20-010-019	RAÚL	PÉREZ	MONROY
6	SUPLENTE	20-010-014	ROLANDO	ZUNIGA	RUIZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 11 ATENCO

MUJERES

1	PROPIETARIO	23-011-013	ARELI	SOLIS	BRAVO
2	PROPIETARIO	23-011-006	MARTHA	POPOCA	FLORES
3	PROPIETARIO	23-011-502	GUADALUPE MARLENNE	ACOSTA	LEÓN
1	SUPLENTE	23-011-011	SANDRA	SOLIS	BRAVO
2	SUPLENTE	23-011-003	MARISOL	ESCOBAR	ORRANTI
3	SUPLENTE	23-011-007	DIANA	GALICIA	GONZÁLEZ

HOMBRES

4	PROPIETARIO	23-011-009	HECTOR URIEL	YAÑEZ	PACHECO
5	PROPIETARIO	23-011-001	PORFIRIO	HERNÁNDEZ	HIDALGO
6	PROPIETARIO	23-011-004	CUAUHTEMOC	MIRANDA	JASPEADO
4	SUPLENTE	23-011-015	ALEJANDRO	SILVA	SANCHEZ
5	SUPLENTE	23-011-506	VICTOR MANUEL	PINEDA	CORTES
6	SUPLENTE	23-011-507	RAÚL SAMUEL	ATLITEC	GARCIA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 12 ATIZAPAN

MUJERES

1	PROPIETARIO	04-012-007	NORMA BEATRIZ	MOLINA	RAMOS
2	PROPIETARIO	04-012-002	MARIA ISABEL	MAÑON	VELASCO
3	PROPIETARIO	04-012-001	MARIBEL	JIMENEZ	GUTIERREZ
1	SUPLENTE	04-012-008	JENNIFER	MONROY	HERNÁNDEZ
2	SUPLENTE	04-012-004	YESENIA	GUZMÁN	ROSAS
3	SUPLENTE	04-012-006	ALMA	VERGARA	ROBLES

HOMBRES

4	PROPIETARIO	04-012-015	EUSEBIO	SAIAS	OROSCO
5	PROPIETARIO	04-012-014	RAUL	GUZMAN	MORALES
6	PROPIETARIO	04-012-010	ANDRÉS ELIGIO	PORTILLO	ROJAS
4	SUPLENTE	04-012-022	ISAC	MOLINA	JUAREZ
5	SUPLENTE	23-011-002	EDGAR	DELGADILLO	ESQUIVEL
6	SUPLENTE	04-012-005	ERIC PABLO	PADILLA	NIETO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 13 ATIZAPAN DE ZARAGOZA

	MUJERES				
1	PROPIETARIO	16-013-051	ALEJANDRA	MATEOS	HERNÁNDEZ
2	PROPIETARIO	16-013-007	MARIA ALEJANDRA	BARRON	VEGA
3	PROPIETARIO	16-013-047	MONICA	CERVANTES	HERNANDEZ
1	SUPLENTE	16-013-025	MALINALXOCHITL	AQUIAHUATL	TORRES
2	SUPLENTE	29-013-064	SANDRA DANIELLE	ESPINOSA	GONZALEZ
3	SUPLENTE	16-013-020	MA. ASUNCIÓN	BARRERA	SANTIAGO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	16-013-049	ELISEO ISAAC	SANDOVAL	ARMAS
5	PROPIETARIO	16-013-005	VÍCTOR MANUEL	GARCÍA	LÓPEZ
6	PROPIETARIO	16-013-029	OSBALDO	CASTILLO	ROJAS
4	SUPLENTE	16-013-004	JOSÉ MARGARITO	TELIS	VILLEGAS
5	SUPLENTE	29-013-017	FERNANDO	ALMAZÁN	DÍAZ
6	SUPLENTE	29-013-039	ANGEL	VIVEROS	BERNARDINO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 14 ATLACOMULCO

	MUJERES				
1	PROPIETARIO	13-014-015	EDITH	CAYETANO	MARTINEZ
2	PROPIETARIO	13-014-021	ROXANA	HERNANDEZ	ESQUIVEL
3	PROPIETARIO	13-014-022	BRENDA	MARIN	FELIPE
1	SUPLENTE	13-014-008	ERIKA SUSANA	VELASCO	GARCÍA
2	SUPLENTE	13-014-011	SUSANA	NAVARRETE	GARCIA
3	SUPLENTE	13-014-507	GABRIELA	LORENZO	DOMINGUEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	13-014-029	ALEJANDRO	HERNANDEZ	TRINIDAD
5	PROPIETARIO	13-014-504	JUAN MANUEL	VELASCO	VALDES
6	PROPIETARIO	13-014-004	JOSÉ MANUEL	VALENCIA	VELASCO
4	SUPLENTE	13-014-016	MARIO STALIN	LARA	OCAÑA
5	SUPLENTE	13-014-024	JUAN ANTONIO	GUZMAN	BAUTISTA
6	SUPLENTE	13-014-509	JOSÉ LUIS	SANCHEZ	SANCHEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 15 ATLAUTLA

MUJERES					
1	PROPIETARIO	28-015-504	VIRIDIANA MONSERRAT	VARGAS	ZARZA
2	PROPIETARIO	28-015-013	GRACIELA	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ
3	PROPIETARIO	28-015-012	JHELENI	DE LA ROSA	TOLEDANO
1	SUPLENTE	28-015-006	FANI	REYES	ESTRADA
2	SUPLENTE	28-015-002	ALIN	IBAÑEZ	SANCHEZ
3	SUPLENTE	28-015-506	GLORIA	SOSA	CASTILLO
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	28-015-001	RICARDO CRYSTIAN	IBAÑEZ	SANCHEZ
5	PROPIETARIO	28-015-005	EUGENIO	BARRAGÁN	RAMÍREZ
6	PROPIETARIO	28-015-503	VICTOR MANUEL	RAMOS	RODRIGUEZ
4	SUPLENTE	28-015-004	FILIBERTO	VILLANUEVA	HERNANDEZ
5	SUPLENTE	28-015-015	JOSE ALFREDO	ELIGIO	SILVA
6	SUPLENTE	28-015-008	RICARDO ALEJANDRO	HERNANDEZ	GALVAN

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 16 AXAPUSCO

MUJERES					
1	PROPIETARIO	39-016-503	GUADALUPE NATALI	DEL ÁNGEL	VAQUERO
2	PROPIETARIO	39-016-009	MARGARITA DEL CARMEN	TORRES	FLORES
3	PROPIETARIO	39-016-010	PERLA	ALVAREZ	BORJA
1	SUPLENTE	39-016-008	MARIBEL	PASTRANA	LOPEZ
2	SUPLENTE	39-016-001	ROCIO	BELTRAN	TEXOCOTITLA
3	SUPLENTE	39-016-005	MAYDEE	ALVAREZ	GONZALEZ
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	39-016-016	ROGELIO	HERNANDEZ	ELIZALDE
5	PROPIETARIO	39-016-029	ADRIAN	PÉREZ	RAMÍREZ
6	PROPIETARIO	39-016-022	EDWARS	HERNANDEZ	ELIZALDE
4	SUPLENTE	39-016-003	ALEJO	BORJA	TEXOCOTITLA
5	SUPLENTE	39-016-017	RIGOBERTO	RODRIGUEZ	MARTINEZ
6	SUPLENTE	39-016-024	EDUARDO	GARRIDO	GARRIDO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	17 AYAPANGO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	28-017-003	DULCE MARIA	LUNA	GONZALEZ
2	PROPIETARIO	28-017-502	MARIA ISABEL	GARCIA	URIBE
3	PROPIETARIO	28-017-004	MARIA	ESCALONA	MARCELO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	28-017-012	EDGAR GENARO	GALICIA	CARMONA
5	PROPIETARIO	28-017-002	FRANCISCO JAVIER	DIAZ	BUENDIA
6	PROPIETARIO	28-017-501	LUIS FELIPE	ZEPEDA	FRANCO
4	SUPLENTE	28-017-007	ANDRES JESUS	LOPEZ	ZETINA
5	SUPLENTE	28-017-005	MANUEL ANDRES	MOYSEN	CASTILLO
6	SUPLENTE	28-017-001	MIGUEL ANGEL	BARRAGAN	ALFARO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	18 CALIMAYA				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	07-018-502	JOCELYN	CARMONA	VALDES
2	PROPIETARIO	07-018-003	ESMERALDA	MENDOZA	LOPEZ
3	PROPIETARIO	07-018-024	MARIA CONCEPCION	ROSALES	GARCÍA
1	SUPLENTE	07-018-504	ANEL	ARIAS	PALACIOS
2	SUPLENTE	07-018-002	MARISOL	ALVAREZ	ROJAS
3	SUPLENTE	07-018-026	OLIVA FABIOLA	ROSAS	VELÁZQUEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	07-018-507	ISRAEL	BOJORQUEZ	MINIS
5	PROPIETARIO	07-018-001	CESAR	VALDES	MUCIÑO
6	PROPIETARIO	07-018-006	RICARDO	MONTES	GOMEZ
4	SUPLENTE	07-018-013	DIEGO	SERRANO	BOBADILLA
5	SUPLENTE	07-018-011	LUIS ALBERTO	MALVAEZ	ROJAS
6	SUPLENTE	07-018-004	FEDERICO	FAJARDO	MONDRAGÓN

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	19 CAPULHUAC				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	04-019-503	FELICITAS	BARON	SALAS
2	PROPIETARIO	04-019-021	YANIN	TRUJILLO	MESAS
3	PROPIETARIO	04-019-023	ROCIO	CASTRO	GALICIA
1	SUPLENTE	04-019-003	ADRIANA	PEÑA	MENDIOLA
2	SUPLENTE	04-019-017	ELIZABETH	DE LA TORRE	ARMAS
3	SUPLENTE	04-019-025	PILAR	REYES	SAIS
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	04-019-015	AGUSTIN	GÓMEZ	CONDE
5	PROPIETARIO	04-019-507	NESTOR	RODRIGUEZ	IZQUIERDO
6	PROPIETARIO	04-019-016	RUBEN	ALDANA	ZAMORA
4	SUPLENTE	04-019-010	MIGUEL	REYES	GONZALEZ
5	SUPLENTE	04-019-001	ALEJANDRO RAFAEL	SANCHEZ	BRITO
6	SUPLENTE	04-019-006	MARTIN	GUERRERO	VILLAMARES

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	20 COACALCO DE BERRIOZABAL				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	38-020-026	LILIANA	QUIRARTE	HERNANDEZ
2	PROPIETARIO	38-020-012	DULCE CAROLINA	MENDOZA	SÁNCHEZ
3	PROPIETARIO	38-020-037	ADRIANA	GARCIA	RODRIGUEZ
1	SUPLENTE	38-020-509	JANET	JIMÉNEZ	ESCOBAR
2	SUPLENTE	38-020-005	FILOMENA LEONORILDA	SÁNCHEZ	SANTANA
3	SUPLENTE	38-020-038	ANA LILIA	RUIZ	GALVAN
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	38-020-001	JUVENTINO	VALDEZ	VITAL
5	PROPIETARIO	38-020-003	EDGAR GERARDO	ESCOBEDO	RODRIGUEZ
6	PROPIETARIO	38-020-018	JUAN MANUEL	ARREGUIN	BLANCARTE
4	SUPLENTE	38-020-019	MARCO ANTONIO	MUÑOZ	NOSTROZA
5	SUPLENTE	38-020-013	ISMAEL ARMANDO	LÓPEZ	MEDINA
6	SUPLENTE	38-020-041	ESTEBAN YAIR	NAVARRO	MARTINEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	21 COATEPEC HARINAS				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	09-021-009	TERESA DEL CARMEN	BELTRAN	LOPEZ
2	PROPIETARIO	09-021-012	MARIA MARGARITA	BOBADILLA	SEGURA
3	PROPIETARIO	09-021-008	ALEJANDRA	HERNANDEZ	ESPINOZA
1	SUPLENTE	09-021-503	ALMA EDITH	GARCÍA	MUÑOZ
2	SUPLENTE	09-021-011	EDITH	VAZQUEZ	DOMINGUEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	09-021-002	RENE ALEJANDRO	BRAVO	MONDRAGON
5	PROPIETARIO	09-021-003	JUAN CARLOS	GOMEZ	GALINDO
6	PROPIETARIO	09-021-006	JORGE ARTURO	HERNANDE	RODRIGUEZ
4	SUPLENTE	09-021-505	ROMAN	SERRANO	VILLA
5	SUPLENTE	09-021-004	JAVIER	LAGUNAS	MEJIA
6	SUPLENTE	09-021-005	JUAN MARIA BIANEY	DIAZ	POPOCA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	22 COCOTITLAN				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	01-022-007	DULCE ROSARIO	HERNANDEZ	GALLEGOS
2	PROPIETARIO	01-022-005	MARIA DE LOURDES	CASTILLO	FLORIN
3	PROPIETARIO	01-022-015	MARIA GUADALUPE	SOLANO	SANCHEZ
1	SUPLENTE	01-022-010	SEBASTIANA	CRUZ	CANDELERO
2	SUPLENTE	01-022-001	LIZBETH	SANCHEZ	OCAMPO
3	SUPLENTE	01-022-014	SUSANA	MARTINEZ	ROSALES
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	01-022-008	JAFET JECTAN	RAMOS	CAMPILLO
5	PROPIETARIO	14-001-040	EMMANUEL ANTONIO	CASTILLO	RAMIREZ
6	PROPIETARIO	01-022-012	HECTOR JAVIER	CASTILLO	GALICIA
4	SUPLENTE	01-022-004	PEDRO	HERNANDEZ	MENDOZA
5	SUPLENTE	01-022-501	JOSÉ HERCULANO	AGUILAR	MILLAN

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	23 COYOTEPEC				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	12-023-018	SANDRA	CASTRO	VASQUEZ
2	PROPIETARIO	12-023-028	YOLANDA	RIVAS	VILLAMIL
3	PROPIETARIO	12-023-016	GUADALUPE	RIVERA	TORIBIO
1	SUPLENTE	12-023-029	MARIA	PINEDA	GARCIA
2	SUPLENTE	12-023-504	CYNTHIA THALIA	NAVARRO	FLORES
3	SUPLENTE	12-023-505	CLAUDIA	MARTINEZ	VELAZQUEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	12-023-019	DANIEL	PINEDA	ORTEGA
5	PROPIETARIO	12-023-021	HECTOR	VELAZQUEZ	ZUÑIGA
6	PROPIETARIO	12-023-004	CARLOS	SANTIAGO	HERNANDEZ
4	SUPLENTE	12-023-006	MARCO ANTONIO	ORTEGA	MARTINEZ
5	SUPLENTE	12-023-008	ALDO EMIR	CHÁVEZ	VELÁZQUEZ
6	SUPLENTE	12-023-001	JOSE JAVIER	DIAZ	MENDEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	24 CUAUTITLAN				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	19-024-031	EDMI YATZITANI	ESQUIVEL	LOPEZ
2	PROPIETARIO	14-001-020	MONSERRAT	SANCHEZ	BARRERA
3	PROPIETARIO	19-024-507	JOSEFINA	LOZANO	LEGORRETA
1	SUPLENTE	19-024-029	IRENE	PAREDES	LOPEZ
2	SUPLENTE	19-024-017	MARLEN	GUTIÉRREZ	VELÁZQUEZ
3	SUPLENTE	19-024-013	PATRICIA IVONNE	JIMENEZ	MELENDEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	19-024-014	NOE	HALBUENA	BRAVO
5	PROPIETARIO	19-024-007	DAVID HAZEL	GONZALEZ	PACHECO
6	PROPIETARIO	19-024-511	MAURICIO	PINEDA	ESCALONA
4	SUPLENTE	19-024-003	JOSE	VARELA	RAMIREZ
5	SUPLENTE	19-024-032	JOSE EDUARDO	TELLEZ	EVANGELISTA
6	SUPLENTE	19-024-016	MARCO ANTONIO	SAUCEDO	FLORES

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	25 CUAUTITLAN IZCALLI				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	43-025-076	DANIELA	SALINAS	CALDERÓN
2	PROPIETARIO	26-025-516	YAZMIN ALEJANDRA	ALBARRAN	VAZQUEZ
3	PROPIETARIO	43-025-082	RUTH	ZAMORA	LOPEZ
1	SUPLENTE	26-025-023	ALETHIA	PLIEGO	SANCHEZ
2	SUPLENTE	26-025-039	DIANA CAROLINA	ZAVALETA	ALVAREZ
3	SUPLENTE	43-025-007	LILIANA MARGARITA	CASTILLO	MALDONADO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	43-025-062	ERIKA	LOPEZ	NARANJO
5	PROPIETARIO	26-025-032	LUIS ALBERTO	PALOALTO	ROSAS
6	PROPIETARIO	43-025-046	JOSÉ MANUEL	JUÁREZ	ROSALES
4	SUPLENTE	43-025-016	BALTASAR	TORRES	RAMIREZ
5	SUPLENTE	43-025-025	JUAN CARLOS	MARTINEZ	GARCIA
6	SUPLENTE	43-025-530	JUAN CARLOS	PAZ Y FUENTE	EVANS

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	26 CHALCO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	01-026-053	PATRICIA	IBAÑEZ	SANCHEZ
2	PROPIETARIO	01-026-063	SUSANA YANET	CUELLAR	CUELLAR
3	PROPIETARIO	01-026-012	LAURA	TAPIA	GRANADOS
1	SUPLENTE	01-026-028	MIRNA JIMENA	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ
2	SUPLENTE	01-026-001	ELIZABET	PÉREZ	MARTÍNEZ
3	SUPLENTE	01-026-024	FLORA	LUCERO	MEDRANO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	01-026-036	RAMÓN GUADALUPE	ANAYA	ORTIZ
5	PROPIETARIO	01-026-003	JOSE JHONATAN	ENRIQUEZ	GARCIA
6	PROPIETARIO	01-026-021	MIGUEL ANGEL	GUERRA	FLORES
4	SUPLENTE	01-026-018	AGUSTIN	TORRES	SALDAÑA
5	SUPLENTE	01-026-050	JESÚS	MERAZ	JUÁREZ
6	SUPLENTE	01-026-054	JOSE LUIS	LOPEZ	VALLEJO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 27 CHAPA DE MOTA

MUJERES

1	PROPIETARIO	14-027-013	EMMA	FRANCO	LOPEZ
2	PROPIETARIO	14-027-015	LORENA	MENDEZ	LAZARO
3	PROPIETARIO	14-027-009	DULCE YANET	AVALOS	DEMETRIO
1	SUPLENTE	14-027-004	ELIZABETH	HUITRON	HERNANDEZ
2	SUPLENTE	14-027-006	MARISOL	SABAS	RAMIREZ
3	SUPLENTE	14-027-005	IRENE	FLORES	LOPEZ

HOMBRES

4	PROPIETARIO	14-027-011	RICARDO	ORTEGA	FLORES
5	PROPIETARIO	14-027-010	FELIPE	SANCHEZ	ALANIZ
6	PROPIETARIO	14-027-007	ESTEBAN	ALTAMIRANO	CEDILLO
4	SUPLENTE	14-027-019	ABEL	ESTANISLAO	MARTINEZ
5	SUPLENTE	14-027-003	DIEGO	BECERRIL	SANTANA
6	SUPLENTE	14-027-014	HECTOR	MARTINEZ	ANGELES

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 28 CHAPULTEPEC

MUJERES

1	PROPIETARIO	35-028-005	MARIA DONCELLA	DIAZ	MORALES
2	PROPIETARIO	35-028-015	JOVITA BRIGIDA	ESPINOZA	TAPIA
3	PROPIETARIO	35-028-009	ADRIANA	OLVERA	FLORES
1	SUPLENTE	35-028-006	EMELIA	HERNANDEZ	VITE
2	SUPLENTE	35-028-002	LAURA	CABRERA	ANDRADE
3	SUPLENTE	35-028-011	ROCIO	LOPEZ	FUENTES

HOMBRES

4	PROPIETARIO	35-028-012	LAMBERTO	HERNANDEZ	MARTINEZ
5	PROPIETARIO	35-028-008	CARLOS	VARGAS	CORTES
6	PROPIETARIO	35-028-001	JULIO CESAR	ZETINA	DIAZ
4	SUPLENTE	35-028-017	ROBERTO ALEJANDRO	PABLO	PAZ
5	SUPLENTE	35-028-016	FRANCISCO	RODRÍGUEZ	BELTRAN
6	SUPLENTE	35-028-003	GUILLERMO	MEZA	CORTES

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	29 CHIAUTLA				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	39-029-028	ANA VALERIA	PINEDA	QUINTERO
2	PROPIETARIO	39-029-018	KAREN	RAMÍREZ	MONROY
3	PROPIETARIO	39-029-023	VIANEY	ROJAS	DIAZ
1	SUPLENTE	39-029-015	LUCIA	MARCHENA	ARELLANO
2	SUPLENTE	39-029-031	TERESA GUADALUPE	AGUILAR	RODRIGUEZ
3	SUPLENTE	39-029-013	MA JOSEFINA	SÁNCHEZ	GUTIÉRREZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	39-029-011	OSVALDO DE JESÚS	DE LA CRUZ	HERRERA
5	PROPIETARIO	39-029-006	NORBERTO	MARQUEZ	PERALTA
6	PROPIETARIO	39-029-022	ISMAEL ARTURO	BOJORGES	FLORES
4	SUPLENTE	39-029-016	HILARIO ANICETO	AGUIRRE	RUIZ
5	SUPLENTE	39-029-032	JOSE DEMETRIO	MENDOZA	MARTINEZ
6	SUPLENTE	39-029-004	EMILIANO	GARCIA	TAPIA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	30 CHICOLOAPAN				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	05-030-027	ROSA MARÍA	DÍAZ	HERNÁNDEZ
2	PROPIETARIO	05-030-020	JHOANA ARACELI	LARA	PALMA
3	PROPIETARIO	05-030-052	REYNA LEONOR	RIVERA	FLORES
1	SUPLENTE	05-030-040	LILIANA	RIOS	CHAVEZ
2	SUPLENTE	05-030-047	KARELIN	GONZALEZ	PEREZ
3	SUPLENTE	05-030-046	VIRIDIANA	MARTÍNEZ	VAZQUEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	05-030-021	VICTOR MANUEL	GARCIA	TAPIA
5	PROPIETARIO	05-030-035	BRAYAN MIGUEL	ARREDONDO	LARA
6	PROPIETARIO	05-030-018	MAURICIO	ARREOLA	GONZALEZ
4	SUPLENTE	05-030-043	IVAN	RIOS	CHAVEZ
5	SUPLENTE	05-030-013	ARTURO	ARAIZA	MUÑOZ
6	SUPLENTE	05-030-044	AVIÑA	MORALES	LUIS ARTURO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	31 CHICONCUAC				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	23-031-019	JOY	ROSAS	GONZALEZ
2	PROPIETARIO	23-031-001	MARIA DE LOS ANGELES	CEBALLOS	GONZALEZ
3	PROPIETARIO	23-031-007	FABIOLA	CARDENAS	LOPEZ
1	SUPLENTE	23-031-013	LAURA EDITH	ZACATE	PALACIOS
2	SUPLENTE	23-031-502	ROSA	GOMEZ	AVELEYRA
3	SUPLENTE	23-031-005	MARIA DE LA LUZ	GOMEZ	AVELEYRA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	23-031-003	RUBEN OSIRIS	HUERTA	MORENO
5	PROPIETARIO	23-031-503	CESAR LUIS	VELASCO	FLORES
6	PROPIETARIO	23-031-006	JOSÉ FRANCISCO	REGALADO	VENADO
4	SUPLENTE	23-031-020	MARCO ANTONIO	GALVAN	ROJAS
5	SUPLENTE	23-031-004	LUIS IVÁN	CASTILLO	CHÁVEZ
6	SUPLENTE	23-031-018	ANTONIO	FLORES	ZAVALA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	32 CHIMALHUACAN				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	05-032-092	DIANA KARINA	LOPEZ	LOPEZ
2	PROPIETARIO	03-032-083	DIANA LAURA	JARAMILLO	ESPAÑA
3	PROPIETARIO	03-032-106	ERIKA YASMIN	HERNANDEZ	ATANACIO
1	SUPLENTE	31-032-520	MARIA CRISTINA	MARTINEZ	ANGEL
2	SUPLENTE	31-032-012	ESMERALDA	MEJIA	MAGAÑA
3	SUPLENTE	03-032-090	GRISELDA	PERALTA	HERNANDEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	03-032-093	PABLO HERIBERTO	MONTENEGRO	MARTINEZ
5	PROPIETARIO	03-032-548	GERARDO	GAVIÑO	ALVARADO
6	PROPIETARIO	03-032-126	JACOB	LÓPEZ	LOZANO
4	SUPLENTE	05-032-529	ADRIÁN JOSÉ	SANDANA	ESQUIVEL
5	SUPLENTE	03-032-118	RAUL ALEJANDRO	GARCIA	GARCIA
6	SUPLENTE	03-032-008	JORGE GERARDO	FLORES	DÍAZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	33 DONATO GUERRA				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	10-033-013	BEATRIZ	MORALES	TRINIDAD
2	PROPIETARIO	10-033-002	ROSA MARIA	MENDOZA	GONZALEZ
3	PROPIETARIO	10-033-001	SONIA	CARBAJAL	AYBAR
1	SUPLENTE	10-033-003	MARIA DEL ROCIO	CUELLAR	FLORENTINO
2	SUPLENTE	10-033-006	NATIVIDAD	ESTRADA	COLIN
3	SUPLENTE	10-033-007	ANGÉLICA SATURNINA	COLÍN	RAMÍREZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	10-033-005	MIGUEL ANGEL	FLORES	CRUZ
5	PROPIETARIO	10-033-011	ROBERTO	GONZÁLEZ	REYES
6	PROPIETARIO	10-033-009	CARLOS AMADO	RAMÍREZ	SANTANA
4	SUPLENTE	10-033-014	ALEJANDRO	OLIVARES	LEON

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	34 ECATEPEC DE MORELOS				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	06-034-168	ANGELICA	GONZALEZ	VALENCIA
2	PROPIETARIO	08-034-303	EMALY KARINA	ESPINOSA	NUÑEZ
3	PROPIETARIO	21-034-342	MIRIAM	FRAGOSO	SILVA
1	SUPLENTE	08-034-209	MARICELA	PEREZ	ALANIS
2	SUPLENTE	42-034-302	CRISTINA	CAMPOS	URBINA
3	SUPLENTE	42-034-013	ARACELI	MENDEZ	TORRES
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	42-034-310	OSCAR	HERNANDEZ	HERNANDEZ
5	PROPIETARIO	42-034-111	YAIR	LOPEZ	RUIZ
6	PROPIETARIO	22-034-055	RODRIGO	GUERRERO	PANTOJA
4	SUPLENTE	37-034-552	ANTONIO	PÉREZ	RESÉNDIZ
5	SUPLENTE	08-034-088	JOSE ALEJANDRO	ARCEO	CONTRERAS
6	SUPLENTE	06-034-119	MAGDALENO	NOGUEZ	XX

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	35 ECATZINGO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	28-035-504	MARÍA ISABEL	MORANCHEL	VILLANUEVA
2	PROPIETARIO	28-035-002	LAURA	RIVERO	AMARO
3	PROPIETARIO	28-035-013	MARIA DEL ROCIO	MENDIETA	SOSA
1	SUPLENTE	28-035-004	MARISELA	BELTRAN	ROSALES
2	SUPLENTE	28-035-015	ELVIA	SOLIS	YAÑEZ
3	SUPLENTE	28-035-011	MIRIAM	PEREZ	PEREZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	28-035-008	ELOY	TOLEDANO	HERNANDEZ
5	PROPIETARIO	28-035-502	OSCAR	YAÑEZ	PAEZ
6	PROPIETARIO	28-035-007	EDGAR ENRIQUE	LOPEZ	AGUILAR
4	SUPLENTE	27-122-051	JUAN DIEGO	YAÑEZ	MENDIETA
5	SUPLENTE	28-035-005	BERNARDINO	BARRERA	ROSALES
6	SUPLENTE	39-002-007	FAUSTO ALBERTO	RAMIREZ	MORENO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	36 HUEHUETOCA				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	20-036-024	LAURA ESTHER	AGUILERA	ACUÑA
2	PROPIETARIO	20-036-001	LILIANA	MIRANDA	ORTEGA
3	PROPIETARIO	20-036-017	ERIKA NIEVES	JIMENEZ	HERNANDEZ
1	SUPLENTE	20-036-016	HELEN	ANGELES	CRUZ
2	SUPLENTE	20-036-013	FABIOLA	ORTEGA	FRANCO
3	SUPLENTE	20-036-015	GISELA	BLANCAS	QUINTANA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	20-036-010	ALBERTO IGNACIO	RIVERA	GUERRERO
5	PROPIETARIO	20-036-007	ALVARO	TORIZ	TOVAR
6	PROPIETARIO	20-036-003	JONATHAN MICHEL	GUZMAN	GUZMAN
4	SUPLENTE	20-036-011	JOSÉ ALFREDO	MELO	PÉREZ
5	SUPLENTE	20-036-026	MARIO	RAMIREZ	LOPEZ
6	SUPLENTE	20-036-004	MAURO FRANCISCO	VERA	ROMAN

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	37 HUEYPOXTLA				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	20-037-028	ARGELIA	PEREZ	SANCHEZ
2	PROPIETARIO	20-037-007	MA. ERICA	CHAVEZ	ZAMORA
3	PROPIETARIO	20-037-014	MONSERRAT	RAMENA	VARGAS
1	SUPLENTE	20-037-015	LUZ MARÍA	AGUILAR	MÁRQUEZ
2	SUPLENTE	20-037-008	NORMA	GARCIA	ROCHA
3	SUPLENTE	20-037-503	MAYRA SANDYBEL	AGUIRRE	QUEZADA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	20-037-030	RICARDO	RAMIREZ	ALMAGUER
5	PROPIETARIO	20-037-018	JUAN CARLOS	HERNANDEZ	HERNANDEZ
6	PROPIETARIO	20-037-004	JORGE ARMANDO	VILLEDAS	VARGAS
4	SUPLENTE	20-037-510	SALVADOR EDUARDO	REYES	HERNANDEZ
5	SUPLENTE	20-037-013	JOSE LUIS MIGUEL	PEREZ	GARDUÑO
6	SUPLENTE	20-037-022	EDGARDO ADRIAN	TORRES	PEREZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	38 HUIXQUILUCAN				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	17-038-508	MIRIAM ANGÉLICA	RUIZ	RAMÍREZ
2	PROPIETARIO	17-038-027	IRMA	HERNANDEZ	FUENTES
3	PROPIETARIO	17-038-013	ROSA MARIA	VALVERDE	MORELOS
1	SUPLENTE	17-038-029	IVETT LILIANA	DE LA CRUZ	GUTIERREZ
2	SUPLENTE	17-038-030	MARIA DEL SOL	MORA	CASTRO
3	SUPLENTE	17-038-036	SILVIA ISABEL	MARTÍNEZ	CHICHO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	17-038-050	PABLO	MONTOYA	GALLARDO
5	PROPIETARIO	17-038-513	GABRIEL	GUTIERREZ	DE LA CRUZ
6	PROPIETARIO	17-038-054	JUAN ANTONIO	FLORES	ENTZANA
4	SUPLENTE	14-001-054	MIGUEL ISAIAS	MELENDEZ	PAEZ
5	SUPLENTE	17-038-001	RIGOBERTO	ALFARO	TEMAMUAY
6	SUPLENTE	17-038-056	MAURO	DE LA CRUZ	GUTIERREZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Municipio: 39 ISIDRO FABELA

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	17-039-015	MARIA GUADALUPE	ROA	ROA
2	PROPIETARIO	17-039-016	PATRICIA	ACEVES	EUSEBIO
3	PROPIETARIO	17-039-501	JNOSELINE	TREJO	VARGAS
1	SUPLENTE	17-039-017	LILIA SUSANA	ROSAS	BLANQUEL
2	SUPLENTE	17-039-010	MARIBEL	ROA	BLAS
3	SUPLENTE	17-039-011	KAREN HIIARIA	ACEVES	ACEVES
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	17-039-005	JOSE JUAN	CHAVARRIA	VARGAS
5	PROPIETARIO	17-039-003	HERIBERTO	JUAREZ	MEJIA
6	PROPIETARIO	17-039-007	VICTOR HUGO	PAREDES	OSNAYA
4	SUPLENTE	17-039-001	SAID JACOB	VILLAMARES	CEDILLO
5	SUPLENTE	17-039-009	JUAN ANTONIO	CHAVARRIA	NOLASCO
6	SUPLENTE	17-039-012	GUILLERMO	BECERRIL	ESTEBAN

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Municipio: 40 IXTAPALUCA

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	28-040-065	XOCHITL	MARTINEZ	CASTILLO
2	PROPIETARIO	40-040-075	DULCE AZUCENA	PACHECO	CAMARILLO
3	PROPIETARIO	40-040-066	DIANA ALEJANDRA	SOLIS	PIÑA
1	SUPLENTE	40-040-061	CAROL	VAZQUEZ	GONZALEZ
2	SUPLENTE	40-040-024	DULCE VERENICE	ALVAREZ	VARGAS
3	SUPLENTE	40-040-056	MONICA	GORDILLO	RESENDIZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	40-040-049	JOSE FRANCISCO	AHUMADA	RENTERIA
5	PROPIETARIO	39-002-013	ERICK JESUS	ALCARAZ	ALONSO
6	PROPIETARIO	40-040-015	GUILLERMO RAFAEL	TINOCO	BORJA
4	SUPLENTE	40-040-034	ALBERTO	CAMPOS	VALENCIA
5	SUPLENTE	40-040-028	CHRISTIAN FABIAN	RAMIREZ	FLORES
6	SUPLENTE	40-040-073	EDUARDO	JIMENEZ	QUEZADA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 41 IXTAPAN DE LA SAL

	MUJERES				
1	PROPIETARIO	09-041-006	BIANKA	GARCIA	LOPEZ
2	PROPIETARIO	09-041-009	LILIANA	PÉREZ	GONZÁLEZ
3	PROPIETARIO	09-041-008	KARLA BRIGHITT	MARTINEZ	SOLIS
1	SUPLENTE	09-041-016	BLANCA RUTH	VASQUEZ	ARAGON
2	SUPLENTE	09-041-508	BERTHA	MARTINEZ	LOPEZ
3	SUPLENTE	09-041-002	SANDRA GUADALUPE	ROGEL	LOPEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	09-041-004	ROBERTO DANTE	VILCHIS	MARTINEZ
5	PROPIETARIO	09-041-013	JESUS ABRAHAM	AGUILAR	LUNA
6	PROPIETARIO	09-041-001	PABLO ALBERTO	ALARCON	ALFIZAR
4	SUPLENTE	09-041-012	JORGE ALBERTO	AGUILAR	LUNA
5	SUPLENTE	09-041-003	JOSE PABLO	ROGEL	TRUJILLO
6	SUPLENTE	09-041-010	ALFREDO	CORTEZ	ZARZA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 42 IXTAPAN DEL ORO

	MUJERES				
1	PROPIETARIO	10-042-006	MARIA GUADALUPE	HUANTE	HERNANDEZ
2	PROPIETARIO	10-042-009	ROSARIO YANIN	PEREZ	CRUZ
3	PROPIETARIO	10-042-001	MARIA ELENA	TORRES	LÓPEZ
1	SUPLENTE	10-042-007	EVA	SAENZ	LEYVA
2	SUPLENTE	10-042-008	DANNIA TERESA	DOMINGUEZ	SAENZ
3	SUPLENTE	10-042-004	GABRIELA	FACUNDO	SALAZAR
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	10-042-003	JAVIER	VELAZQUEZ	MONROY
5	PROPIETARIO	10-042-005	JOSE LUIS	MONTIEL	LIMAS
6	PROPIETARIO	10-042-002	FERNANDO	CALDERÓN	COLIN

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 43 IXTLAHUACA

MUJERES

1	PROPIETARIO	39-002-002	VIANEY ARELI	ANTONIO	CRUZ
2	PROPIETARIO	15-043-046	LILIANA	HERNANDEZ	ANGELES
3	PROPIETARIO	15-043-503	MARÍA ELENA	LARA	MEDELLÍN
1	SUPLENTE	15-043-036	IVONNE	ORTA	MELQUIADES
2	SUPLENTE	15-043-009	CAROLINA	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ
3	SUPLENTE	15-043-024	GABRIELA	TERAN	SUAREZ

HOMBRES

4	PROPIETARIO	15-043-520	SAMUEL	BALDERAS	ALMAZAN
5	PROPIETARIO	15-043-003	HERIBERTO	BASILIO	BARTOLO
6	PROPIETARIO	15-043-019	EUSEBIO	DE LA CRUZ	MATIAS
4	SUPLENTE	15-043-023	JOSUE	SEGUNDO	GARCIA
5	SUPLENTE	15-043-025	ANGEL IVAN	VALDEZ	REYES
6	SUPLENTE	15-043-044	CARLOS	SALINAS	SALINAS

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 44 XALATLACO

MUJERES

1	PROPIETARIO	04-044-022	GUADALUPE	ALDAMA	ZAMORA
2	PROPIETARIO	04-044-009	BRENDA JEOVANA	MEDINA	COLIN
3	PROPIETARIO	04-044-019	FATIMA MONTSERRAT	NAVA	GARCIA
1	SUPLENTE	04-044-008	LIZBETH TERESA	CASTELAN	FLORES
2	SUPLENTE	04-044-018	ELIZABETH	PALMA	LOPEZ
3	SUPLENTE	04-044-029	ARACELI	MONDRAGON	TELLEZ

HOMBRES

4	PROPIETARIO	04-044-001	LUIS ALBERTO	DAVILA	ORTEGA
5	PROPIETARIO	04-044-014	LUIS ENRIQUE	ZAVALETA	GONZALEZ
6	PROPIETARIO	04-044-021	FERNANDO DANIEL	LOPEZ	QUIROZ
4	SUPLENTE	04-044-010	CESAR DAVID	QUIROZ	RAMIREZ
5	SUPLENTE	04-044-011	ERICK ACEYACATL	CERALLOS	FUENTES
6	SUPLENTE	04-044-020	EDGAR	GARCÍA	GARCÍA

IEEM Instituto Electoral del Estado de México — JUNIO 2021 Diputaciones Locales y Ayuntamientos

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 45 JALTENCO

MUJERES

1	PROPIETARIO	12-045-025	ELIZABETH	ARROYO	GARCIA
2	PROPIETARIO	12-045-023	ALMA ROSA	CORONA	TINOCO
3	PROPIETARIO	12-045-503	JUANA DEL CARMEN	SUAREZ	OLIVA
1	SUPLENTE	12-045-007	NORMA	VILLANUEVA	ZAMORA
2	SUPLENTE	12-045-008	MARCELA	FLORES	PEREZ
3	SUPLENTE	12-045-017	ANA MARIA	MAYA	RAMIREZ

HOMBRES

4	PROPIETARIO	12-045-019	JOSE RAFAEL	MONTOYA	MIRANDA
5	PROPIETARIO	12-045-003	NOE	FLORES	RAMIREZ
6	PROPIETARIO	12-045-006	HUGO NICASIO	RIVERO	ROCANDIO
4	SUPLENTE	12-045-014	URIEL	AMAURY	TAPIA
5	SUPLENTE	12-045-022	GERARDO FRANCISCO	VALENZUELA	RAMIREZ

IEEM Instituto Electoral del Estado de México — JUNIO 2021 Diputaciones Locales y Ayuntamientos

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 46 JILOTEPEC

MUJERES

1	PROPIETARIO	14-046-004	ESMERALDA	AGUILAR	CRUZ
2	PROPIETARIO	14-046-034	RAQUEL	SALVADOR	HERNANDEZ
3	PROPIETARIO	14-046-029	ANA MAGALI	HERNANDEZ	DOROTEO
1	SUPLENTE	14-046-014	YOLANDA	CASTILLO	MENDOZA
2	SUPLENTE	14-046-031	BRENDA	LAGUNAS	ALCANTARA
3	SUPLENTE	14-046-028	ZOILA SUSANA	XX	SANTOS

HOMBRES

4	PROPIETARIO	14-046-032	JOSE	GALVAN	CALDERON
5	PROPIETARIO	14-046-030	HECTOR	AGUILAR	SANCHEZ
6	PROPIETARIO	14-046-011	ALFREDO	BUITRON	VELAZQUEZ
4	SUPLENTE	14-046-009	ADAN	GARCIA	VILCHIS
5	SUPLENTE	14-046-001	JOSE	ORDOÑEZ	FIGUEROA
6	SUPLENTE	14-046-002	MARTIN	CRUZ	DOROTEO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	47 JILOTZINGO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	17-047-015	KARINA	ROBLEDO	HERNANDEZ
2	PROPIETARIO	17-047-014	MARINA	ALMAZAN	RIVAS
3	PROPIETARIO	17-047-005	CRISTINA ISABEL	GARCÍA	LÓPEZ
1	SUPLENTE	17-047-009	OLGA	MENDOZA	GONZALEZ
2	SUPLENTE	17-047-002	LUCILA	ALMAZAN	RIVAS
3	SUPLENTE	17-047-012	PAMELA	CONTRERAS	RENDON
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	17-047-008	FELIPE	GUADARRAMA	ROSAS
5	PROPIETARIO	17-047-001	ALEJANDRO	MAYÉN	VELÁZQUEZ
6	PROPIETARIO	17-047-007	ROQUE	VELAZQUEZ	CHAVARRÍA
4	SUPLENTE	17-047-003	ULISES	TORRES	FLORES
5	SUPLENTE	17-047-006	J. MATILDE	ROJAS	ROJAS

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	48 JIQUIPILCO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	15-048-021	ALONDRA	SÁNCHEZ	AGUILAR
2	PROPIETARIO	15-048-003	GENOVEVA	NAVARRETE	ESCOBEDO
3	PROPIETARIO	15-048-022	NORMA	CASTILLO	PIÑA
1	SUPLENTE	15-048-507	IRMA PATRICIA	JACINTO	GUTIERREZ
2	SUPLENTE	15-048-017	IVONNE	BECERRIL	MARTINEZ
3	SUPLENTE	15-048-019	ADRIANA	ESCOBAR	NAVARRETE
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	15-048-023	JAVIER	MERCADO	MALDONADO
5	PROPIETARIO	15-048-010	GREGORIO	RAMOS	REYES
6	PROPIETARIO	15-048-002	GARYEL	GONZALEZ	Y GONZALEZ
4	SUPLENTE	15-048-014	CIRO	DE JESÚS	HERNÁNDEZ
5	SUPLENTE	15-048-016	ROBERTO	CARDOSO	SANTIAGO
6	SUPLENTE	15-048-006	LEOPOLDO	BECERRIL	DAVILA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	49 JOCOTITLAN				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	13-049-012	ANA ROSA	CRUZ	CONTRERAS
2	PROPIETARIO	13-049-017	MA. DE LOURDES PETRA	MONROY	VELASCO
3	PROPIETARIO	13-049-022	KARINA HERMINIA	MIRANDA	CRUZ
1	SUPLENTE	13-049-502	MARISOL	ROSAS	VARELA
2	SUPLENTE	13-049-025	ROSA ISELA	MONTOYA	MENDOZA
3	SUPLENTE	13-049-004	IVONNE	NIETO	MIRANDA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	13-049-011	JOEL	GARCIA	SANDOVAL
5	PROPIETARIO	13-049-044	OSCAR	GREENWELL	GREENWELL
6	PROPIETARIO	13-049-030	URBANO	MONROY	GERONIMO
4	SUPLENTE	13-049-026	RIARDO	PEREZ	PEREZ
5	SUPLENTE	13-049-508	MIGUEL ANGEL	MONROY	MORALES
6	SUPLENTE	13-049-041	GLEN	GALINDO	HERNANDEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	50 JOQUICINGO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	07-050-003	LILIANA	RAMA	MARTINEZ
2	PROPIETARIO	07-050-007	NORMA REBECA	GUTIERREZ	RIVERA
3	PROPIETARIO	07-050-011	AURORA FABIOLA	ALCANTARA	CERINO
1	SUPLENTE	07-050-501	MARICELA	ZETINA	MANCILLA
2	SUPLENTE	07-050-009	MERARI	ALVAREZ	GUERRERO
3	SUPLENTE	07-050-008	LEYDI	SORIANO	ARELLANO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	07-050-012	EDILBERTO	PERALTA	CHAVARRIA
5	PROPIETARIO	07-050-002	VICTOR MANUEL	RAMOS	RAMOS
6	PROPIETARIO	07-050-006	FERNANDO	GOMEZ	RENDON
4	SUPLENTE	07-050-004	MIGUEL	MODESTO	CHINO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	51 JUCHITEPEC				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	28-051-005	MA. DEL PILAR	CRUZ	CORRALES
2	PROPIETARIO	28-051-025	LIDIA GUADALUPE	IBAÑEZ	ARIAS
3	PROPIETARIO	28-051-504	REYNA MARISOL	LÓPEZ	ESTRADA
1	SUPLENTE	28-051-024	YURIDIA	GONZALEZ	VERGARA
2	SUPLENTE	28-051-010	ANEL	PAEZ	CARDENAS
3	SUPLENTE	28-051-009	MARLEN BERENICE	RODRIGUEZ	VILLALOBOS
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	28-051-026	JAVIER	PACHECO	CRUZ
5	PROPIETARIO	28-051-001	ROBERTO	QUIROZ	CRUZ
6	PROPIETARIO	28-051-012	HECTOR	IBAÑEZ	MARTINEZ
4	SUPLENTE	28-051-014	IVAN ALEJANDRO	FLORES	BURGOS
5	SUPLENTE	28-051-003	JAVIER	GARCÍA	QUIROZ
6	SUPLENTE	28-051-017	ALBERTO	RIOS	VELAZQUEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	52 LERMA				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	04-052-021	ANA LAURA	JASSO	GARCIA
2	PROPIETARIO	04-052-028	SANDRA	SANCHEZ	RECILLAS
3	PROPIETARIO	04-052-001	MONICA	LECHUGA	DAVILA
1	SUPLENTE	04-052-019	MARIA GUADALUPE	GONZALEZ	ZARAZUA
2	SUPLENTE	04-052-013	BETSABE	ESTEVEZ	HERNANDEZ
3	SUPLENTE	04-052-511	GABRIELA	ORDOÑEZ	REYES
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	04-052-006	ALBERTO	ORTEGA	PAVON
5	PROPIETARIO	04-052-004	JACOBO	ZARCO	LECHUGA
6	PROPIETARIO	04-052-032	VICTOR HUGO	ALONSO	TORRES
4	SUPLENTE	04-052-023	NOEL	GARCIA	ESQUIVEL
5	SUPLENTE	04-052-029	VALENTÍN	GUTIÉRREZ	GARCÍA
6	SUPLENTE	04-052-010	ARIEL	ORTEGA	MONTENEGRO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	53 MALINALCO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	07-053-021	MARIA DE LOS ANGELES	SANCHEZ	SANCHEZ
2	PROPIETARIO	07-053-016	DOROTEA RUBI	GARCIA	CORONA
3	PROPIETARIO	07-053-013	RUTH ANGELES	SANCHEZ	HERNANDEZ
1	SUPLENTE	07-053-012	NOEMI	CEDILLO	GONZALEZ
2	SUPLENTE	07-053-009	MARTHA IRENE	PEREZ	VASQUEZ
3	SUPLENTE	07-053-006	YULIETTH	HERNÁNDEZ	SANCHEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	07-053-018	BALTAZAR	HERNANDEZ	CORTEZ
5	PROPIETARIO	07-053-002	EDWIN JERSAIN	GARCIA	BELTRAN
6	PROPIETARIO	07-053-005	JUAN DAVID	TACUBEÑO	REYNOSO
4	SUPLENTE	07-053-014	CRISTIAN ALEXIS	GUTIERREZ	PLIEGO
5	SUPLENTE	07-053-011	ALDO JAIR	GUTIERREZ	PLIEGO
6	SUPLENTE	07-053-019	LUIS	MENDOZA	MANCIO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	54 MELCHOR OCAMPO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	12-054-019	ALMA ROSA	DELGADO	TORRES
2	PROPIETARIO	12-054-014	LAURA IVONE	GOMEZ	MORALES
3	PROPIETARIO	12-054-005	NELLY ALEJANDRA	TREJO	ORTIZ
1	SUPLENTE	12-054-004	NADIA ALEJANDRA	BALDERAS	GUERRERO
2	SUPLENTE	12-054-009	ADELITA	GOMEZ	CRUZ
3	SUPLENTE	12-054-017	EDNA AMERICA	TORRES	FALIARES
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	12-054-001	MARIO ALBERTO	CARDENAS	CARDOSO
5	PROPIETARIO	12-054-020	JOSELLUIS	CORONA	RINCÓN
6	PROPIETARIO	12-054-008	BRIAN HORACIO	XOLALPA	SANCHEZ
4	SUPLENTE	12-054-002	ALEJANDRO	ALFARO	CORTES
5	SUPLENTE	12-054-016	GUSTAVO	HERNÁNDEZ	JIMÉNEZ
6	SUPLENTE	12-054-502	ROBERTO	AGUILAR	VIQUEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 55 METEPEC

MUJERES

1	PROPIETARIO	35-055-013	SONIA	GONZALEZ	VELAZQUEZ
2	PROPIETARIO	35-055-021	DENISE	GASPAR	GALINDO
3	PROPIETARIO	35-055-011	MARIA TERESA	GALINDO	DOMINGUEZ
1	SUPLENTE	35-055-017	MARLEM ARIADNA	MORENO	HERNANDEZ
2	SUPLENTE	35-055-030	JOSEFINA	VALDÉS	GARCÍA
3	SUPLENTE	35-055-058	DANAE ISIS	MORALES	GARCIA

HOMBRES

4	PROPIETARIO	35-055-005	JOSÉ RAFAEL	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ
5	PROPIETARIO	35-055-023	EDGAR OCTAVIO	OCAMPO	VELAZQUEZ
6	PROPIETARIO	35-055-512	EDUARDO	PEÑA	GARDUÑO
4	SUPLENTE	35-055-040	IVAN	CARDENAS	DOMINGUEZ
5	SUPLENTE	35-055-019	IVÁN JOSÉ	SOLÍS	SALAS
6	SUPLENTE	35-055-018	MIGUEL	ROMERO	MORALES

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 56 MEXICALTZINGO

MUJERES

1	PROPIETARIO	35-056-012	ANGÉLICA MARÍA	SALAZAR	MENDOZA
2	PROPIETARIO	35-056-004	ROSARIO	FUENTES	TERRON
3	PROPIETARIO	35-056-006	GABRIELA DALLANIRA	REDONDA	SAHENA
1	SUPLENTE	35-056-014	ERIKA	VAZQUEZ	FERNANDEZ
2	SUPLENTE	35-056-503	ASUCENA	MANCILLA	MANCILLA
3	SUPLENTE	35-056-007	MARIA CRISTINA	GARDUÑO	JAIMES

HOMBRES

4	PROPIETARIO	35-056-001	ARMANDO	LAGUNAS	ALVAREZ
5	PROPIETARIO	35-056-005	MARIO ALBERTO	BECERRIL	DE LA CRUZ
6	PROPIETARIO	35-056-010	OSCAR	FABELA	MANDUJANO
4	SUPLENTE	35-056-501	FERNANDO EMMANUEL	DOMÍNGUEZ	RAMOS
5	SUPLENTE	35-055-010	FRANCISCO	GUZMAN	MORALES

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	57 MORELOS				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	14-057-002	MARÍA DEL CARMEN	MARTINEZ	FLORES
2	PROPIETARIO	14-057-508	ASENET	MUNGUIA	DAVILA
3	PROPIETARIO	14-057-004	ROSAURA	DE JESÚS	VÁZQUEZ
1	SUPLENTE	14-057-015	AIDE	MEJIA	ESCOBAR
2	SUPLENTE	14-057-001	MARIA GUILLERMINA	LOPEZ	TORRES
3	SUPLENTE	14-057-510	VIRIDIANA	ITURBIDE	DIAZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	14-057-505	EMILIANO	MUNGUIA	CARREOLA
5	PROPIETARIO	14-057-006	VENANCIO	MAXIMO	TOMAS
6	PROPIETARIO	14-057-007	ASINAEL	SOLIS	RICARDO
4	SUPLENTE	14-057-014	JOSÉ LUIS	PÉREZ	MENDIOLA
5	SUPLENTE	14-057-504	MARTIN	LUNA	NOLASCO
6	SUPLENTE	14-057-008	HUGO ALBERTO	PÉREZ	NOLASCO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	58 NAUCALPAN DE JUAREZ				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	32-058-094	ANGELES MONSERRAT	FRANCO	MÁJERA
2	PROPIETARIO	30-058-004	BEATRIZ ADRIANA	BENITEZ	MARTÍNEZ
3	PROPIETARIO	32-058-100	FERNANDA	MONROY	RODRÍGUEZ
1	SUPLENTE	30-058-097	EVELYN ESMERALDA	MARQUEZ	NOVOA
2	SUPLENTE	32-058-103	ELISA	SALGADO	IBARRA
3	SUPLENTE	30-058-112	SOLEDAD ADRIANA	ALVAREZ	MARTINEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	30-058-512	ALEJANDRO	GONZÁLEZ	MORA
5	PROPIETARIO	32-058-063	ADRIAN	DE LA CRUZ	JUAREZ
6	PROPIETARIO	30-058-055	ARTURO	ROSAS	CHACÓN
4	SUPLENTE	30-058-070	ANTONIO	LUNA	MONTES DE OCA
5	SUPLENTE	29-058-095	PATRICIO ADRIÁN	ARAYA	MAYÉN
6	SUPLENTE	30-058-013	ROBERTO	HERNÁNDEZ	CARRILLO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 59 NEXTLALPAN

MUJERES

1	PROPIETARIO	12-059-007	BRENDA AÍDA	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ
2	PROPIETARIO	12-059-011	DIANA	TORRES	HERNANDEZ
3	PROPIETARIO	12-059-016	ERICIA	SANCHEZ	HERNANDEZ
1	SUPLENTE	12-059-014	PATRICIA	SÁNCHEZ	MORA
2	SUPLENTE	12-059-004	GLADIOLA	HERNANDEZ	SANCHEZ
3	SUPLENTE	12-059-002	SAURI FABIOLA	JUAREZ	CERRITOS

HOMBRES

4	PROPIETARIO	12-059-012	GERARDO	GARCIA	ESPEJEL
5	PROPIETARIO	12-059-013	RAUL	RUIZ	FAJARDO
6	PROPIETARIO	12-059-005	JAVIER	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ
4	SUPLENTE	12-059-501	MIGUEL ANGEL	COPCA	SANCHÉZ
5	SUPLENTE	12-059-502	MIGUEL MIZRAIM	CORTINA	SANCHEZ
6	SUPLENTE	12-059-006	ROBERTO	MARTINEZ	CHAVEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 60 NEZAHUALCOYOTL

MUJERES

1	PROPIETARIO	25-060-191	MARIA ISABEL	SANCHEZ	VALDETANO
2	PROPIETARIO	25-060-105	ALEJANDRA	ORTA	ORTA
3	PROPIETARIO	41-060-040	XOCHIL CRUZ	ESPINOZA	ROMAN
1	SUPLENTE	24-060-159	DIANA SANDRA	LARRAZABAL	RODRÍGUEZ
2	SUPLENTE	41-060-022	LAURA	BUSTOS	MIRANDA
3	SUPLENTE	25-060-161	DONAJI	BARRAGAN	GARCIA

HOMBRES

4	PROPIETARIO	24-060-149	OSWALDO	GONZALEZ	OSORIO
5	PROPIETARIO	41-060-177	SERGIO JESUS	ESCOBEDO	JIMENEZ
6	PROPIETARIO	41-060-050	HERNANDE MANUEL	CRUZ	CRUZ
4	SUPLENTE	41-060-156	DANIEL	GARCIA	CONTRERAS
5	SUPLENTE	25-060-010	MAURICIO	ZAGAL	FLORES
6	SUPLENTE	25-060-144	AURELIO	CONTRERAS	NAVARRO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 61 NICOLAS ROMERO

MUJERES

1	PROPIETARIO	44-061-021	LETICIA	AYALA	CHAVEZ
2	PROPIETARIO	44-061-034	MONICA GABRIELA	TRIGUEROS	RODRIGUEZ
3	PROPIETARIO	44-061-012	TANIA IVET	YAÑEZ	ALVAREZ
1	SUPLENTE	44-061-054	MARIA ISABEL	RUIZ	PEREZ
2	SUPLENTE	44-061-030	MAYRA IRELA	VILLAR	SANCHEZ
3	SUPLENTE	44-061-043	MARIA DEL CARMEN	SANCHEZ	ROJAS

HOMBRES

4	PROPIETARIO	44-061-062	JESÚS ALONSO	DELGADO	GARZA
5	PROPIETARIO	44-061-013	MARIO	ZENTENO	CUREÑO
6	PROPIETARIO	44-061-024	JORGE ARMANDO	ALEGRE	LÓPEZ
4	SUPLENTE	44-061-014	RICARDO IVAN	ROJAS	AVILA
5	SUPLENTE	44-061-032	JOSÉ	GALVÁN	RIVAS
6	SUPLENTE	44-061-036	ALFONSO	HERNÁNDEZ	GASCA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 62 NOPALTEPEC

MUJERES

1	PROPIETARIO	39-062-003	ANA ELIZABETH	QUINTERO	JIMENEZ
2	PROPIETARIO	39-062-004	ELSA	MORALES	GOMEZ
3	PROPIETARIO	39-062-002	LETICIA	FLORES	CERVANTES
1	SUPLENTE	39-062-014	YOANA REYNA	GUERRERO	PALACIOS
2	SUPLENTE	39-062-012	GUADALUPE	CALVO	SILVA
3	SUPLENTE	39-062-015	JANET	JANDETTE	FLORES

HOMBRES

4	PROPIETARIO	39-062-020	FERNANDO	GÓMEZ	MARISCAL
5	PROPIETARIO	39-062-008	FRANCISCO	MORALES	REYES
6	PROPIETARIO	39-062-016	DANIEL	GARCIA	DAVILA
4	SUPLENTE	39-062-013	MARCELO AGUSTIN	ALLENDE	LOPEZ
5	SUPLENTE	39-062-007	FRANCISCO	GONZALEZ	ELIZALDE
6	SUPLENTE	39-062-010	AULO TULIO	HERNANDEZ	ALVAREZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 63 OCOYOACAC

	MUJERES				
1	PROPIETARIO	04-063-024	MARIA DEL PILAR	CARRILLO	MONTES
2	PROPIETARIO	04-063-506	YESSICA	OSEGUERA	ALANIS
3	PROPIETARIO	04-063-507	ARELI CELENE	SALVADOR	MORENO
1	SUPLENTE	04-063-008	ALZA	JARDÓN	MAXIMINO
2	SUPLENTE	04-063-007	ADRIANA MADAI	ZAMORANO	SAAVEDRA
3	SUPLENTE	04-063-006	MA. DE LOURDES	DÍAZ	BERNAL
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	04-063-013	GERARDO	REYES	DÍAZ
5	PROPIETARIO	04-063-020	JOSE RICARDO	GONZALEZ	DIAZ
6	PROPIETARIO	04-063-510	SINHUE	ELENO	VILLANUEVA
4	SUPLENTE	04-063-021	VÍCTOR ALBERTO	GARCÍA	ORTEGA
5	SUPLENTE	04-063-017	OCTAVIO	PICHARDO	PEÑA
6	SUPLENTE	04-063-511	LUIS MANUEL	VAZQUEZ	COLIN

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 64 OCUILAN

	MUJERES				
1	PROPIETARIO	07-064-012	ESMERALDA	GARCIA	PEREZ
2	PROPIETARIO	07-064-016	PATRICIA	GÓMEZ	GONZÁLEZ
3	PROPIETARIO	07-064-015	MIREYA JOSSELIN	GOMEZ	SOSA
1	SUPLENTE	07-064-003	MA ALEJANDRINA	FLORES	ENSASTEGUI
2	SUPLENTE	07-064-507	NANCY	PEÑALOZA	PATIÑO
3	SUPLENTE	14-001-012	BRISSA	GARCIA	PONCE
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	07-064-010	RAMIRO	CAMACHO	JUAREZ
5	PROPIETARIO	07-064-503	JOSÉ MANUEL	REA	CABALLERO
6	PROPIETARIO	07-064-009	SOCRATES	ABUNDIS	VICTORINO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	65 EL ORO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	13-065-008	NAZLY	GARNICA	RAMOS
2	PROPIETARIO	13-065-005	JUANA	HERNANDEZ	GARCIA
3	PROPIETARIO	13-065-011	LUZ MARIA	VELAZQUEZ	GONZALEZ
1	SUPLENTE	13-065-505	ANA LILIA	MIRANDA	OSORNIO
2	SUPLENTE	13-065-006	CLAUDIA ANGÉLICA	HERNÁNDEZ	JACOBO
3	SUPLENTE	13-065-009	MARIA DE LOURDES	GONZALEZ	ANGELES
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	13-065-501	J. GUADALUPE	GARCIA	MARTINEZ
5	PROPIETARIO	13-065-017	MOISES	NUÑEZ	ALVA
6	PROPIETARIO	13-065-013	ANTONIO	HERNANDEZ	MARTINEZ
4	SUPLENTE	13-065-004	CARLOS	MARTINEZ	GOMEZ
5	SUPLENTE	13-065-016	MARCOS HERMINIO	LOPEZ	ARCE
6	SUPLENTE	13-065-001	CARLOS	GUZMAN	LOVERA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	66 OTUMBA				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	39-066-012	ALMA DELFINA	ZAMORA	ESPINOSA
2	PROPIETARIO	39-066-024	ERMELANDA	GARCIA	GARCIA
3	PROPIETARIO	39-066-022	LUCIA	RIZO	MEJIA
1	SUPLENTE	39-066-026	GUADALUPE GITZEL	GARCIA	GARCIA
2	SUPLENTE	39-066-028	DIANA	CORONA	SAUZA
3	SUPLENTE	39-066-007	ANDREA	MENDOZA	CARDONA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	39-066-006	DANIEL	GARCIA	SANCHEZ
5	PROPIETARIO	39-066-019	OSCAR EDGARDO	RODRIGUEZ	SANCHEZ
6	PROPIETARIO	39-066-013	HILARIO	ESCAMILLA	PÉREZ
4	SUPLENTE	39-066-004	JOSUE	ALVAREZ	LUCIO
5	SUPLENTE	39-066-505	SERGIO	CASTILLO	FLORES
6	SUPLENTE	39-066-002	JUAN RAMÓN	CORONA	SARABIA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 67 OTZOLOAPAN

MUJERES

1	PROPIETARIO	10-067-015	GRISELDA	RIVERA	RIVERA
2	PROPIETARIO	10-067-007	DIOSELI	VILLAFAÑA	MALDONADO
3	PROPIETARIO	10-067-016	MARIA YESENIA	RESOLLAR	JAIMEZ
1	SUPLENTE	10-067-012	ALEUSALENE EMILIA	AVILA	HERNANDEZ
2	SUPLENTE	10-067-501	RUBI	SANDANA	VELAZQUEZ
3	SUPLENTE	10-067-006	MARÍA DEL CARMEN	LOZA	VILLAFAÑA

HOMBRES

4	PROPIETARIO	10-067-005	JOSE ROGELIO	OSORIO	CRUZ
5	PROPIETARIO	10-067-009	LUIS ENRIQUE	AVILA	HERNANDEZ
6	PROPIETARIO	10-067-003	ALFONSO	MENDOZA	ACEVEDO
4	SUPLENTE	10-067-002	JOSE	CASTILLO	GOMEZ
5	SUPLENTE	10-067-008	JOSE ALFREDO	VELAZQUEZ	CASAS

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 68 OTZOLOTEPEC

MUJERES

1	PROPIETARIO	45-068-006	ANA KAREN	GONZÁLEZ	DIAZ
2	PROPIETARIO	45-068-009	LAURA	SEVILLA	MIRAMON
3	PROPIETARIO	45-068-502	VIANEY	FLORES	VEGA
1	SUPLENTE	34-068-501	MARGARITA JANET	MILLÁN	MILLÁN
2	SUPLENTE	45-068-010	ERENDIRA	GUERRERO	REYES
3	SUPLENTE	45-068-008	DELIA MONSERRAT	ÁVILA	MÁRQUEZ

HOMBRES

4	PROPIETARIO	34-068-511	PEDRO ALLEN	MONDRAGON	CARBAJAL
5	PROPIETARIO	45-068-014	ALEJANDRO	REYES	PORTILLO
6	PROPIETARIO	45-068-503	MARCOS	FLORES	URBANO
4	SUPLENTE	45-068-013	JOSÉ ANTONIO	DUARTE	GONZÁLEZ
5	SUPLENTE	45-068-016	JAVIER	MARTINEZ	DUARTE
6	SUPLENTE	45-068-004	DAVID	GOMEZ	ARISTA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	69 OZUMBA				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	28-069-509	ERIKA LIZBETH	DELGADO	AMARO
2	PROPIETARIO	28-069-018	DIANA IRAIS	GALICIA	SALAZAR
3	PROPIETARIO	28-069-009	URSULA BIANCA LUZ	VILLEGAS	HERNANDEZ
1	SUPLENTE	28-069-015	MARIANA	PAEZ	VALENCIA
2	SUPLENTE	28-069-008	TANIA JANET	BAUTISTA	BAUTISTA
3	SUPLENTE	28-069-006	ARACELI	RODRIGUEZ	MARTINEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	28-069-012	MARIO	MAXIMILIANO	OLIVA
5	PROPIETARIO	28-069-017	EMMANUEL	VELAZQUEZ	FERNANDEZ
6	PROPIETARIO	28-069-010	GUILLERMO	ROJAS	VALENCIA
4	SUPLENTE	28-069-003	GERARDO DAVID	SANDOVAL	SOTO
5	SUPLENTE	28-069-502	ELIAS	ZENTENO	SANTOS
6	SUPLENTE	28-069-016	MIGUEL ANGEL	SALAZAR	RAMIREZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	70 PAPALOTLA				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	39-070-007	MARIA DEL CARMEN	SANCHEZ	MENDOZA
2	PROPIETARIO	39-070-002	NORMA LAURA	VENEGAS	BUSTAMANTE
3	PROPIETARIO	39-070-008	DULCE MARIA	URIBE	GARCIA
1	SUPLENTE	39-070-010	NAYELLI	MARTINEZ	AGUILAR
2	SUPLENTE	39-070-501	AMALIA	GARCIA	RUIZ
3	SUPLENTE	39-070-011	ADRIANA	SANCHEZ	MALDONADO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	39-070-009	JUAN ANTONIO	CORONA	ARGÜELLO
5	PROPIETARIO	39-070-004	ALBERTO ISAAC	CARRAL	HERNÁNDEZ
6	PROPIETARIO	39-070-003	RICARDO ANTONIO	QUINTERO	YAÑEZ
4	SUPLENTE	39-070-014	JESUS EDWARDS	NOLASCO	GONZALEZ
5	SUPLENTE	39-070-012	ALEJO ABEL	AVILA	LOPEZ
6	SUPLENTE	39-070-006	JOSE ANTONIO	ALVAREZ	ALVAREZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 71 LA PAZ

MUJERES

1	PROPIETARIO	31-071-016	REYNA MARCELA	BERNAL	GONZÁLEZ
2	PROPIETARIO	31-071-003	MARINA	HERRERA	SÁNCHEZ
3	PROPIETARIO	31-071-041	GODINEZ	HERNÁNDEZ	MUÑOZ
1	SUPLENTE	31-071-004	YESSENIA	DIAZ	CORONA
2	SUPLENTE	31-071-022	MARÍA GUADALUPE	SAIAS	CRUZ
3	SUPLENTE	31-071-032	LORENA	VEGA	RAMOS

HOMBRES

4	PROPIETARIO	31-071-010	CITLALI	RIOS	RIOS
5	PROPIETARIO	31-071-015	CESAR	HERNANDEZ	AMARCA
6	PROPIETARIO	31-071-008	SERGIO	CRUZ	ARAIZA
4	SUPLENTE	31-071-018	MARCOS FEDERICO	VILLEGAS	RAMIREZ
5	SUPLENTE	31-071-503	JOSUE	RUIZ	PIEDRAS
6	SUPLENTE	31-071-039	ESANI ALEJANDRO	CRUZ	LOZANO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 72 POLOTITLAN

MUJERES

1	PROPIETARIO	14-072-004	ANDREA	LUGO	BARRON
2	PROPIETARIO	14-072-006	LUCIA ROSALBA	RODRIGUEZ	JUAREZ
3	PROPIETARIO	14-072-005	GABRIELA	MERCADO	LOPEZ
1	SUPLENTE	14-072-009	ADRIANA MAYELA	RODRIGUEZ	PEREZ
2	SUPLENTE	14-072-007	MARÍA DEL CARMEN	RUÍZ	HERNÁNDEZ

HOMBRES

4	PROPIETARIO	14-072-001	LUIS DONALDO	CHAVEZ	CERNA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 73 RAYON

MUJERES

1	PROPIETARIO	07-073-005	ANAHEL	GARDUÑO	JIMENEZ
2	PROPIETARIO	07-073-006	MARIA VERONICA	CESAR	GONZALEZ
3	PROPIETARIO	07-073-502	SACNICTE	ORTIZ	ROJAS
1	SUPLENTE	07-073-004	MAYRA	FLORES	RAMIREZ
2	SUPLENTE	07-073-501	ANA EUGENIA	TINOCO	GUERRERO
3	SUPLENTE	07-073-002	JESICA	LAGUNA	HERNANDEZ

HOMBRES

4	PROPIETARIO	07-073-009	SALVADOR	LOPEZ	SANCHEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	74 SAN ANTONIO LA ISLA				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	07-074-007	AIDE	ALBARRAN	AGUILAR
2	PROPIETARIO	07-074-001	LUCÍA MARTHA	FAJARDO	MONDRAGÓN
3	PROPIETARIO	07-074-009	DIANA	ACEVES	GONZALEZ
1	SUPLENTE	07-074-505	ANABEL	LOPEZ	CASTRO
2	SUPLENTE	07-074-004	ELISABETH	LECHUGA	MANJARREZ
3	SUPLENTE	07-074-015	LOURDES	GODINEZ	MANJARREZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	07-074-010	LUIS ALBERTO	PEDROZA	SALCAZAR
5	PROPIETARIO	07-074-006	JOAQUIN	TORRES	TRUEBA
6	PROPIETARIO	07-074-008	MAURICIO	SERRANO	GONZALEZ
4	SUPLENTE	07-074-501	MARIO ALBERTO	LOPEZ	VARILLAS

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	75 SAN FELIPE DEL PROGRESO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	15-075-514	ERIKA FABIOLA	SANCHEZ	FIGUEROA
2	PROPIETARIO	15-075-018	LILIANA	SANCHEZ	ROMERO
3	PROPIETARIO	15-075-013	LIZBETH	LOVERA	PIÑA
1	SUPLENTE	15-075-017	TANIA	ALVAREZ	SOVERA
2	SUPLENTE	15-075-011	CAROLINA	RUIZ	LOPEZ
3	SUPLENTE	15-075-510	ARACELI	CEDILLO	GONZALEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	15-075-032	JOSE CARLOS	GONZALEZ	APOLONIO
5	PROPIETARIO	15-075-503	JOSE ROBERTO	ALBINO	SEGUNDO
6	PROPIETARIO	15-075-020	JUAN CARLOS	ESQUIVEL	ALAVEZ
4	SUPLENTE	15-075-015	JORGE	FAUSTINO	LÓPEZ
5	SUPLENTE	15-075-030	DELFINO	ANGELES	MORENO
6	SUPLENTE	15-075-024	WILFREDO	GONZÁLEZ	RIVERA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	76 SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	39-002-009	NORMA EDITH	AGUILAR	MADRIGAL
2	PROPIETARIO	39-076-005	GUADALUPE ADRIANA	SANCHEZ	ROSAS
3	PROPIETARIO	39-076-002	KARINA EDITH	ALVAREZ	LÓPEZ
1	SUPLENTE	39-076-027	FATIMA JANET	BARO	ORTEGA
2	SUPLENTE	39-076-008	GRACIELA	RODRIGUEZ	ORDOÑEZ
3	SUPLENTE	39-076-505	MARTINA ERNESTINA	ORTIZ	MARTINEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	39-076-001	LUIS	HERNANDEZ	TOVAR
5	PROPIETARIO	39-076-019	JOSÉ MARTÍN	CUEVAS	LOPEZ
6	PROPIETARIO	39-076-024	SERGIO	NUÑEZ	MONTIEL
4	SUPLENTE	39-076-026	OMAR TERRY	ALVAREZ	LÓPEZ
5	SUPLENTE	39-076-020	JOSE DE JESUS	MARTINEZ	MARTINEZ
6	SUPLENTE	39-076-017	ERIK	SANDOVAL	SANTANDER

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	77 SAN MATEO ATENCO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	35-077-005	MARÍA DE LOS ANGELES	MEJIA	LOPEZ
2	PROPIETARIO	35-077-004	VANESSA	HERNANDEZ	HERNANDEZ
3	PROPIETARIO	35-077-020	ANA MARIA	LECHUGA	HERNANDEZ
1	SUPLENTE	35-077-017	MARIA DEL CARMEN	HERNANDEZ	RAMIREZ
2	SUPLENTE	35-077-013	LUCERO	LÓPEZ	BENÍTEZ
3	SUPLENTE	35-077-012	MICHELL ESTEPHANIA	REYES	MUÑOZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	35-077-015	CESAR DARIO	ZEPEDA	MANJARREZ
5	PROPIETARIO	35-077-501	ROBERTO	JARILLO	HERNANDEZ
6	PROPIETARIO	35-077-003	JOSELUISHERNANDEZZEY	HERNANDEZ	HERNANDEZ
4	SUPLENTE	35-077-016	CARLOS HECTOR	MAZY	DE LEON
5	SUPLENTE	35-077-502	JERONIMO	MARTINEZ	CONTRERAS
6	SUPLENTE	35-077-011	JOSE GUADALUPE	JARDON	VALENCIA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	78 SAN SIMON DE GUERRERO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	10-078-008	IMELDA	MARTINEZ	LOPEZ
2	PROPIETARIO	10-078-012	HERMELINDA	ROJAS	BARRUETA
3	PROPIETARIO	10-078-010	PERLA GUADALUPE	ENRIQUEZ	ENRIQUEZ
1	SUPLENTE	10-078-007	VIRGINIA	ROJAS	BARRUETA
2	SUPLENTE	10-078-011	MAURA	JAIMES	FLORES
3	SUPLENTE	10-078-005	REBECA JACQUELINE	GARCIA	MEJIA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	10-078-003	SERGIO LINO	GARCÍA	CRUZ
5	PROPIETARIO	10-078-014	RUBEN	CRUZ	FLORES

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	79 SANTO TOMAS				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	10-079-017	LIDIA	NOIASCO	TINOCO
2	PROPIETARIO	10-079-001	EDITH	CRUZ	GARFIAS
3	PROPIETARIO	10-079-019	MATILDE	FLORES	LOPEZ
1	SUPLENTE	10-079-011	VANNETT	ROSLES	ZEPEDA
2	SUPLENTE	10-079-503	ANAYENCI	CHAMORRO	GOMEZ
3	SUPLENTE	10-079-021	NIEVES SANDRA	COLIN	ARROYO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	10-079-025	JOSE CARMEN	FLORES	LOPEZ
5	PROPIETARIO	10-079-020	ABEL IRAD	LOPEZ	ORTEGA
6	PROPIETARIO	10-079-013	IVAN	LIMAS	GARFIAS
4	SUPLENTE	10-079-023	JOSE OBED	PEREZ	SANTANA
5	SUPLENTE	10-079-014	NICOLAS FERNANDO	CALVARIO	ORTEGA
6	SUPLENTE	10-079-018	SANTIAGO	GARCIA	GONZALEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	80 SOYANIQUILPAN DE JUAREZ				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	14-080-015	JACQUELINE	MONTIEL	RAMÍREZ
2	PROPIETARIO	14-080-007	BELEM	MARTINEZ	AVILA
3	PROPIETARIO	14-080-504	ANA MIRIAM	QUINTANAR	MONTIEL
1	SUPLENTE	14-080-005	ALMA NELY	QUINTANAR	MONTIEL
2	SUPLENTE	14-080-009	LUPITA ALEJANDRA	ROSAS	MONTIEL
3	SUPLENTE	14-080-019	MARIA DE LA LUZ	LAGUNA	VILLEDA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	14-080-008	JOSÉ FELIPE	TOLENTINO	FERNÁNDEZ
5	PROPIETARIO	14-080-004	MACEDONIO	GARCÍA	HERNÁNDEZ
6	PROPIETARIO	14-080-002	MIGUEL ANGEL	MARTINEZ	MONTIEL
4	SUPLENTE	14-080-020	JOSÉ JUAN	ALCANTARA	FRANCO
5	SUPLENTE	14-080-001	IRVING	ALPIZAR	MONTIEL
6	SUPLENTE	14-080-016	MARCO ANTONIO	VALENCIA	MARTINEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	81 SULTEPEC				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	09-081-010	MARIA DEL CARMEN	MACEDO	TOVAR
2	PROPIETARIO	09-081-006	GRACIELA	CORTEZ	GASPAR
3	PROPIETARIO	09-081-001	BEATRIZ	MARTINEZ	TINOCO
1	SUPLENTE	09-081-509	REYNA DIADYR	MARQUEZ	EVANGELISTA
2	SUPLENTE	09-081-004	BRENDA	OCAMPO	OCAMPO
3	SUPLENTE	09-081-503	SAURY FABIOLA	GONZÁLEZ	BENÍTEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	09-081-014	FRANCISCO RAÚL	GARCÍA	GARCÍA
5	PROPIETARIO	09-081-002	MAURICIO BALTAZAR	ALVAREZ	HERNANDEZ
6	PROPIETARIO	14-001-501	DANIEL	CAMPUZANO	MARTÍNEZ
4	SUPLENTE	09-081-007	SERGIO	CAMPUZANO	CARBAJAL
5	SUPLENTE	09-081-003	RODOLFO	HERNANDEZ	SALGADO
6	SUPLENTE	09-081-009	ELIAS	DOMINGUEZ	GARCIA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	82 TECAMAC				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	33-082-023	MARGARITA MARIELA	RODRIGUEZ	ACOSTA
2	PROPIETARIO	33-082-078	VANESSA JANETTE	VALDEZ	ZAMORA
3	PROPIETARIO	33-082-065	MARIELA	MARTINEZ	GALINDO
1	SUPLENTE	33-082-074	MARIA DOLORES	CAMVILLO	RANGEL
2	SUPLENTE	33-082-011	YOLANDA	BUENDIA	HERNANDEZ
3	SUPLENTE	33-082-052	ANA LILIA	MUÑOZ	VALVERDE
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	33-082-037	ARTURO	NUÑEZ	ESCALONA
5	PROPIETARIO	33-082-040	CIRILO	HARRIENTOS	REYES
6	PROPIETARIO	33-082-061	EDUARDO ALFONSO	VALLARTA	ZARATE
4	SUPLENTE	33-082-070	ALEJANDRO	RIVERA	GODÍNEZ
5	SUPLENTE	33-082-029	SALVADOR	MARTINEZ	CONTRERAS
6	SUPLENTE	33-082-032	MOISES ABRAHAM	MARTINEZ	PALMA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	83 TEJUPILCO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	09-083-514	NEREIDA	BALBUENA	BENITEZ
2	PROPIETARIO	09-083-021	ROSA MARIA	OLASCOAGA	JAIMES
3	PROPIETARIO	09-083-005	SANDRA EDUVIGEZ	LOPEZ	DE PAZ
1	SUPLENTE	09-083-508	ROCIO	BUENAVENTURA	GREGORIO
2	SUPLENTE	09-083-010	DOMINGA	LUIS	SECUNDINO
3	SUPLENTE	09-083-002	BRISEIDA	MONTES	VERA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	09-083-017	JOSÉ	HERNÁNDEZ	JUÁREZ
5	PROPIETARIO	09-083-505	SILVESTRE	HERNANDEZ	JARAMILLO
6	PROPIETARIO	09-083-501	MANUEL SALVADOR	MACIAS	DUVAL
4	SUPLENTE	09-083-507	MIGUEL ÁNGEL	HERNANDEZ	PEREZ
5	SUPLENTE	09-083-003	HUGO	LOPEZ	BENITEZ
6	SUPLENTE	09-083-512	PEDRO	VARGAS	SANCHEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	84 TEMAMATLA				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	01-084-021	MARÍA CONCEPCIÓN	DOMÍNGUEZ	SALINAS
2	PROPIETARIO	01-084-008	MARTINA MIRIAM	MORALES	RAMIREZ
3	PROPIETARIO	01-084-504	MONSERRAT DEL CARMEN	MERA	GUZMAN
1	SUPLENTE	01-084-009	MARIA ELIZABETH	LOPEZ	GUTIERREZ
2	SUPLENTE	01-084-007	AMANDA	PÉREZ	DOMÍNGUEZ
3	SUPLENTE	01-084-016	MARTHA JAZMIN	GARCIA	MUNGUIA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	01-084-004	JOSE ARTURO	FRIAS	ROMERO
5	PROPIETARIO	01-084-014	RAFAEL	OLVERA	JIMÉNEZ
6	PROPIETARIO	01-084-019	EDGAR ISAAC	MARMOLEJO	ROJAS
4	SUPLENTE	01-084-001	ERIK	DIAZ	RAMIREZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	85 TEMASCALAPA				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	39-085-012	ROSA	CRUZ	RAMOS
2	PROPIETARIO	39-085-003	MARLEN	GARCIA	GARCIA
3	PROPIETARIO	39-085-002	MARIA GUADALUPE	LEON	CRUZ
1	SUPLENTE	39-085-507	JUANA ANDREA	JUAREZ	GUTIERREZ
2	SUPLENTE	39-085-005	MARTHA	FERRER	MARTÍNEZ
3	SUPLENTE	39-085-015	AMABEL VANESSA KARINA	NUÑEZ	LOZANO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	39-085-022	JOSE	LOPEZ	FUENTES
5	PROPIETARIO	39-085-014	BERNARDO	MARTINEZ	MARTINEZ
6	PROPIETARIO	39-085-028	SERGIO	MENDOZA	ORTIZ
4	SUPLENTE	39-085-016	ALBERTO	GARDUÑO	OROZCO
5	SUPLENTE	39-085-019	RODOLFO	CASTRO	VAZQUEZ
6	SUPLENTE	39-085-505	JESÚS EMMANUEL	ARREOLA	MONTOYA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	86 TEMASCALCINGO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	13-086-016	AURORA	GARCÍA	ALEXÁNDER
2	PROPIETARIO	13-086-011	FRAXEDIS	HERNANDEZ	VALENCIA
3	PROPIETARIO	13-086-005	ROCIO	FLORES	GALINDO
1	SUPLENTE	13-086-012	MARTHA VERONICA	PEREZ	ORTEGA
2	SUPLENTE	13-086-001	GUADALUPE MAYTE	ESCOBAR	IBARRA
3	SUPLENTE	13-086-009	MARIBEL	DE LA CRUZ	LARA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	13-086-013	JESUS	MENDOZA	ALBINO
5	PROPIETARIO	13-086-015	DIEGO	DE JESUS	CASTRO
6	PROPIETARIO	13-086-008	EDUARDO	LÓPEZ	SEGUNDO
4	SUPLENTE	13-086-003	JENRRY	GARCIA	GALINDO
5	SUPLENTE	13-086-006	RICARDO	ESCOBAR	MORALES
6	SUPLENTE	13-086-007	GUSTAVO	GUTIERREZ	MARTINEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	87 TEMASCALTEPEC				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	10-087-005	ANA LILIA	JARAMILLO	JARAMILLO
2	PROPIETARIO	10-087-013	ANGELICA	JARAMILLO	JARAMILLO
3	PROPIETARIO	10-087-017	CECILIA	BARCENAS	TAVIRA
1	SUPLENTE	10-087-008	SILVIA	VILLELA	VILLELA
2	SUPLENTE	10-087-001	GABRIELA	GARDUÑO	RINCÓN
3	SUPLENTE	10-087-502	EULALIA	JARAMILLO	RUIZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	10-087-002	EDUARDO JAIME	MONTES	ARRIAGA
5	PROPIETARIO	10-087-022	GASPAR	JARAMILLO	VERA
6	PROPIETARIO	10-087-023	EMMANUELLE	JAIMES	VILLALBA
4	SUPLENTE	10-087-009	CARLOS AMADO	LÓPEZ	CATRON
5	SUPLENTE	10-087-016	ROMAN	OSORIO	JARAMILLO
6	SUPLENTE	10-087-006	MANUEL	MEJIA	GOMEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	88 TEMOAYA				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	45-088-036	CHRISTIAN MIRIAM	ROMERO	BECERRIL
2	PROPIETARIO	45-088-039	CLAUDIA	MONTES	ALVAREZ
3	PROPIETARIO	45-088-026	NORMA	MIRANDA	VALDES
1	SUPLENTE	45-088-022	JANETTE	VALDEZ	RAMIREZ
2	SUPLENTE	45-088-503	JENNY	REYES	SOTO
3	SUPLENTE	45-088-032	CLAUDIA	FRANCISCO	LAZARO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	45-088-016	ISAI	ALONSO	MATIAS
5	PROPIETARIO	45-088-004	GUSTAVO	FONSECA	DE LA CRUZ
6	PROPIETARIO	45-088-506	CORNELIO	FLORES	ROMERO
4	SUPLENTE	45-088-006	MARCO ANTONIO	DE LA LUZ	QUIROZ
5	SUPLENTE	45-088-029	MARIANO	ROBLES	ANTONIO
6	SUPLENTE	45-088-011	ERIK EDUARDO	LOPEZ	RODRIGUEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	89 TENANCINGO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	07-089-046	LUCELI	MILIAN	ZAMORA
2	PROPIETARIO	07-089-048	MARIA GUADALUPE	CAMACHO	URBINA
3	PROPIETARIO	07-089-018	XENIA ESTEFANIA	GONZALEZ	NAPOLES
1	SUPLENTE	07-089-038	ALICIA YANETH	VASQUEZ	GONZALEZ
2	SUPLENTE	07-089-004	ESMERALDA	HERNÁNDEZ	BECERRIL
3	SUPLENTE	07-089-032	ISABEL NATALY	HERNANDEZ	GARCIA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	07-089-030	VÍCTOR MANUEL	RAMÍREZ	SÁNCHEZ
5	PROPIETARIO	07-089-047	ARTURO	RAMIREZ	SILVA
6	PROPIETARIO	07-089-051	PÁVEL	HERNÁNDEZ	CASTAÑEDA
4	SUPLENTE	07-089-024	HECTOR ALEJANDRO	GORDILLO	CAMACHO
5	SUPLENTE	07-089-045	JORGE	RAMÍREZ	CORNEJO
6	SUPLENTE	07-089-026	ROBERTO	MENDOZA	GARCIA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	90 TENANGO DEL AIRE				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	28-090-012	CRISTINA JUDITH	AGUIRRE	MALDONADO
2	PROPIETARIO	28-090-006	VIANNEY	ROSALES	SÁMANO
3	PROPIETARIO	28-090-014	BLANCA IVON	GONZALEZ	FRIAS
1	SUPLENTE	28-090-008	REYNA	FAUSTINOS	MOLINA
2	SUPLENTE	28-090-016	NIDIA	CASTRO	REYES
3	SUPLENTE	28-090-002	MARIA DEL ROCIO	GALICIA	MALDONADO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	28-090-005	CESAR	HERNANDEZ	HERNANDEZ
5	PROPIETARIO	28-090-007	GONZALO	URIBE	SANCHEZ
6	PROPIETARIO	28-090-501	ALEJANDRO	NICOLATH	VERGARA
4	SUPLENTE	28-090-001	ESTEBAN	GARCÍA	MÁRQUEZ
5	SUPLENTE	28-090-017	LUIS ENRIQUE	VALENCIA	VALENCIA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	91 TENANGO DEL VALLE				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	07-091-005	MA. EUGENIA	PARRA	ARELLANO
2	PROPIETARIO	07-091-016	SARAI MONSERRAT	ALCANTARA	LOPEZ
3	PROPIETARIO	07-091-501	MARÍA	MARTÍNEZ	CUEVAS
1	SUPLENTE	07-091-503	ESMERALDA MARIA	HERNANDEZ	ARELLANO
2	SUPLENTE	07-091-015	MARGARITA	LANDEROS	ROMERO
3	SUPLENTE	07-091-504	SELENNE MAGDALENA	MARTINEZ	MONROY
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	07-091-008	JONATHAN	MEJIA	ESQUIVEL
5	PROPIETARIO	07-091-007	PEDRO ALBERTO	ORTIZ	VAZQUEZ
6	PROPIETARIO	07-091-508	TOMAS	VELAZQUEZ	VAZQUEZ
4	SUPLENTE	07-091-006	RODRIGO	SANCHEZ	ARRIAGA
5	SUPLENTE	07-091-018	JASIEL	LOPEZ	ARELLANO
6	SUPLENTE	07-091-014	ABRAHAM	CLEMENTE	PACHECO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	92 TEOLOYUCAN				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	12-092-014	ANA JUDITH	CRUZ	RIVERA
2	PROPIETARIO	12-092-008	MARLEN	ORTIZ	CRUZ
3	PROPIETARIO	12-092-022	LIDIA	GARCÍA	ANGELES
1	SUPLENTE	12-092-017	GUADALUPE KASSANDRA	PELAYO	ZÚÑIGA
2	SUPLENTE	12-092-501	JACKELINE	CORTERO	GARCIA
3	SUPLENTE	12-092-007	MA ALEJANDRA	CRUZ	MEDINA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	12-092-001	ALBERTO TOMAS	LOPEZ	PINEDA
5	PROPIETARIO	12-092-503	NORBERTO JESÚS	RAMÍREZ	GALVÁN
6	PROPIETARIO	12-092-005	OMAR	FRAGOSO	LAGUNA
4	SUPLENTE	12-092-013	RAMON DAVID	HURTADO	REYES
5	SUPLENTE	12-092-006	ANGEL JESUS	HERNANDEZ	COYOL
6	SUPLENTE	12-092-015	JOSÉ MANUEL	SOUZA	HERNÁNDEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	93 TEOTIHUACAN				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	39-093-504	MONICA OLIVIA	REDONDA	RODRIGUEZ
2	PROPIETARIO	39-093-024	NADYA K	MENESES	CASTANEDA
3	PROPIETARIO	39-093-029	JESSICA	MARTINEZ	LOPEZ
1	SUPLENTE	39-093-006	ARIANA	REYES	GODÍNEZ
2	SUPLENTE	39-093-009	BEATRIZ	FLORES	MENDOZA
3	SUPLENTE	39-093-021	LORENA DE JESÚS	CARRASCO	MONZÓN
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	39-093-031	HÉCTOR PACIANO	ÁVILA	VILLEGAS
5	PROPIETARIO	39-093-032	AUGUSTO LEONARDO	DOMENECH	VISTAIN
6	PROPIETARIO	39-093-016	ROMAN	VALENCIA	SANCHEZ
4	SUPLENTE	39-093-507	ELIÚ GABRIEL	ALVA	CERVANTES
5	SUPLENTE	39-093-033	CHRISTOPHER MANUEL	SANCHEZ	RAMOS
6	SUPLENTE	39-093-026	ANEL JUAN RAMON	LUGO	PEREZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 94 TEPETLAOXTOC

	MUJERES				
1	PROPIETARIO	39-094-004	JESSICA	OLVERA	TORRES
2	PROPIETARIO	39-094-017	BLANCA ANA MARIA	BUSTAMANTE	GARCIA
3	PROPIETARIO	39-094-014	MARIA GUADALUPE	MARTINEZ	REYES
1	SUPLENTE	39-094-016	VERONICA	OLVERA	OLGUIN
2	SUPLENTE	39-094-006	MARÍA ALEJANDRA	GARRIDO	ESPINOZA
3	SUPLENTE	39-094-002	MARÍA YOLANDA	CORIA	ORTIZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	39-094-013	FRANCISCO JAVIER	RAMIREZ	FLORES
5	PROPIETARIO	39-094-009	JOSÉ ALBERTO	RIVERA	MORALES
6	PROPIETARIO	39-094-001	SIMON	VALVERDE	HERRERA
4	SUPLENTE	39-094-007	ARMANDO	ALMERAYA	BLANCAS
5	SUPLENTE	39-094-012	JOSE	CABALLERO	RAMIREZ
6	SUPLENTE	39-094-015	SAMUEL	GARCIA	FLORES

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 95 TEPETLIXPA

	MUJERES				
1	PROPIETARIO	28-095-005	MARIBEL	VAZQUEZ	ANZURES
2	PROPIETARIO	28-095-016	ALTCIRI	FERNÁNDEZ	GÓMEZ
3	PROPIETARIO	28-095-506	GLORIA ISABEL	LEON	ROJAS
1	SUPLENTE	28-095-009	ITZEL	BUENDIA	CASTILLO
2	SUPLENTE	28-095-010	RAQUEL	LIMA	MEJIA
3	SUPLENTE	28-095-013	JESICA ADRIANA	MELÉNDEZ	RODRÍGUEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	28-095-002	ERIK DONALDO	BARRIOS	GALIARDO
5	PROPIETARIO	28-095-018	MAURICIO	MUÑOZ	SORIANO
6	PROPIETARIO	28-095-502	JUAN CARLOS	MUÑOZ	MORALES
4	SUPLENTE	28-095-003	HORACIO	LOPEZ	GARCIA
5	SUPLENTE	28-095-008	FELIPE	LARA	VALLADARES
6	SUPLENTE	28-095-001	RODRIGO	RODRIGUEZ	GALIARDO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	96 TEPOTZOTLAN				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	12-096-012	SUGEY	HERNANDEZ	FLORES
2	PROPIETARIO	12-096-002	MARIANA	BUSTAMANTE	RUIZ
3	PROPIETARIO	12-096-014	IRMA	RUEDA	LIMAS
1	SUPLENTE	12-096-003	CLAUDIA PAULINA	RODRIGUEZ	RAMIREZ
2	SUPLENTE	12-096-009	PERLA BEATRIZ	GUERRERO	HERNANDEZ
3	SUPLENTE	12-096-503	OLGA	RAMIREZ	GARCIA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	12-096-016	ROGELIO IGNACIO	TIENDA	TREJO
5	PROPIETARIO	12-096-011	SERGIO ALFREDO	GUERRERO	HERNÁNDEZ
6	PROPIETARIO	12-096-508	LUIS ALFONSO	LUNA	SÁNCHEZ
4	SUPLENTE	12-096-004	JULIO CÉSAR	CARREÓN	NATUZ
5	SUPLENTE	12-096-010	ALFONSO	GONZALEZ	SUAREZ
6	SUPLENTE	12-096-005	FRANCISCO JAVIER	ALARCON	JUANICO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio:	97 TEQUIXQUIAC				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	20-097-507	PATRICIA	MIGUEL	MENDEZ
2	PROPIETARIO	20-097-004	ANA LOURDES	CRUZ	SANCHEZ
3	PROPIETARIO	20-097-005	MARIBEL	GARCIA	MONROY
1	SUPLENTE	20-097-503	MARBELLA	SÁNCHEZ	ESPINDOLA
2	SUPLENTE	20-097-002	ROCIO RAQUEL	MARTINEZ	FALCON
3	SUPLENTE	20-097-013	GEORGINA	VAZQUEZ	MENA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	20-097-009	ALDO JESUS	VILLEGAS	ZEPEDA
5	PROPIETARIO	20-097-502	PABLO	BARRERA	TREJO
6	PROPIETARIO	20-097-008	MOISES	MIGUEL	SILVA
4	SUPLENTE	20-097-001	ADAN	HERNANDEZ	MEJIA
5	SUPLENTE	20-097-508	GREGORIO GALO	MIGUEL	VILLEGAS
6	SUPLENTE	20-097-003	FRANCISCO	GARCIA	MENDEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 98 TEXCALTITLAN

MUJERES

1	PROPIETARIO	10-098-502	KARINA	MARQUEZ	ROJAS
2	PROPIETARIO	10-098-503	ELIZABETH	HERNANDEZ	BERNAL
3	PROPIETARIO	10-098-006	EVA	GARCIA	VILLAFAN
1	SUPLENTE	10-098-002	ROSA MARTHA	RAMIREZ	GONZALEZ
2	SUPLENTE	10-098-005	ELIZABETH	GIL	FLORES

HOMBRES

4	PROPIETARIO	10-098-001	ROGELIO	SERVIN	ESTEVEZ
5	PROPIETARIO	10-098-008	RICARDO	VAZQUEZ	CASTAÑEDA
6	PROPIETARIO	10-098-003	EDUARDO	ROJAS	ALPIZAR

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 99 TEXCALYACAC

MUJERES

1	PROPIETARIO	04-099-006	CATALINA ROCIO	CASTAÑEDA	VALLE
2	PROPIETARIO	04-099-014	PATRICIA	ZAPATA	VILLANUEVA
3	PROPIETARIO	04-099-015	ANA LLASLI	SILIAS	ALVARO
1	SUPLENTE	04-099-004	MIRIAM	CARRILLO	LÓPEZ
2	SUPLENTE	04-099-003	NORMA	PARRA	ARELLANO
3	SUPLENTE	04-099-504	ADRIANA	MORENO	DIAZ

HOMBRES

4	PROPIETARIO	04-099-008	NOE	NUÑEZ	VALENCIA
5	PROPIETARIO	04-099-002	CARLOS	GARCIA	GONZALEZ
6	PROPIETARIO	04-099-005	SOCRATES ANTONIO	PAT	ZUÑIGA
4	SUPLENTE	04-099-013	DIONICIO	SIIWA	MARTINEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 100 TEXCOCO					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	23-100-042	MARÍA DEL ROSARIO	BUCIO	GARCIA
2	PROPIETARIO	23-100-040	SELENE GUADALUPE	LÓPEZ	ESPINOSA
3	PROPIETARIO	23-100-039	CLAUDIA	ALMARAZ	ALONSO
1	SUPLENTE	23-100-063	ROSA JANETTE	MENDOZA	CHAVEZ
2	SUPLENTE	23-100-016	LEONOR ALEJANDRA	TORRES	GALINDO
3	SUPLENTE	23-100-018	LILIA AZUCENA	NAEZ	ROMERO
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	23-100-049	JOSÉ MANUEL	DE LA CRUZ	SÁNCHEZ
5	PROPIETARIO	23-100-048	VICTOR ARIEL	GARZA	DOMINGUEZ
6	PROPIETARIO	23-100-043	FERNANDO	MARTINEZ	BLANCAS
4	SUPLENTE	23-100-035	JOSE ANTONIO	AGUILAR	HERNANDEZ
5	SUPLENTE	23-100-025	EDGAR	LÓPEZ	PERALTA
6	SUPLENTE	23-100-527	RAFAEL	LUNA	ROSAS

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 101 TEZOYUCA					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	23-101-021	LUCIA	GUZMAN	NOLASCO
2	PROPIETARIO	23-101-001	LORENA	RAMOS	PACHECO
3	PROPIETARIO	23-101-008	ADRIANA	LOMELI	FRANCISCO
1	SUPLENTE	23-101-007	CLAUDIA SOLEDAD	HERNÁNDEZ	ROMAN
2	SUPLENTE	23-101-024	MONICA ESPERANZA	GARCIA	JOSE
3	SUPLENTE	23-101-014	BLANCA INÉS	JAIMES	JAIMES
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	23-101-009	MARTÍN DAMIÁN	ESPINOSA	CORTÉS
5	PROPIETARIO	23-101-006	ALEJANDRO ERIC	MENDEZ	MENDEZ
6	PROPIETARIO	23-101-013	JOSE GABRIEL	DIAZ	ROBLES
4	SUPLENTE	23-101-019	CARMEN	LONE	LONE
5	SUPLENTE	23-101-010	FAUSTO	PALOMO	VARGAS
6	SUPLENTE	23-101-005	MIGUEL ANGEL	CONDE	CALIFORNIAS

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 102 TIANGUISTENCO					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	04-102-015	MARIANA	PEÑA	LARA
2	PROPIETARIO	04-102-013	WENDY ANA LLELY	ALCANTARA	CERINO
3	PROPIETARIO	14-001-050	MARÍA JAZMIN	CASAS	ISQUIERDO
1	SUPLENTE	04-102-506	PATRICIA	ROSAS	GUTIERREZ
2	SUPLENTE	04-102-021	ALTAGRACIA SANDRA	HERNANDEZ	GALINDO
3	SUPLENTE	04-102-511	GUADALUPE	RIOVALLE	GONZALEZ
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	04-102-009	BENITO AVELARDO	GUZMAN	PEREZ
5	PROPIETARIO	04-102-019	CESAR	MONTERRUBIO	OLIVARES
6	PROPIETARIO	04-102-004	RAUL	PADILLA	ALVARO
4	SUPLENTE	04-102-020	JUAN INOCENCIO	MORALES	MORENO
5	SUPLENTE	04-102-001	JULIO CÉSAR	GUTIÉRREZ	VARA
6	SUPLENTE	04-102-017	RAMON	JIMENEZ	SORIANO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 103 TIMILPAN					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	14-103-001	MARIA GUADALUPE	MONROY	FUENTES
2	PROPIETARIO	14-103-501	MARIA ELENA	GONZAGA	MATIAS
3	PROPIETARIO	14-103-004	GLORIA	LUCAS	DE JESÚS
1	SUPLENTE	14-103-506	ANA PATRICIA	GARCIA	SANTIAGO
2	SUPLENTE	14-103-008	ARIADNA	GABRIEL	GUZMÁN
3	SUPLENTE	14-103-503	SANDRA	CRISTOBAL	DE LA CRUZ
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	14-103-012	JUSTO	GABRIEL	CRUZ
5	PROPIETARIO	14-103-010	ASUNDIO	GABRIEL	GUZMAN
6	PROPIETARIO	14-103-009	RAYMUNDO	TAPIA	MENDOZA
4	SUPLENTE	14-103-505	GERMÁN	SANTIAGO	DE JESÚS
5	SUPLENTE	14-103-003	OCTAVIO	VARAS DE VALDEZ	MARCELO
6	SUPLENTE	14-103-007	LUIS	MIRANDA	MONROY

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 104 TLALMANALCO

MUJERES

1	PROPIETARIO	28-104-011	YESSICA LIZBETH	GONZALEZ	RUEDA
2	PROPIETARIO	28-104-504	MARISOL	AVILA	BERNAL
3	PROPIETARIO	28-104-005	SILVIA MARICELA	DE LEÓN	HERNÁNDEZ
1	SUPLENTE	28-104-024	ESTIVALIS EVANGELINA	GARCÍA	GARCÍA
2	SUPLENTE	28-104-021	ALISA	BAUTISTA	LÓPEZ
3	SUPLENTE	28-104-008	KARILIN	AGUILAR	GALICIA

HOMBRES

4	PROPIETARIO	28-104-017	HÉCTOR IGNACIO	LÓPEZ	SÁNCHEZ
5	PROPIETARIO	28-104-003	ROBERTO CARLOS	MORALES	BELTRAN
6	PROPIETARIO	28-104-013	HUMBERTO JOSE	GONZALEZ	GRANADOS
4	SUPLENTE	28-104-016	EMMANUEL	FLORES	MIRANDA
5	SUPLENTE	28-104-014	FRANCISCO JAVIER	ORTIZ	SÁNCHEZ
6	SUPLENTE	28-104-506	ALBERTO GABRIEL	MEDINA	CORONA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 105 TLALNEPANTLA DE BAZ

MUJERES

1	PROPIETARIO	37-105-067	NALLELY	BONILLA	MARTINEZ
2	PROPIETARIO	26-105-045	REYNA GLORIA	PALMA	HERNÁNDEZ
3	PROPIETARIO	26-105-019	BRISA	MENDOZA	GONZÁLEZ
1	SUPLENTE	37-105-535	JUANA	ALMENDAREZ	IBARRA
2	SUPLENTE	26-105-034	ALEJANDRA	ESQUIVEL	HUERTAS
3	SUPLENTE	18-105-524	SARA PATRICIA	RAMIREZ	VAZQUEZ

HOMBRES

4	PROPIETARIO	18-105-533	LUIS FRANCISCO	CRUZ	SAUCEDO
5	PROPIETARIO	18-105-010	FERNANDO	GONZÁLEZ	GUDIÑO
6	PROPIETARIO	18-105-049	GUILLERMO ANTONIO	CORONA	RODRIGUEZ
4	SUPLENTE	37-105-062	GUILLERMO	MORENO	ARANDA
5	SUPLENTE	18-105-029	FRANCISCO	BARAJAS	SÁNCHEZ DE LA BARQUERA
6	SUPLENTE	18-105-077	ROLANDO DANIEL	SALAZAR	RODRIGUEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 106 TLATLAYA					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	09-106-008	DIANA LAURA	TEODORO	LAGUNAS
2	PROPIETARIO	09-106-002	GABRIELA	MENDIZABAL	JULIAN
3	PROPIETARIO	09-106-016	DALIA	MOLINA	MORALES
1	SUPLENTE	09-106-020	ASMINDA	TEODOCIO	BENAVIDES
2	SUPLENTE	09-106-014	ERIKA MARLENE	PEÑA	SOTO
3	SUPLENTE	09-106-006	AIDE	LOPEZ	HERRERA
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	09-106-019	YATZEL	BELTRAN	NAJERA
5	PROPIETARIO	09-106-013	MARTIN	JAIMES	MENA
6	PROPIETARIO	09-106-018	JOEL ULISES	VASQUEZ	ARMENTA
4	SUPLENTE	09-106-007	JULIO CESAR	HERNANDEZ	BASILIO
5	SUPLENTE	09-106-004	JAIME	JAIMES	HERNANDEZ
6	SUPLENTE	09-106-005	JOSS IZAEL	DE LA SANCHA	DE LA SANCHA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 107 TOLUCA					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	02-107-135	NANCY	ROJAS	ZEPEDA
2	PROPIETARIO	02-107-021	MAYRA SOCORRO	ESQUIVEL	GUZMÁN
3	PROPIETARIO	02-107-182	THANIA	GARCIA	RUIZ
1	SUPLENTE	02-107-177	ROSA ADRIANA	CRUZ	MENDOZA
2	SUPLENTE	34-107-078	SUSANA	VALDERRABANO	GUERRERO
3	SUPLENTE	34-107-614	ELIZABETH	LOPEZ	URIZA
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	34-107-122	JOSÉ DAVID	HERNÁNDEZ	MARTÍNEZ
5	PROPIETARIO	36-107-090	EULALIO	GALLEGOS	BARRAGÁN
6	PROPIETARIO	02-107-066	CÉSAR ELIEZER	MARGARITO	JIMÉNEZ
4	SUPLENTE	36-107-218	LUIS ENRIQUE	MOLINA	HERNANDEZ
5	SUPLENTE	34-107-014	MAURICIO	RÍOS	GUTIÉRREZ
6	SUPLENTE	34-107-119	IVÁN ULISES	ALVAREZ	CENTENO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 108 TONATICO					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	09-108-006	JOANA ESTEPHANY	COLIN	HERNANDEZ
2	PROPIETARIO	09-108-012	ANAHI AZUCENA	ESTRADA	ORTIZ
3	PROPIETARIO	09-108-016	ARIANNA	DELGADO	TRUJILLO
1	SUPLENTE	09-108-011	ARIANNA NOHEMI	COLIN	PEREZ
2	SUPLENTE	09-108-017	FRANCIA	MORALES	ARENAS
3	SUPLENTE	09-108-019	GUADALUPE GRISSEL	DE LA CRUZ	CUEVAS
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	09-108-014	MOISES	SANCHEZ	PEREZ
5	PROPIETARIO	09-108-004	HUGO	AYALA	NAJERA
6	PROPIETARIO	09-108-005	ANGEL	COLIN	TOLEDO
4	SUPLENTE	09-108-015	JOSUE EMANUEL	PEDROZA	MARTINEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 109 TULTEPEC					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	19-109-025	ANA LINE	CASTRO	CUEVAS
2	PROPIETARIO	19-109-010	MIRIAM ELIZABETH	MALDONADO	ROSALES
3	PROPIETARIO	19-109-008	MARIA SUSANA	ROQUE	MONTOYA
1	SUPLENTE	19-109-007	MARIA DE LA LUZ ISABEL	MEDINA	SERRANO
2	SUPLENTE	19-109-512	ELSA MARÍA	RENDON	GUTIERREZ
3	SUPLENTE	19-109-027	MA. GUADALUPE	FRANCO	ROJAS
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	19-109-507	JOSÉ JEOVANNI	SÁNCHEZ	DOMINGUEZ
5	PROPIETARIO	19-109-016	TIEMPO	SOLANO	CORONA
6	PROPIETARIO	19-109-005	JAVIER	FRANCO	RUIZ
4	SUPLENTE	19-109-006	CARLOS	FLORES	SEPÚLVEDA
5	SUPLENTE	19-109-011	MARIO UZIEL	PEREZ	PEREZ
6	SUPLENTE	19-109-017	ALFREDO	LOPEZ	CENTENO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 110 TULTITLAN					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	11-110-060	OFELIA	ESPINOSA	MARTÍNEZ
2	PROPIETARIO	11-110-027	MARIA VALENTINA	RESENDIZ	ALVAREZ
3	PROPIETARIO	11-110-507	TERESA	ACOCULCO	GONZALEZ
1	SUPLENTE	19-110-098	VALERIA	CASTILLO	CASTAÑEDA
2	SUPLENTE	11-110-052	ERIKA ADRIANA	LÓPEZ	JIMÉNEZ
3	SUPLENTE	19-110-035	BERENICE MONSERRAT	FLORES	CASTILLO
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	11-110-078	JESÚS	AGUILA	GONZALEZ
5	PROPIETARIO	11-110-009	VICTOR HUGO	CASTILLO	MARTINEZ
6	PROPIETARIO	19-110-101	JOSÉ OSWALDO	CORNEJO	GALLARDO
4	SUPLENTE	11-110-119	MARCO ANTONIO	ALCÁNTARA	MARTÍNEZ
5	SUPLENTE	19-110-109	LUIS ENRIQUE	TREJO	RAZZO
6	SUPLENTE	19-110-103	OSCAR JONATHAN	GONZALEZ	FERNANDEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 111 VALLE DE BRAVO					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	10-111-015	MARÍA DE LOURDES	VILLANUEVA	VÉLEZ
2	PROPIETARIO	10-111-012	BEATRIZ LAURA	RODRIGUEZ	BAÑUELOS
3	PROPIETARIO	10-111-008	LORENA	RINCON	REYES
1	SUPLENTE	10-111-005	ZAYRA GUADALUPE	ACEVEDO	HINOJOSA
2	SUPLENTE	10-111-004	NANCY NOHEMI	JAIMEZ	GALLEGOS
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	10-111-006	SALVADOR	CABALLERO	GARCÍA
5	PROPIETARIO	10-111-511	JUAN MANUEL	ARRIAGA	BENÍTEZ
6	PROPIETARIO	10-111-509	JORGE LUIS	MERCADO	GONZALEZ
4	SUPLENTE	10-111-011	ALFREDO	MONDRAGÓN	POMPA
5	SUPLENTE	10-111-504	EDER JACOBO	MEJIA	FLORES
6	SUPLENTE	10-111-001	RAFAEL ALBERTO	SOUZA	ZARCO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 112 VILLA DE ALLENDE					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	10-112-011	FLORISELA	GOMEZ	DIAZ
2	PROPIETARIO	10-112-008	BERENICE	DE JESUS	MARTINEZ
3	PROPIETARIO	10-112-002	PERLA IVONNE	VICENTE	BARTOLO
1	SUPLENTE	10-112-017	HAYDEE ANGELICA	VERA	BARAJAS
2	SUPLENTE	10-112-006	LIZBETH	BERNAL	FLORES
3	SUPLENTE	10-112-005	JOHANA CIARITZEA	APOLINAR	JUSTO
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	10-112-015	VALENTE	CALIXTO	IRINEO
5	PROPIETARIO	10-112-007	JESUS	REYES	COLIN
6	PROPIETARIO	10-112-018	MIGUEL ANGEL	TELLEZ	RODRIGUEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 113 VILLA DEL CARBON					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	14-113-004	FABIOLA YOLOTZIN	RUEDA	OSNAYA
2	PROPIETARIO	14-113-011	NATALI	REYES	ROBLEDO
3	PROPIETARIO	14-113-001	SANDRA	BRITO	ANGELES
1	SUPLENTE	14-113-504	MARIBEL	CRUZ	RIVERA
2	SUPLENTE	14-113-014	SILVIA	HERNÁNDEZ	NOGUEZ
3	SUPLENTE	14-113-501	NATALIA MARGARITA	TORIBIO	SANTIAGO
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	14-113-003	FABRICIO ABEL	AVIÑA	AVIÑA
5	PROPIETARIO	14-113-010	TOMAS	PEÑALOZA	GUTIERREZ
6	PROPIETARIO	14-113-012	JULIO CÉSAR	RUIZ	SANCHEZ
4	SUPLENTE	14-113-503	YUNUEN	MEDINA	MONTOYA
5	SUPLENTE	14-113-019	GIL	GUERRERO	CRUZ
6	SUPLENTE	14-113-006	SAUL OCTAVIO	ARAGON	ALCANTARA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 114 VILLA GUERRERO

	MUJERES				
1	PROPIETARIO	09-114-005	BLANCA LAURA	FUENTES	TORRES
2	PROPIETARIO	09-114-010	ESMERALDA	PEDROZA	AYALA
3	PROPIETARIO	09-114-001	GRACIELA	FUENTES	ESTRADA
1	SUPLENTE	09-114-003	KARINA	CARREÑO	GARCIA
2	SUPLENTE	09-114-009	ANA LAURA	BERNAL	GARCÍA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	09-114-004	JOSUE RAUL	GARCIA SORIA	MONDRAGON
5	PROPIETARIO	09-114-006	MARCELO ABINAEL	FLORES	TAPIA
6	PROPIETARIO	09-114-002	ERICK ALEJANDRO	FRANCO	SANCHEZ
4	SUPLENTE	09-114-013	CARLOS JUSTINO	ARÉVALO	GARCÍA
5	SUPLENTE	09-114-007	EDGAR ISRAEL	GARCIA SORIA	MONDRAGON
6	SUPLENTE	09-114-507	JOSE ANTONIO	ESRADA	GOMEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 115 VILLA VICTORIA

	MUJERES				
1	PROPIETARIO	10-115-501	NELY USALDA	ALVAREZ	MARTINEZ
2	PROPIETARIO	10-115-505	ANA LAURA	MILLAN	ZEPEDA
3	PROPIETARIO	10-115-008	EDITH	MARTINEZ	MARTINEZ
1	SUPLENTE	10-115-014	YADIRA	REYES	ESQUIVEL
2	SUPLENTE	10-115-010	YULI ROSA	ÁLVAREZ	MARTINEZ
3	SUPLENTE	10-115-005	ARACELY	VELAZQUEZ	SANTOS
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	10-115-018	IGNACIO	SALGADO	SALGADO
5	PROPIETARIO	10-115-013	EURY SAID	SALGADO	MERCADO
6	PROPIETARIO	10-115-003	MISAEL	RAMIREZ	CARMONA
4	SUPLENTE	10-115-004	JESUS	GARCIA	VILCHIS
5	SUPLENTE	10-115-001	JORGE ARMANDO	JUAN	CARMONA
6	SUPLENTE	10-115-016	GIOVANNI EDUARDO	GARCIA	REYES

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 116 XONACATLAN					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	17-116-022	VIOLETA	VALDEZ	ALGARA
2	PROPIETARIO	17-116-013	ROCIO	GARCIA	GONZALEZ
3	PROPIETARIO	17-116-007	VICTORIA CONSUELO	ARRIAGA	MARTINEZ
1	SUPLENTE	17-116-015	MARIA DOLORES	ROJAS	ALMEIDA
2	SUPLENTE	17-116-026	GABRIELA	JIMENEZ	SANTILLÁN
3	SUPLENTE	17-116-025	MARYLIN WENDOLYNE	CABRERA	DE LA CRUZ
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	17-116-006	ANTONIO	ALVA	ROMERO
5	PROPIETARIO	17-116-008	MAURO	MEJIA	PLATA
6	PROPIETARIO	17-116-018	JESUS	GARCIA	GONZALEZ
4	SUPLENTE	17-116-014	MIGUEL ANGEL	ORTIZ	BORBOLLON
5	SUPLENTE	17-116-019	FRANCISCO JAVIER	MORALES	TAMIAS
6	SUPLENTE	17-116-003	TONATIUH	GONZÁLEZ	DURÁN

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 117 ZACAZONAPAN					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	10-117-503	ROSA ITZEL	MONDRAGON	CRUZ
2	PROPIETARIO	10-117-007	ALBINA	LUJANO	CRUZ
3	PROPIETARIO	10-117-001	KATIA MARIEL	DIAZ	JARAMILLO
1	SUPLENTE	10-117-006	KARLA JANETTE	JARAMILLO	LUJANO
2	SUPLENTE	10-117-011	MARIA DELIA	GUZMAN	JIMENEZ
3	SUPLENTE	10-117-008	RUTH CITLALLI	JARAMILLO	LUJANO
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	10-117-014	MARIO	CRUZ	SANCHEZ
5	PROPIETARIO	10-117-010	GUILLERMO	LUJANO	RODRIGUEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 118 ZACUALPAN					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	09-118-001	ABIGAIL	MEJIA	GARCIA
2	PROPIETARIO	09-118-009	GRACIELA REBECA	GAMA	GONZÁLEZ
3	PROPIETARIO	09-118-010	ELIZABETH ROCIO	JACOBO	GARCIA
1	SUPLENTE	09-118-007	GABRIELA	DÍAZ	GARCIA
2	SUPLENTE	09-118-019	AVELINA	GUTIERREZ	BAZ
3	SUPLENTE	09-118-015	ANGELICA	ASCENCIO	SOTELO
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	09-118-502	SILVESTRE	VELEZ	GARCIA
5	PROPIETARIO	09-118-014	JUAN GERARDO	GAMA	GONZALEZ
6	PROPIETARIO	09-118-008	PERFECTO SOCORRO	PEREZ	BAHENA
4	SUPLENTE	09-118-004	APOLINAR	CASTAÑEDA	JAIMEZ
5	SUPLENTE	09-118-012	ERIC MISAEL	LAGUNAS	BRITO
6	SUPLENTE	09-118-006	REY FERNANDO	PEREZ	BAHENA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 119 ZINACANTEPEC					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	36-119-024	MAYRA LIZZETH	GONZALEZ	GUADARRAMA
2	PROPIETARIO	36-119-511	MARIA DOLORES	SÁNCHEZ	LARA
3	PROPIETARIO	36-119-016	MARÍA ANTONIETA	GONZÁLEZ	REZA
1	SUPLENTE	36-119-037	ERIKA	LOPEZ	ANTONIO
2	SUPLENTE	36-119-023	KARINA	CORTEZ	MILIAN
3	SUPLENTE	36-119-517	ERIKA	HERNÁNDEZ	RICO
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	36-119-042	VÍCTOR RENÉ	PRIETO	GARDUÑO
5	PROPIETARIO	36-119-048	RAÚL	LEOCADIO	PÉREZ
6	PROPIETARIO	36-119-021	RAMON	CUERO	CUATE
4	SUPLENTE	36-119-065	JORGE	LOPEZ	JIMENEZ
5	SUPLENTE	36-119-014	RUBEN	NAVA	ARAUJO
6	SUPLENTE	36-119-002	FERNANDO	GONZÁLEZ	LÚA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 120 ZUMPAHUACAN					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	07-120-002	MARIA GUADALUPE	ACOSTA	MILIAN
2	PROPIETARIO	07-120-004	RUFINA VIRGINIA	VASQUEZ	PINEDA
3	PROPIETARIO	07-120-505	MARIA DEL REFUGIO	ROSALES	LIMON
1	SUPLENTE	07-120-005	HUMBERTA LUCILA	MERIDA	ROMERO
2	SUPLENTE	07-120-007	JULIETA	ESPINOZA	ANASTACIO
3	SUPLENTE	07-120-009	VERONICA PALOMA	VASQUEZ	MILIAN
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	07-120-010	MISAEL	MALDONADO	GARCIA
5	PROPIETARIO	07-120-006	RAFAEL	MILIAN	FLORES

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 121 ZUMPANGO					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	20-121-036	NAYDÉE	SÁNCHEZ	ORDAZ
2	PROPIETARIO	20-121-507	IVON ADRIANA	NAVARRETE	RODRIGUEZ
3	PROPIETARIO	20-121-032	ANAI	MORALES	ZEPEDA
1	SUPLENTE	20-121-518	DULCE KARINA	NÚÑEZ	GARCÍA
2	SUPLENTE	20-121-013	FABIOLA	PACHECO	SANCHEZ
3	SUPLENTE	20-121-009	ARACELI	CARREÑO	RODRIGUEZ
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	20-121-505	CRISTIAN	MARTINEZ	DOMINGUEZ
5	PROPIETARIO	20-121-003	APOLINAR FRANCISCO	MONTAÑO	ROCANDIO
6	PROPIETARIO	20-121-033	RICARDO	TORRES	GARCIA
4	SUPLENTE	20-121-020	KELVIN NOE	FUENTES	ESPIN
5	SUPLENTE	20-121-008	JUAN GABRIEL	SANCHEZ	RODRIGUEZ
6	SUPLENTE	20-121-019	ALAN ROBERTO	ESCALONA	HERNÁNDEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 122 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

MUJERES

1	PROPIETARIO	27-122-029	MARÍA DEL	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ
2	PROPIETARIO	27-122-034	JANETH	MUNGUIA	DIAZ
3	PROPIETARIO	27-122-066	NORMA ANGELICA	SOSTENES	ZENIL
1	SUPLENTE	27-122-015	MARGARITA	GÁLVEZ	GARCIA
2	SUPLENTE	27-122-075	LILIANA MIZUKI	PINEDA	RAMIREZ
3	SUPLENTE	27-122-064	ROSA MARIA	RAMIREZ	JERONIMO

HOMBRES

4	PROPIETARIO	27-122-036	JOSÉ ERNESTO	CRUZ	SAN AGUSTÍN
5	PROPIETARIO	27-122-068	CESAR ARTURO	ONTIVEROS	DOMINGUEZ
6	PROPIETARIO	27-122-013	JOSE LUIS	LOPEZ	AGUILAR
4	SUPLENTE	27-122-071	EDGAR ALEXIS	GONZÁLEZ	MARTÍNEZ
5	SUPLENTE	27-122-010	JOSE	PÉREZ	CHÁVEZ
6	SUPLENTE	27-122-021	GILBERTO	HERNÁNDEZ	ORTUÑO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Municipio: 123 LUVIANOS

MUJERES

1	PROPIETARIO	09-123-014	LILIA	JURADO	TAVERA
2	PROPIETARIO	09-123-025	REYNA	GONZALEZ	JAIMES
3	PROPIETARIO	09-123-004	ALICIA	PONCE	RODRIGUEZ
1	SUPLENTE	09-123-021	TERESA	UGARTE	RODRIGUEZ
2	SUPLENTE	09-123-023	MARIA DEL CARMEN	GOROSTIETA	NIETO
3	SUPLENTE	09-123-502	MARIA TANIA	JIMENEZ	CARBAJAL

HOMBRES

4	PROPIETARIO	09-123-017	ISAEL	DE PAZ	OCAMPO
5	PROPIETARIO	09-123-501	ESAU	UGARTE	ALVARADO
6	PROPIETARIO	09-123-013	ENEDINO	GALLEGOS	JAIMES
4	SUPLENTE	09-123-006	LUIS DEMETRIO	SUAREZ	JAIMEZ
5	SUPLENTE	09-123-001	HUMBERTO	ESCOBAR	PEREZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 124 SAN JOSE DEL RINCON					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	13-124-001	CELERINA	DE JESÚS	TORRES
2	PROPIETARIO	13-124-004	ERICKA ALICIA	REYES	GARDUÑO
3	PROPIETARIO	13-124-007	ELIZABETH	ESPÍNDOLA	REYES
1	SUPLENTE	13-124-008	PIEDAD	VIVIANO	ESTEBAN
2	SUPLENTE	13-124-010	LILIA YENITCY	MALDONADO	GONZALEZ
3	SUPLENTE	13-124-501	CARMEN	DE JESUS	ROMERO
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	13-124-011	ISIDRO	SANCHEZ	SALAZAR
5	PROPIETARIO	13-124-014	ROBERTO	ROMERO	HURTADO
6	PROPIETARIO	13-124-005	MIGUEL ANGEL	CRUZ	LÓPEZ
4	SUPLENTE	13-124-013	ALFREDO	ROMERO	HURTADO
5	SUPLENTE	13-124-003	OMAR FRANCISCO	LOPEZ	DE JESUS

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS MUNICIPALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:39:47

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Municipio: 125 TONANITLA					
MUJERES					
1	PROPIETARIO	12-125-007	LETICIA	RODRIGUEZ	MORALES
2	PROPIETARIO	12-125-004	CARINA	CEDILLO	ARENAS
3	PROPIETARIO	12-125-011	KARINA	RAMIREZ	CHAVARRIA
1	SUPLENTE	12-125-017	ARGELIA MATILDE	PAZ	REYES
2	SUPLENTE	12-125-013	AIDA	ISIDRO	DELGAD
3	SUPLENTE	12-125-008	GABRIELA	RODRÍGUEZ	MORALES
HOMBRES					
4	PROPIETARIO	12-125-006	ANTONIO ALEJANDRO	MARTINEZ	REYES
5	PROPIETARIO	12-125-002	JESUS MANUEL	AGUILAR	HERRERA
6	PROPIETARIO	12-125-010	BENJAMIN	OJEDA	HERNANDEZ
4	SUPLENTE	12-125-003	RODOLFO	HERNANDEZ	MENDOZA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	1 CHALCO DE DIAZ COVARRUBIAS				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	01-084-002	MARIA DE JESUS	GUTIERREZ	ORTIZ
2	PROPIETARIO	01-026-049	ROSA ELVIRA	ANAYA	ORTIZ
3	PROPIETARIO	01-022-011	ANA LAURA	QUEVEDO	MARTINEZ
1	SUPLENTE	01-026-023	PATRICIA	AMARO	MEDINA
2	SUPLENTE	01-084-011	XOCHITL	MAYA	MONDRAGON
3	SUPLENTE	01-026-011	LORENA	ARREOLA	PEREZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	01-026-062	MOISÉS	TAPIA	MARTÍNEZ
5	PROPIETARIO	01-026-046	ANGEL	MEDEL	INFANTE
6	PROPIETARIO	01-026-045	EDGAR URIEL	CASTRO	MONTES DE OCA
4	SUPLENTE	01-026-065	OMAR	MONTES	MONTES
5	SUPLENTE	01-026-004	ERNESTO JAVIER	HERNANDEZ	GONZALEZ
6	SUPLENTE	01-026-008	POLICARPO	GARCIA	LOPEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	2 TOLUCA DE LERDO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	45-088-042	ADRIANA	RAMIREZ	TREJO
2	PROPIETARIO	02-107-074	LILIA DEL CARMEN	LÓPEZ	CORONA
3	PROPIETARIO	02-107-503	MARIA GUADALUPE	GARCIA	REYES
1	SUPLENTE	02-107-065	FABIOLA	MONTES DE OCA	AVILES
2	SUPLENTE	02-107-169	MARIA MAGDALENA	CANO	MENDOZA
3	SUPLENTE	02-107-215	GUADALUPE	CANUTO	TORRES
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	02-107-068	ARMANDO	MARTINEZ	ESTRELLA
5	PROPIETARIO	02-107-093	JUAN FRANCISCO	URIBE	ACOSTA
6	PROPIETARIO	02-107-520	GUSTAVO	LÓPEZ	COLÍN
4	SUPLENTE	02-107-148	LENIN GEOVANI	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ
5	SUPLENTE	02-107-038	ROBERTO RUBEN	SANTAMARIA	RAMIREZ
6	SUPLENTE	02-107-137	EDWIN FELIPE	GÓMEZ	LÓPEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	3 CHIMALHUACAN				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	03-032-047	XOCHITL	DOMINGUEZ	MORALES
2	PROPIETARIO	03-032-506	NOEMI	MONTIEL	MEDRANO
3	PROPIETARIO	03-032-040	YULI ARACELI	DIAZ	CUEVAS
1	SUPLENTE	03-032-098	LAURA NAYELY	SÁNCHEZ	DE LOS SANTOS
2	SUPLENTE	03-032-013	CLAUDIA ALINA	CANALES	GALLEGOS
3	SUPLENTE	03-032-001	LESLIE MARLENE	SANCHEZ	OSORIO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	03-032-121	JOSE AMADO	CORIA	AGUILAR
5	PROPIETARIO	03-032-133	JOSE ANTONIO	BUENDIA	VALVERDE
6	PROPIETARIO	03-032-022	ISMAEL	BUENDIA	HERNANDEZ
4	SUPLENTE	03-032-066	ALBERTO	SILVESTRE	PINEDA
5	SUPLENTE	03-032-128	DAVID	OCHOA	JIMENEZ
6	SUPLENTE	03-032-072	ELVER	VALENCIA	VÁZQUEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	4 LERMA DE VILLADA				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	04-012-501	ELIZABETH	GARDUÑO	MOLINA
2	PROPIETARIO	04-052-008	SUSANA	ROJAS	RODRIGUEZ
3	PROPIETARIO	04-012-003	OSVELIA	MOLINA	MARTINEZ
1	SUPLENTE	04-012-019	ALIX YUKEMY	PEREZ	CRUZ
2	SUPLENTE	04-102-022	MITZI BRISEIDA	ALARCÓN	VALDÍN
3	SUPLENTE	04-099-012	ANA LAURA	ALONSO	TORRES
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	04-063-015	RODRIGO	ELENO	VILLEGAS
5	PROPIETARIO	04-052-518	ROBERTO	GONZÁLEZ	MIGUEL
6	PROPIETARIO	04-044-002	DANIEL	NOIASCO	ARAGON
4	SUPLENTE	04-063-012	DAVID	LINARTE	MADERO
5	SUPLENTE	04-019-009	OLLIN TONATIUH	SORIANO	RODRÍGUEZ
6	SUPLENTE	04-044-004	EMMANUEL	GARCÍA	GONZÁLEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Distrito: 5 CHICOLOAPAN DE JUAREZ

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	05-030-039	ROSALVA ANA MARIA	GARCIA	RIOS
2	PROPIETARIO	05-030-024	NANCY ARELIS	REGALADO	MORALES
3	PROPIETARIO	05-030-066	ANA LAURA	DIAZ	MORENO
1	SUPLENTE	05-030-015	BEATRIZ	ESCOBAR	HERNANDEZ
2	SUPLENTE	05-032-132	MARIA SOLEDAD	RODRIGUEZ	CAMPOS
3	SUPLENTE	05-030-506	MARIELA	GARCIA	VELAZQUILLO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	05-030-031	ALEJANDRO JAVIER	SANTOS	AGUADO
5	PROPIETARIO	05-032-010	JOSÉ JUAN	PLASCENCIA	GALLARDO
6	PROPIETARIO	05-032-116	ABRAHAM ERNESTO	RENDÓN	SALAZAR
4	SUPLENTE	05-030-009	RENÉ ALBERTO	ALARCÓN	NACA
5	SUPLENTE	05-030-059	JOEL	PIMENTEL	VAZQUEZ
6	SUPLENTE	05-030-034	ALBERTO	DE LA ROSA	HERNADEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Distrito: 6 ECATEPEC DE MORELOS

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	06-034-346	ERICKA GUADALUPE	LEAL	ZAMORA
2	PROPIETARIO	06-034-372	YOSELINA	MAGAÑA	CUEVAS
3	PROPIETARIO	41-060-039	CINTIA VIRIDIANA	VARGAS	SALGADO
1	SUPLENTE	06-034-079	ALEJANDRA CLAUDIA	MARTÍNEZ	JUÁREZ
2	SUPLENTE	06-034-219	CITLALLI	PEDRAZA	ORTEGA
3	SUPLENTE	06-034-036	GUADALUPE ENRIQUETA	CORTES	VALADEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	06-034-060	JOSE MANUEL	BAHENA	MONROY
5	PROPIETARIO	06-034-133	LUIS ROBERTO	GUERRERO	MONROY
6	PROPIETARIO	06-034-328	FELIPE DE JESÚS	RODRÍGUEZ	FLORES
4	SUPLENTE	06-034-157	EDGAR HILARIO	ARRIAGA	REYES
5	SUPLENTE	06-034-340	MIGUEL ANGEL	MORALES	HERNANDEZ
6	SUPLENTE	06-034-249	TOMAS	ORTIZ	MANCERA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	7 TENANCINGO DE DEGOLLADO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	07-064-017	BLANCA ESTRELLA	DÉVORA	GONZÁLEZ
2	PROPIETARIO	07-018-017	ASHLEY PENELOPE	ROSAS	ROJAS
3	PROPIETARIO	07-074-013	SANDRA	MARTINEZ	FERNANDEZ
1	SUPLENTE	07-064-001	MA. DE LOURDES	VAZQUEZ	FLORES
2	SUPLENTE	07-091-013	SARA PATRICIA	ESTRADA	VASQUEZ
3	SUPLENTE	07-074-014	SILVIA	HERNANDEZ	ARZATE
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	07-089-010	GABRIEL	CRUZALTA	VASQUEZ
5	PROPIETARIO	07-018-022	CARLOS	GONZÁLEZ	MENDOZA
6	PROPIETARIO	07-018-018	JOYCE	LÓPEZ	MALPICA
4	SUPLENTE	07-018-508	FRANCISCO	CORONA	PIÑA
5	SUPLENTE	07-089-021	ROBERTO CARLOS	HERNÁNDEZ	BECERRIL
6	SUPLENTE	07-089-036	JORGE	MARTINEZ	FLORES

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	8 ECATEPEC DE MORELOS				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	08-034-266	ANA LIZETH	SOLIS	BARRERA
2	PROPIETARIO	08-034-084	NORMA ANGÉLICA	GARCÍA	AGUILA
3	PROPIETARIO	08-034-206	CLAUDIA	REYES	GONZALEZ
1	SUPLENTE	08-034-311	CARMEN ARACELI	ALDANA	CAMARILLO
2	SUPLENTE	08-034-151	MARIA	SAMPAYO	GARCIA
3	SUPLENTE	08-034-039	LILIANA	MARTINEZ	TORRES
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	08-034-025	FERNANDO ABUNDIO	CUELLAR	GARCIA
5	PROPIETARIO	08-034-312	SERGIO DANIEL	CAZARES	BAUTISTA
6	PROPIETARIO	08-034-097	JUAN CARLOS	RIVERA	GODINEZ
4	SUPLENTE	08-034-299	ERASTO	ALQUISIRA	BUSTOS
5	SUPLENTE	08-034-331	LUIS ANTONIO	CEDILLO	SANCHEZ
6	SUPLENTE	08-034-038	ALBERTO RICARDO	OJEDA	PECH

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	9 TEJUPILCO DE HIDALGO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	09-118-005	ALMA DORIS	SOTELO	PEREZ
2	PROPIETARIO	09-123-005	MARIA ANGELITA	MONDRAGON	OLIVARES
3	PROPIETARIO	09-123-024	CHRISTIAN	HERNANDEZ	BLAS
1	SUPLENTE	09-081-017	HERENDIRA	LOPEZ	HERNANDEZ
2	SUPLENTE	09-041-011	NOEMI ELIZABETH	MORTERA	MOSQUEDA
3	SUPLENTE	09-083-513	MARIA ISABEL	SANCHEZ	MARTINEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	09-083-018	DAVID ALFREDO	GONZALEZ	GOMEZ
5	PROPIETARIO	09-083-014	RAUL	VENTURA	ROBERTO
6	PROPIETARIO	09-106-010	HUGUER	SANCHEZ	VELARDE
4	SUPLENTE	09-008-006	MANUEL ALFONSO	RODRIGUEZ	PLATA
5	SUPLENTE	09-008-505	MELCHOR	FLORES	RUIZ
6	SUPLENTE	09-114-014	JOSE DANIEL	AYALA	PÉREZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	10 VALLE DE BRAVO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	10-067-010	OFELIA	BENITEZ	MIRALRIO
2	PROPIETARIO	10-112-001	BERTHA	CHAVEZ	SOTENO
3	PROPIETARIO	10-078-002	DALIA EDITH	RAMIREZ	MORA
1	SUPLENTE	10-078-006	IRMA	MEJÍA	CASTRO
2	SUPLENTE	10-079-016	SANDRA	BERNAL	CARRANZA
3	SUPLENTE	10-007-014	INES	CRISTINO	GARCIA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	10-007-013	ALVARO	DE LA CRUZ	FELIPE
5	PROPIETARIO	10-111-502	JOSE LUIS	HERNANDEZ	HERNANDEZ
6	PROPIETARIO	10-007-017	JESUS	DE LA CRUZ	FELIPE
4	SUPLENTE	10-007-019	SALVADOR	SANCHEZ	RODRIGUEZ
5	SUPLENTE	10-115-012	ALEJANDRO	VILLAFAÑA	COLIN
6	SUPLENTE	10-111-010	MIGUEL ANGEL	REBOLLAR	VELAZAQUEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Distrito: 11 TULTITLAN DE MARIANO ESCOBEDO

MUJERES

1	PROPIETARIO	11-110-013	GRACIELA	ROBLEDO	RIVERA
2	PROPIETARIO	11-110-058	MARIA EVA	PIÑA	CHAPARRO
3	PROPIETARIO	11-110-038	ARACELI	TIRADO	HERNANDEZ
1	SUPLENTE	11-110-057	ELIZABETH	ORDPEZA	TERRONES
2	SUPLENTE	11-110-080	VALERIA	VELAZQUEZ	RIVAS
3	SUPLENTE	11-110-115	LIZBETH	FUENTES	LOPEZ

HOMBRES

4	PROPIETARIO	11-110-542	JUAN	MONROY	MARTINEZ
5	PROPIETARIO	11-110-024	RICARDO	ROJAS	SANCHEZ
6	PROPIETARIO	11-110-007	FERNANDO	GUTIERREZ	MARTINEZ
4	SUPLENTE	11-110-054	CUITLAHUAC	VELAZQUEZ	HERNANDEZ
5	SUPLENTE	11-110-112	ALEJANDRO	FLORES	GONZALEZ
6	SUPLENTE	11-110-105	JOSE ANDRES	LOPEZ	RAMOS

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Distrito: 12 TEOLOYUCAN

MUJERES

1	PROPIETARIO	12-092-011	GISELA	PEREZ	SANCHEZ
2	PROPIETARIO	12-045-020	SANDRA GUADALUPE	RAMÍREZ	LEÓN
3	PROPIETARIO	12-054-007	ISABEL	MENDOZA	FUENTES
1	SUPLENTE	12-096-007	TERESA	CARREON	PECH
2	SUPLENTE	12-045-010	MARIA TRINIDAD	PEREZ	VELAZQUEZ
3	SUPLENTE	12-023-022	SARAHÍ MONSERRAT	TORIBIO	CARERA

HOMBRES

4	PROPIETARIO	12-096-507	RODOLFO BARUCH	ORTIZ	GONZALEZ
5	PROPIETARIO	12-054-021	JORGE LUIS	MARTINEZ	CRUZ
6	PROPIETARIO	12-023-007	SAUL	DIAZ	ESCOBAR
4	SUPLENTE	12-054-012	JHONY	CANALES	MALDONADO
5	SUPLENTE	12-023-020	JORGE LUIS	PINEDA	ORTEGA
6	SUPLENTE	12-023-502	LEANDRO	PINEDA	GARCIA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	13 ATLACOMULCO DE FABELA				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	13-049-038	DALIA MARLEN	MARTINEZ	OCADIZ
2	PROPIETARIO	13-014-026	PERLA	MONROY	ALVA
3	PROPIETARIO	13-124-502	MÓNICA	RUIZ	BERISTAIN
1	SUPLENTE	13-014-519	LOCERO	SÁNCHEZ	NAVARRETE
2	SUPLENTE	13-049-043	BRENDA EDITH	CARREOLA	RIVERA
3	SUPLENTE	13-014-502	PATRICIA	DE LA CRUZ	PORFIRIO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	13-014-023	ELIAS	DE LA CRUZ	CLAUDIO
5	PROPIETARIO	13-014-007	ELVIZ GADIEL	DE LA CRUZ	AMADOR
6	PROPIETARIO	13-049-019	JOSUE TRINIDAD	ALVAREZ	MORENO
4	SUPLENTE	13-014-018	JOSÉ ROBERTO	GUTIÉRREZ	HERNÁNDEZ
5	SUPLENTE	13-049-005	MARIO	ESCOBAR	SANCHEZ
6	SUPLENTE	13-049-034	SALVADOR	GUTIERREZ	HERNANDEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	14 JILOTEPEC DE ANDRES MOLINA ENRIQUEZ				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	14-113-002	VERONICA	PEREZ	GANTE
2	PROPIETARIO	14-057-018	HILDA	ANGELES	SALVADOR
3	PROPIETARIO	14-046-020	PRISCILIA LUCERO	CAMARGO	HERNÁNDEZ
1	SUPLENTE	14-001-024	VICTORIA MAGALLY	MARTINEZ	MONTOYA
2	SUPLENTE	14-001-042	CRISTINA	TORRIJOS	FLORES
3	SUPLENTE	14-046-017	ZEREIDA DE JESUS	ESTRADA	CALIXTO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	14-113-022	ROSENDO	ALCANTARA	MENDOZA
5	PROPIETARIO	14-046-016	EMILIO ALBERTO	CAMARGO	HERNANDEZ
6	PROPIETARIO	14-027-008	ENRIQUE	ARZATE	MARTINEZ
4	SUPLENTE	14-046-021	VICTOR	CID DEL PRADO	PICHARDO
5	SUPLENTE	14-027-020	DAVID	GARCIA	CALIXTO
6	SUPLENTE	14-001-025	AXEL ADAMIR	ARTEAGA	AZA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	15 IXTLAHUACA DE RAYON				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	15-043-038	IRMA LIZBALI	REYES	REYES
2	PROPIETARIO	15-043-014	BEATRIZ	GUZMÁN	SUÁREZ
3	PROPIETARIO	15-043-032	SANDRA LUZ	VÁZQUEZ	ORIHUELA
1	SUPLENTE	15-043-011	LIXCEA	MANCILLA	MANCILLA
2	SUPLENTE	15-043-002	MIREYA	HERRERA	GONZÁLEZ
3	SUPLENTE	15-043-017	ERIKA RUBY	SALINAS	CRUZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	15-048-020	EDUARDO ANTONIO	AGUILAR	ROJAS
5	PROPIETARIO	15-075-512	ANTONIO	CONTRERAS	CARDOSO
6	PROPIETARIO	15-075-009	JESÚS	FLORES	CATARINO
4	SUPLENTE	15-075-513	LORENZO	GARCÍA	SALINAS
5	SUPLENTE	15-075-006	DAVID	REYES	SÁNCHEZ
6	SUPLENTE	15-075-003	ARTURO OCTAVIO	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	16 CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	16-013-070	HILDA LORENA	REYES	GARCIA
2	PROPIETARIO	16-013-042	ELIA JAZMIN	HERISTAIN	RAMOS
3	PROPIETARIO	16-013-068	NORMA ANGÉLICA	FUENTES	HERRERA
1	SUPLENTE	16-013-055	KARLA LORENA	MARTÍNEZ	MONDRAGÓN
2	SUPLENTE	16-013-067	IRMA ELIZABETH	SOIANO	MARQUEZ
3	SUPLENTE	16-013-003	PAOLA	GOMEZ	VILLALOBOS
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	16-013-052	SALVADOR	RAMOS	
5	PROPIETARIO	16-013-035	MAURO JESUS	VILLEGAS	SANCHEZ
6	PROPIETARIO	16-013-032	OSCAR MAURICIO	VALADEZ	MARTIN
4	SUPLENTE	16-013-024	MARIO DANIEL	LEON	GUTIERREZ
5	SUPLENTE	16-013-063	ELIAS	LEDESMA	BALIÑO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Distrito: 17 HUIXQUILUCAN DE DECOLLADO

	MUJERES				
1	PROPIETARIO	17-047-010	ORALIA	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ
2	PROPIETARIO	17-116-010	MONICA	ROJAS	ALMEIDA
3	PROPIETARIO	17-038-047	REINA JAZMIN	RINCON	MUCIÑO
1	SUPLENTE	17-039-002	ELISA	ACEVES	BLANQUEL
2	SUPLENTE	17-038-011	FLOR YAZMIN	JARAMILLO	ROBLES
3	SUPLENTE	17-039-006	ARACELI MARTINA	TREJO	FONSECA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	17-038-018	ARTURO	GONZALEZ	MORENO
5	PROPIETARIO	17-038-025	ACASIO ALFREDO	GARCES	SUVIETA
6	PROPIETARIO	17-038-035	RAFAEL	MENDOZA	LÓPEZ
4	SUPLENTE	17-038-046	HECTOR GERARDO	IGLESIAS	NAVA
5	SUPLENTE	17-116-011	JOEL	PÉREZ	ORTIZ
6	SUPLENTE	17-038-509	JUAN MANUEL	CADENA	VARGAS

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Distrito: 18 TLALNEPANTLA DE BAZ

	MUJERES				
1	PROPIETARIO	18-105-085	ELIZABETH	ESTRADA	VALDES
2	PROPIETARIO	18-105-502	LETICIA GUADALUPE	LOZANO	ZENIL
3	PROPIETARIO	18-105-066	YIARA	OCHOA	SANTIAGO
1	SUPLENTE	18-105-033	SONIA YVONNE	GAMARRA	CASTRO
2	SUPLENTE	18-105-082	ANGELICA	MONROY	BUSTAMANTE
3	SUPLENTE	18-105-083	MONICA	SANTIAGO	CRUZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	18-105-539	LUIS ALBERTO	FLORES	GARCÍA
5	PROPIETARIO	18-105-048	ELISEO	RANGEL	ARREDONDO
6	PROPIETARIO	18-105-081	ANGEL MIGUEL	BAUTISTA	BAUTISTA
4	SUPLENTE	18-105-061	RAUL	OSORIO	EUSEBIO
5	SUPLENTE	18-105-075	RUBÉN RAÚL	LÓPEZ	LÓPEZ
6	SUPLENTE	18-105-009	JOSE DOMINGO	MONTIEL	RODRIGUEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	19 SANTA MARIA TULTEPEC				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	19-109-013	CLAUDIA	ALEGRIA	HERNANDEZ
2	PROPIETARIO	19-024-009	MARIANA BEATRIZ	RODRIGUEZ	LANUZA
3	PROPIETARIO	19-109-018	OLIVA	SANCHEZ	LUNA
1	SUPLENTE	19-110-020	BERTHA MARÍA	PEDRAZA	GARCÍA
2	SUPLENTE	19-024-020	MICAELA	CASTELAN	MIRANDA
3	SUPLENTE	19-109-015	GABRIELA	VARGAS	RIVEROL
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	19-109-037	JESUS AIAN	SOIANO	SOIANO
5	PROPIETARIO	19-024-018	JESUS GUILLERMO	SOIANO	SERRATOS
6	PROPIETARIO	19-109-510	VÍCTOR MAX	PÉREZ	ROJAS
4	SUPLENTE	19-024-512	EFRAÍN	CABALLERO	LÓPEZ
5	SUPLENTE	19-109-506	RICARDO	CERVANTES	TRONCOSO
6	SUPLENTE	19-109-028	FRANCISCO CRUZ	SANCHEZ	RIVERO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	20 ZUMPANGO DE OCAMPO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	20-010-023	ELIZABETH	RESENDIZ	MERCADO
2	PROPIETARIO	20-037-508	CECILIA	GÓMEZ	ALEGRE
3	PROPIETARIO	20-010-017	PATRICIA	BAUTISTA	GARCIA
1	SUPLENTE	20-036-027	ERIKA	BARRETO	FRANCO
2	SUPLENTE	20-036-021	ARACELI	ISIAS	FUENTES
3	SUPLENTE	20-036-006	DIOSSELINA ANAY	SANCHEZ	VERA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	20-037-509	MARIO ALBERTO	AGUIRRE	QUEZADA
5	PROPIETARIO	20-037-029	CARLOS	TRINIDAD	CRUZ
6	PROPIETARIO	20-097-006	HERIBERTO	CARMEN	MAURICIO
4	SUPLENTE	20-036-028	RAUL	BUENROSTRO	ORTEGA
5	SUPLENTE	20-037-506	ARTURO SINEY	JUAREZ	HERNANDEZ
6	SUPLENTE	20-037-001	ALEJANDRO	PAREDES	VILLEDAS

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Distrito: 21 ECATEPEC DE MORELOS

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	21-034-153	KAREN VIANEY	CHAVEZ	VILLEGAS
2	PROPIETARIO	21-034-030	MA. DE LOS ANGELES	FRAGOSO	FRAGOSO
3	PROPIETARIO	21-034-234	CRISTINA	MOTA	CESPEDES
1	SUPLENTE	21-034-305	DULCE LUZ	SALINAS	DOMINGUEZ
2	SUPLENTE	21-034-110	MARIA GUADALUPE	ABAUNZA	ALGA
3	SUPLENTE	21-034-071	ROSARIO	NONATO	HERNÁNDEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	21-034-161	MARIO	RAMÍREZ	CASTILLO
5	PROPIETARIO	21-034-274	JOSE LUIS	RODRIGUEZ	ARREDONDO
6	PROPIETARIO	21-034-642	JOSE JUAN	ROBLEDO	SANCHEZ
4	SUPLENTE	21-034-503	MISAEL PAUL	CARMONA	CERVANTES
5	SUPLENTE	21-034-169	ISRAEL	MONTIEL	DIAZ
6	SUPLENTE	21-034-172	RAYMUNDO ALFONSO	MEDINA	GUTIERREZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Distrito: 22 ECATEPEC DE MORELOS

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	22-034-270	FLORENCIA	SANCHEZ	CRUZ
2	PROPIETARIO	22-034-247	MARIA DE LOURDES	PALACIOS	ORTEGA
3	PROPIETARIO	22-034-200	MARISOL	ZENTENO	CONTRERAS
1	SUPLENTE	22-034-078	VIANEY ADRIANA	CUEVAS	LOPEZ
2	SUPLENTE	22-034-047	MARTINA	CRUZ	LOPEZ
3	SUPLENTE	22-034-260	CLAUDIA	PALAPA	EVIA DEL PUERTO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	22-034-041	J.CONCEPCION	REYES	MORENO
5	PROPIETARIO	22-034-330	DANIEL	PEREZ	MAYA
6	PROPIETARIO	22-034-077	JOSÉ ROBERTO	HERNÁNDEZ	CRUZ
4	SUPLENTE	22-034-232	JORGE VALENTIN	OCADIO	JUAREZ
5	SUPLENTE	22-034-300	JUAN MARCOS	DOMINGUEZ	CRUZ
6	SUPLENTE	22-034-037	FRANCISCO	CORDOVA	VICTORIO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Distrito: 23 TEXCOCO DE MORA

	MUJERES				
1	PROPIETARIO	23-011-503	MIRIAM	PEREZ	ZAVALA
2	PROPIETARIO	23-100-006	JESSICA NAYELI	ACOSTA	VENEGAS
3	PROPIETARIO	23-101-020	ANA LAURA	HERNANDEZ	CAMPOS
1	SUPLENTE	23-101-012	KARINA	ORTIZ	PEREZ
2	SUPLENTE	14-001-019	DIANA MARLENE	FLORES	GARCIA
3	SUPLENTE	23-101-018	GABRIELA ELIZABETH	AVILA	GONZAGA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	23-101-022	DAVID	JIMENEZ	CASTILLO
5	PROPIETARIO	23-101-011	IRVING	AYALA	AYALA
6	PROPIETARIO	23-100-064	EFREN	TORRES	RAMIREZ
4	SUPLENTE	23-100-059	ARMANDO	VALLE	YAHUTENTZI
5	SUPLENTE	23-100-058	ALFREDO	ZAMORA	MATIAS
6	SUPLENTE	23-101-015	CÉSAR	RAMOS	PACHECO

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Distrito: 24 NEZAHUALCOYOTL

	MUJERES				
1	PROPIETARIO	24-060-104	IOVANA	GONZALEZ	ROBLES
2	PROPIETARIO	24-060-122	MARIA ANTONIA	CABRERA	SERRANO
3	PROPIETARIO	24-060-092	NAYELI	SANTIAGO	SANTIAGO
1	SUPLENTE	24-060-008	MARIA DE LA LUZ	DOMINGUEZ	FLORES
2	SUPLENTE	24-060-075	TERESA	PEÑALOZA	HERNANDEZ
3	SUPLENTE	24-060-128	PAULINA ROSARIO	RODRIGUEZ	TORRES
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	24-060-049	VICENTE	SANTIAGO	SANTIAGO
5	PROPIETARIO	24-060-167	BORIS STANLEY	BENAVIDES	ESTRADA
6	PROPIETARIO	24-060-188	RICARDO ANTONIO	CRUZ	TORRES
4	SUPLENTE	24-060-180	ABRAHAM	LECHUGA	HERNÁNDEZ
5	SUPLENTE	24-060-551	ABRAHAM	DURÁN	ESPÍNDOLA
6	SUPLENTE	24-060-030	MARIO	GARCIA	SANDOVAL

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Distrito: 25 NEZAHUALCOYOTL

	MUJERES				
1	PROPIETARIO	25-060-133	MARY CRUZ	AGUILAR	SANTIAGO
2	PROPIETARIO	25-060-129	SOFIA	DE LA PAZ	LOPEZ
3	PROPIETARIO	25-060-103	DULCE MARÍA	SANCHEZ	JIMENEZ
1	SUPLENTE	25-060-060	LETICIA	GARCIA	MARTINEZ
2	SUPLENTE	25-060-067	DELIA MAREL	AGUILAR	MONROY
3	SUPLENTE	25-060-155	YANET	BEDANZOS	PEREZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	25-060-139	ARTURO DONOVAN	ALVAREZ	MARQUEZ
5	PROPIETARIO	25-060-582	RAFAEL ISAÍAS	GONZÁLEZ	GUERRERO
6	PROPIETARIO	25-060-069	MANUEL ARTURO	SÁNCHEZ	FAUSTO
4	SUPLENTE	25-060-126	JOSÉ RICARDO	DUQUE	GONZÁLEZ
5	SUPLENTE	25-060-093	SERGIO IVAN	GANADO	ESCAMILLA
6	SUPLENTE	25-060-552	MIGUEL ANGEL	GONZALEZ	AGUILAR

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Distrito: 26 CUAUTITLAN IZCALLI

	MUJERES				
1	PROPIETARIO	26-025-535	ANAI	HERNÁNDEZ	QUINTANA
2	PROPIETARIO	26-105-059	ADRIANA	BAUTISTA	MARTINEZ
3	PROPIETARIO	26-025-554	MARISOL	CAMARILLO	RODRÍGUEZ
1	SUPLENTE	26-025-022	MARICRUZ	RUELAS	QUIROZ
2	SUPLENTE	26-025-013	MARICELA	SÁNCHEZ	ARANA
3	SUPLENTE	26-025-015	IVETH NAYELLY	VEGA	PEREZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	26-025-043	MARIO	DIAZ	RODRIGUEZ
5	PROPIETARIO	26-025-524	JOSÉ RAÚL	CEDILLO	MORALES
6	PROPIETARIO	26-025-003	CESAR	UBIETA	CENOBIO
4	SUPLENTE	26-105-003	LUIS ALBERTO	BACA	CASTRO
5	SUPLENTE	26-025-063	ARTURO	GARCIA	RUIZ
6	SUPLENTE	26-025-005	XAVIER	ENSASTEGUI	VILCHIS

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	27 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	27-122-041	ROSALBA	BIBIESCA	PEREZ
2	PROPIETARIO	27-122-056	LILIANA	JUAREZ	PEÑAFLOR
3	PROPIETARIO	27-122-524	ANAIETZIN	MARTINEZ	PEREZ
1	SUPLENTE	27-122-046	ELIZABETH	LUCAS	MARTÍNEZ
2	SUPLENTE	27-122-006	JOHANA PATRICIA	HERRERA	LOPEZ
3	SUPLENTE	27-122-027	JAQUELINE	HERNANDEZ	CARRERA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	27-122-005	JOSE TRINIDAD	CANSECO	SANCHEZ
5	PROPIETARIO	27-122-016	JULIO CESAR	GALDAMEZ	CABRERA
6	PROPIETARIO	27-122-072	JUAN GUSTAVO	NAVA	VARGAS
4	SUPLENTE	27-122-011	GILBERTO	SOLANO	OCAMPO
5	SUPLENTE	27-122-059	JOSE MANUEL	ALVAREZ	HERNANDEZ
6	SUPLENTE	27-122-043	JOSE MANUEL	JIMENEZ	HERNANDEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	28 AMECAMECA DE JUAREZ				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	28-051-015	LINA	VALLADARES	IBARRA
2	PROPIETARIO	28-009-008	SANDRA TERESA	ACOSTA	FLORES
3	PROPIETARIO	28-104-006	KARINA	PEÑA	ROBLEDO
1	SUPLENTE	28-009-018	ALICIA	AGUILAR	GONZALEZ
2	SUPLENTE	28-104-009	BLANCA LUZ	BLAS	GARCÍA
3	SUPLENTE	28-104-004	BRENDA JOSEFINA	LUGO	REYES
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	28-104-010	DANIEL	QUIROZ	LOPEZ
5	PROPIETARIO	28-009-015	MARIO ALBERTO	GALINDO	PAEZ
6	PROPIETARIO	28-040-009	GUSTAVO	CRUZ	DIAZ
4	SUPLENTE	28-009-023	ROBERTO CARLOS	CARDENAS	ENRIQUEZ
5	SUPLENTE	28-095-017	JUVENTINO	VIDAL	RAMOS
6	SUPLENTE	28-009-006	JUAN BERNARDO	MARTINEZ	RIVERA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	29 NAUCALPAN DE JUAREZ				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	29-058-011	ANGELICA	MENDOZA	SANDOVAL
2	PROPIETARIO	29-058-043	CRISTINA	VAZQUEZ	MORALES
3	PROPIETARIO	29-058-059	AIDA AURA	HUERTA	MEJIA
1	SUPLENTE	29-058-029	ANGELICA GRISELDA	CERVANTES	MONTALVO
2	SUPLENTE	29-058-046	NOEMI	CASTRO	GARCIA
3	SUPLENTE	29-058-078	ITZEL	REYES	JIMENEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	29-058-541	HUGO	ALFONZO	UTRILLA
5	PROPIETARIO	29-058-533	TOMMY EDUARDO	MENDOZA	TREJO
6	PROPIETARIO	29-058-001	OSCAR	CORTES	HERNANDEZ
4	SUPLENTE	29-058-066	MIGUEL ANGEL	GARDUÑO	JAIME
5	SUPLENTE	29-058-067	DAVID	GARCIA	MONTOYA
6	SUPLENTE	29-013-503	RICARDO	CHAVEZ	CHAVEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	30 NAUCALPAN DE JUAREZ				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	30-058-036	MARÍA MARGARITA	LUNA	GRANADOS
2	PROPIETARIO	30-058-525	MICHELLE FABIOLA	ACOSTA	REYES
3	PROPIETARIO	30-058-514	NAYELI	GIL	CASAS
1	SUPLENTE	30-058-083	ELIZABETH	GOMEZ	MORENO
2	SUPLENTE	30-058-529	DIANA CAROLINA	TAMAYO	TREJO
3	SUPLENTE	30-058-074	KATHERYN ALEJANDRA	GARCÍA	RODRÍGUEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	30-058-015	OSCAR MIGUEL	GARCIA	QUIROZ
5	PROPIETARIO	30-058-039	JORGE	SOLANO	BELTRAN
6	PROPIETARIO	30-058-105	HERIBERTO	BARRERA	GARCIA
4	SUPLENTE	30-058-118	CARLOS	MARTÍNEZ	ENRIQUEZ
5	SUPLENTE	30-058-031	ALEJANDRO	BALTAZAR	ALVAREZ
6	SUPLENTE	30-058-033	CARLOS	TORRES	LÓPEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	31 LOS REYES ACAQUILPAN				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	31-071-011	AMERICA	MARTINEZ	TEJEDOR
2	PROPIETARIO	31-071-021	NORMA ANGELICA	ANGEL	SERRANO
3	PROPIETARIO	31-071-036	VENUS MICHEL	CRUZ	CORDERO
1	SUPLENTE	10-111-007	FABIOLA	CAMPOS	GALICIA
2	SUPLENTE	31-071-038	ESMERALDA	ALVAREZ	PEÑA
3	SUPLENTE	31-071-019	PATRICIA	ANGEL	SERRANO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	31-071-020	ERNEDINO	ARIAS	GONZALEZ
5	PROPIETARIO	31-071-014	JORGE	SOLANO	LEON
6	PROPIETARIO	31-071-007	OMAR	LOPEZ	CRUZ
4	SUPLENTE	31-032-110	OSCAR DAVID	GONZALEZ	RODRIGUEZ
5	SUPLENTE	31-032-089	CARLOS ABDIAS	CASTAÑEDA	CASTRO
6	SUPLENTE	31-071-504	OSCAR ISRAEL	JIMÉNEZ	GONZÁLEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	32 NAUCALPAN DE JUAREZ				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	32-058-034	LILIANA	SORIANO	BLANCO
2	PROPIETARIO	32-058-014	MONSERRAT	ROSAS	GUADARRAMA
3	PROPIETARIO	32-058-057	LORENA	FELIX	DE LA LOZA
1	SUPLENTE	32-058-536	DIANA ELVIRA	CABRERA	RODRIGUEZ
2	SUPLENTE	32-058-509	LEONOR	ROA	GONZALEZ
3	SUPLENTE	32-058-111	BEATRIZ ADRIANA	CRUZ	MARTINEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	32-058-518	VICTOR HUGO	ARZATE	DE LA CRUZ
5	PROPIETARIO	32-058-081	HERMENEGILDO	MARTÍNEZ	ASCENCIO
6	PROPIETARIO	32-058-068	VÍCTOR MANUEL	OCAÑA	DÍAZ
4	SUPLENTE	32-058-106	MAURICIO	ROSALES	MORALES
5	SUPLENTE	32-058-051	MIGUEL COINTO	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ
6	SUPLENTE	32-058-084	MIGUEL	MARTINEZ	LERMA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	33 TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	33-082-031	YENDI MALLELI	FLORES	MENDEZ
2	PROPIETARIO	33-082-059	CAROLINA	PIÑA	PEREZ
3	PROPIETARIO	33-082-054	CECILIA	BAUTISTA	PALACIOS
1	SUPLENTE	33-082-075	NORMA	ALCANTARA	MONTIEL
2	SUPLENTE	33-082-028	VICTORIA GUADALUPE	MOLINA	SALAS
3	SUPLENTE	33-082-049	AYANI	CORTES	CARMONA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	33-082-012	MARIO EZEQUIEL	ORDOÑEZ	HUERTA
5	PROPIETARIO	33-082-016	JUAN MANUEL	MUCIÑO	LÓPEZ
6	PROPIETARIO	33-082-081	AXEL	BUENDÍA	SANCHEZ
4	SUPLENTE	39-002-019	RAÚLL ALBERTO	GARDUÑO	GÓMEZ
5	SUPLENTE	33-082-506	MARCO ANTONIO	CEPEDA	ESTRADA
6	SUPLENTE	33-082-535	ISMAEL	JIMÉNEZ	MARCIAL

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	34 TOLUCA DE LERDO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	34-107-030	NANCY ESTHER	ROMERO	CARBAJAL
2	PROPIETARIO	34-107-077	MARIA YANELY	FLORES	GONZALEZ
3	PROPIETARIO	34-107-009	VICTORIA AIMEE	PEREZ	GARCIA
1	SUPLENTE	34-107-600	MIRIA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	JAIMES	VALLE
2	SUPLENTE	34-107-092	SANDRA	GARCIA	VALDEZ
3	SUPLENTE	34-107-032	BRENDA CAROLINA	LOPEZ	LEE
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	34-107-040	JORGE ALEJANDRO	ESTRADA	LEGORRETA
5	PROPIETARIO	34-107-113	JOSE LUIS	MEDINA	MEDINA
6	PROPIETARIO	34-107-104	JOSÉ EMMANUEL	MEJÍA	ESTRADA
4	SUPLENTE	34-107-168	JORGE EDER	MORALES	AREATE
5	SUPLENTE	34-107-086	LUIS FRANCISCO	ELENO	MARTINEZ
6	SUPLENTE	34-107-055	FELIPE DE JESUS	ASUNCION	CASTAÑEDA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	35 METEPEC				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	35-055-020	CELIC ANALI	TALAVERA	PANTALEON
2	PROPIETARIO	35-055-003	DIANA ISABEL	FLORES	SALGADO
3	PROPIETARIO	35-077-504	ANGELES NALLELY	SERRANO	RODRIGUEZ
1	SUPLENTE	35-028-004	MARIA ESMERALDA	MARTINEZ	GARCIA
2	SUPLENTE	35-055-508	DAYANIRA	MENDOZA	MERA
3	SUPLENTE	35-056-502	ANTONIA CLETA	BUENO	ORTIZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	35-077-001	JOSE RICARDO	CASTAÑEDA	CARRILLO
5	PROPIETARIO	35-028-014	OSCAR IGNACIO	GARDUNO	RAMIREZ
6	PROPIETARIO	35-055-053	OSVALDO	CARRASCO	CERVANTES
4	SUPLENTE	35-028-010	VICTOR HUGO	COLIN	CAMACHO
5	SUPLENTE	35-055-022	FRANK MARIO	CASTELLANOS	LOPEZ
6	SUPLENTE	39-002-014	ELIGIO	CHAVEZ	ZEPEDA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	36 SAN MIGUEL ZINACANTEPEC				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	36-119-044	MINERVA	CASTAÑEDA	RETANA
2	PROPIETARIO	36-119-015	ELADIA	GARCIA	GARDUÑO
3	PROPIETARIO	36-107-173	KARLA ELIDE	VALENCIA	VEGA
1	SUPLENTE	36-119-030	ROSENDA MARÍA DE JESÚS	ARELLANO	MENDEZ
2	SUPLENTE	36-119-018	MARIA DOLORES	SANTILLAN	PALMA
3	SUPLENTE	36-107-108	MIRIAM	MEJIA	CID DEL PRADO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	36-107-026	EDWIN GONZALO	ALCALA	CUENCA
5	PROPIETARIO	36-107-198	MARCOS GABRIEL	RAMIREZ	JERONIMO
6	PROPIETARIO	36-119-503	ALDO ARTURO	ITURBE	ALVAREZ
4	SUPLENTE	36-119-051	CESAR JACOBO	MORALES	NAJERA
5	SUPLENTE	36-107-046	RENÉ EDGARDO	ÁNGELES	GALVÁN
6	SUPLENTE	36-119-019	JESUS ANTONIO	MORA	PALMA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	37 TLALNEPANTLA DE BAZ				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	37-034-308	MARIA GUADALUPE	VARGAS	ALCARAZ
2	PROPIETARIO	37-034-115	LUIS ENRIQUE	GUERRERO	GUERRERO
3	PROPIETARIO	37-105-001	HORTENCIA	ROSALES	HERNANDEZ
1	SUPLENTE	37-105-511	ROSA MARÍA	OSORIO	RAMÍREZ
2	SUPLENTE	37-034-268	JULIA EMILIA	COLCHADO	GARCIA
3	SUPLENTE	37-034-154	ROSA ARIANA	ROJAS	MORA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	37-105-037	EDUARDO ALEJANDRO	RODRIGUEZ	GARAY
5	PROPIETARIO	37-034-062	DAVID	VITE	RODRIGUEZ
6	PROPIETARIO	37-105-538	DANIEL VALENTIN	NAHUACATL	GAONA
4	SUPLENTE	37-034-049	ALBERTO	ORTIZ	RODRIGUEZ
5	SUPLENTE	37-034-322	RAÚL	CERVANTES	ZAVALA
6	SUPLENTE	37-034-293	CIPRIANO	AVILA	RAMIREZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	38 COACALCO DE BERRIOZABAL				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	38-020-020	JESSICA ITZEL	FLORES	BECERRA
2	PROPIETARIO	38-020-524	SILVIA	MARTINEZ	FIGUEROA
3	PROPIETARIO	38-020-507	MARÍA MARITZA	LARA	CARBAJAL
1	SUPLENTE	38-020-049	SUSANA	SANCHEZ	URIBE
2	SUPLENTE	38-020-031	ANGELICA	QUIRARTE	HERNANDEZ
3	SUPLENTE	38-020-008	ROSA DELIA	CAMPOS	JUÁREZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	38-020-015	JOSE EDUARDO	GARCIA	SANCHEZ
5	PROPIETARIO	38-020-046	RICARDO ALEJANDRO	EVANGELISTA	ROMERO
6	PROPIETARIO	38-020-022	TOMAS	AGUILAR	MARTINEZ
4	SUPLENTE	38-020-032	JOSÉ ANTONIO	VELÁZQUEZ	VILLEGAS
5	SUPLENTE	38-110-023	ROBERTO CARLOS	ENRIQUEZ	MUÑOZ
6	SUPLENTE	38-020-023	JOSE JAFET	VALDÉS	VITAL

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Distrito: 39 ACOLMAN DE NEZAHUALCOYOTL

	MUJERES				
1	PROPIETARIO	39-066-015	CLARA COLUMBA	GARCIA	HERNANDEZ
2	PROPIETARIO	39-093-022	EDNA CATHY	PAUL	GONZALEZ
3	PROPIETARIO	39-029-017	ERISEIDA	REYES	BRAVO
1	SUPLENTE	39-016-027	ANA CAREN	AGUILAR	PEREZ
2	SUPLENTE	39-002-031	MARIA ISABEL	RAMIREZ	RIVERA
3	SUPLENTE	39-085-503	BRENDA JOSEFINA	CHALQUEÑO	SAUCEDO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	39-016-013	REYMUNDO JAIME	RESENDIZ	LIRA
5	PROPIETARIO	39-076-007	FRANCISCO MICHEL	GODOY	FERNANDEZ
6	PROPIETARIO	39-076-004	JUAN ROMAN	SANCHEZ	GONZALEZ
4	SUPLENTE	39-094-011	J. JESUS	LOPEZ	BASTIDA
5	SUPLENTE	39-093-023	VICTOR	GONZALEZ	GONZALEZ
6	SUPLENTE	39-094-005	JAVIER	LEDESMA	CELIS

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Distrito: 40 IXTAPALUCA

	MUJERES				
1	PROPIETARIO	40-040-013	ADRIANA	GONZALEZ	FIESCO
2	PROPIETARIO	40-040-055	LIZBETH	VARGAS	DIAZ
3	PROPIETARIO	40-040-047	FRIDA TANIA	PADILLA	BELMONT
1	SUPLENTE	40-040-020	MARÍA CRISTINA	ROQUE	CASTRO
2	SUPLENTE	40-040-012	CECILIA ESMERALDA	MALDONADO	LORENZO
3	SUPLENTE	40-040-040	ESTEFANY LIZBETH	MENDOZA	GÓMEZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	40-040-052	ENRIQUE	ORTIZ	RAMIREZ
5	PROPIETARIO	40-040-018	RAMON	PINEDA	AVENDAÑO
6	PROPIETARIO	40-040-043	JULIO CESAR	MARTINEZ	ROMANO
4	SUPLENTE	40-040-019	HAMLET	RODRIGUEZ	PEREZ
5	SUPLENTE	40-040-014	CUTBERTO	REYES	RAMIREZ
6	SUPLENTE	40-040-021	JOEL EZEQUIEL	OLIVARES	MOYA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Distrito: 41 NEZAHUALCOYOTL

MUJERES

1	PROPIETARIO	41-060-027	ANA ROSA	GARCIA	HERNÁNDEZ
2	PROPIETARIO	41-060-002	ANDREA	MENDOZA	LUNA
3	PROPIETARIO	41-060-200	MICHELLE	CUAHUTLE	PAEZ
1	SUPLENTE	41-060-061	FABIOLA	SALAZAR	RAMIREZ
2	SUPLENTE	41-060-042	ZUGEYTH YOSELYN	ESTRADA	VELAZQUEZ
3	SUPLENTE	41-060-185	ESTEFANIA GUADALUPE	CALDERÓN	DÍAZ

HOMBRES

4	PROPIETARIO	41-060-186	JOSÉ JAIME	PEREZ	ESPINOZA
5	PROPIETARIO	41-060-154	RUBEN	VELAZQUEZ	FLORES
6	PROPIETARIO	41-060-044	MIGUEL JESUS	MORALES	VAZQUEZ
4	SUPLENTE	41-060-112	JAVIER	AVILA	AVILES
5	SUPLENTE	41-060-141	JOSHUA MOISÉS	MARTÍNEZ	MIRANDA
6	SUPLENTE	41-060-151	ENRIQUE	SARMIENTO	OCAÑA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido

Distrito: 42 ECATEPEC DE MORELOS

MUJERES

1	PROPIETARIO	42-034-095	DORA PAMELA	REYES	MACEDO
2	PROPIETARIO	42-034-011	MARIBEL	TÉLLEZ	ALTAMIRANO
3	PROPIETARIO	42-034-233	SANDRA CAROLINA	VÁZQUEZ	SANTIAGO
1	SUPLENTE	42-034-064	MARIA AZUCENA	BARRON	MALDONADO
2	SUPLENTE	42-034-367	MIRIAM	LEON	NAVARRO
3	SUPLENTE	42-034-272	MINERVA	HERNANDEZ	RAMIREZ

HOMBRES

4	PROPIETARIO	42-034-286	JOSE EDUARDO	ESCALANTE	BRIONES
5	PROPIETARIO	42-034-283	OMAR ALEJANDRO	TORRES	HERRERA
6	PROPIETARIO	42-034-620	OSCAR	ESPINOSA	RIVERA
4	SUPLENTE	42-034-045	GUILLERMO ARMANDO	CARDOSO	MATA
5	SUPLENTE	42-034-019	CARLOS ALBERTO	SÁNCHEZ	ZAMBRANO
6	SUPLENTE	42-034-180	FELIX	HERNANDEZ	MOJICA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	43 CUAUTITLAN IZCALLI				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	43-025-509	DEYANIRA	CONTRERAS	CHÁVEZ
2	PROPIETARIO	43-025-065	GUADALUPE ISABEL	MORENO	BENITEZ
3	PROPIETARIO	43-025-545	NOEMI	CRUZ	GARCIA
1	SUPLENTE	43-025-006	ERIKA	VAN SCOTT	ARIZMENDI
2	SUPLENTE	43-025-028	ALMA DELIA	PEREZ	GUILLEN
3	SUPLENTE	43-025-080	TIFFANY NOEMI	HERNÁNDEZ	COPADO
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	43-025-042	JULIO CESAR	AVILA	VERDE
5	PROPIETARIO	43-025-058	SAÚL	NIETO	JAIMES
6	PROPIETARIO	43-025-520	LUIS ALBERTO	ROMANO	ZUÑIGA
4	SUPLENTE	43-025-079	JAIME ERNESTO	GARCÍA	SÁNCHEZ
5	SUPLENTE	43-025-027	MIGUEL ANGEL	GONZALEZ	CALZADILLA
6	SUPLENTE	43-025-037	FRANCISCO	LEON	REYNA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	44 NICOLAS ROMERO				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	44-061-063	ALEJANDRA	PALOS	PEREZ
2	PROPIETARIO	44-061-035	SANDRA GUADALUPE	GARCIA	ARREOLA
3	PROPIETARIO	44-061-061	MARÍA MAGDALENA	GUTIÉRREZ	SANTOS
1	SUPLENTE	44-061-533	SANDRA	GÓMEZ	BLANCAS
2	SUPLENTE	44-061-019	YESICA GUADALUPE	RAMOS	DIAZ
3	SUPLENTE	44-061-058	ELIZABETH	HERNÁNDEZ	VERGARA
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	44-061-025	OMAR	VARGAS	GONZALEZ
5	PROPIETARIO	44-061-010	RICARDO	ROMERO	RUEDA
6	PROPIETARIO	44-061-006	DANIEL ADRIÁN	BONILLA	MARTÍNEZ
4	SUPLENTE	44-061-055	ALAN EDUARDO	SANCHEZ	LARA
5	SUPLENTE	44-061-530	FRANCISCO GUADALUPE	AVENDAÑO	FLORES
6	SUPLENTE	44-061-513	HUGO QUETZAL	DEL RIO	VAZQUEZ

CONSEJO GENERAL

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES, PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTACIONES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO 2021.

DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DISTRITALES 2021

Fecha y hora: 08/01/2021 16:40:09

Orden	Cargo	Número de folio	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Distrito:	45 ALMOLOYA DE JUAREZ				
	MUJERES				
1	PROPIETARIO	45-088-031	ERIKA	CALIXTO	FLORES
2	PROPIETARIO	45-005-026	FLOR ELENA	ROMERO	PALMA
3	PROPIETARIO	45-088-018	CASANDRA	SANCHEZ	DE LA SANCHA
1	SUPLENTE	45-068-017	SONIA EDALID	CISNEROS	GARCIA
2	SUPLENTE	45-088-003	ARTEMISA	DE LA VEGA	LAZARO
3	SUPLENTE	45-088-010	YARETH	DE LA LUZ	QUIROZ
	HOMBRES				
4	PROPIETARIO	45-088-001	VIDAL	VALDES	GARCIA
5	PROPIETARIO	45-088-013	LUIS ENRIQUE	PALACIOS	MIRELES
6	PROPIETARIO	45-005-010	ADRIÁN	ARCHUNDIA	GONZÁLEZ
4	SUPLENTE	45-088-012	MIGUEL ANGEL	HERNANDEZ	QUIROZ
5	SUPLENTE	45-005-508	CUAUHTEMOC	FIERRO	CORONA
6	SUPLENTE	45-005-014	MAURICIO	GONZALEZ	GARCIA

Instituto Electoral del Estado de México

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/07/2021

Por el que se resuelve sobre el Escrito de Manifestación de Intención de candidatura independiente para una diputación local, de Octavio Samuel Alcántara Solís

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Es la publicación dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la "LXI" Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los Ayuntamientos, que conforman el Estado, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021.

Dictamen: Documento que emite la dirección de partidos políticos sobre la improcedencia del escrito de manifestación de intención presentado por el ciudadano Octavio Samuel Alcántara Solís para el cargo a diputación local del distrito 35 con cabecera en Metepec, Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

EMI: Escrito de manifestación de intención de candidatura independiente.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para el Proceso de Selección de quienes aspiren a una Candidatura Independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SNR: ***"****Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes".*

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.

2. Resolución INE/CG289/2020

En sesión extraordinaria del once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG289/2020, denominada *"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020".*

Cuyos puntos resolutivos PRIMERO, párrafo segundo, SEGUNDO y SÉPTIMO, son del tenor siguiente:

*"**PRIMERO.*** *Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:*

…

Asimismo, la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes, será:

Bloque	Entidades	Fecha de término de la Obtención de apoyo ciudadano
1	Ciudad de México, Colima, Guerrero, Nuevo León, San Luis Potosí, Oaxaca y Zacatecas	8 de enero 2021
2	Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán	19 de enero 2021
2-A	Sonora	23 de enero de 2021
3	Elección Federal y Tamaulipas	31 de enero 2021
4	Chiapas, Coahuila, Michoacán, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco	12 de febrero 2021
5	Estado de México, Nayarit y Veracruz	22 de febrero 2021

…

SEGUNDO. *La presente Resolución, así como el Calendario referido en el resolutivo que antecede, en el que se especifica la fecha de conclusión de las precampañas y periodos para recabar apoyo ciudadano, entrarán en vigor a partir al día siguiente al de su publicación.*

SÉPTIMO. *Se instruye a los OPL con Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2020-2021, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en la presente, debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales."*

3. Aprobación de los acuerdos IEEM/CG/41/2020, IEEM/CG/42/2020, IEEM/CG/43/2020 e IEEM/CG/44/2020

En sesión extraordinaria celebrada el veinte de noviembre de dos mil veinte, este Consejo General mediante acuerdos IEEM/CG/41/2020, IEEM/CG/42/2020, IEEM/CG/43/2020 e IEEM/CG/44/2020, determinó, respectivamente, lo siguiente:

- Expidió el Reglamento[1].
- Los topes de gastos que pueden erogar quienes aspiren a una candidatura independiente en la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía, para el proceso electoral 2021.
- Aprobó y expidió la Convocatoria.
- La recepción supletoria por parte de la SE de los EMI para los cargos de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, previo a la instalación de los órganos desconcentrados con motivo del proceso electoral 2021.

4. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Calendario mediante acuerdo IEEM/CG/53/2020.

5. Inicio del proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021

Decreto 218

El veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el decreto número 218 de la Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputaciones a la "LXI" Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o

[1] En consecuencia, se abrogó el diverso expedido mediante acuerdo IEEM/CG/181/2017, en sesión extraordinaria celebrada diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Sesión Solemne

El cinco de enero de dos mil veintiuno, en sesión solemne del Consejo General se dio inicio al proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

6. Presentación de EMI de Octavio Samuel Alcántara Solis

El seis de enero de dos mil veintiuno, Ana Karelia González Roselló presentó ante la Oficialía de Partes, el EMI a nombre de Octavio Samuel Alcántara Solis con diversa documentación, para el cargo de diputado local.

7. Elaboración del Dictamen de la DPP

Mediante oficio IEEM/DPP/0031/2021, de once de enero siguiente, la DPP remitió a la SE, el Dictamen a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para resolver sobre el EMI presentado por Octavio Samuel Alcántara Solis; en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos b), f) y r) de la LGIPE; 11, párrafo décimo tercero de la Constitución Local; 86, 95, párrafo primero, 185, fracción XXV del CEEM; y 12, fracción III, del Reglamento.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 1, párrafo tercero, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 35, fracción II, precisa que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

En este sentido, el Apartado C, párrafo primero, numerales 1, 3, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas.
- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), c), k) y p), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de quienes integran las legislaturas locales, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

- Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las leyes correspondientes.

- Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones la ciudadanía solicite su registro a una candidatura para poder ser votada en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35, de la Constitución Federal.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, refiere que la renovación del Poder Legislativo en los estados de la Federación, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 7, numeral 3, estipula que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la propia LGIPE.

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos b), f) y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 357, numeral 2, establece que las legislaturas de las entidades federativas emitirán la normatividad correspondiente en los términos de lo señalado por el inciso p), de la fracción IV, párrafo segundo, del artículo 116, de la Constitución Federal.

Constitución Local

El artículo 5, párrafo primero, establece que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en la propia Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

Por su parte, el párrafo tercero del artículo constitucional en comento, precisa que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 10, párrafo primero, prevé que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular.

Asimismo, el párrafo segundo, señala que la ciudadanía, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos

profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

Por otra parte, el párrafo décimo quinto, del artículo en referencia, estipula que la ley determinará las facultades y atribuciones que en materia de candidaturas independientes y de consulta popular tendrá el IEEM.

El artículo 29, fracciones II y III, mandata que son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:

- Votar y ser votadas y votados, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúne los requisitos que las normas determinen.

- Solicitar el registro de candidaturas independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.

El artículo 38 refiere que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputaciones electas en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El párrafo segundo del artículo invocado establece que por cada diputación propietaria se elegirá una suplencia del mismo género.

El artículo 39, párrafo primero, determina que la Legislatura del Estado se integrará con cuarenta y cinco diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta de representación proporcional.

CEEM

En términos del artículo 7, fracción II, se entenderá por candidato o candidata independiente: a la ciudadana o ciudadano que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece el CEEM.

El artículo 9 dispone que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas; en consecuencia, queda prohibida toda práctica que implique transferencia de votos o todo acto que tenga como fin generar mayorías ficticias, tanto en los ayuntamientos, como en la Legislatura del Estado de México.

El artículo 13 prevé que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece el CEEM y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine el CEEM.

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir, cada tres años, diputaciones a la legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 83 señala que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero “De las Candidaturas Independientes” tienen por objeto regular, entre otras, las candidaturas independientes para diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, de la Constitución Federal; 12 y 29, fracciones II y III, de la Constitución Local.

El artículo 84 estipula que el Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Tercero, del CEEM.

El artículo 85, párrafo primero, dispone que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del IEEM.

El párrafo segundo, del artículo en comento, refiere que el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones del CEEM y demás normativa aplicable.

El artículo 86 determina que el derecho de la ciudadanía de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Local y en el CEEM.

De conformidad con el artículo 87, fracción II, las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatas y candidatos independientes para ocupar, entre otros, el cargo de elección popular de diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa.

El artículo 88 dispone que para los efectos de la integración de la Legislatura en los términos de los artículos 38 y 40, de la Constitución Local, las candidaturas independientes para el cargo de una diputación deberán registrar la fórmula correspondiente de propietaria y suplencia.

El artículo 90 prevé que para la elección de diputaciones no procede ni el registro ni la asignación de candidaturas independientes por el principio de representación proporcional.

En términos de lo señalado por el artículo 92, las fórmulas de candidaturas para el cargo de diputaciones deberán estar integradas de manera alternada por personas de género distinto.

El artículo 93 -así como el 6, párrafo primero, del Reglamento-, establece que, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las etapas siguientes:

I. La convocatoria.

II. Los actos previos al registro de candidaturas independientes.

III. La obtención del apoyo de la ciudadanía.

IV. El registro de candidaturas independientes.

El artículo 94, párrafo primero, refiere que el Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatura independiente, señalando los cargos de elección popular a los que se puede aspirar, los requisitos que se deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente, los topes de gastos que se pueden erogar y los formatos para ello.

Conforme a lo previsto por el artículo 95, la ciudadanía que pretenda postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberá hacerlo del conocimiento del IEEM por escrito, en el formato que este determine.

El párrafo segundo del artículo en comento, establece que durante los procesos electorales locales en que se renueve la Legislatura, la manifestación de intención se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la Convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente.

Los párrafos tercero y cuarto del precepto legal referido, disponen que una vez hecha la comunicación indicada en el párrafo primero de dicho artículo y recibida la constancia respectiva, se adquirirá la calidad de aspirante. Con la manifestación de intención, se deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal.

El artículo 96 establece que a partir del día siguiente de la fecha en que se obtenga la calidad de aspirante, se podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

El artículo 115, fracción I, señala que, entre los derechos de las personas aspirantes, se encuentra, el de solicitar a los órganos electorales, dependiendo del tipo de elección, su registro como aspirante.

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del mismo precepto, establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el párrafo tercero, fracciones II, VI, XX y XXI, del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 171, fracciones III y IV, determina que son fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones:

- Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos, entre otros.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 175, este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracciones XII y XXV, precisa que, entre las atribuciones de este Consejo General, se encuentran las siguientes:

- Resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los consejos distritales y de los consejos municipales electorales.

- Registrar supletoriamente a las candidaturas independientes.

El artículo 235 señala que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la elección; y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

Reglamento

Conforme al artículo 4, fracciones II y III, son derechos de la ciudadanía obtener la calidad de aspirantes a una candidatura independiente, así como adquirir el registro y ejercer su derecho a ser votada y votado en la modalidad independiente; sujetándose a los requisitos, condiciones y plazos establecidos en el CEEM, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables, para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.

- Integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 5, fracción III, mandata que para efectos del proceso de selección a una candidatura independiente los plazos se computarán de la siguiente forma:

- Una vez iniciado el proceso electoral, en el supuesto de que no se encuentren instalados aún los órganos desconcentrados, la presentación de los EMI, será ante oficialía de partes, considerando que para el cómputo de los plazos todos los días y horas son hábiles, en cuyo caso, serán remitidos al órgano competente, en el momento procesal oportuno, y será hasta ese momento, en que correrán los plazos del proceso de selección a una candidatura independiente.

El artículo 9, párrafo primero, mandata que la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberá hacerlo del conocimiento del IEEM por escrito en el EMI que al efecto determine el Consejo General, el cual deberá contener los elementos fijados en el Reglamento de Elecciones del INE y sus anexos.

El artículo 10 prevé que la presentación del EMI se podrá realizar a partir del día siguiente a aquel en que el Consejo General haya emitido la Convocatoria y hasta antes del inicio del período para recabar el apoyo de la ciudadanía respectivo, conforme a la Convocatoria en comento.

Atento a lo establecido por el artículo 11, párrafo primero, el EMI deberá presentarse conforme al artículo 95 del CEEM y en los plazos y términos indicados en el artículo 5 del Reglamento.

El artículo 12, fracciones II a la VII, mandata que, recibido el EMI, la autoridad competente procederá conforme a lo siguiente:

- En todos los demás casos, a partir de que la DPP tenga conocimiento de la manifestación de intención, notificará a la SE, quién a su vez, informará inmediatamente a quienes integran este Consejo General.

- Recibido el EMI se verificará que reúna todos los requisitos que se establecen en el CEEM y el Reglamento, **dentro de los tres días siguientes**, contados a partir de la presentación del escrito y computando los plazos conforme al artículo 5 del Reglamento.

- De haberse omitido alguno de los requisitos establecidos en los artículos 9 y 12 del Reglamento, se le otorgará a la ciudadana o ciudadano un plazo de **cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, para subsanarlos**; atendiendo al contenido de los artículos 5 del Reglamento y 413 del CEEM; ponderando que la ciudadanía tenga la posibilidad real y material de subsanar la omisión, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos legales y sin que ello signifique un trato desigual con los demás contendientes.

- El Consejo General sesionará para resolver sobre la procedencia de las manifestaciones de intención, en el plazo señalado en el Calendario.

- Los EMI presentados fuera de los plazos indicados en la Convocatoria, así como los que, conteniendo errores u omisiones no hayan sido subsanados en el plazo otorgado para ello, se tendrán por no presentados.

- El acuerdo que recaiga a la presentación del EMI será notificado a la representación de la ciudadana o ciudadano; de ser procedente, se le otorgará la constancia de acreditación como aspirante, lo cual, se dará a conocer mediante correo electrónico y en los estrados del IEEM, así como, en los órganos desconcentrados que corresponda una vez instalados.

Reglamento Interno

El artículo 38, párrafo primero, menciona que la DPP es el órgano del IEEM encargado de verificar y garantizar a las candidaturas independientes, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones.

Manual

El apartado 16 establece que la DPP tiene como objetivo, verificar y garantizar a las candidaturas independientes, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones, entre otros aspectos.

Convocatoria

La Base Tercera determina que, de conformidad con los artículos 95, párrafo primero del CEEM, 9 y 10 del Reglamento, quienes pretendan postular una candidatura independiente al cargo de una diputación, deberán hacerlo del conocimiento por escrito ante el IEEM, a partir de la aprobación de la Convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano.

El párrafo segundo de la Base en comento, dispone que la ciudadanía que manifieste su intención de tener la aspiración a una candidatura independiente, deberá hacerlo en el formato del EMI respectivo.

El párrafo tercero de la Base en cita, contiene los datos que debe contener el EMI que presente quien pretenda participar en el proceso de selección para obtener una candidatura independiente a diputación.

El párrafo séptimo de la Base aludida, señala los documentos que se deberán de adjuntar con el EMI.

La Base Cuarta, inciso a), párrafo segundo, determina que recibidos por el IEEM los EMI, la DPP verificará, dentro de los tres días siguientes, que contenga todos los requisitos que al efecto establece el CEEM, el Reglamento y la Convocatoria.

El párrafo tercero de la Base en citada, prevé que de advertir la omisión de alguno de los requisitos mencionados en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria, o en los artículos 9 y 11 del Reglamento, se le otorgará a la persona interesada un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, para subsanarlos,

atendiendo al contenido del artículo 413 del CEEM y privilegiando que la persona aspirante tenga la posibilidad real y material de subsanar la omisión, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos legales, como lo indica el artículo 122 del CEEM.

El párrafo cuarto de la Base referida, establece que el plazo indicado en el párrafo anterior, se computará, atendiendo al Calendario Oficial del IEEM, entendiéndose que los días se considerarán de veinticuatro horas y si se cuantifican en horas, se computarán de momento a momento.

III. MOTIVACIÓN:

El cinco de enero de dos mil veintiuno, dio inicio el proceso electoral 2021, para la renovación, entre otros cargos, de diputaciones a la "LXI" Legislatura del Estado de México, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024.

Por ello, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de candidaturas independientes, a fin de tutelar el ejercicio del derecho de las ciudadanas y ciudadanos a participar mediante dicha vía, este Consejo General aprobó los acuerdos IEEM/CG/41/2020, IEEM/CG/42/2020, IEEM/CG/43/2020 e IEEM/CG/44/2020, referidos en el apartado de antecedentes.

Ahora bien, en fecha seis de enero del año en curso, se presentó el EMI de Octavio Samuel Alcántara Solís, ante la Oficialía de Partes y se anexó diversa documentación; la cual fue remitida a la DPP para los efectos que señala el artículo 12, fracción III, del Reglamento.

Una vez que la DPP llevó a cabo el análisis y estudio de dicha documentación, remitió el Dictamen correspondiente a la SE, a efecto de que ésta lo sometiera a consideración del Consejo General y resuelva lo conducente.

Del Dictamen se advierte que derivado del análisis y revisión del EMI y de la documentación que se anexó, la DPP requirió[2] a Octavio Samuel Alcántara Solís para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas subsanara las omisiones e inconsistencias encontradas, mismas que fueron del tenor siguiente:

- Se le requirió para que subsanara el hecho de que la cabecera del Distrito 35 en el que se pretende competir, se señala como San Mateo Atenco, y no el correcto, que es Metepec.
- No se advirtió documento que señale la captura de Octavio Samuel Alcántara Solís al SNR, es decir, el formulario de registro y el informe de capacidad económica generados por el SNR, ambos con firma autógrafa.
- Por lo que respecta a Ana Karelia González Roselló, de la consulta realizada de la vigencia de su credencial para votar en la liga electrónica del INE, al realizar la consulta el sitio informa que, "No se obtuvieron datos de la consulta con los parámetros seleccionados verifica que no tienes un trámite posterior".
- En cuanto al Acta constitutiva de la persona jurídica colectiva constituida en asociación civil, se advirtió que dicha acta constitutiva no integra la documentación probatoria que acompañó el solicitante al EMI.
- No se encontró documento alguno con el que se pudiera acreditar que la asociación civil esté inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria.
- No se encontró documento alguno en el que se pudiera advertir la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil.
- Dentro de la documentación probatoria que el solicitante acompañó a su EMI, se anexó el formato identificado como Anexo 4, cuya firma si bien a simple vista se observó que coincidía con la firma visible en la copia de la credencial para votar exhibida, visualmente podría considerarse como una impresión a color del original; por lo cual se solicitó al ciudadano asentara su firma de forma autógrafa, o para que en su caso realizara el reconocimiento respectivo sobre la manifestación de su voluntad a través de dicha signatura.
- Derivado de la verificación que realizó la DPP se advirtió el faltante del original de la constancia de residencia.
- Se advirtió que dentro de la documentación probatoria que acompaña el solicitante con su EMI, se anexó el formato referido cuya firma se observó no autógrafa.
- Se advirtió que el Anexo 6 de la Convocatoria, correspondiente a la manifestación de conformidad para que el INE fiscalice en cualquier momento los ingresos y egresos de la cuenta bancaria, dicho anexo no se encontró debidamente firmado.

[2] Mediante oficio IEEM/DPP/002/2021 en fecha seis de enero de dos mil veintiuno, de acuerdo con el Dictamen.

- Asimismo, se advirtió que la Manifestación bajo protesta de decir verdad, documento que se encontró en la documentación probatoria que acompañó el solicitante con su EMI, ese observó que no estaba debidamente firmado. Similar situación aconteció con el Anexo 8 de la Convocatoria, correspondiente al Aviso de Privacidad Integral.

- Por otro lado, de la verificación que realizó esta DPP, se señala que el solicitante no acompañó a su EMI con el emblema impreso y en un medio digital, y tratándose de un requisito opcional, en el oficio IEEM/DPP/002/2021 con fecha 6 de enero de 2021 se sugirió se adjunte, sin que afecte el estatus del EMI su no presentación.

Dicho requerimiento fue realizado con el apercibimiento de que, de no ser subsanadas las inconsistencias en tiempo y forma, se tendría por no presentado el EMI para postularse a una candidatura independiente al cargo de una diputación local, lo anterior en términos del artículo 12, fracción VI deln Reglamento, así como en la Base Cuarta, inciso a), último párrafo de la Convocatoria.

Tal requerimiento fue contestado[3] por Ana Karelia González Roselló, en representación de Octavio Samuel Alcántara Solís.

De la respuesta al requerimiento realizado por la DPP, el Dictamen refiere que fue presentado dentro del plazo otorgado para tal efecto, por ello, se analizó la documentación que se presentó a fin de subsanar las omisiones detectadas.

Del estudio al Dictamen se advierte que contiene un análisis sobre el EMI, el Acta Constitutiva, el RFC de la Asociación Civil, de la carátula de la cuenta bancaria, de la credencial para votar de la representación legal, de la aceptación de que las notificaciones se realicen por correo electrónico, de la constancia de residencia, del escrito de aceptación del uso de la aplicación móvil para la captación del apoyo de la ciudadanía, de la manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria sean fiscalizados por el INE, de la manifestación bajo protesta de decir verdad, del registro ante el SNR, del aviso de privacidad integral, del emblema, así como de lo que se respondió al requerimiento realizado.

En ese sentido, el Dictamen determinó hacer efectivo el apercibimiento realizado por la DPP mediante oficio IEEM/DPP/002/2021, en virtud de que no se subsanaron la totalidad de las omisiones notificadas mediante el mismo, ni se presentaron las documentales faltantes, en consecuencia, resolvió la improcedencia del EMI presentado por Octavio Samuel Alcántara Solís, por medio del cual pretende ser registrado como candidato independiente a diputado local por el distrito 35 con cabecera en Metepec, Estado de México, conforme a lo precisado en el Punto Segundo del Dictamen.

En consecuencia, este Consejo General hace suyo el Dictamen y con base en el mismo tiene por no presentado el EMI de Octavio Samuel Alcántara Solís, en términos del contenido del Dictamen, haciéndose de manifiesto que Octavio Samuel Alcántara Solís contó con la posibilidad real y material de subsanar las omisiones detectadas por la DPP, en atención al contenido de los artículos 5 del Reglamento y 413 del CEEM.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se tiene por no presentado el EMI de Octavio Samuel Alcántara Solís, con base a las consideraciones señaladas en este acuerdo, y conforme al Dictamen, el cual se adjunta al presente acuerdo como anexo.

SEGUNDO. Se instruye a la DPP para que remita el presente acuerdo al ciudadano Octavio Samuel Alcántara Solís mediante correo electrónico.

TERCERO. Hágase del conocimiento de la DPP el presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el consejero electoral y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora

[3] A través de dos escritos presentados a las doce horas con treinta y cuatro minutos y quince horas con treinta y cuatro minutos, de fecha siete de enero del año en curso.

Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la segunda sesión extraordinaria celebrada el doce de enero de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo IEEM/CG/01/2021.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA ELECTORAL ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA (RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL (RÚBRICA).

- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a007_21.pdf

---

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/08/2021

Por el que se resuelve sobre el Escrito de Manifestación de Intención de candidatura independiente para una diputación local, de Mario Alejandro Díaz Camarena

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario para el proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Es la publicación dirigida a la ciudadanía del Estado de México, que se interese en participar en el proceso de selección a una candidatura independiente para postularse a los cargos de diputaciones a la "LXI" Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los Ayuntamientos, que conforman el Estado, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, ambos por el principio de mayoría relativa; en las elecciones que se llevarán a cabo el 6 de junio de 2021.

Dictamen: Documento que emite la Dirección de Partidos Políticos sobre la procedencia del escrito de manifestación de intención presentado por el ciudadano Mario Alejandro Díaz Camarena quien aspira a una candidatura independiente para una diputación local por el principio de mayoría relativa en el distrito electoral 38 con cabecera en Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

EMI: Escrito de manifestación de intención de candidatura independiente.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento: Reglamento para el Proceso de Selección de quienes aspiren a una Candidatura Independiente ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SNR: ***"****Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes".*

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG188/2020, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021.

2. Resolución INE/CG289/2020

En sesión extraordinaria del once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió la resolución INE/CG289/2020, denominada *"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA AJUSTAR A UNA FECHA ÚNICA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO PRECAMPAÑAS Y EL RELATIVO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2021, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-46/2020".*

Cuyos puntos resolutivos PRIMERO, párrafo segundo, SEGUNDO y SÉPTIMO, son del tenor siguiente:

*"**PRIMERO.** Se ejerce la facultad de atracción y para los procesos electorales Federal y locales, se establece la fecha de término de las precampañas, de conformidad con lo siguiente:*

…

Asimismo, la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes, será:

Bloque	Entidades	Fecha de término de la Obtención de apoyo ciudadano
1	Ciudad de México, Colima, Guerrero, Nuevo León, San Luis Potosí, Oaxaca y Zacatecas	8 de enero 2021
2	Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán	19 de enero 2021
2-A	Sonora	23 de enero de 2021
3	Elección Federal y Tamaulipas	31 de enero 2021
4	Chiapas, Coahuila, Michoacán, Sinaloa, Tlaxcala, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Jalisco	12 de febrero 2021
5	Estado de México, Nayarit y Veracruz	22 de febrero 2021

…

SEGUNDO. *La presente Resolución, así como el Calendario referido en el resolutivo que antecede, en el que se especifica la fecha de conclusión de las precampañas y periodos para recabar apoyo ciudadano, entrarán en vigor a partir al día siguiente al de su publicación.*

SÉPTIMO. *Se instruye a los OPL con Procesos Electorales Locales concurrentes con el federal 2020-2021, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en la presente, debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales."*

3. Aprobación de los acuerdos IEEM/CG/41/2020, IEEM/CG/42/2020, IEEM/CG/43/2020 e IEEM/CG/44/2020

En sesión extraordinaria celebrada el veinte de noviembre de dos mil veinte, este Consejo General mediante acuerdos IEEM/CG/41/2020, IEEM/CG/42/2020, IEEM/CG/43/2020 e IEEM/CG/44/2020, determinó, respectivamente, lo siguiente:

- Expidió el Reglamento[1].
- Los topes de gastos que pueden erogar quienes aspiren a una candidatura independiente en la etapa de obtención de apoyo de la ciudadanía, para el proceso electoral 2021.
- Aprobó y expidió la Convocatoria.
- La recepción supletoria por parte de la SE de los EMI para los cargos de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, previo a la instalación de los órganos desconcentrados con motivo del proceso electoral 2021.

4. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria del diecisiete de diciembre de dos mil veinte, este Consejo General aprobó el Calendario mediante acuerdo IEEM/CG/53/2020.

5. Inicio del proceso electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos 2021

Decreto 218

El veintinueve de diciembre de dos mil veinte, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el decreto número 218 de la Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con

[1] En consecuencia, se abrogó el diverso expedido mediante acuerdo IEEM/CG/181/2017, en sesión extraordinaria celebrada diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputaciones a la “LXI” Legislatura del Estado de México para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024; o integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

Sesión Solemne

El cinco de enero de dos mil veintiuno, en sesión solemne del Consejo General se dio inicio al proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos.

6. Presentación de EMI de Mario Alejandro Díaz Camarena

El ocho de enero de dos mil veintiuno, se presentó ante la Oficialía de Partes, el EMI a nombre de Mario Alejandro Díaz Camarena con diversa documentación, para el cargo de diputado local.

7. Elaboración del Dictamen de la DPP

Mediante oficio IEEM/DPP/0032/2021, de once de enero siguiente, la DPP remitió a la SE, el Dictamen a efecto de que por su conducto se sometiera a la consideración de este Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para resolver sobre el EMI presentado por Mario Alejandro Díaz Camarena; en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, de la Constitución Federal; 104, numeral 1, incisos b), f) y r) de la LGIPE; 11, párrafo décimo tercero de la Constitución Local; 86, 95, párrafo primero, 185, fracción XXV del CEEM; y 12, fracción III, del Reglamento.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 1, párrafo tercero, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. El Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 35, fracción II, precisa que es un derecho de la ciudadanía poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

En este sentido, el Apartado C, párrafo primero, numerales 1, 3, 10 y 11, de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos establecidos en la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas.

- Preparación de la jornada electoral.

- Todas las no reservadas al INE.

- Las que determine la Ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b), c), k) y p), mandata que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de quienes integran las legislaturas locales, entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- Se regule el régimen aplicable a la postulación, registro, derechos y obligaciones de las candidaturas independientes, garantizando su derecho al financiamiento público y al acceso a la radio y la televisión en los términos establecidos en la Constitución Federal y en las leyes correspondientes.
- Se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones la ciudadanía solicite su registro a una candidatura para poder ser votada en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35, de la Constitución Federal.

LGIPE

El artículo 1, numeral 4, refiere que la renovación del Poder Legislativo en los estados de la Federación, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 7, numeral 3, estipula que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine la propia LGIPE.

El artículo 98, numerales 1 y 2, precisa que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos b), f) y r), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 357, numeral 2, establece que las legislaturas de las entidades federativas emitirán la normatividad correspondiente en los términos de lo señalado por el inciso p), de la fracción IV, párrafo segundo, del artículo 116, de la Constitución Federal.

Constitución Local

El artículo 5, párrafo primero, dispone que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, en la propia Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

Por su parte, el párrafo tercero del artículo constitucional en comento, precisa que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 10, párrafo primero, prevé que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular.

Asimismo, el párrafo segundo, señala que la ciudadanía, los partidos políticos y las autoridades velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero indica que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

Por otra parte, el párrafo décimo quinto, del artículo en referencia, estipula que la ley determinará las facultades y atribuciones que en materia de candidaturas independientes y de consulta popular tendrá el IEEM. El artículo 29, fracciones II y III, mandata que son prerrogativas de la ciudadanía del Estado:

- Votar y ser votadas y votados, en condiciones de paridad, para todos los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios, y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúne los requisitos que las normas determinen.
- Solicitar el registro de candidaturas independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable en la materia.

El artículo 38 refiere que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputaciones electas en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El párrafo segundo del artículo invocado establece que por cada diputación propietaria se elegirá una suplencia del mismo género.

El artículo 39, párrafo primero, determina que la Legislatura del Estado se integrará con cuarenta y cinco diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta de representación proporcional.

CEEM

En términos del artículo 7, fracción II, se entenderá por candidato o candidata independiente: a la ciudadana o ciudadano que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece el CEEM.

El artículo 9 dispone que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas; en consecuencia, queda prohibida toda práctica que implique transferencia de votos o todo acto que tenga como fin generar mayorías ficticias, tanto en los ayuntamientos, como en la Legislatura del Estado de México.

El artículo 13 prevé que es derecho de la ciudadanía ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establece el CEEM y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumpla los requisitos, condiciones y términos que determine el CEEM.

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir, cada tres años, diputaciones a la legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 83 señala que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero “De las Candidaturas Independientes” tienen por objeto regular, entre otras, las candidaturas independientes para diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, de la Constitución Federal; 12 y 29, fracciones II y III, de la Constitución Local.

El artículo 84 estipula que el Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Tercero, del CEEM.

El artículo 85, párrafo primero, dispone que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del IEEM.

El párrafo segundo, del artículo en comento, refiere que el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones del CEEM y demás normativa aplicable.

El artículo 86 determina que el derecho de la ciudadanía de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Local y en el CEEM.

De conformidad con el artículo 87, fracción II, las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatas y candidatos independientes para ocupar, entre otros, el cargo de elección popular de diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa.

El artículo 88 dispone que para los efectos de la integración de la Legislatura en los términos de los artículos 38 y 40, de la Constitución Local, las candidaturas independientes para el cargo de una diputación deberán registrar la fórmula correspondiente de propietaria y suplencia.

El artículo 90 prevé que para la elección de diputaciones no procede ni el registro ni la asignación de candidaturas independientes por el principio de representación proporcional.

En términos de lo señalado por el artículo 92, las fórmulas de candidaturas para el cargo de diputaciones deberán estar integradas de manera alternada por personas de género distinto.

El artículo 93 -así como el 6, párrafo primero, del Reglamento-, establece que, el proceso de selección de las candidaturas independientes comprende las etapas siguientes:

I. La convocatoria.

II. Los actos previos al registro de candidaturas independientes.

III. La obtención del apoyo de la ciudadanía.

IV. El registro de candidaturas independientes.

El artículo 94, párrafo primero, refiere que el Consejo General emitirá la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como candidatura independiente, señalando los cargos de elección popular a los que se puede aspirar, los requisitos que se deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente, los topes de gastos que se pueden erogar y los formatos para ello.

Conforme a lo previsto por el artículo 95, la ciudadanía que pretenda postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberá hacerlo del conocimiento del IEEM por escrito, en el formato que este determine.

El párrafo segundo del artículo en comento, establece que durante los procesos electorales locales en que se renueve la Legislatura, la manifestación de intención se realizará a partir del día siguiente al en que se emita la Convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente.

Los párrafos tercero y cuarto del precepto legal referido, disponen que una vez hecha la comunicación indicada en el párrafo primero de dicho artículo y recibida la constancia respectiva, se adquirirá la calidad de aspirante. Con la manifestación de intención, se deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona jurídica colectiva constituida en asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal.

El artículo 96 establece que a partir del día siguiente de la fecha en que se obtenga la calidad de aspirante, se podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Atento a lo previsto por el artículo 97, párrafo primero, para los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía en los procesos en que se elijan diputaciones locales, las y los aspirantes contarán con cuarenta y cinco días.

El artículo 115, fracción I, señala que, entre los derechos de las personas aspirantes, se encuentra, el de solicitar a los órganos electorales, dependiendo del tipo de elección, su registro como aspirante.

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del mismo precepto, establece que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el párrafo tercero, fracciones II, VI, XX y XXI, del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 171, fracciones III y IV, determina que son fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones:

- Garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos, entre otros.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 175, este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracciones XII y XXV, precisa que, entre las atribuciones de este Consejo General, se encuentran las siguientes:

- Resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los consejos distritales y de los consejos municipales electorales.
- Registrar supletoriamente a las candidaturas independientes.

El artículo 235 señala que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la elección; y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

Reglamento

Conforme al artículo 4, fracciones II y III, son derechos de la ciudadanía obtener la calidad de aspirantes a una candidatura independiente, así como adquirir el registro y ejercer su derecho a ser votada y votado en la modalidad independiente; sujetándose a los requisitos, condiciones y plazos establecidos en el CEEM, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables, para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
- Integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 5, fracción III, mandata que para efectos del proceso de selección a una candidatura independiente los plazos se computarán de la siguiente forma:

- Una vez iniciado el proceso electoral, en el supuesto de que no se encuentren instalados aún los órganos desconcentrados, la presentación de los EMI, será ante oficialía de partes, considerando que para el cómputo de los plazos todos los días y horas son hábiles, en cuyo caso, serán remitidos al órgano competente, en el momento procesal oportuno, y será hasta ese momento, en que correrán los plazos del proceso de selección a una candidatura independiente.

El artículo 9, párrafo primero, mandata que la ciudadanía interesada en postularse a una candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberá hacerlo del conocimiento del IEEM por escrito en el EMI que al efecto determine el Consejo General, el cual deberá contener los elementos fijados en el Reglamento de Elecciones del INE y sus anexos.

El artículo 10 prevé que la presentación del EMI se podrá realizar a partir del día siguiente a aquel en que el Consejo General haya emitido la Convocatoria y hasta antes del inicio del período para recabar el apoyo de la ciudadanía respectivo, conforme a la Convocatoria en comento.

Atento a lo establecido por el artículo 11, párrafo primero, el EMI deberá presentarse conforme al artículo 95 del CEEM y en los plazos y términos indicados en el artículo 5 del Reglamento.

El artículo 12, fracciones II a la VII, mandata que, recibido el EMI, la autoridad competente procederá conforme a lo siguiente:

- En todos los demás casos, a partir de que la DPP tenga conocimiento de la manifestación de intención, notificará a la SE, quién, a su vez, informará inmediatamente a quienes integran este Consejo General.

- Recibido el EMI se verificará que reúna todos los requisitos que se establecen en el CEEM y el Reglamento, **dentro de los tres días siguientes**, contados a partir de la presentación del escrito y computando los plazos conforme al artículo 5 del Reglamento.

- De haberse omitido alguno de los requisitos establecidos en los artículos 9 y 12 del Reglamento, se le otorgará a la ciudadana o ciudadano un plazo de **cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, para subsanarlos**; atendiendo al contenido de los artículos 5 del Reglamento y 413 del CEEM; ponderando que la ciudadanía tenga la posibilidad real y material de subsanar la omisión, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos legales y sin que ello signifique un trato desigual con los demás contendientes.

- El Consejo General sesionará para resolver sobre la procedencia de las manifestaciones de intención, en el plazo señalado en el Calendario.

- Los EMI presentados fuera de los plazos indicados en la Convocatoria, así como los que, conteniendo errores u omisiones no hayan sido subsanados en el plazo otorgado para ello, se tendrán por no presentados.

- El acuerdo que recaiga a la presentación del EMI será notificado a la representación de la ciudadana o ciudadano; de ser procedente, se le otorgará la constancia de acreditación como aspirante, lo cual, se dará a conocer mediante correo electrónico y en los estrados del IEEM, así como, en los órganos desconcentrados que corresponda una vez instalados.

Reglamento Interno

El artículo 38, párrafo primero, menciona que la DPP es el órgano del IEEM encargado de verificar y garantizar a las candidaturas independientes, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones.

Manual

El apartado 16 establece que la DPP tiene como objetivo, verificar y garantizar a las candidaturas independientes, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas y el cumplimiento de sus obligaciones, entre otros aspectos.

Convocatoria

La Base Tercera determina que, de conformidad con los artículos 95, párrafo primero del CEEM, 9 y 10 del Reglamento, quienes pretendan postular una candidatura independiente al cargo de una diputación, deberán hacerlo del conocimiento por escrito ante el IEEM, a partir de la aprobación de la Convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano.

El párrafo segundo de la Base en comento, dispone que la ciudadanía que manifieste su intención de tener la aspiración a una candidatura independiente, deberá hacerlo en el formato del EMI respectivo.

El párrafo tercero de la Base en cita, contiene los datos que debe contener el EMI que presente quien pretenda participar en el proceso de selección para obtener una candidatura independiente a diputación.

El párrafo séptimo de la Base aludida, señala los documentos que se deberán de adjuntar con el EMI.

La Base Cuarta, inciso a), párrafo segundo, determina que recibidos por el IEEM los EMI, la DPP verificará, dentro de los tres días siguientes, que contenga todos los requisitos que al efecto establece el CEEM, el Reglamento y la Convocatoria.

El párrafo tercero de la Base en citada, prevé que de advertir la omisión de alguno de los requisitos mencionados en las Bases Segunda y Tercera de la Convocatoria, o en los artículos 9 y 11 del Reglamento, se le otorgará a la persona interesada un plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, para subsanarlos, atendiendo al contenido del artículo 413 del CEEM y privilegiando que la persona aspirante tenga la posibilidad real y material de subsanar la omisión, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro de los plazos legales, como lo indica el artículo 122 del CEEM.

El párrafo cuarto de la Base referida, establece que el plazo indicado en el párrafo anterior, se computará, atendiendo al Calendario Oficial del IEEM, entendiéndose que los días se considerarán de veinticuatro horas y si se cuantifican en horas, se computarán de momento a momento.

III. MOTIVACIÓN:

El cinco de enero de dos mil veintiuno, dio inicio el proceso electoral 2021, para la renovación, entre otros cargos, de diputaciones a la "LXI" Legislatura del Estado de México, para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2021 al 4 de septiembre de 2024.

Por ello, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de candidaturas independientes, a fin de tutelar el ejercicio del derecho de las ciudadanas y ciudadanos a participar mediante dicha vía, este Consejo General aprobó los acuerdos IEEM/CG/41/2020, IEEM/CG/42/2020, IEEM/CG/43/2020 e IEEM/CG/44/2020, referidos en el apartado de antecedentes.

Ahora bien, en fecha ocho de enero del año en curso, se presentó el EMI de Mario Alejandro Díaz Camarena, ante la Oficialía de Partes y se anexó diversa documentación; la cual fue remitida a la DPP para los efectos que señala el artículo 12, fracción III, del Reglamento.

Una vez que la DPP llevó a cabo el análisis y estudio de dicha documentación, remitió el Dictamen correspondiente a la SE, a efecto de que ésta lo sometiera a consideración del Consejo General y resuelva lo conducente.

Del Dictamen se advierte que derivado del análisis y revisión del EMI y de la documentación que se anexó, la DPP requirió[2] a Mario Alejandro Díaz Camarena para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas subsanara las omisiones e inconsistencias encontradas.

Tal requerimiento fue contestado[3] por Mario Alejandro Díaz Camarena.

En cumplimiento al requerimiento realizado por la DPP, el Dictamen refiere que fue presentado dentro del plazo otorgado para tal efecto, por ello, se analizó la documentación que se presentó a fin de subsanar las omisiones detectadas.

Del estudio al Dictamen se advierte que contiene un análisis sobre el EMI y su documentación probatoria, del formulario y el informe de capacidad económica, de las copias simples de las credenciales para votar y actas de nacimiento de quienes pretenden integrar la fórmula correspondiente, del Acta Constitutiva, el RFC de la Asociación Civil, de la carátula bancaria, del formato de aceptación de que las notificaciones se realicen por correo electrónico, de la constancia de residencia, del escrito de aceptación del uso de la aplicación móvil para la captación del apoyo de la ciudadanía, de la manifestación de conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria sean fiscalizados en cualquier momento por el INE, de la manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con ningún impedimento legal para aspirar a una candidatura independiente, del Aviso de Privacidad de los datos personales que se recaben en la etapa del apoyo de la ciudadanía, que se utilizará en caso de obtener la calidad de aspirante, del emblema, del registro ante el SNR, así como de la respuesta realizada mediante el escrito de subsanación al requerimiento realizado.

En ese sentido, el Dictamen determinó la procedencia del EMI presentado por Mario Alejandro Díaz Camarena, por medio del cual pretende ser registrado como candidato independiente a diputado local por el distrito 38 con cabecera en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, conforme al Punto Primero del Dictamen.

En consecuencia, este Consejo General hace suyo el Dictamen y con base en el mismo, tiene por presentado el EMI de Mario Alejandro Díaz Camarena.

Por lo tanto, Mario Alejandro Díaz Camarena adquiere la calidad de aspirante a candidato independiente por el distrito referido, y en esa virtud resulta procedente que se le expida la constancia que lo acredita como tal.

---

[2] Mediante oficio IEEM/DPP/020/2021 en fecha nueve de enero de dos mil veintiuno, de acuerdo con el Dictamen.
[3] A través de escrito presentado a las doce horas con cincuenta y tres minutos de fecha diez de enero del año en curso.

Cabe precisar que, a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, Mario Alejandro Díaz Camarena podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, y para ello contará con cuarenta y cinco días, conforme a lo previsto por los artículos 96 y 97, párrafo primero, fracción II, del CEEM.

No pasa desapercibido para este Consejo General que en la actividad 23 del Calendario se determinó que el plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía comprendería del nueve de enero al veintidós de febrero del año en curso, sin embargo, en términos de lo previsto por el artículo 97, párrafo segundo, del CEEM, se podrán realizar ajustes a los tiempos establecidos en el mismo, a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía se ciñan a lo establecido en las fracciones del dispositivo legal en comento.

Del plazo y del porcentaje de apoyo ciudadano:

a) Del plazo de obtención de apoyo ciudadano

En términos del artículo 96 del CEEM, que establece que a partir del día siguiente en que se obtenga la calidad de aspirante, éste podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

En mérito de lo anterior, el ciudadano Mario Alejandro Díaz Camarena, podrá dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales, captar el apoyo ciudadano respectivo, atendiendo al artículo 97, fracción II del CEEM, así como 14 y 15 del Reglamento, plazo que comprende del trece de enero al veintiséis de febrero del dos mil veintiuno.

b) Del porcentaje de apoyo mínimo requerido

Como se establece en el artículo 13 del Reglamento, este Instituto para estar en posibilidad de determinar el porcentaje de firmas que se debe acreditar por la ciudadanía que aspire a una candidatura independiente, para obtener el registro correspondiente, la DPP el ocho de diciembre de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/DPP/0507/2020, solicitó a la SE se requiriera el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE para que cumplido el plazo previsto en el artículo 100 y 101 del CEEM, los que establecen que el apoyo ciudadano deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, correspondiente al distrito electoral en cuestión, con el corte al treinta y uno de diciembre del año previo al de la elección (treinta y uno de diciembre de dos mil veinte); se proporcionará por dicha instancia el Estadístico de la Lista Nominal de Electores correspondiente a los 45 Distritos y a los 125 Municipios del Estado de México, a efecto de estar en posibilidad de realizar el cálculo del porcentaje de apoyo ciudadano mínimo requerido.

En atención a lo anterior, la SE mediante oficios IEEM/SE/1789/2020, e IEEM/SE/107/2021 solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, se proporcionara a este Instituto el Estadístico de la Lista Nominal de Electores, de los 45 Distritos y 125 municipios del Estado de México, con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, para que este OPL, estuviera en posibilidad de realizar el cálculo descrito en los artículos 100 y 101 del CEEM.

El once de enero de dos mil veintiuno, a las veinte horas con cincuenta y tres minutos, mediante correo electrónico fue remitido a esta autoridad electoral, por el Vocal del Registro Federal de Electores con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte correspondiente al Distrito 38, con cabecera en Coacalco de Berriozabal, asimismo el estadístico dividido por sección de dicho Distrito, lo que fue atendido el doce de enero del año que transcurre, mediante similar T/UIE/04/2021.

Derivado de lo anterior, la DPP, mediante tarjeta DPP/T/0018/2021, el mismo día solicitó a la UIE, el cálculo del 3% de la Lista Nominal de Electores con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte correspondiente al Distrito 38, con cabecera en Coacalco de Berriozabal, asimismo el estadístico dividido por sección de dicho Distrito, lo que fue atendido el doce de enero del año que transcurre, mediante similar T/UIE/04/2021.

En mérito de lo anterior, en términos del artículo 100 del CEEM, que establece que para diputados de mayoría relativa la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, correspondiente al Distrito en cuestión, con corte al treinta y uno de diciembre del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 1.5% de ciudadanos que

figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas; el ciudadano Mario Alejandro Díaz Camarena, deberá acreditar el apoyo ciudadano de cuando menos 8,139 ciudadanos, y cuando menos el 1.5% deberán pertenecer a la mitad de las secciones electorales del Distrito 38.

Para los efectos anteriores se ordena a la DPP, entregue al aspirante una impresión del estadístico de la Lista Nominal del Distrito 38, dividida por sección con corte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte remitido por la UIE.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se tiene por presentado el EMI de Mario Alejandro Díaz Camarena, por lo tanto, adquiere la calidad de aspirante a candidato independiente por el distrito 38, con cabecera en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con base en las consideraciones señaladas en este acuerdo, y conforme al Dictamen, el cual se adjunta al presente acuerdo como Anexo.

Asimismo, le será notificado al aspirante el número de apoyos mínimo requeridos por el distrito 38, con cabecera en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, dicho número será publicado en la página electrónica del IEEM, conforme a lo establecido en el apartado “Porcentaje del apoyo ciudadano requerido. a) Diputaciones” de la base Sexta de la Convocatoria.

SEGUNDO. Expídase la constancia de acreditación como aspirante a candidato independiente a Mario Alejandro Díaz Camarena.

TERCERO. A partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo, Mario Alejandro Díaz Camarena podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, y para ello contará con cuarenta y cinco días, conforme a lo previsto por los artículos 96 y 97, párrafo primero, fracción II, del CEEM.

CUARTO. Remítase el presente acuerdo a la DPP y se le instruye para que remita a Mario Alejandro Díaz Camarena, mediante correo electrónico, la constancia referida en el punto previo y este instrumento y le entregue una impresión del estadístitico de la Lista Nominal del Distrito 38, dividida por sección con corte al 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, para que publique este acuerdo, el Dictamen y una copia de la constancia de mérito en los estados del IEEM.

Una vez realizados tales actos, deberán ser informados a la SE.

QUINTO. Notifíquese a la DO, el presente acuerdo a efecto de que la Vocalía Ejecutiva de la Junta Distrital 38, con cabecera en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, del IEEM, publique en sus estrados este acuerdo y una copia de la constancia expedida en favor de Mario Alejandro Díaz Camarena.

SEXTO. Comuníquese a las Unidades Técnicas de Fiscalización y de Vinculación con los OPL del INE, la aprobación del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Hágase del conocimiento de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México la aprobación del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM, en cumplimiento al artículo 97, párrafo segundo, del CEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el consejero electoral y las consejeras electorales del Consejo General Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja, Licenciada Sandra López Bringas, Doctora Paula Melgarejo Salgado, Licenciada Patricia Lozano Sanabria y Maestra Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la segunda sesión extraordinaria celebrada el doce de enero de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X

y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo IEEM/CG/01/2021.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA ELECTORAL ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA (RÚBRICA).

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL (RÚBRICA).

- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica: https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/AC_21/a008_21.pdf

---

IEEM Instituto Electoral del Estado de México — 6 JUNIO 2021 DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS — DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG694/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A EFECTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CONCURRENTE CON LOS LOCALES ORDINARIOS 2020-2021.

RESULTANDO

…

VII. El 18 de diciembre de 2020, mediante oficio INE/PC/298/2020, las y los Consejeros Electorales, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. José Roberto Ruíz Saldaña, solicitaron al Secretario Ejecutivo de este Instituto poner a consideración del Consejo General el ejercicio de la facultad de atracción, a efecto de emitir los Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral.

CONSIDERACIONES

…

IX. RAZONES QUE MOTIVAN LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

De lo antes señalado se puede concluir que existe todo un entramado legal y jurisprudencial que garantiza la vigencia y eficacia de la equidad en la contienda electoral como presupuesto necesario para la celebración de elecciones libres y auténticas, el cual marca la pauta de actuación de los actores políticos desde el arranque del Proceso Electoral hasta su conclusión.

…

Los retos de los procesos electorales, sobre todo uno tan complejo como lo será el concurrente 2021, requiere que las sinergias institucionales en acompañamiento de los partidos políticos, candidatos, medios de comunicación y demás actores, se conduzcan al amparo de reglas claras, precisas y concretas, que indiquen lo que se puede hacer y

no hacer durante la contienda electoral, sin detrimento de los derechos humanos como la libre expresión e información y del debate vigoroso.

Esto es, sin que la finalidad de la presente Resolución y los Lineamientos, tengan como objetivo regular o establecer restricciones a la libertad de expresión y el derecho a la información, considerando que su sustento principal radica en garantizar la eficacia de los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

Por ello, esta autoridad electoral estima oportuno emitir los presentes Lineamientos, los cuales, de conformidad a la CPEUM, LGIPE, LGCS, RE y todos aquellos acuerdos que ha emitido este CG, para procesos electorales anteriores; con la finalidad de:

- Evitar la difusión de propaganda que se realice o divulgue en cualquier medio, que implique promoción o posicionamiento de una persona para la obtención de una candidatura de manera anticipada a los tiempos establecidos y, en su caso, el voto en los Procesos Electorales Locales y federales.

- Establecer los mecanismos para prevenir, investigar y, en su caso, corregir aquellas conductas que vulneren los principios y fines que rigen a las contiendas electorales.

- Salvaguardar la equidad en la contienda para quienes participan en un Proceso Electoral impidiendo ventajas o influencias indebidas sobre el electorado, ya sea por sí o por interpósita persona, sea ésta pública o privada.

- Aplicarse a cualquier persona que aspire a un cargo de elección popular, pues no se restringe a un determinado grupo de sujetos sino a todos aquellos actores que busquen verse favorecidos con el voto o apoyo de la ciudadana para alcanzar una precandidatura y a la postre un cargo de elección popular.

- Circunscribir la difusión de cualquier propaganda, mensaje o expresión de promoción realizada en cualquier medio de difusión, fuera de los plazos electorales previamente establecidos, a las reglas establecidas en el marco normativo legal citado a lo largo del presente Acuerdo.

- Establecer los medios de control para prevenir e inhibir la difusión anticipada de aspiraciones políticas con miras a acceder a un cargo de elección popular en detrimento de la equidad en la contienda.

De esa manera, los Lineamientos de ninguna forma tienen como objetivo acotar, limitar o restringir la libertad de expresión de los actores políticos o de quienes aspiren a contender en las elecciones por un cargo de elección popular, pues su finalidad es evitar la intromisión de factores o actores externos que rompan la equidad en la contienda electoral, es decir, pretenden crear las condiciones que eviten que el poder económico sustituya el debate e intercambio de propuestas entre los contendientes electorales como factor que determine las preferencias electorales de la ciudadanía o bien, el posicionamiento de los partidos políticos como entes de interés público cuya finalidad es promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país o servidores públicos.

Además, los Lineamientos establecen un apartado respecto a las actividades que los servidores públicos realizan con esa calidad, por ejemplo, la difusión de informes de labores cuando aspiren a competir por un cargo de elección popular fuera de los plazos legalmente permitidos, lo cual tendría un efecto en la contienda electoral.

En ese sentido, se estima oportuno que la aplicación de los presentes criterios sea desde el inicio de las precampañas electorales, para asegurar que quienes aspiren a obtener alguna candidatura dentro de un partido político, o bien, convertirse en candidatos independientes, compitan en igualdad de circunstancias, pues es un periodo en el cual algún aspirante a cargo de elección popular pudiera obtener algún tipo de ventaja. De igual manera, se considera pertinente que lo establecido en los Lineamientos, sea aplicable para aquellos servidores públicos que opten por la elección consecutiva.

Lo anterior tomando en consideración que, en el Proceso Electoral de 2021 por primera vez, las diputadas y los diputados podrán instrumentar la figura de la reelección a nivel federal. Cabe destacar que la elección consecutiva será utilizada por primera ocasión en 11 entidades federativas y que en 21 Estados la reelección ha sido ejercida por las legisladoras y los legisladores en 2017-2018.

Para ello, el Consejo General estableció en el artículo 4 de los Lineamientos sobre Reelección de Diputaciones para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobado a través del Acuerdo INE/CG635/2020, que las legisladoras y los legisladores que opten por la reelección en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 podrán permanecer en su cargo y se considera necesario que las y los diputados que decidan ejercer su derecho a la elección consecutiva, observen

permanentemente las reglas que rigen la difusión de propaganda gubernamental a nivel constitucional y legal. Lo anterior en aras de salvaguardar los principios de imparcialidad y equidad que rigen a las contiendas electorales.

…

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción para emitir lo Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral durante los Procesos Electorales Locales y federal 2020 y 2021,…(sic).

…

SEGUNDO. La presente Resolución, así como los Lineamientos, entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga del conocimiento de los Organismos Públicos Locales los presentes Lineamientos, para los efectos precisados en los mismos. Asimismo, para que dichos organismos publiquen un extracto de la presente Resolución en los diarios o periódicos oficiales de gobierno en su respectiva entidad federativa.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el contenido de la presente Resolución a las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios, Mesas Directivas, Presidencias de Comisiones, así como a las Secretarías de Servicios Administrativos de ambas Cámaras del Congreso de la Unión o su equivalente en el caso de los Congresos de las Entidades Federativas, y se solicite conminen a quienes aspiren a la elección consecutiva a cumplir en general los criterios establecidos en el presente Acuerdo, al abocarse en el ejercicio del cargo a su labor legislativa.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Dirección Jurídica, se haga del conocimiento al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los órganos jurisdiccionales en la materia electoral, de las entidades federativas.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, notifique el contenido de la presente Resolución al órgano interno de control de las Cámaras del Congreso de la Unión, los poderes legislativos de las Entidades Federativas, la Auditoria Superior de la Federación y las entidades de Fiscalización superior locales.

SÉPTIMO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del INE www.ine.mx.

La presente resolución fue aprobada en se Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El contenido completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE:
https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/116224/CGex202012-21-rp-10.pdf?sequence=1&isAllowed=y

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRANCISCO ROSALES JIMÉNEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 896/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por FEDERICO MEDINA LINARES, en contra de FRANCISCO ROSALES JIMÉNEZ, se dictó auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en fecha tres de noviembre del año dos mil veinte; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: **A).-** La declaración Judicial que la Usucapión se ha consumado en mi favor respecto del inmueble ubicado en el Lote 57, Manzana 26, Colonia Emiliano Zapata, Primera Sección de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidos por la Ley y como consecuencia de ello, que de poseedor me convertí en propietario de dicho bien inmueble, **B).-** La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la Sentencia que se dicte, para que en lo futuro me sirva como Título de Propiedad. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Bajo protesta de decir verdad, desde hace más de veintiocho años, me encuentro en posesión del inmueble descrito en el inciso A), en mi carácter de propietario, de forma: Pacifica, Público, Continua, de buena fe, a título de propietario é ininterrumpidamente. Desde el veintitrés de mayo del año mil novecientos noventa y uno, fecha en que tome posesión del inmueble ubicado en el Lote 57, Manzana 26, Colonia Emiliano Zapata, Primera Sección de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismos que tiene una Superficie total de 136.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros colinda con Lote 56; AL SUR: 17.00 metros colinda con Lote 58; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Gustavo Díaz Ordaz; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con lote 27. Manifiesto a su Señoría que dicha compraventa la formalizamos mediante contrato privado de compra-venta de fecha (12) de febrero del dos mil trece (2013), en el cual figura como vendedor el Sr. FRANCISCO ROSALES JIMÉNEZ, y como comprador el que suscribe; por ende, de poseedor me he convertido en propietario del multicitado inmueble, ordenando que la sentencia que se dicte, sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que me sirva de Título de Propiedad. El predio que poseo está inscrito en el IFREM, Estado de México, a favor de FRANCISCO ROSALES JIMÉNEZ, bajo el asiento registral siguiente: Partida: 977, Volumen: 625, Libro Primero, Sección Primera con fecha de inscripción 28 de agosto de 1984. Desde la fecha veintitrés de mayo del año mil novecientos noventa y uno, se me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito que he venido poseyendo en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ADAN PÉREZ MIRANDA y FÉLIX RAÚL NAVARRETE LIRA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, FRANCISCO ROSALES JIMÉNEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a su interés convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días de noviembre del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4761.-8 diciembre, 11 y 20 enero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DEL SEÑOR **JOSE EDUARDO MARTINEZ BECERRIL** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, COMO HEREDERO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**

A BIENES DEL SEÑOR **JOSE EDUARDO MARTINEZ SOLORZANO**

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **34,894 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1494 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO)**, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

ATENTAMENTE.

Dr. en D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría Pública número Ochenta y siete del Estado de México.

85.-11 y 20 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DEL SEÑOR **JOSE EDUARDO MARTINEZ BECERRIL** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, COMO HEREDERO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**

A BIENES DE LA SEÑORA **DOROTEA OLIVIA BECERRIL ARROYO**, QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE **OLIVIA BECERRIL ARROYO DE MARTINEZ** U **OLIVIA BECERRIL ARROYO**

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **34,895 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1493 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES)**, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

ATENTAMENTE.

Dr. en D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública número Ochenta y siete del Estado de México.

86.-11 y 20 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **OCHENTA Y SIETE** DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DEL SEÑOR **VICTOR ARMANDO FRAGA RUIZ** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, COMO PRESUNTO HEREDERO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**

A BIENES DEL SEÑOR **VICTOR MANUEL ARMANDO FRAGA MARTINEZ**.

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **34335 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1467 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE)**, DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

ATENTAMENTE.

Dr. en D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública número Ochenta y siete del Estado de México.

87.-11 y 20 enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de noviembre de 2020.

Que en fecha 30 de octubre de 2020, el señor Jorge Ernesto Elizondo del Villar, en su carácter de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de María Angélica Isabel del Villar y de Beistegui y del Señor Eugenio Julio Elizondo y Pérez, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 435, volumen 34, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como el Lote número CINCO, de la manzana CUATRO, en la Colonia "EL CONDE" Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - - - -superficie de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, - - - - - con las siguientes medidas y colindancias: - - - al NORTE: en veinte metros, con Lote cuatro; - - - - al SUR, en veinte metros, con Lote seis; - - - -al ORIENTE: en ocho metros con Avenida San Andrés Atoto; - - - - y al PONIENTE: en ocho metros con Lote diecisiete, - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

90.-12, 15 y 20 enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de octubre de 2020.

Que en fecha 14 de octubre de 2020, la señora Adriana Morales Pérez, en su carácter de Albacea del Juicio Sucesorio Intestamentario de los Señores Miguel o Miguel Rubén Morales Jácome y la Señora Laura Eugenia Pérez Zúñiga, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 312, volumen 22, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como Lote 9-A, Manzana XIV, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con superficie de 190.30 ciento noventa metros treinta centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: - - - - AL NORTE: 19.00 Mts. con Lote No. 10, - - - AL SUR: 19.03 Mts. con Lote No. 9, - - - -AL ORIENTE: 10.00 Mts. con Lote No. 11, - - - -Y AL PONIENTE 10.00 Mts. con Calle de Los Naranjos, - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

92.-12, 15 y 20 enero.